



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 29 de junio de 2009, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, sobre normas por las que se regula la concesión de ayudas y subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad con los países en vía de desarrollo.

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 22 de junio de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000).

11

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de junio de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Isaac Túnez Fiñana.

12

Resolución de 18 de junio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Miguel Martínez Martínez, Catedrático de Universidad.

12

Resolución de 18 de junio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Víctor Jesús García Morales, Profesor Titular de Universidad.

12

Resolución de 18 de junio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Antonia Ruiz Moreno, Profesora Titular de Universidad.

12

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 8 de julio de 2009

Año XXXI

Número 131 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 23 de junio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo opción Psicología de la Junta de Andalucía (A1.2016).

13

Resolución de 2 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

23

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 17 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

24

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Urgencias y Emergencias.

24

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Oncología Médica.

29

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

33

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

34

Resolución de 22 de junio de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas que se citan. Curso 2009/2010.

38

Resolución de 22 de junio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca, concurso público de méritos para la contratación de personal docente e investigador.

51

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 25 de junio de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de convocatoria pública para provisión de vacante de Técnico de Contratación.

54

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 22 de mayo de 2009, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

55

Resolución de 16 de junio de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 376/2009 ante la Sección Primera/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

55

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 279/2009, de 16 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Málaga, de la parcela E-3 del Plan Parcial de Ordenación SUP-CH-5 «Pizarrillo», con una superficie de 8.220,88 m2, para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria y se adscribe a la Consejería de Educación.

55

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 275/2009, de 9 de junio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

56

Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública.

58

Orden de 18 de junio de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Jerez de la Frontera y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

63

Resolución de 24 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 252/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

76

Resolución de 23 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, extracto de convocatoria de cursos de teleformación organizados por el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

76

Resolución de 24 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, extracto de convocatoria del curso que se cita, organizado por el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

76

Resolución de 24 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, extracto de convocatoria del curso que se cita, organizado por el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

77

Resolución de 24 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, extracto de convocatoria del curso que se cita, organizado por el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

77

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de junio de 2009, por la que se acuerda la acreditación de Laboratorio «Laboratorios CECH, S.A.», localizado en Fuente Vaqueros, Granada, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

78

Resolución de 15 de junio de 2009, por la que se acuerda la revocación del laboratorio que se cita, localizado en Fuente Vaqueros, Granada, y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

78

Resolución de 19 de junio de 2009, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio que se cita, localizado en Vicar (Almería), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

79

Resolución de 25 de junio de 2009, por la que se acuerda la revocación parcial de la acreditación concedida al laboratorio que se cita, localizado en Tomares (Sevilla), y el asiento en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

80

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea.

80

Resolución de 17 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se crean varios Registros Auxiliares de Documentos.

81

Resolución de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita.

82

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 17 de junio de 2009, por la que se dispone la publicación de la de 7 de abril de 2009, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén relativa a la zona del «Nuevo campo de Fútbol».

82

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, correspondiente al ejercicio 2009.

84

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 16 de junio de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, correspondiente al ejercicio 2005.

85

Resolución de 16 de junio de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), correspondiente al ejercicio 2006.

85

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de junio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se aprueban los nuevos compromisos a incluir en las Cartas de Servicios de las Unidades Funcionales y Servicios de la Universidad de Granada.

85

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del juicio verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 1640/2008. (PD. 1987/2009).

94

Edicto de 25 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario 750/2008. (PD. 1988/2009).

94

Edicto de 17 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1789/2008. (PD. 1982/2009).

95

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 553/2008. (PD. 1981/2009).

95

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de junio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Despidos/Ceses en general 537/2009.

95

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 1 de julio de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita. (PD. 1984/2009).

97

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba, por la que se anuncia la licitación del contrato de obra que se cita. (PD. 1978/2009).

97

Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro homologado de papel de fotocopidora que se indica.

98

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

98

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1897/2009).

99

CONSEJERÍA DE SALUD

Corrección de errores de la Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 113, de 15 de junio, P.D. 1691/2009). (CCA.+4NHUNJ). (PD. 1991/2009).

100

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de derivados de acuerdo marco.

100

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1985/2009).

100

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, mediante la que se aprueba convocatoria de concurso de ideas «Centro Cívico de la Ajerquía de Córdoba». (PD. 1979/2009).

101

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 1968/2009).

101

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 1983/2009).

102

Resolución de 22 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

102

Resolución de 22 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

103

Resolución de 22 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

103

Resolución de 22 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

104

Resolución de 22 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes.

104

Resolución de 22 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes.

105

Resolución de 22 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes.

Resolución de 22 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1986/2009).

Anuncio de 24 de junio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de concurso de ideas de ordenación para la integración de los medios que faciliten la mejora de la accesibilidad al centro histórico de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 1977/2009).

Anuncio de 25 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

Corrección de errores de 22 de junio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de concurso de ideas de ordenación para la integración de los medios que faciliten la mejora de accesibilidad al centro histórico de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PD. 1976/2009).

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

105 Anuncio de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la adecuación de la línea aérea de media tensión que se cita. (PP. 1233/2009). 108

105 Anuncio de 28 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, relativo a la solicitud de declaración de la condición de minero medicinal de las aguas que se cita. (PP. 1712/2009). 109

106 Anuncio de 25 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Villanueva de Algaidas y Villanueva de Tapia (Málaga). (PP. 1710/2009). 109

SOCIEDADES COOPERATIVAS

106 Anuncio de 12 de junio de 2009, de la Sdad. Coop. And. Parque Verdigones, de disolución. (PP. 1807/2009). 110

EMPRESAS

107 Anuncio de 10 de junio de 2009, del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, sobre convocatoria de ayudas públicas destinadas a la puesta a disposición de Pymes y autónomos de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa, para la integración de la cultura de la innovación en sus estrategias de actuación. (PP. 1785/2009). 111

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 29 de junio de 2009, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, sobre normas por las que se regula la concesión de ayudas y subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad con los países en vía de desarrollo.

Desde la constitución del Parlamento de Andalucía, esta institución ha manifestado su apoyo a la cooperación y solidaridad internacionales con los países en vía de desarrollo y ha participado tanto en las actuaciones de progreso autónomo de su población —en especial de la indígena— como en todas las iniciativas y acciones en favor del respeto de los derechos humanos de todos los pueblos, particularmente de los más necesitados.

En este sentido, diversas resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento se refieren a esta solidaridad con dichos países, en concreto a la reserva del 0,7% del Presupuesto para proyectos e inversiones de esta naturaleza.

Consecuentemente con esta política, el Parlamento de Andalucía, el Defensor del Pueblo Andaluz y la Cámara de Cuentas han destinado el 0,7% de sus presupuestos aprobados para 2009 a proyectos e inversiones de esta naturaleza, al estimar que, en aras de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que demanda nuestra Constitución, parece coherente realizar una convocatoria pública para otorgar dichas ayudas y subvenciones y regular los requisitos de los destinatarios, tipos de proyectos de posible subvención y normas básicas para su concesión.

En base a lo antes expuesto, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión del día de la fecha,

HA ACORDADO

Aprobar las normas por las que se regula la concesión de ayudas y subvenciones a actividades de cooperación y solidaridad con los países en vía de desarrollo que a continuación se indican.

N O R M A S

Primera. Objeto.

Es objeto del presente acuerdo regular la concesión de ayudas y subvenciones para el desarrollo de actividades, proyectos e inversiones de cooperación y solidaridad con los países en vía de desarrollo.

Segunda. Entidades beneficiarias.

Podrán ser destinatarias de las ayudas y subvenciones aquellas organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD), preferentemente radicadas en Andalucía y de ámbito de actuación regional, que, por sí solas o en cooperación con ONGD de países donde se pretenda llevar a cabo las intervenciones, desarrollen algunas de las actividades a que se refiere el presente acuerdo.

Para la concesión de las mencionadas ayudas y subvenciones, las ONGD deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 17 y 19 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Tercera. Proyectos subvencionables.

Las citadas ayudas y subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente —aunque, en este supuesto, de

modo significativo—, los gastos que se ocasionen para la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes dirigidos al desarrollo de estos países.

En todo caso, se valorará especialmente el que las actividades relacionadas en el párrafo anterior se dediquen a cubrir necesidades básicas para el desarrollo, tales como alimentación, suministro y depuración de aguas, sanidad, educación, iluminación, vivienda, transportes y otras similares.

Los proyectos de presupuesto inferior a 10.000 euros han de proponer actividades que queden plenamente realizadas en una anualidad.

Cuarta. Cuantía de las subvenciones.

No se podrá adjudicar más del 15% del presupuesto total asignado a la presente convocatoria, en la totalidad de los conceptos de la misma, a una sola ONG.

El importe de la subvención o ayuda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas, supere el coste de la actividad o proyecto del beneficiario.

Para actuaciones de presupuesto superior a 30.000 euros deberá existir cofinanciación de la propia organización solicitante, individualmente, en colaboración con otra ONGD o a través de subvención de otra entidad pública o privada, que coadyuve a la viabilidad del proyecto.

Quinta. Gastos subvencionables.

A los efectos de consideración de las subvenciones, el Parlamento de Andalucía podrá financiar gastos directos e indirectos en los siguientes términos:

a) Se considerarán gastos directos subvencionables aquellos relacionados con la adquisición de terrenos, reformas o construcción de inmuebles o infraestructuras, equipos, instalaciones y cualquier otro material inventariable, así como los gastos de personal contratado en el país donde se realice el proyecto que resulte necesario para su ejecución.

b) Se considerarán gastos indirectos subvencionables aquellos relacionados con la administración, formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

c) Los gastos indirectos subvencionados no podrán exceder del 10% de la subvención concedida por el Parlamento de Andalucía.

d) No se computarán como subvencionables los viajes, estancias y dietas del personal de la entidad solicitante.

e) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución del Parlamento de Andalucía pasarán a ser propiedad de las personas beneficiarias últimas del proyecto y, en caso de imposibilidad, de la contraparte local.

Los intereses o ingresos financieros generados en España o el país de ejecución del proyecto por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán ser reinvertidos en el proyecto con destino a los mismos beneficiarios, dándose cuenta de los mismos en los informes técnicos y financieros.

Sexta. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Parlamento de Andalucía, conforme al modelo que figura como Anexo II al presente acuerdo, hasta el 30 de septiembre de 2009, acompañadas de la siguiente documentación general original o copia autenticada de la misma:

a) Certificado de inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía,

creado por la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

b) Memoria explicativa y estudio de viabilidad de la actuación o proyecto que se propone, con especificación de las razones que lo motivan.

c) Presupuesto necesario para la realización de la actividad o proyecto, así como otras fuentes de financiación que en su caso concurren, respecto de las cuales se aportará copia autenticada del convenio o resolución que garantice la citada aportación.

d) Plazo previsto para el desarrollo y ejecución de la actividad o proyecto.

e) Relación nominativa de profesionales, responsables y coordinadores intervinientes en la actuación, con currículum de cada uno de ellos.

f) Denominación completa, domicilio y CIF del destinatario o destinataria de la subvención, así como su identificación mediante aportación de copia de la documentación acreditativa de constitución y de sus estatutos sociales, y relación nominativa de los miembros de sus órganos de gobierno.

g) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre de la persona titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso de la misma.

h) Declaración responsable respecto a las subvenciones y ayudas que haya solicitado, en su caso, de otras administraciones o personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, conforme al modelo que figura como Anexo III.

En cualquier caso, el Parlamento se reserva el derecho de exigir cuanta documentación se estime necesario para cada caso concreto.

Igualmente, el Parlamento de Andalucía podrá admitir a trámite con carácter excepcional aquellas solicitudes que presenten proyectos de interés público cuyo aplazamiento produzca perjuicios irreparables.

Séptima. Valoración de los proyectos.

Completados los expedientes, serán estudiados por un equipo de trabajo que, con la asistencia, al menos, de un miembro de la Mesa, estará integrado por funcionarios designados por el Letrado o Letrada Mayor, y realizará un análisis razonado y orientativo sobre las solicitudes de subvenciones presentadas, en base a los criterios establecidos en las presentes normas, que sirva de apoyo técnico a la decisión que, sobre la distribución del crédito total entre los beneficiarios, compete en exclusiva a la Mesa del Parlamento. Del citado equipo formarán parte un funcionario o funcionaria propuesto por el Defensor del Pueblo y otro por la Cámara de Cuentas.

Se tendrán en cuenta como criterios orientativos para el análisis de cada propuesta los siguientes:

a) Experiencia de los solicitantes en la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes que contribuyan al desarrollo de estos países. A tal fin se deberá acompañar relación de actividades realizadas con anterioridad.

b) El impacto económico y social. Se valorarán los resultados que se prevé alcanzar con la ejecución de los proyectos. Para ello se tendrán en consideración los beneficios para:

- El desarrollo de la zona objeto de intervención,
- La mejora de las condiciones de vida de la población destinataria, dando prioridad a los proyectos que, en general, estén dirigidos a los grupos más vulnerables de la población, como la infancia, la juventud, la mujer, las comunidades indígenas, los desplazados y las minorías étnicas.

c) La atención a la igualdad de género. Se valorará la consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea.

d) El respeto por la protección y la salvaguardia del medio ambiente. Se valorará la consideración que el proyecto tenga de la protección y salvaguardia medioambiental y las medidas que al efecto el mismo prevea.

e) El que la cuantía de la subvención se transfiera realmente a un país en vía de desarrollo, al estar encaminada a ejecución de obra directa e inmediata en el mismo, con preferencia para los países vinculados históricamente a Andalucía y España.

f) La viabilidad técnica y financiera. Se valorarán:

- El conjunto de medidas propuestas para asegurar que los resultados previstos por el proyecto tengan continuidad, una vez cese la ayuda, incluyendo los factores socioculturales, sociopolíticos, técnicos, medioambientales, económicos y financieros y de género.

- Que la ONGD, en el momento de la presentación de los proyectos, acredite documentalmente la disponibilidad de los recursos complementarios a la subvención solicitada que permitan cubrir el presupuesto total de la acción.

g) La eficacia del procedimiento de ejecución. Se valorarán:

- Las características de las entidades solicitantes, concernientes tanto a la ONGD andaluza que solicita la subvención como a la contraparte local. Se valorará la experiencia de ambas en el sector y en la zona de la acción, sus estructuras de gestión y su capacidad técnica.

- La organización y procedimientos previstos para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto, valorando, además de su contenido, que exista una descripción clara y precisa del plan de ejecución y la definición de un sistema de seguimiento y control del proyecto y de su evaluación final.

- La coherencia interna del proyecto, valorando la precisión en la necesidad de la intervención y la descripción del contexto con información pertinente; la definición precisa del objetivo específico, los resultados y las actividades del proyecto; la relación coherente entre objetivo específico, resultados, actividades y medios; y la idoneidad del sistema de indicadores propuesto y del análisis de los factores externos con influencia sobre el proyecto.

- La eficacia económica del proyecto, teniendo en cuenta el grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar.

h) El fortalecimiento de la capacidad institucional y de gestión de los países destinatarios. Se valorará la aportación del proyecto a la consecución de este objetivo de desarrollo.

No se considerarán para su valoración aquellos proyectos presentados por ONGD que en convocatorias anteriores hayan obtenido subvención del Parlamento de Andalucía para realizar cualquier tipo de actividades y de las que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de las respectivas memorias justificativas de final de proyecto, tanto técnicas como económicas, salvo que se encuentren en fase de ejecución.

Octava. Procedimiento de concesión.

a) La Mesa del Parlamento de Andalucía resolverá acerca de la concesión de las subvenciones antes del 31 de diciembre de 2009.

b) El acuerdo de concesión de la ayuda o subvención deberá especificar la actividad o proyecto que se subvenciona, su cuantía y las condiciones de abono. Si se tratara de un proyecto, deberá determinar cuantas especificaciones técnicas se estimen necesarias para su mejor desarrollo y ejecución, y tendrá que ser notificado a la persona solicitante.

Novena. Forma de pago.

El abono de la ayuda o subvención se hará efectivo de acuerdo con los criterios que fije la Mesa del Parlamento, con el compromiso de su realización conforme a las condiciones

determinadas en el acuerdo de concesión y dentro del plazo previsto en el mismo.

Décima. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Parlamento de Andalucía como máximo dentro del plazo de tres meses desde la fecha de finalización de la intervención. Cualquier retraso que pueda afectar al desarrollo del proyecto, a la consecución de sus objetivos o al plazo de justificación deberá ser comunicado a la Mesa del Parlamento, que podrá conceder excepcionalmente una prórroga, previa solicitud de modificación del proyecto debidamente argumentada y aceptada por el Parlamento de Andalucía, con la particularidad de que, en el caso de actividades subvencionadas que deban quedar plenamente realizadas en una anualidad, las facturas deben corresponderse con la misma.

Undécima. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Tendrá la condición de beneficiario o beneficiaria de las ayudas y subvenciones el destinatario o destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, y tendrá como obligación, además de las restantes que se exigen en este acuerdo, las siguientes:

1. Iniciar y ejecutar la intervención que fundamente la concesión de la subvención. Deberá comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto y la fecha final prevista con antelación suficiente.

2. Presentar en la Presidencia del Parlamento de Andalucía la memoria final, técnica y económica del proyecto de referencia.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el Parlamento de Andalucía.

4. Hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Parlamento de Andalucía.

5. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa.

6. Antes del pago total de la ayuda o subvención, los beneficiarios que no pertenezcan a sectores de la Administración Pública habrán de justificar documentalmente que están al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, de la Seguridad Social.

7. Enviar antes de la finalización de los meses de junio y diciembre información sobre el desarrollo de los proyectos. Estos datos deberán ser remitidos en forma de texto, fotografías y, si es posible, vídeo.

Esta documentación podrá, en su caso, ser utilizada por el Parlamento como material informativo para notas de prensa, así como en cualquier contenido expositivo o informativo que realice a través de su web o cualquier otro medio.

b) En relación a los supuestos anteriores, la entidad solicitante presentará la siguiente documentación:

1. Acreditación documental de las transferencias bancarias realizadas y certificado de recepción de las mismas por el destinatario o destinataria.

2. Acreditación documental sobre el abono de intereses, ingresos financieros o de cualquier tipo generados por el proyecto subvencionado.

3. Certificación del representante o la representante legal de la entidad solicitante relativa a los objetivos conseguidos, actividades y gastos realizados.

4. Cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y del grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados.

c) Las entidades beneficiarias que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado y que pueda dar lugar a la modificación o anulación de la concesión. Se necesitará la autorización previa y expresa del Parlamento de Andalucía para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte:

1. A los objetivos del mismo.
2. A los resultados a obtener.
3. A la población beneficiaria.
4. A la zona de ejecución.

Duodécima. Causas del reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias de interés de demora en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener la ayuda o subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda o subvención.

Decimotercera. Publicidad.

El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Letrado Mayor, José A. Vitoras Jiménez.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD CON LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

PRESUPUESTO AÑO 2009

El crédito presupuestado por el Parlamento de Andalucía es de trescientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y dos euros (332.862 €).

El crédito presupuestado por el Defensor del Pueblo Andaluz es de treinta y ocho mil doscientos setenta y un euros (38.271 €).

El crédito presupuestado por la Cámara de Cuentas es de sesenta y ocho mil novecientos setenta y un euros (68.971 €).

El total de la aplicación presupuestaria 02.01.487.00-11B «0,7%, Organizaciones no Gubernamentales y proyectos viables de ayuda al Tercer Mundo», una vez realizadas las transferencias oportunas desde las aplicaciones presupuestarias correspondientes, es de cuatrocientos cuarenta mil ciento cuatro euros (440.104 €).

DEFENSOR DEL PUEBLO

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

CÁMARA DE CUENTAS

Anexo II

**CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES
PARA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y
SOLIDARIDAD CON LOS PAÍSES EN VÍAS DE
DESARROLLO**

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA DEL
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SOLICITUD

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de .../.../..... (BOPA n.º ..., de .../.../.....)

N.º DE EXPEDIENTE:/.....

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
NOMBRE		DNI	CARGO EN LA ONG

2	DATOS DE LA ONG			
NOMBRE		SIGLAS	CIF	
LUGAR DE CONSTITUCIÓN		FECHA DE CONSTITUCIÓN		
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN ANDALUCÍA:		FECHA	N.º DE INSCRIPCIÓN	
DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL				
DOMICILIO, EN SU CASO, DE LA DELEGACIÓN EN ANDALUCÍA				
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI	CARGO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	
TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO	

3	DATOS DEL PROYECTO	
TÍTULO		PAÍS DESTINATARIO
PRESUPUESTO TOTAL (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA AL PARLAMENTO (euros)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	ÁMBITO SECTORIAL	
CONTRAPARTE LOCAL		

4	DATOS BANCARIOS	
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control
ENTIDAD		N.º Cuenta
DOMICILIO		

5	DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la ONG que represento reúne los requisitos exigidos en el acuerdo arriba señalado, y (MARCAR LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES CON UNA X) ☐ - Que a la presente solicitud acompaño la documentación general exigida en la norma cuarta de la convocatoria ☐ - Que la documentación obrante en poder del Parlamento de Andalucía, a la fecha de presentación de esta solicitud, no ha experimentado cambio alguno ☐ - El compromiso de no llevar a cabo, en la actividad desarrollada, ninguna acción contradictoria con la política exterior de España o que perjudique los intereses de la Comunidad Autónoma de Andalucía En de de Fdo.:.....	

DEFENSOR DEL PUEBLO

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
Anexo III

CÁMARA DE CUENTAS

**CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE
COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD CON LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES**

N.º DE EXPEDIENTE:/.....

D./D.ª , con DNI ,
en representación de la ONGD ,
para el proyecto de cooperación al desarrollo denominado
.....

DECLARA responsablemente:

- Que la entidad que represento
 - ☐ No ha solicitado subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.
 - ☐ Ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, conforme a los siguientes datos:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO O CONCEDIDO
-	
-	
-	
-	
-	
-	
-	

- En el supuesto de que la entidad que represento obtenga otra subvención o ayuda para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Parlamento, del importe de su coste de conformidad con lo previsto en el presupuesto, quedará obligada a comunicarlo de inmediato y por escrito a la Mesa de la Cámara

Y para que así conste, a los efectos que procedan, suscribo la presente en
....., a..... de de

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 22 de junio de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000), convocadas por Orden de 4 de abril de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 84, de 28 de abril), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, y ante las Secretarías Generales de las Agencias y Organismos Autónomos para destinos en sus Servicios Centrales, y ante

las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones y Gerencias Provinciales de las Agencias y Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 15 de julio de 2009.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2005. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

CUERPO DE LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (A3000)

ADJUDICACIÓN DESTINOS

DNI	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
44.956.387	WIC PRESIDENCIA	GALVÁN GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	MARÍA LUISA GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	97510 LETRADO MÁLAGA	DEFINITIVO	1
44.601.318	HERNÁNDEZ PRESIDENCIA	GUTIÉRREZ GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	MARÍA TERESA GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	97410 LETRADO GRANADA	DEFINITIVO	2
48.929.099	GALVÍN PRESIDENCIA	FAÑANAS GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	MARÍA DEL ROCÍO GABINETE JURÍDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	2704110 LETRADO JAÉN	DEFINITIVO	3

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Isaac Túnez Fiñana.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 30.1.2009 (BOE 4.3.2009 y BOJA 2.3.2009), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesor/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Isaac Túnez Fiñana del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular» del Departamento de «Bioquímica y Biología Molecular».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 18 de junio de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Miguel Martínez Martínez, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9.12.2008 (Boletín Oficial del Estado 14.1.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de conocimiento de Geodinámica Interna, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José Miguel Martínez Martínez, con Documento Nacional de Identidad número 24.126.908-T, Catedrático de Universidad del Área de conocimiento de Geodinámica Interna, adscrito al Departamento de Geodinámica de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 18 de junio de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Víctor Jesús García Morales, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26.3.2009 (Boletín Oficial del Estado 22.4.2009), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Organización de Empresas, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Víctor Jesús García Morales, con Documento Nacional de Identidad número 24.261.576-A, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrito al Departamento de Organización de Empresas de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 18 de junio de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Antonia Ruiz Moreno, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26.3.2009 (Boletín Oficial del Estado 22.4.2009), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de conocimiento de Organización de Empresas, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Antonia Ruiz Moreno, con Documento Nacional de Identidad número 4.289.597-S, Profesora Titular de Universidad del Área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Organización de Empresas de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 18 de junio de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de junio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo opción Psicología de la Junta de Andalucía (A1.2016).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 33/2009, de 17 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo opción Psicología de la Junta de Andalucía:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 25 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo opción Psicología de la Junta de Andalucía. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de una plaza para ser cubierta por personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud y aporten con ésta bien el certificado que acredite su condición de discapacitado/a emitido por Órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas, bien el documento oficial en el que se reconozca algunos de los supuestos contemplados en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. La plaza de este cupo de reserva se podrá acumular a las del cupo general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 33/2009, de 17 de febrero.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase el ejercicio correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa a los procesos selectivos que deba notificarse a los participantes e interesados se expondrá al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública (y en su página web: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública solicitará a cada una de las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía que designe a una persona y su suplente para representarla en las actuaciones relativas al proceso selectivo convocado.

Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la referida notificación, y transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. El contenido del ejercicio de la fase de oposición versará sobre el programa de materias aprobado por la Consejería de Justicia y Administración Pública y que consta como Anexo II.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes:

1. Declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo opción Psicología de la Junta de Andalucía, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Psicología. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo Superior Facultativo opción Psicología de la Junta de Andalucía.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos estos requisitos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 5 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

2. Hayan abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la base cuarta de esta convocatoria.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 75% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 25%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y, de persistir la igualdad, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo III, comenzándose por la letra L, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 23 de febrero de 2009, por la que se publica el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los/as aspirantes que participen en las pruebas selectivas que se convoquen a lo largo de 2009.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 150 puntos. Constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias.

La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

2.1.1. La parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

2.1.2. La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad convocados, y relacionado con el programa de materias aprobado.

Las contestaciones erróneas restarán un cuarto del valor de una respuesta acertada.

Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 75 puntos, y para superar cada una de ellas será preciso obtener al menos 37,50 puntos.

La Comisión de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor cumplimiento de su cometido, queda facultada para determinar, con anterioridad a la identificación de los/las participantes, el número mínimo de respuestas acertadas exigido para obtener los 37,5 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superada cada parte, se sumarán las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de ellas.

Tras la realización de este ejercicio, la Comisión de Selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la Comisión de Selección se hará pública con la lista de aprobados/as de este ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la impugnación de la lista de aprobados/as.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

3. Una vez corregido el ejercicio, la Comisión de Selección publicará la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las partes, y la suma total.

4. La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que los/as aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

5. El ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes de 30 de septiembre de 2009.

6. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7. La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, y de acuerdo con el baremo que se detalla en el punto 12 de esta base.

8. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 3 de esta base, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 12 de esta base. El modelo de autobaremo se publicará con la citada Resolución.

9. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremos por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

10. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias debidamente compulsadas. Aquellos/as participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de

Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de éstos.

11. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

12. Baremo aplicable a la fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos:

12.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 25 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo opción Psicología de la Junta de Andalucía, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía; así como en puestos de trabajo de Cuerpos y especialidad homólogos en cualquier Administración Pública: 0,11 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo y especialidad y tipo de nombramiento.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el subapartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al del Cuerpo Superior Facultativo opción Psicología de la Junta de Andalucía: 0,08 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

12.2. Formación, con un máximo de 20 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo opción Psicología de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el Título de Doctor: 4 puntos.
- Por Títulos de Máster oficiales: 3 puntos por cada uno.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 2 puntos por cada uno.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo opción Psicología de la Junta de Andalucía, se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo a que se aspira de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 2 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 1 punto.
- Por nota media de Notable: 0,50 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviere expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del Título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y Especialidad convocado, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 0,25 puntos.

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas, 0,10 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 4 puntos:

- 1 punto, si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo opción Psicología de la Junta de Andalucía. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos, si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder al Cuerpo y Especialidad homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

12.3. Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por la participación como ponente o asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo Superior Facultativo opción Psicología de la Junta de Andalucía con un máximo de 2 puntos:

- 0,50 puntos, si se realiza la participación como ponente.
- 0,25 puntos, si se realiza la participación como asistente.

En los casos donde el aspirante haya participado en un mismo congreso, conferencia, jornada, seminario o simposium como ponente y como asistente, sólo se valorará su participación como ponente.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el subapartado 12.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo Superior Facultativo opción Psicología de la Junta de Andalucía, con un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 1 punto.

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas, 0,50 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Se justificará este mérito con copia del certificado de la entidad que lo organiza o imparte, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

13. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los/las aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (acceso libre o reserva de discapacidad) e identificarán este convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo Superior Facultativo opción Psicología de la Junta de Andalucía (A1.2016).

3. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «observaciones» de su solicitud.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 36,66 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

5. La presentación de las solicitudes puede seguir dos procedimientos distintos:

5.1. Presentación telemática.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento que se señala en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica. En la citada página figurarán recogidas las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación, así como el procedimiento para la presentación de la solicitud.

5.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), todas aquellas personas que tramiten la solicitud y el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

5.1.3. La solicitud presentada ante el Registro Telemático único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

5.1.4. Los/las aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que participan (acceso libre o reserva de discapacidad). Si no hacen constar este dato, se entenderá que optan por el turno de acceso libre.

5.1.5. Las personas afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, habiendo optado por la presentación telemática de su solicitud, deseen participar por el cupo reservado a discapacitados o quieran quedar exentas del pago de la tasa por esta misma causa, deberán dirigir al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano y la Administración competentes junto con la fotocopia compulsada del justificante de la recepción de sus solicitud de participación en el proceso selectivo que genera el sistema tras la presentación telemática.

5.2. Presentación manual.

5.2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes u obtenerse en los lugares indicados en el punto 3 de la base primera.

En la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

5.2.2. La tasa indicada en el punto 4 de esta base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en los mismos lugares que el modelo de solicitud, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante. Se podrá acceder a dicho impreso oficial a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en el enlace «Pago de Tasas».

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo IV, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

5.2.3. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a

aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.2.4. Cada solicitud presentada de forma manual debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o
- El Certificado Oficial que acredite la discapacidad alegada, en el supuesto previsto en el punto 4 de esta base.

5.2.5. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

5.2.6. Aquellos aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

5.3. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estas pruebas selectivas, será necesario que el interesado pruebe documentalmente la presentación de su solicitud:

- Para la presentación manual: Con el original o fotocopia compulsada de la copia de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

- Para la presentación telemática: Con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, punto 3.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, que se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, 3. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u

omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Comisión de Selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I que acompaña a la presente Orden, pudiendo proponer al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de Selección deberá exigir a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

6. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, 41080, Sevilla.

8. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

9. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno/a de los/las aspirantes no cumple con los requisitos establecidos

en la presente convocatoria, pondrá en conocimiento del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que éste, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

10. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

11. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/89, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de Selección del presente proceso selectivo queda clasificada en la categoría E.

Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizado el plazo previsto en el punto 8 de la base tercera, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de Selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, éstas podrán realizarse y tramitarse tanto manual como telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de Selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y la elevará como propuesta a la Consejera de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario. Contra esta lista final de aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92.

4. Se delega en la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la facultad para que, según lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Admi-

nistración de la Junta de Andalucía, acuerde la extinción de la Comisión de Selección por el cumplimiento de su finalidad.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición.

En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En dicha oferta de vacantes se garantizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 5 de la presente base, que habrá de ir dirigida al Secretario General para la Administración Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

4. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

5. La documentación que habrá de aportarse, es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Especialidad a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

Asimismo, los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de la presente convocatoria.

6. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los que posean la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de

la Comisión, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92.

Sevilla, 23 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo opción Psicología de la Junta de Andalucía (A1.2016):

Presidenta: Doña Carmen Rodríguez Domínguez.

Presidente suplente: Don Pedro José Victoria Nieto.

Secretaria titular: Doña M.^a Carmen García Carranza Soto.

Secretario suplente: Don Manuel Núñez Gómez.

Vocales titulares:

Doña Rosa M.^a Balosa Quintero.

Doña Lourdes Villar Arévalo.

Don José M.^a Pérez Jiménez.

Vocales suplentes:

Doña M.^a Reyes Rodríguez Cruz.

Doña M.^a Consolación Muñoz Asencio.

Doña Ana M.^a Ruiz García.

ANEXO II

TEMARIO

TEMARIO COMÚN DE TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS SUPERIORES FACULTATIVOS

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Garantías y estrictiones. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La representación política en España: Los partidos políticos, bases doctrinales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

Tema 4. La Organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 6. El Municipio: Organización y competencias. El Consejo Andaluz de Municipios. La provincia: Organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales: El Consejo Andaluz de Provincias.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía I. El sistema electoral de Andalucía: Derecho de sufragio y procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, funciones y funcionamiento. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 9. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía II. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

Tema 10. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. Otros órganos inferiores. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

Tema 11. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: Límites y control.

Tema 12. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los reglamentos.

Tema 13. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: La notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 14. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Las fases del procedimiento. Los procedimientos especiales.

Tema 15. Los recursos administrativos: Conceptos, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La resolución de los recursos: La «reformatio in peius». Régimen jurídico de los distintos recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 16. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Órganos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 17. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: Naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: Modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

Tema 18. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 19. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Competencias de la Junta de Andalucía. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 20. Las propiedades administrativas: Clases. El Patrimonio de la Junta de Andalucía: Bienes que lo integran. El dominio público de la Junta. Elementos y régimen jurídico. Prerrogativas. La utilización del dominio público.

Tema 21. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen estatutario y laboral. La normativa básica estatal. Competencias de las Comunidades Autónomas. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tema 22. Clases de personal al Servicio de la Junta de Andalucía. Procedimientos para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Régimen de incompatibilidades. El Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Procedimientos concursales para la provisión de vacantes adscritas a personal laboral.

Tema 23. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 24. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 25. La Hacienda Pública y la Constitución. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias. El procedimiento general de ejecución del gasto público: fases, órganos competentes y documentos contables.

Tema 26. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto y clases. El control interno: la función interventora, el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

Tema 27. Los ingresos públicos: Concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: Principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. Imposición directa e indirecta, con especial referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y al Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA). Las tasas y los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 28. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación constitucional y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. La financiación incondicionada y la financiación condicionada de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía, Fuentes propias de financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 29. Los sistemas informáticos. Concepto, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor: Referencia a las arquitecturas de la Junta de Andalucía. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

Tema 30. La gestión de proyectos de sistemas informáticos en la Administración de la Junta de Andalucía: Normativa aplicable. Metodología y desarrollo de los sistemas de información: Principales fases, objetivos generales y productos finales a obtener en cada fase.

Tema 31. Conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: Discriminación directa e

indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 32. Normativa sobre igualdad: La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 33. Transversalidad de Género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: Conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 34. Violencia de Género: Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN PSICOLOGÍA (A1.2016)

Tema 1. La encuesta. Posibilidades y limitaciones como técnica de recogida de datos. Campos de aplicación. Construcción del cuestionario. Fiabilidad y validez del cuestionario.

Tema 2. Concepto de actitud. Técnicas de medición de las actitudes: Escalas de actitud. Proceso de cambio de actitudes.

Tema 3. La teoría del apego y del vínculo afectivo. Tipos de apego. La pérdida afectiva: Repercusiones psicológicas en los niños.

Tema 4. Primera infancia: Inteligencia motora, desarrollo afectivo y social. Adquisiciones básicas. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa: Orientación a los padres. Pautas para la formación de los maestros y cuidadores.

Tema 5. La niñez intermedia: Desarrollo cognitivo, afectivo-emocional y social. Desarrollo de la personalidad. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa: Orientación a padres. Pautas para la formación de los maestros. La coeducación. La violencia y la afectividad en la cultura escolar.

Tema 6. Pubertad y adolescencia. Cambios anatomofisiológicos. Desarrollo cognitivo y moral. Personalidad adolescente. Patrones de conducta individual y social. Desarrollo del aprendizaje social. Influencia del grupo de iguales. Desarrollo de la sexualidad. Habilidades sociales y autocontrol.

Tema 7. La distribución normal. Estadística inferencial: Estimación de parámetros y pruebas de hipótesis. Distribución muestral. Error alfa y beta (i y ii). Grado de significación estadística.

Tema 8. Relación entre variables: Relación entre variables cualitativas, relación entre variables cuantitativas, relación entre variables cuantitativas y cualitativas. El modelo general lineal. El modelo de regresión múltiple. Técnicas de regresión múltiple. Técnicas de regresión multivariantes.

Tema 9. Ordenación del sistema educativo. Medidas de atención a la diversidad y de compensación de las desigualdades. Organización y funcionamiento de los centros docentes. Funciones de los órganos unipersonales y colegiados de gobierno.

Tema 10. Características generales de la educación infantil y educación primaria en Andalucía: Estructura, objetivos, contenidos básicos, evaluación y metodología. Las medidas de atención a la diversidad.

Tema 11. Características generales de la educación secundaria y de la formación profesional de grado medio y grado superior en Andalucía: Estructura, objetivos, contenidos básicos, evaluación y metodología. Las medidas de atención a la diversidad.

Tema 12. Evaluación y orientación de problemas en el ámbito familiar y escolar. formación de padres y formación del profesorado.

Tema 13. Aportaciones básicas de la psicología al diseño y desarrollo del currículo en los diferentes niveles educativos.

Tema 14. Principios y modelos generales de evaluación en educación. Sus fines y sus tipos. La evaluación de la formación del profesorado. La autoevaluación.

Tema 15. La orientación educativa. Principios, modelos y técnicas. La organización del sistema de orientación en Andalucía. La acción tutorial del profesorado. Los departamentos de orientación. Los equipos de orientación educativa.

Tema 16. La orientación profesional y los procesos de toma de decisión vocacional. La madurez vocacional y el proyecto de vida. El autoconocimiento y la elección de estudios y profesiones. modelos y programas de orientación profesional.

Tema 17. El marco legal de la educación especial en Andalucía. Alumnos con necesidades especiales: Criterios de escolarización. Integración en aulas ordinarias. Centros de educación especial.

Tema 18. Métodos y técnicas de trabajo intelectual en la educación primaria y secundaria. Hábitos, estrategias y técnicas de aprendizaje. Organización, planificación y condiciones para el estudio. Los mapas conceptuales. Técnicas de investigación: La biblioteca, la entrevista, la encuesta, los medios de comunicación; el fichero electrónico, internet.

Tema 19. El papel de la familia en las distintas etapas educativas. Programas educativos formales para desarrollar en el hogar. modelos y técnicas de orientación y terapia familiar.

Tema 20. La educación para el consumo crítico de la televisión. modelos de consumo de la televisión. Hacia un consumo inteligente de la comunicación. Educación en y para los medios de comunicación. Adicción a los video-juegos.

Tema 21. Evolución del concepto de salud. Prevención y promoción. educación para la salud. metodología y líneas de actuación.

Tema 22. La reforma sanitaria en Andalucía. La atención primaria de salud. Objetivos. Estructuración territorial. Recursos. Organización de un centro de salud.

Tema 23. La reforma psiquiátrica en Andalucía. Situación de partida. Objetivos. Dispositivos de atención a la salud mental.

Tema 24. La planificación sanitaria. Determinación de necesidades de salud. Programación, evaluación y ejecución.

Tema 25. La relación profesional sanitario-usuario. El counseling o consejo asistido. Áreas de aplicación.

Tema 26. El plan andaluz de salud. Estructura y líneas básicas de actuación.

Tema 27. El programa de salud materno-infantil en Andalucía (I): Planificación familiar. atención al embarazo, parto y puerperio.

Tema 28. El Programa de Salud materno-infantil en Andalucía (II): Líneas básicas de atención a la infancia y adolescencia. atención al niño sano. Atención en la etapa escolar. Protocolos de observación continua: Detección de problemas de salud en el ámbito educativo. Alteraciones físicas y de conducta. Detección de malos tratos.

Tema 29. El programa de salud mental en Andalucía. Acogida y ordenación de la demanda. atención integral al paciente psicótico. La atención infanto-juvenil.

Tema 30. La atención sanitaria al paciente crónico y al anciano en Andalucía. La educación sanitaria en dichos campos.

Tema 31. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Implicaciones sanitarias, psicológicas y sociales. Estrategias de intervención. Dispositivos para la atención a los pacientes con SIDA en Andalucía. Programas de prevención.

Tema 32. Drogas y adicciones: Concepto, clasificaciones. Antecedentes, líneas generales y estructura del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Ley 4/1997 sobre prevención y asistencia en materia de drogas y normas de desarrollo.

Tema 33. Los andaluces ante las drogas y adicciones. Problemática actual en la población juvenil. Prevención de las drogodependencias en sus diferentes ámbitos. Factores de protección y factores de riesgo de las drogodependencias.

Tema 34. El abordaje de las drogodependencias y adicciones: Programas terapéuticos. La red de recursos asistenciales: Tipología, objetivos, programas y recursos de reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencias y adicciones. Itinerarios personalizados de incorporación social.

Tema 35. Los grandes cuadros en psicopatología: Neurosis y psicosis. Características clínicas más relevantes, incidencia en la población, principales enfoques terapéuticos.

Tema 36. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo. La prevención de riesgos laborales en la Administración de la Junta de Andalucía: Regulación, competencias y modelo de organización preventiva adoptado.

Tema 37. El accidente de trabajo. Factores humanos y técnicos causantes de los accidentes laborales. Predisposición al accidente. Principales índices estadísticos utilizados en seguridad. Siniestralidad laboral en Andalucía.

Tema 38. La carga mental: Definición y factores que la determinan. La valoración de la carga mental. La fatiga mental. La prevención de la fatiga mental.

Tema 39. El conflicto colectivo en la organización: Génesis y manifestación. modelos de negociación. Técnicas y proceso de resolución de conflictos.

Tema 40. La motivación en el trabajo. Efectos de los estilos de liderazgo sobre el comportamiento y la productividad del equipo de trabajo. Técnicas de motivación aplicables al entorno laboral.

Tema 41. Los factores psicosociales en la prevención de riesgos laborales. Definición y clasificación de los factores psicosociales. Referencia a sus métodos de análisis: LEST y el Método de los Perfiles de Trabajo. intervención psicosocial sobre la organización del trabajo y sobre los trabajadores.

Tema 42. Ergonomía del tiempo de trabajo. Efectos de las distintas modalidades de jornada y horario sobre el trabajador/a. Jornadas a turno y jornadas nocturnas. Técnicas preventivas aplicables.

Tema 43. Violencia en el lugar de trabajo: Puestos de la Administración Pública más predispuestos a recibir actos de agresión. Factores que contribuyen al incremento de las conductas violentas o agresivas. Prevención de la violencia: Medidas preventivas y de intervención.

Tema 44. El hostigamiento psicológico en el trabajo o mobbing: Definición y formas de expresión. Causas. Dinámica del hostigamiento y causas sobre la organización y el/la trabajador/a. Prevención e intervención del mobbing.

Tema 45. El síndrome de estar quemado o burnout: Definición, variables predictoras y consecuencias para el/la trabajador/a. Instrumentos de medida del burnout. Colectivos laborales propensos a padecer el síndrome característico de burnout. Técnicas de intervención sobre el burnout.

Tema 46. Ergonomía de la organización: Criterios de diseño organizativo. Sistema de participación en la organización: Círculos de calidad y grupos semiautónomos. La comunicación en la organización. Barreras en los procesos de la comunicación organizativa.

Tema 47. Gestión de los recursos humanos en la Administración de la Junta de Andalucía. La Relación de Puestos de Trabajo como instrumento de organización integral de los recursos humanos. Definición, valoración y formación de los recursos humanos en la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 48. La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura, competencias, gestión y participación.

Tema 49. El Plan Andaluz de Servicios Sociales. Contexto de los servicios sociales en Andalucía. Objetivos, seguimiento y evaluación del plan. Planes Integrales.

Tema 50. Concepto de indicador psicosocial. Definiciones y tipologías de indicadores. metodología de elaboración de un sistema de indicadores de cambio social. Límites de los indicadores.

Tema 51. La comunidad como unidad de acción. Concepto y características de la programación de la intervención comunitaria. Tipos y modalidades de los programas comunitarios. Diseño, administración, formación, participación y coordinación en los programas comunitarios.

Tema 52. La evaluación sistemática de programas, aspectos metodológicos de la evaluación. Propósitos evaluativos: Objetivos, perfeccionamiento y centrados en el cliente.

Tema 53. Servicios sociales comunitarios. Concepto. Bases normativas. Prestaciones y servicios. Territorialización, implantación y desarrollo en Andalucía. Sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

Tema 54. Las personas con discapacidad: Descripción, clasificación y valoración. La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía. Recursos existentes.

Tema 55. Las personas mayores: Aspectos biológicos, psicológicos y sociales. Objetivos y programas de intervención en el proceso de envejecimiento.

Tema 56. La Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores en Andalucía. Programas, servicios y prestaciones en Andalucía. Red de centros de atención a personas mayores. El voluntariado social en este ámbito.

Tema 57. Las Políticas de Igualdad de Oportunidades y los Planes de Igualdad. Recursos de atención a las mujeres que sufren violencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 58. Violencia y malos tratos hacia las mujeres: Definición y características generales. Etiología, contexto social y proceso de los malos tratos. Entorno familiar. Aspectos, características psicológicas y situación personal de las víctimas y de los maltratadores. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La violencia sexual.

Tema 59. Marco jurídico de la protección infantil en el estado español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 60. Definición de los conceptos de maltrato y desprotección infantil. tipologías de las situaciones de desprotección infantil. Explicaciones etiológicas de las diferentes situaciones de desprotección infantil y factores de riesgo. modelos de intervención.

Tema 61. Detección, investigación y evaluación de situaciones de riesgo y desamparo infantil. La intervención familiar en casos de desprotección infantil. La prevención. El papel del psicólogo en los equipos de investigación y prevención de situaciones de desprotección.

Tema 62. El acogimiento familiar. Tipos y clasificación. Criterios e indicaciones para sus distintas aplicaciones como medida de protección. Repercusiones psicológicas y sociales en el menor. La intervención del psicólogo durante el proceso.

Tema 63. La adopción: Tendencias actuales de la adopción. Repercusiones psicológicas y sociales de la adopción en el menor. La intervención psicológica durante la preparación del niño para la adopción. «Revelación» e información sobre sus orígenes al menor adoptado.

Tema 64. El proceso de la valoración de la idoneidad. La entrevista psicológica de valoración de idoneidad: Objetivos, características, áreas a explorar. Actitudes del entrevistador. Interpretación de resultados. El informe de idoneidad/no idoneidad. Pruebas psicológicas: Criterios de aplicación. La formación de los solicitantes.

Tema 65. El acoplamiento del menor. Seguimiento y problemas de adaptación. Los riesgos de interrupción y la prevención de los mismos. La intervención del psicólogo durante el proceso.

Tema 66. Instituciones y centros de protección de menores. Tipos y clasificación. Repercusiones psicológicas en los menores del acogimiento residencial. La intervención del psicólogo en los equipos técnicos de los centros.

Tema 67. Características psicosociales de los jóvenes delincuentes y de los menores delincuentes. Tipología de delitos. modelos explicativos de la delincuencia juvenil y modelos de intervención socioeducativa. Situación en Andalucía.

Tema 68. Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 69. Menores infractores: intervención del psicólogo en el equipo técnico. El informe técnico. El proyecto de centro y el proyecto de atención individualizado.

Tema 70. Inmigración y emigración: Análisis de la situación y repercusiones en Andalucía. Plan integral para la inmigración en Andalucía. Cooperación al desarrollo y voluntariado social en este ámbito.

ANEXO III

CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Los dígrafos CH y LL se considerarán letras del abecedario español, apareciendo en su orden alfabético correspondiente, detrás de las letras C y L respectivamente.

2. El dígrafo RR no se considerará como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a la letra R.

3. Los 1.º apellidos que comiencen con DE, DEL o DE LA(S), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al nombre.

Ejemplo: Luis Del Castillo Velasco.

- 1.º apellido: Castillo.

- 2.º apellido: Velasco.

- Nombre: Luis Del.

4. Los 2.º apellidos que comiencen con DE, DEL o DE LA(S), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del 1.º apellido.

Ejemplo: Luis Del Castillo de las Heras.

- 1.º apellido: Castillo de las.

- 2.º apellido: Heras.

- Nombre: Luis Del.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Castillo.

2.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

3.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

4.º Luis Vargas Montes.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'Connor = Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero = Luis Odonnell Agüero

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base quinta 3, de la Orden de 18 de marzo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009, este Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, núm. 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en su página web <http://www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdeadministracionpublica>, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el 18 de julio de 2009, a las 10,00 horas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Desde Acebes Rodríguez, José hasta Padilla Camafort, Ana María en la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

- Desde Páez Carrillo, Noelia hasta Zomeño Rodríguez, Carlos en la Facultad de Biología (Edificio Rojo) de la Universidad de Sevilla, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carné de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contenen-

cioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994 de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril) de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que me asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009), se anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. Las tomas de posesión se efectuarán en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

Consejería u organismo: Consejería de Empleo.
Centro directivo: Secretaría del Consejero.
Descripción del puesto de trabajo:

Código: 415710.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a del Consejero.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: C-D.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Admón. Pca.

Niv.: 18.

C. específico: 9.746,88 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -.

Cuerpo: P- C1.

Exp.: 1 año.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Urgencias y Emergencias.

Siendo precisa la cobertura de un puestos clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificados como cargo intermedio, de Director de Unidad de Gestión Clínica, en el Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 15 de junio de 2009.- El Director Gerente, Rafael Pereiro Hernández.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considere más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de gestión: Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Descripción de tareas, organización del Servicio, objetivos a desarrollar y formación, evaluación y desarrollo profesional.

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Director Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

3.1.3. Destino: Dispositivo de Apoyo: Unidad de Gestión Clínica Urgencias y Emergencias «La Janda».

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos de la Unidad, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente y se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I.

4.2. A la solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3. de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, sito en la Avda. Ramón de Carranza 19, 11006, Cádiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de elección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento

para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considera más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda y en la página web del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Distrito podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña,
con DNI núm. y domicilio en
Calle/Avda./Pza.
Tfnos., correo electrónico
en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Urgencias y Emergencias del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda, convocado por la Dirección Gerencia del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda mediante Resolución de fecha, y publicada en el BOJA núm, de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área convocada, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o Profesor Titular vinculado a una plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son

excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor:

1.2.4.1. Por Grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por Grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías, especialidad o área de trabajo a la que se concursa, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Conocimientos:

a) Organización y legislación sanitaria (conocer la organización sanitaria de España y Andalucía, prestaciones del SNS y específicas de Andalucía, así como la cartera de servicios del Sistema Sanitario Público de Andalucía).

b) Metodología de Calidad.

c) Sistemas de evaluación sanitaria.

d) Metodología en gestión de procesos.

e) Dirección de equipos de trabajo. Gestión de personas.

f) Derechos y deberes de los Usuarios.

2. Habilidades:

a) Capacidad de liderazgo y negociadora, gestión de equipos de trabajo, desarrollo de los profesionales de su unidad.

b) Capacidad de ilusionar, incorporar profesionales y estimular el compromiso, capacidad de motivar.

c) Capacidad de asumir riesgos y vivir entornos de incertidumbre.

d) Capacidad de promover y adaptarse al cambio.

e) Gestión del tiempo.

f) Capacidad para delegar, planificar y toma de decisiones.

g) Trabajo en equipo.

3. Actitudes:

a) Orientación al usuario.

b) Orientación a resultados.

c) Aprendizaje y mejora continua.

- d) Trabajo en equipo.
- e) Sentido de pertenencia a la organización e identificación de objetivos.
- f) Generar valor añadido a su trabajo.
- g) Asumir compromisos y responsabilidades.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Oncología Médica.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud, de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena

RESUELVE

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Oncología Médica, en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE ONCOLOGÍA MÉDICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las competencias profesionales; evaluación de un proyecto de gestión del servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

- Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Oncología Médica, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: Colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecidos en los citados procedimientos.
- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.
- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.
- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos: La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión

Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y Especialista en Oncología Médica, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitud.

2.8. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional desempeñando las funciones asignadas a la categoría de Médico de Oncología Médica en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Oncología Médica.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Gerencia.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones: Las funciones a realizar serán las propias de la organización asistencial de un servicio de Oncología Médica, dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y Dirección Médica, en el marco del contrato programa, acuerdo de gestión del centro y de acuerdo con los objetivos pactados para dicho servicio y que comprende los siguientes:

- Organización asistencial del Área de Consultas Externas, Área de Hospitalización y Hospital de Día Médico.

- Mejorar la accesibilidad.

- Impulso y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

- Implantación y evaluación de los Procesos Asistenciales.

- Colaboración con la implantación y desarrollo de los Planes Integrales y especialmente con el Plan Integral Oncológico y el Plan Integral de Cuidados Paliativos de Andalucía.

- Gestión y control de las demoras de los procedimientos asistenciales y cumplimiento de Decretos de Garantía.

- Coordinación con los restantes Servicios Asistenciales y de Gestión del Hospital Universitario Virgen Macarena y su Área.

- Coordinación con el nivel de Atención Primaria, fomentando la mejor comunicación entre ambos niveles.

- Gestión de la Calidad.

- Gestión de la Seguridad.

- Participación de forma activa en las Comisiones dependientes de la Comisión Central de Calidad en especial en la Comisión de Tumores y en las Subcomisiones dependientes de ésta.

- Impulso a la investigación en el Servicio.

- Promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio.

- Compromiso con la docencia pre-grado y post-grado.

- Desarrollo de la Unidad de Gestión Clínica de Oncología Médica.

- Implantación de los sistemas de información y digitalización en Consultas Externas mediante el uso de la herramienta Diraya.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por Dirección.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena, sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, 41071, Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Oncología Médica del Hospital Universitario Virgen Macarena.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir

del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a solicitud de la misma, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.3. Una Vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una Vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Virgen Macarena o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las Vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los

apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad.....

EXPONE

Que desea tomar parte en la convocatoria par la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Oncología Médica del Hospital Universitario Virgen Macarena, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 8 de junio de 2009.

SOLICITA

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o Profesor Titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de per-

sonal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2009.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. Orden: 1.

Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.
Código SIRHUS: 11974810.
Denominación del puesto: Servicio de Obras y Equipamientos.
Núm. plazas: 1.
ADS: F.
Tipo Adm.:

Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Modo acceso: PLD.
Área funcional: Arqit. e Instalac.
Área relacional: Ob. Púb. y Const.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX-20.961,00 €.

Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación: Arquitecto/a.
Formación:
Localidad: Sevilla.
Otras características:
Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008, y en lo no previsto se regirá por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14.1.1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre

circulación de trabajadores, en los términos en que esta esté definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los setenta años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además los candidatos deberán cumplir el requisito de estar acreditado para el cuerpo y rama de conocimiento, según la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionario del correspondiente cuerpo y rama de conocimiento, o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, C/ Doctor Cantero Cuadrado, 21071, Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación oficial de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Huelva, la cantidad de 35 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de la entidad bancaria Cajasol, en la cuenta 2098-0068-17-0106383307, haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI/NIF/Pasaporte y número de orden de la plaza a la que concursa.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva dictará resolución por la que se declarará aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, publicándose en el tablón de anuncios de la Unidad de Planificación Docente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, sita en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, y en la página web de la Universidad de Huelva, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiendo que de no subsanarlo en el plazo improrrogable de 10 días naturales se le declarará decaído en su derecho. Asimismo, esta resolución se notificará a todos los interesados.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y una vez resueltas estas si las hubiere, el Sr. Rector dictará Resolución por la que se elevan a definitivas la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará publicidad de la forma prevista anteriormente, comunicándose al Presidente de la Comisión encargada del concurso de acceso.

Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14.1.1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Los currículos de los miembros de la Comisiones pueden ser consultados en la página web «http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente».

5.2. La constitución de las mismas, la ausencia de alguno de sus miembros, la adopción de acuerdos y las asistencias e indemnizaciones, se regularán de acuerdo con lo establecido en la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora, y lugar previstos para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de 1 día hábil.

5.4. En el acto de constitución, la Comisión procederá a fijar y hacer públicos los criterios para la adjudicación de las plazas.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad de las actuaciones de la Comisión tendrá lugar en el tablón de anuncios del lugar donde se realiza el acto.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

6.1. Para plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad.

6.1.1. Currículum vitae (Anexo III), por quintuplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

6.1.2. Proyecto de Investigación, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

6.2. Para plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

6.2.1. Currículum vitae (Anexo III), por quintuplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

6.2.2. Proyecto Docente y Proyecto de Investigación, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dichos proyectos se ajustarán a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

En ambos casos, los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En este acto de presentación los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijarán el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

Los concursantes o la Universidad de Huelva podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presen, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Asimismo, la Universidad de Huelva, a instancias de la Comisión y por unanimidad de sus miembros, podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba. En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7. Desarrollo y valoración de las pruebas.

El procedimiento será público y consistirá en dos pruebas para Catedráticos de Universidad y tres para Profesores Titulares de Universidad.

7.1. Para plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad.

7.1.1. La primera prueba consistirá, en general, en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial-sanitario, alegados. La prueba deberá realizarse durante un tiempo máximo de noventa minutos para cada candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre sus méritos, historial académico e investigador durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos e historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a las pruebas sucesivas. No pasarán a la siguiente prueba los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

7.1.2. La segunda prueba consistirá en la exposición oral por el candidato, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido trabajo, durante un tiempo máximo de dos horas.

El candidato entregará al Presidente de la Comisión un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del trabajo de investigación, al hacerse público el resultado favorable de la primera prueba.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y la metodología expuestos por cada uno de los candidatos. A la vista de los dos informes, la Comisión procederá a la votación, sin que sea posible la abstención.

7.2. Para plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

7.2.1. La primera prueba consistirá, en general, en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial-sanitario, alegados, junto con la defensa del proyecto docente y del proyecto investigador presentados por el candidato. La prueba deberá realizarse durante un tiempo máximo de noventa minutos para cada candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre sus méritos, historial académico e investigador, y sobre el proyecto docente y proyecto investigador, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos e historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, así como el proyecto docente y proyecto investigador, alegados y defendidos por cada candidato.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a las pruebas sucesivas. No pasarán a la siguiente prueba los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

7.2.2. La segunda prueba consistirá en la exposición oral de un tema del programa presentado por el candidato, elegido por éste, durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato acerca de los contenidos expuestos, la metodología a utilizar y todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y metodología expuestos por cada uno de los candidatos. A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, sin que sea posible la abstención, para determinar el paso a la tercera prueba. No pasarán a la siguiente prueba los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

7.2.3. La tercera prueba consistirá en la exposición oral por el candidato o candidata, durante un tiempo máximo de 60 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por este, sólo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato o candidata todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido trabajo, durante un tiempo máximo de dos horas. Antes del comienzo de la prueba, cada candidato o candidata entregará al Presidente de la Comisión un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del trabajo de investigación. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y metodología expuestos por cada uno de los candidatos.

A la vista de los tres informes, la Comisión procederá a la votación, sin que sea posible la abstención.

8. Propuesta de la Comisión.

8.1. Una vez celebrado el Concurso, la Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

8.2. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

8.3. El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como su comunicación al Consejo de Universidades.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

8.6. Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de 10 días hábiles, que será valorada por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 7 de la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva y el art. 10 del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva en el plazo de 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, así como:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación acreditativa, del Ministerio u organismo del que dependan, de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Contra la presente Resolución Rectoral, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 23 de junio de 2009.- El Rector, Francisco José Martínez López.

ANEXO I

Catedráticos de Universidad Clase de Convocatoria: Concurso de acceso Plaza número 13

Departamento: Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica.
 Área de conocimiento: Ingeniería Química.
 Actividad a realizar: Impartir docencia de «Mecánica de Fluidos y Transmisión de Calor» y desarrollar actividad investigadora en «Ingeniería de Fluidos Complejos».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:
 Presidente: Don Crispulo Gallegos Montes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.
 Secretario: Don Juan Miguel Rodríguez Patino, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
 Vocal Primero: Don Sebastián Sánchez Villasclaras, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.
 Vocal Segundo: Doña Carmen Rosselló Matas, Catedrática de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.
 Vocal Tercero: Doña Susana Luque Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente:
 Presidente: Don Luis Jiménez Alcaide, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
 Secretario: Don Francisco Carranza Mora, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
 Vocal Primero: Doña Inmaculada Ortiz Uribe, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cantabria.
 Vocal Segundo: Don Enrique Martínez de la Ossa Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
 Vocal Tercero: Don Fernando Juan Beltrán Novillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Catedráticos de Universidad Clase de Convocatoria: Concurso de acceso Plaza número 14

Departamento: Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica.
 Área de conocimiento: Ingeniería Química.
 Actividad a realizar: Impartir docencia de «Operaciones Básicas de la Ingeniería Química» y desarrollar actividad investigadora en «Formulación e Ingeniería del Producto».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:
 Presidente: Don Crispulo Gallegos Montes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.
 Secretario: Don Juan Miguel Rodríguez Patino, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
 Vocal Primero: Don Sebastián Sánchez Villasclaras, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.
 Vocal Segundo: Doña Carmen Rosselló Matas, Catedrática de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.
 Vocal Tercero: Doña Susana Luque Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente:
 Presidente: Don Luis Jiménez Alcaide, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
 Secretario: Don Francisco Carranza Mora, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
 Vocal Primero: Doña Inmaculada Ortiz Uribe, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cantabria.
 Vocal Segundo: Don Enrique Martínez de la Ossa Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
 Vocal Tercero: Don Fernando Juan Beltrán Novillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Profesores Titulares de Universidad Clase de Convocatoria: Concurso de acceso Plaza número 15

Departamento: Educación.
 Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.
 Actividad a realizar: Impartir docencia en las asignaturas «Organización del Centro Escolar» y «Dirección y Gestión de Centros Educativos» de la titulación de Maestro Educación Primaria y desarrollar actividad investigadora en Análisis Organizativo desde la perspectiva intercultural y de género.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:
 Presidente: Don Miguel Ángel Santos Guerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don José Manuel Coronel Llamas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don José Luis San Fabián Maroto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal Segundo: Doña Emilia Moreno Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Tercero: Doña Rosario Mérida Serrano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:
Presidente: Don Serafín Antúnez Marcos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Secretario: Don José Ignacio Aguaded Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don Julián López Yáñez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Segundo: Doña M.^a Rita Sánchez Moreno, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Tercero: Doña Rosalía Romero Tena, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Profesores Titulares de Universidad
Clase de Convocatoria: Concurso de acceso
Plaza número 16

Departamento: Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática.

Área de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática.

Actividad a realizar: Impartir docencia en las asignaturas «Informática Industrial II» de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial en Electrónica Industrial y «Ampliación de Robótica» de la titulación de Ingeniero Informático. Actividad investigadora a realizar: Desarrollos de sistemas autónomos y robóticos, con especial énfasis en la planificación de trayectorias para robots con restricciones cinemáticas y la implantación de técnicas de navegación para robots móviles.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:
Presidente: Don Aníbal Ollero Baturone, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Doña Begoña C. Arrue Ullés, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Primero: Don Alfonso García Cerezo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Segundo: Doña M.^a Alcázar Martínez Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Tercero: Don José Manuel Andújar Márquez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:
Presidente: Don Carlos Balaguer Bernaldo de Quirós, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretario: Don Víctor Fernando Muñoz Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Primero: Don Antonio Barreiro Blas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal Segundo: Doña María Emma Delgado Romero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal Tercero: Doña Rosa M.^a Aguilar Chinaea, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de La Laguna.

Ver Anexos II y III en páginas 31 a 35 del BOJA núm. 82, de 30.4.2009

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas que se citan. Curso 2009/2010.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto), se convocan, a concurso de méritos, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por Ley 4/2007, Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andaluza de Universidades, así como el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado y Estatutos de la Universidad de Jaén, en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Las siguientes bases específicas y generales vinculan a la Administración, a las Comisiones de Selección y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso.

I. Bases específicas.

Para participar en el mencionado concurso los aspirantes, además de los recogidos en el apartado de Bases Generales, habrán de reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I.1. Los candidatos a plazas de Profesor Asociado deberán ejercer actividad profesional remunerada desarrollada fuera del ámbito académico universitario, con antigüedad de al menos tres años y mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.

I.2. Los candidatos a plazas de Ayudante deberán estar admitidos, o en condiciones de estarlo, en los estudios de doctorado.

I.3. Los candidatos a Profesor Ayudante Doctor deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

I.4. Los candidatos a Profesor Colaborador deberán contar con el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

I.5. Los candidatos a Profesor Contratado Doctor deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

II. Bases generales.

II.1. En caso de que el aspirante presente un título de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros, obtenidos en el extranjero, éste deberá estar expresamente homologado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, u organismo que tuviera reconocida dicha competencia a la fecha de la correspondiente presentación de la solicitud.

II.2. Será requisito para tomar parte en el concurso estar en posesión de la titulación exigida según se indica en el Anexo I de la presente convocatoria.

II.3. Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

II.4. Quienes deseen tomar parte en el concurso habrán de utilizar solicitud normalizada, a partir del modelo de instancia-currículum que aparece como Anexo III de la presente convocatoria, y que será también facilitado en el Negociado de Información (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) y disponible en la página web de la Universidad de Jaén (www.ujaen.es/serv/servpod). Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse:

a) Fotocopia del DNI o Pasaporte.

b) Fotocopia del Título Académico o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

c) Resguardo acreditativo original sellado por la entidad bancaria que justifique haber ingresado en la cuenta de la Caja Rural de Jaén núm. 3067/0109/33/1150653028 la cantidad de 19 euros en concepto de derechos.

Para plazas de Profesor Asociado, además de la documentación exigida en los apartados anteriores, deberá aportarse obligatoriamente documento actualizado que acredite suficientemente los requisitos de actividad profesional establecidos en el art. 38.2 de la Ley Andaluza de Universidades:

d) El profesional que ejerce por cuenta propia: Certificado actualizado de estar dado de alta, en el Impuesto de Actividades Económicas, en el que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza, o documento de naturaleza análoga que podría ser: justificante del último pago del Impuesto del Valor añadido (IVA), justificante del último pago del Boletín Oficial al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), justificante del último pago a la Mutualidad o Colegio profesional, etc.

e) El profesional que ejerce por cuenta ajena: Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos, mediante certificado actualizado.

En ambos casos, deberá acompañarse certificado del organismo o empresa donde el aspirante preste servicios en el que haga constar la antigüedad.

Para plazas de Ayudante se deberá aportar obligatoriamente:

f) Fotocopia del documento que acredite encontrarse admitido, o en condición de estarlo, en los estudios de doctorado.

Para plazas de Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador y Profesor Contratado Doctor se deberá aportar:

g) Fotocopia del informe favorable o evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acredi-

tación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

h) Memoria docente, en la que de manera detallada se exponga el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza que aparece en el Anexo de esta convocatoria.

La no aportación de la documentación referida en los apartados a), b), c) y, según el tipo de plaza, la referida en los apartados d), e), f), g), en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento. A su vez, la presentación y el pago en el banco de los derechos mencionados en el apartado c) no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

i) Certificación académica o fotocopia compulsada de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en la licenciatura y/o, diplomatura.

j) Justificantes de los méritos alegados que estime oportunos y suficientes para la valoración de los mismos.

k) Ejemplar de las publicaciones, mediante original o fotocopia.

La no presentación de la documentación señalada, en los apartados h), i), j), k) o su presentación fuera del plazo establecido, no supondrá la exclusión del concurso, pero podrá conllevar su no consideración por parte de la Comisión.

La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

II.5. Las personas que opten a más de una plaza, con distinto número de código, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación y abono correspondiente. Cuando existan varias plazas con un mismo número de código se presentará una sola solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

II.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas), las relaciones completas de admitidos y excluidos a concurso, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación. Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva se publicará por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección (secpdi@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la plaza que se solicita.

II.7. Los méritos de los candidatos serán evaluados por las correspondientes Comisiones de Contratación, que valorarán la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características y área de la plaza convocada. El Presidente de la Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas o de informes elaborados por éstos. No se valorará ningún mérito de fecha posterior a la de fin de presentación de instancias de esta convocatoria.

Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias académicas de las mismas.

II.8. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, con arreglo al Baremo General aprobado por el Con-

sejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

III. Composición de la Comisión de Contratación.

Los nombres y demás datos de los miembros de las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes serán publicados en el tablón de anuncios del Registro General con antelación a la constitución de las mismas, estando conformados en base a lo establecido en el art. 115 de los Estatutos de la Universidad de Jaén de la siguiente forma:

El Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, que actuará como Presidente.

El Director del Departamento al que pertenezca la plaza.

Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Dos profesores pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Universidad, designados por el Consejo de Gobierno, de los cuales uno lo será a propuesta del Comité de Empresa.

El Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente, que actuará como Secretario.

IV. Comunicaciones, documentación, contratos, incompatibilidades, renunciaciones y recursos.

IV.1. Las propuestas de las Comisiones de Contratación serán publicadas en el tablón de anuncios del Registro General y contra las mismas podrán interponerse reclamación ante el Presidente de dicha Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación. Las propuestas definitivas de contratación laboral serán elevadas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de un mes. La presentación de dicho recurso no producirá efectos suspensivos en la formalización del contrato, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o en la fundamentación de la impugnación se detecte la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual del inicialmente propuesto.

IV.2. La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada en los departamentos respectivos por los interesados una vez transcurrido un plazo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta judicialmente la plaza y transcurrido un año, se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

IV.3. Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunicación a los candidatos propuestos, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde

la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- b) Fotocopia compulsada del título académico.
- c) Certificado médico oficial.
- d) Núm. de afiliación a la Seguridad Social (si tienen).
- e) Datos bancarios.
- f) Fotocopia de la hoja del libro de familia en la que aparezcan los hijos.

g) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y 11/2003, de 29 de septiembre.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

La duración de los contratos para las plazas de Profesores Asociados será hasta el 30 de septiembre de 2010 en los supuestos de contratos para docencia anual y hasta el 15 de marzo de 2010 en los supuestos de contratos para docencia cuatrimestral. Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un mínimo de 1 año y un máximo de 5 años desde la firma del mismo, atendiendo a lo establecido en los arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Los contratos de Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores tendrán carácter indefinido.

IV.4. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de compatibilidad en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

IV.5. Quienes dentro del plazo establecido al efecto, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o justificantes que les fuesen requeridos por la Comisión o los servicios administrativos de la Universidad, no podrán ser seleccionados, o en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

IV.6. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 22 de junio de 2008.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	DOCENCIA	LOCALIDAD	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
AYU-01	Anatomía y Embriología Humana	Ayudante	1	Anual	Jaén	Licenciado en Medicina; Licenciado en Bioquímica	Propio del Área
AYU-02	Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Ayudante	1	Anual	Linares	Ingeniería Química; Licenciado en Química	Propio del Área
AYU-03	Comercialización e Investigación de Mercados	Ayudante	1	Anual	Jaén	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas; Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales; Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado	Propio del Área
AYU-04	Didáctica de las Ciencias Sociales	Ayudante	1	Anual	Jaén	Lic. en Geografía e Historia; Lic. en Humanidades; Lic. en Geografía; Lic. en Historia; Lic. en Historia del Arte	Actividad Investigadora en el ámbito de Educación para la Ciudadanía y Estudios de Género y Educación
AYU-05	Economía Aplicada	Ayudante	1	Anual	Jaén	Lic. en Ciencias Económicas y Empresariales; Licenciado en Economía; Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Propio del Área
AYU-06	Economía Financiera y Contabilidad	Ayudante	1	Anual	Jaén	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas; Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales	Contabilidad y Finanzas
AYU-07	Enfermería	Ayudante	1	Anual	Jaén	Diplomado en Enfermería	Propio del Área
AYU-08	Ingeniería Mecánica	Ayudante	1	Anual	Linares	Ingeniería Industrial	Mecánica General e Ingeniería de las Vibraciones
AYU-09	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Ayudante	1	Anual	Linares	Ingeniería Industrial	Teoría de Estructuras y Elasticidad y Resistencia de Materiales
AYU-10	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Ayudante	1	Anual	Jaén	Licenciado en Psicología	Medición en emoción y sesgos cognitivos
ASO-01	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Profesor Asociado 3 horas	1	Anual	Jaén	Licenciado en Filología Hispánica; Licenciado en Filosofía y Letras (Esp. Filología Hispánica)	Propio del Área
ASO-02	Lengua Española	Profesor Asociado 3 horas	1	Anual	Jaén	Licenciado en Filología Hispánica; Licenciado en Filosofía y Letras (Esp. Filología Hispánica)	Propio del Área. Turno de tarde
ASO-03	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Profesor Asociado 3 horas	1	Anual	Jaén	Licenciado en Filología Hispánica; Licenciado en Filosofía y Letras (Esp. Filología Hispánica)	Propio del Área
ASO-04	Derecho del Trabajo	Profesor Asociado 4 horas	1	Anual	Jaén	Licenciado en Derecho; Licenciado en Ciencias del Trabajo	Propio del Área
ASO-05	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Profesor Asociado 4 horas	1	Anual	Jaén	Licenciado en Biología; Licenciado en Química; Licenciado en Ciencias Ambientales; Licenciado en Bioquímica; Licenciado en Física; Licenciado en Geología	Propio del Área
ASO-06	Economía Aplicada	Profesor Asociado 4 horas	1	Anual	Linares	Lic. en Ciencias Económicas y Empresariales; Licenciado en Economía; Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Propio del Área
ASO-07	Filología Inglesa	Profesor Asociado 4 horas	1	Anual	Jaén	Licenciado en Filología Inglesa	Propio del Área
ASO-08	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Profesor Asociado 4 horas	1	Anual	Jaén	Ingeniería	Valoraciones en Ing. Técnica en Topografía
ASO-09	Psicología Social	Profesor Asociado 5 horas	1	Anual	Jaén	Licenciado en Psicología	Psicología Comunitaria y de los servicios sociales
ASO-10	Psicología Social	Profesor Asociado 5 horas	1	Anual	Jaén	Licenciado en Psicología	Psicología Jurídica
ASO-11	Comercialización e Investigación de Mercados	Profesor Asociado 6 horas	1	Anual	Jaén	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas; Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales; Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado	Propio del Área
ASO-12	Enfermería	Profesor Asociado 6 horas	1	Anual	Jaén	Diplomado en Enfermería	Propio del Área
ASO-13	Filología Francesa	Profesor Asociado 6 horas	1	Anual	Jaén	Licenciado en Filología Francesa; Licenciado en Traducción e Interpretación (Francés)	Manifestaciones culturales de la sociedad francesa actual; Literatura Francesa Contemporánea

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	DOCENCIA	LOCALIDAD	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
ASO-14	Filosofía del Derecho	Profesor Asociado 6 horas	1	Anual	Jaén	Licenciado en Derecho	Teoría del Derecho y Fundamentación de los Derechos Humanos
ASO-15	Historia del Arte	Profesor Asociado 6 horas	1	Anual	Jaén	Licenciado en Historia del Arte	Cine e Ideas Estéticas
ASO-16	Ingeniería Mecánica	Profesor Asociado 6 horas	1	Anual	Linares	Ingeniería Industrial	Docencia en Control Numérico, Metrotecnia y Calibración Industrial
ASO-17	Sociología	Profesor Asociado 6 horas	1	Anual	Jaén	Licenciado en Sociología	Propio del Área
ASO-18	Teoría e Historia de la Educación	Profesor Asociado 6 horas	1	Primer Cuatrim.	Jaén	Licenciado en Pedagogía, Licenciado en Psicopedagogía, Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación	Propio del Área
AYD-01	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Profesor Ayudante Doctor	1	Anual	Jaén	Ingeniero Informático	Docencia en «Procesadores de Lenguajes e Ingeniería del Conocimiento»; Investigación en «Minería de Datos: reducción, equilibrado y complejidad de datos y algoritmos evolutivos»
AYD-02	Historia del Arte	Profesor Ayudante Doctor	1	Anual	Jaén	Licenciado en Historia del Arte	Teoría del Arte e Historia de las Ideas Estéticas
AYD-03	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Profesor Ayudante Doctor	1	Anual	Jaén	Licenciado en Psicología	Propio del Área
COL-01	Enfermería	Profesor Colaborador	1	Anual	Jaén	Diplomado en Enfermería	Propio del Área
COD-01	Didáctica de la Expresión Corporal	Profesor Contratado Doctor	1	Anual	Jaén	Licenciado en Educación Física; Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Propio del Área
COD-02	Psicobiología	Profesor Contratado Doctor	1	Anual	Jaén	Licenciado en Psicología	Propio del Área

ANEXO II

CRITERIOS GENERALES Y BAREMO PARA LA VALORACIÓN DEL MÉRITO Y LA CAPACIDAD EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO QUE SE CONVOQUEN EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2005, con modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2007)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.3 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, en el presente documento se establecen los criterios de valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado que se convoquen en esta Universidad, así como el baremo a utilizar en la valoración, en el que se desarrollan y ponderan los criterios anteriores.

Se utilizarán los mismos criterios de valoración para todos los tipos de contrato (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), si bien, la contribución de cada criterio a la valoración global se particularizará para cada tipo de contrato de acuerdo con su naturaleza, en las proporciones que se establecen en el baremo.

Se utilizarán los siguientes criterios:

1. Formación académica. Se valorará tanto la formación universitaria de grado y de postgrado, como la formación complementaria orientada al perfeccionamiento o actualización profesional relevante para la plaza, así como la relacionada con la docencia universitaria. También se considerará la formación obtenida mediante becas de colaboración con departamentos, movilidad e investigación.

2. Actividad docente. Se valorará especialmente la docencia, presencial o virtual, en enseñanzas regladas de primer, segundo y tercer ciclo universitario. También se valorará, aunque en menor grado, la docencia universitaria no reglada o no universitaria. Por último, también será considerada la creación de material docente.

3. Actividad investigadora. Se valorará la divulgación de la producción científica mediante publicaciones y contribuciones a congresos y conferencias científicas, la actividad editorial, la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, los contratos con empresas o con la administración, las patentes, las estancias en otras universidades o centros de investigación, la dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación, así como los premios de investigación.

4. Experiencia profesional. Se valorará exclusivamente la experiencia profesional relacionada con la plaza ejercida durante los últimos 12 años. Se primará la actividad realizada en el sector público respecto a la realizada en el privado, así como el desempeño de puestos y funciones relevantes.

5. Representación, gobierno y gestión universitaria. Se incluyen en este criterio la participación en órganos unipersonales o colegiados de las Universidades, la actuación como representante sindical del PDI y la participación en la organización de eventos científicos y formativos.

6. Informe del Departamento. Se tendrá en cuenta la valoración del Departamento sobre el conjunto de los méritos aportados por cada candidato, de acuerdo con sus necesidades docentes e investigadoras.

7. Mérito preferente. Tal como se establece en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades se valorará como mérito preferente el estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines. También se valorará preferentemente, sólo para las

plazas de Ayudante, el haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador, tal como refiere el art. 64 de la Ley Andaluza de Universidades.

Con carácter general, se valorará toda la actividad independientemente de que esté o no relacionada con la plaza, si bien, se establecerá una modulación de acuerdo con el grado de afinidad del mérito al área de la plaza. Lo anterior no será de aplicación en aspectos de formación académica, donde todas las contribuciones del mismo tipo computarán por igual, ni en aspectos de formación complementaria y experiencia profesional, donde sólo se considerarán las contribuciones que tengan relación con la plaza.

Baremo de méritos

En la tabla 1 se relacionan los tipos de méritos computables y sus valores unitarios, estructurados en 7 bloques equivalentes a los criterios de valoración, con sus correspondientes apartados. La puntuación final se obtendrá aplicando a la puntuación obtenida en cada uno de los bloques I a VI los pesos indicados en la tabla 2 de acuerdo con el tipo de plaza (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), y multiplicando el valor así obtenido, en caso de contemplarse algún mérito preferente (bloque VII), por el factor que corresponda según el tipo de mérito preferente.

Todas las aportaciones serán valoradas, sean propias o no del área de conocimiento de la plaza, salvo en aquellos apartados en los que explícitamente se exige relevancia o relación con la plaza. En algunos tipos de mérito se aplicará una modulación de acuerdo con la afinidad al área de la plaza, de forma que las contribuciones consideradas propias del área computarán el 100% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 50% y las de áreas no afines el 20%. En cualquier caso, los méritos del aparta-

do III se modularán de forma que las contribuciones propias del área realizadas dentro de las líneas de investigación desarrolladas por Grupos de Investigación de la Universidad de Jaén computarán el 100%, las consideradas propias del área pero desarrolladas fuera del ámbito investigador mencionado computarán el 50% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 30% y las de áreas no afines el 15%. En la columna «Afinidad» de la tabla 1 se indica el tratamiento de cada tipo de mérito al respecto, utilizando los códigos siguientes:

- N: Las contribuciones no se someten a modulación por afinidad (valoración de todas las contribuciones con el valor asignado en el baremo).

- S: Las contribuciones se someten a modulación por afinidad.

- SA: Sólo se valoran las contribuciones propias del área de la plaza o de áreas afines, sometidas a la correspondiente modulación.

Los méritos puntuados por períodos temporales serán valorados proporcionalmente al período que abarquen.

Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado.

La valoración de los méritos catalogados como «Otros» en cada bloque se realizará del siguiente modo: Se hará una lista con todos los tipos de méritos que se consideren valorables en este apartado de acuerdo con las contribuciones aportadas por todos los concursantes, y se les asignarán puntuaciones unitarias tomando como referencia la puntuación asignada al resto de los tipos de méritos del bloque, con la limitación de 0,3 puntos/unidad como máximo por tipo de mérito. De cada concursante se valorará un máximo de 10 unidades de este tipo en cada bloque (las que den lugar a la máxima puntuación total), por lo que ninguno podrá obtener más de 3 puntos en total en el apartado «Otros».

Tabla 1. Tipos de méritos y valor unitario

Cód.	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA		
I.1.	Titulación		
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación (A: 1, N: 2, SB: 3 y MH: 4) [1]	9	N
I.1.2.	Tesina	1,5	N
I.2.	Premios fin de carrera		
I.2.1.	Premios nacionales	3	N
I.2.2.	Premios de la Universidad	1,5	N
I.3.	Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...		
I.3.1.	Meses de becario de alumno colaborador de Departamento	0,05	SA
I.3.2.	Meses de becario Erasmus, Intercampus, ...	0,06	N
I.4.	Otras titulaciones universitarias afines distintas a la exigida en la convocatoria		
I.4.1.	Titulaciones universitarias superiores	1,2	N
I.4.2.	Titulaciones universitarias de grado medio	0,8	N
I.5.	Doctorado		
I.5.1.	Créditos superados en programas de doctorado (excluyente con el siguiente)	0,1	N
I.5.2.	Por tener la suficiencia investigadora/DEA (excluyente con el siguiente)	4,5	N
I.5.3.	Por ser doctor	9	N
I.5.4.	Premio extraordinario de doctorado	3	N
I.5.5.	Por doctorado europeo	3	N
I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva		
I.6.1.	Años de disfrute de beca FPI, FPD o FPU del Plan Nacional, análogas de Comunidades Autónomas, u homologada por la Universidad de Jaén	1	N
I.6.2.	Años de disfrute de beca de investigación no homologada por la Universidad de Jaén	0,5	N
I.7.	Estancias predoctorales		

Cód.	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
I.7.1.	Meses de estancia en centro extranjero	0,2	N
I.7.2.	Meses de estancia en centro nacional	0,1	N
I.8.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza		
I.8.1.	Créditos en Títulos de máster, especialista o experto universitario	0,04	SA
I.9.	Otras acciones de formación		
I.9.1.	Créditos en cursos de formación e innovación docente universitaria	0,06	N
I.9.2.	Créditos en cursos relevantes para la plaza	0,02	SA
I.9.3.	Diplomas oficiales de conocimiento de idioma extranjero	0,3	N
I.9.4.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	N
II.	ACTIVIDAD DOCENTE [2]		
II.1.	Docencia presencial o virtual en primer, segundo y tercer ciclo universitarios [3]		
II.1.1.	Años a tiempo completo (1 año equivale a 24 créditos) o equivalente en caso de tiempo parcial	3	S
II.1.2.	Créditos impartidos en tercer ciclo	0,15	S
II.2.	Docencia presencial o virtual universitaria no reglada [3]		
II.2.1.	Créditos impartidos	0,08	S
II.3.	Docencia no universitaria		
II.3.1.	Años de docencia de enseñanza secundaria en centros oficiales	0,3	S
II.3.2.	Créditos impartidos en cursos de formación	0,04	S
II.4.	Creación de material docente		
II.4.1.	Manuales, libros de prácticas o similares	0,7	S
II.4.2.	Tutoriales para docencia en red	0,5	S
II.5.	Otros méritos docentes		
II.5.1.	Años de participación en proyectos financiados de formación e innovación docente	0,2	S
II.5.2.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	S
III.	ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
III.1.	Publicaciones científicas [4]		
III.1.1.	Artículos en revistas situadas en el 1.º cuartil del Journal Citation Report (JCR)	3,6	S
III.1.2.	Artículos en revistas situadas en el 2.º cuartil del Journal Citation Report (JCR) o en la clasificación de la UCUA con valor de calidad 4	3,4	S
III.1.3.	Artículos en revistas situadas en el 3.º cuartil del Journal Citation Report (JCR)	3	S
III.1.4.	Artículos en revistas situadas en el 4.º cuartil Journal Citation Report (JCR) o en la clasificación de la UCUA con valor de calidad 3	2,8	S
III.1.5.	Artículos en otras revistas con proceso anónimo de revisión por pares	1,5	S
III.1.6.	Artículos en otras revistas	0,5	S
III.1.7.	Año de editor jefe de revista internacional	3	S
III.1.8.	Año de editor jefe de revista nacional	1,5	S
III.1.9.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista internacional	1,5	S
III.1.10.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista nacional	0,7	S
III.1.11.	Libros o monografías internacionales (no se consideran proceedings)	3	S
III.1.12.	Libros o monografías nacionales (no se consideran actas)	2	S
III.1.13.	Capítulos de libro internacional (hasta un máximo de 3 puntos por libro)	1,5	S
III.1.14.	Capítulos de libro nacional (hasta un máximo de 2 puntos por libro)	1	S
III.1.15.	Editor de libro internacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 3 puntos en total por libro)	1,5	S
III.1.16.	Editor de libro nacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 2 puntos en total por libro)	1	S
III.1.17.	Recensiones de libros	0,5	S
III.1.18.	Traducciones de libros	0,5	S
III.2.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas [4]		
III.2.1.	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1,6	S
III.2.2.	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,9	S
III.2.3.	Comunicaciones a congresos internacionales	0,9	S
III.2.4.	Comunicaciones a congresos nacionales	0,5	S

Cód.	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
III.2.5.	Pósters a congresos internacionales	0,5	S
III.2.6.	Pósters a congresos nacionales	0,3	S
III.2.7.	Resúmenes a congresos internacionales	0,3	S
III.2.8.	Resúmenes a congresos nacionales	0,2	S
III.3.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y contratos con empresas o con la administración [5]		
III.3.1.	Proyectos internacionales	2,5	S
III.3.2.	Proyectos nacionales	1,5	S
III.3.3.	Proyectos autonómicos	1	S
III.3.4.	Proyectos locales	0,7	S
III.3.5.	Contratos	1	S
III.4.	Patentes		
III.4.1.	Patentes internacionales	2	S
III.4.2.	Patentes nacionales	1,5	S
III.5.	Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación		
III.5.1.	Meses de estancia en centro extranjero con financiación ajena	0,4	S
III.5.2.	Meses de estancia en centro nacional con financiación ajena	0,2	S
III.6.	Dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación		
III.6.1.	Tesis doctorales leídas	1,5	S
III.6.2.	Proyectos fin de carrera/tesinas evaluados	0,5	S
III.6.3.	Trabajos de iniciación a la investigación dirigidos	0,5	S
III.7.	Premios en concurrencia competitiva		
III.7.1.	Premios de investigación internacionales	1,5	S
III.7.2.	Premios de investigación nacionales	1	S
III.7.3.	Premios de investigación autonómicos	0,6	S
III.7.4.	Premios de investigación locales	0,5	S
III.8.	Otros méritos de investigación		
III.8.1.	Meses en programas de incorporación de doctores	0,3	S
III.8.2.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	S
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS		
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza [6]		
IV.1.1.	Años de actividad profesional en el sector público en régimen laboral o funcionarial	3	SA
IV.1.2.	Años de actividad profesional en el sector privado	2,5	SA
IV.1.3.	Estudios, informes y proyectos (hasta un máximo de 4 al año)	1,7	SA
IV.2.	Otra actividad profesional relevante para la plaza		
IV.2.1.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	SA
V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS		
V.1.	Años como Decano/Director de Centro, Director de Secretariado, Director de Departamento o similar	1,5	-
V.2.	Años como Vicedecano/Subdirector de Centro, Secretario de Departamento o similar	1	-
V.3.	Años en Consejo de Gobierno	0,5	-
V.4.	Años en otros órganos colegiados (Claustro, Junta de Centro u otros)	0,3	-
V.5.	Años como representante sindical del PDI	0,4	-
V.6.	Director/coordinador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas	1	-
V.7.	Miembro del comité organizador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas	0,7	-
V.8.	Director de acciones formativas (másters, cursos de experto o similares)	0,3	-
V.9.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	-
VI.	INFORME DEL DEPARTAMENTO		
VI.1.	Informe del Departamento [7]	Hasta 5	-
VII.	MÉRITOS PREFERENTES [8]		
VII.1.	Haber cumplido el periodo de cuatro años de formación de personal investigador a que se refiere el art. 64 de la LAU (sólo para la plaza de Ayudante)	1,1	-

Cód.	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
VII.2	Número de meses (n) de estancia del candidato en centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros distintos de la Universidad de Jaén, con un factor de ponderación máximo de 1,25 (Solo para las plazas de Ayudante Doctor, aplicable al apartado III)	1+0,01*n	
VII.3.	Estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza	1,3	-
VII.4.	Estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en un área de conocimiento afín al de la plaza	1,2	-

[1] La nota media del expediente pasa a una escala en que 4-Matricula de honor equivale a 9.

[2] La puntuación de la actividad realizada en modo virtual se incrementará en un 10% durante el curso de creación del material docente y el siguiente.

[3] La docencia de los becarios predoctorales en formación computará al 40%. Sólo se valorará si está prevista en la convocatoria de la beca.

[4] La puntuación asignada a cada contribución con más de 4 autores se multiplicará por 4 y se dividirá por el número de autores.

[5] Se valorará el tipo de participación como investigador principal o resto de personal investigador en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. Solamente se valorará la participación como resto de personal investigador si está acreditada mediante fotocopia compulsada de las páginas correspondientes de la memoria de solicitud o, en el caso de incorporación posterior, autorización del organismo financiador. Los becarios de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de «resto de personal investigador». En los proyectos con duración inferior a 3 años se multiplicará la puntuación total asignada por el número de años (o fracción) y se dividirá por 3. La puntuación asignada a los contratos con importe inferior a 60.000 € se multiplicará por el importe (en euros) y se dividirá por 60.000.

[6] Se exceptúa la experiencia profesional docente, que será valorada como actividad docente, salvo para áreas de

Didáctica, Pedagogía y Psicología. Solamente será valorada la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada mediante fotocopia compulsada del contrato (si es ejercida por cuenta ajena), hoja de servicios o certificado (si es ejercida como empleado público), o certificado sobre fechas de alta y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas (si es ejercida por cuenta propia).

[7] Salvo para las plazas de Profesor Ayudante y Profesor Asociado, el Departamento valorará la memoria docente presentada por los candidatos en la que de manera detallada expongan el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza. El Departamento podrá solicitar al candidato la presentación oral de dicha memoria y podrá someter al mismo a las preguntas que realicen los miembros designados por el Departamento. Los criterios de valoración del Departamento deberán exponerse en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén y en el tablón de anuncios del Departamento. En caso de requerir la presentación oral de la memoria, ésta se hará en acto público. El Departamento deberá citar a los candidatos con una antelación mínima de diez días naturales. La intervención de los candidatos se hará en orden alfabético. La valoración del Departamento deberá estar justificada en función de los criterios publicados.

[8] Se incrementará la puntuación total obtenida multiplicando por el factor correspondiente. En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

Tabla 2. Factor de ponderación por el que se multiplicarán las puntuaciones de cada bloque según el tipo de plaza

	Ayudante	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor	Asociado
I. Formación académica	0,50	0,30	0,20	0,10	0,10
II. Actividad docente	0,10	0,20	0,35	0,30	0,20
III. Actividad investigadora	0,30	0,40	0,15	0,50	0,15
IV. Experiencia profesional	0,05	0,05	0,25	0,05	0,50
V. Representación, gobierno y gestión universitaria	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
VI. Informe del Departamento	1	1	1	1	1



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Personal y Organización Docente

CODIGO PLAZA

RESOLUCIÓN DE FECHA

INSTANCIA-CURRICULUM ACADÉMICO

PARA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO CONTRATADO

(Este impreso podrá cumplimentarse electrónicamente descargándolo de la página <http://www.ujaen.es/serv/servpod>)

DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO		
Categoría: ⁽¹⁾	Área de Conocimiento:	Localidad:
¿Ha solicitado Vd. Otra/s plaza/s (SI/NO)?:		En caso afirmativo indique el/los código/s de la/s misma/s:

DATOS PERSONALES			
Nº DNI o Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono/s:

ACTIVIDAD PROFESIONAL			
Para solicitudes a plazas de Profesores Asociados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.38.2 de la Ley Andaluza de Universidades, en situación de ejercicio profesional en activo.			
Categoría:	Actividad:	Organismo/Empresa:	Fecha inicio:

INFORME O EVALUACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL / ANDALUZA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (Indicar categoría para la que se solicita y fecha de emisión del informe o evaluación positiva)	
Categoría:	Fecha emisión:

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE DESEA ALEGAR

IMPORTANTE: Incluir una breve reseña de cada mérito en el apartado correspondiente, anteponiendo el código que ese tipo de mérito tiene en el baremo. En la reseña de cada mérito se harán constar los datos necesarios para su valoración de acuerdo con el baremo. No escribir en los espacios sombreados. Se deberá adjuntar justificante de todos y cada uno de los méritos.

CÓD.	MÉRITOS							
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA							
I.1.	Máxima Titulación Académica de las exigidas (indicar el resumen de las calificaciones del expediente académico, consignando el número de créditos o de asignaturas en caso de planes de estudio no estructurados en créditos)							
Titulación:								
I.1.1.	<table border="1"> <tr> <td>Nota media del expediente:</td> <td>A:</td> <td>N:</td> <td>SB:</td> <td>MH:</td> <td>Convalidados:</td> <td>Reconocidos (sin calificación):</td> </tr> </table>	Nota media del expediente:	A:	N:	SB:	MH:	Convalidados:	Reconocidos (sin calificación):
Nota media del expediente:	A:	N:	SB:	MH:	Convalidados:	Reconocidos (sin calificación):		
I.2.	Premios fin de carrera							
I.3.	Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...							

⁽¹⁾ Indicar si la plaza es de: Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado, Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

I.4.	Otras titulaciones universitarias afines distintas a la exigida en la convocatoria
I.5.	Doctorado (indicar nombre del programa y título de la tesis, en su caso)
I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva (indicar convocatoria y duración)
I.7.	Estancias predoctorales en otras universidades o centros de investigación (indicar organismo y duración)
I.8.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza (indicar título, Universidad y duración)
I.9.	Otras acciones de formación

II.	ACTIVIDAD DOCENTE
II.1.	Docencia presencial o virtual en primer, segundo y tercer ciclo universitarios (indicar organismo, categoría, período, créditos y si es presencial o virtual)
II.2.	Docencia presencial o virtual universitaria no reglada (idem anterior)
II.3.	Docencia no universitaria

II.4.	Creación de material docente
II.5.	Otros méritos docentes

III.	ACTIVIDAD INVESTIGADORA
III.1.	Publicaciones científicas
III.2.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas
III.3.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y contratos con empresas o con la administración
III.4.	Patentes
III.5.	Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación
III.6.	Dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación

III.7.	Premios en concurrencia competitiva
III.8.	Otros méritos de investigación

IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza (indicar categoría, actividad, organismo y duración)
IV.2.	Otra actividad profesional relevante para la plaza (idem anterior)

V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS

VI.	INFORME DEL DEPARTAMENTO
VI.1.	Valoración del Departamento:

VII.	MÉRITOS PREFERENTES

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
Jaén,

Fdo.:

MUY IMPORTANTE: No olvide firmar la solicitud y consignar el código de la plaza

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca, concurso público de méritos para la contratación de personal docente e investigador.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el Real Decreto 989/2008, convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores (Modalidad Ordinaria) (Título IX de la LOU y Sección 2.ª de la LAU) que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA de 31 de diciembre), por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto 989/2008, por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

1.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.2.1. Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

1.2.2. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada según el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

1.2.3. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito académico universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Para las plazas del Área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales se admitirán a concurso a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos. En cualquier caso estas plazas sólo podrán quedar adscritas a la docencia en diplomaturas universitarias.

1.2.4. Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

1.2.5. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.6. Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.7. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.2.8. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-curriculum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará en Información (Edificio 9) de esta Universidad (Anexo III).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-curriculum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción si así es requerido por la Comisión de contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

- Plazas de Profesores Asociados:

Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de profesores asociados deberán presentar junto con la solicitud de participación, los siguientes documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición en el que se indique la antigüedad, expedido por el Organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia.

Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, Kilómetro 1, 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 23,60 euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

2.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50-2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.8. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar.

2.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de los 10 días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

2.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

3.ª Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo general que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

El baremo específico mediante el cual se juzgará a los candidatos, será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado.

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los «currícula» presentados.

3.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de agosto.

3.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se reúnan al objeto de resolver el concurso, en un plazo no superior a cinco días hábiles, si las circunstancias lo permiten, desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Área de Recursos Humanos PDI publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6-b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra las propuestas de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de

su publicación. La notificación a los interesados se realizará a través de su publicación en el tablón del Rectorado y en la página web de la Universidad.

Las publicaciones en la página web de la Universidad no tendrán carácter vinculante.

4.ª Duración de los contratos.

La duración de los contratos será la siguiente:

4.1. Iniciación:

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos PDI de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión de la plaza, al objeto de la aceptación del contrato y de presentación de la documentación necesaria para la firma del contrato.

El plazo para la firma del contrato será el establecido en el apartado 3.1 de la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador. En el caso de que en dicho plazo no se proceda a la firma del contrato por el adjudicatario se entenderá que renuncia al mismo y, se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de 5 días para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

- Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

Los efectos del contrato serán del día 28 de septiembre de 2009 si éste se firma con anterioridad a esa fecha. En caso contrario los efectos serán del día siguiente de la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

a) Originales de la documentación requerida en el punto 2.4 de la convocatoria.

b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad/pasaporte/NIE.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Normativa sobre contratación de Profesores Visitantes y demás figuras contractuales de profesores previstas en la Ley Orgánica de Universidades de nacionalidad extracomunitaria, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en el art. 68.6 de R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Original y fotocopia de la Titulación requerida.

e) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) 2 fotografías tamaño carné recientes y con el fondo blanco.

g) Número de afiliación a la Seguridad Social, (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

h) Datos Bancarios.

i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el caso tanto de actividad

pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Todos los documentos indicados anteriormente que no estén redactados en lengua castellana deberán estar acompañados de su correspondiente traducción oficial. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del curriculum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

4.2. Terminación:

Para las plazas de Profesores Asociados la duración del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2010.

Para las plazas de Profesores Contratados Doctores el contrato tendrá carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 5 años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre ambas figuras no podrá exceder de 8 años.

5.º Retirada documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

6.º Disposición final.

Contra esta Resolución podrá interponerse, por los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de junio de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.

II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.

III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.

III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

ANEXO II

Departamento de Derecho Público

Núm. de orden: 09126.

Tipo de plaza: Profesor Contratado Doctor.

Régimen de dedicación*: Tiempo completo.

Área de conocimiento: Filosofía del Derecho.

Perfil: Filosofía del derecho, filosofía política y derechos humanos.

Contrato A, 1.º ó 2.º Ctm: A.

* h/s indica las horas lectivas semanales.

Ver Anexo III en páginas 33 a 39 del BOJA núm. 39, de 26.2.2009

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 25 de junio de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de convocatoria pública para provisión de vacante de Técnico de Contratación.

Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es el ejercicio y desarrollo de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de transporte ferroviario, así como el ejercicio de las competencias de control y tutela de las concesiones otorgadas por la Junta de Andalucía para la construcción y explotación de las nuevas líneas de ferrocarriles metropolitanos, hace pública convocatoria para la provisión de vacante, según art. 27, apartado 2, del Decreto 218/2003, de 22 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (Ferrocarriles de la Junta de Andalucía):

- Técnico de Contratación.

La información se encuentra disponible en www.ferrocarrilesandaluces.com.

Sevilla, 25 de junio de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de mayo de 2009, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el punto 1.º del Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Fijación del precio público de determinada publicación.

El precio para la publicación editada por la Consejería de la Presidencia, que se relaciona a continuación, queda fijado en la cuantía que se indica:

Publicación: «Estatuto de Autonomía para Andalucía». Precio por ejemplar (IVA incluido): 1,59 euros.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2009

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 376/2009 ante la Sección Primera/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sección Primera/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por Estival Televisión, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 376/2009 contra el Acuerdo de 29 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2006,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 376/2009.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las

pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con Abogado y Procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 279/2009, de 16 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Málaga, de la parcela E-3 del Plan Parcial de Ordenación SUP-CH-5 «Pizarrillo», con una superficie de 8.220,88 m², para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de Málaga fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la parcela E-3 del Plan Parcial de Ordenación SUP-CH-5 «Pizarrillo de Churriana», para destinarla a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, con una superficie de 8.220,88 m².

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad que permitirá responder a las necesidades de escolarización de la zona.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 16 de junio de 2009,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Málaga de la siguiente finca:

Urbana: Zona escolar. Parcela del plano parcelario del plan parcial del sector SUP-CH.5 el Pizarrillo, parcela denominada E3 calificada como equipamiento. Linda al Norte, en línea recta con la calle C, al Sur, en línea recta con parcela V-2; al Este, con línea curva con calle x y al Oeste, línea mixta con calle B. Uso: Equipamiento escolar. Tiene una extensión superficial de ocho mil doscientos veinte metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados. Edificabilidad: Según PGOU. Finca resultante E3 de cesión de zona escolar del Proyecto de Reparcelación del Polígono Este del Sector SUP-Ch.5 «El Pizarrillo» del PGOU de Málaga.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga núm. 10, a favor del Ayuntamiento de esta capital, al tomo 1875 del libro 125 del folio 106, finca núm. 31486/B, con referencia catastral 4895801UF6549N0001WP.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo, y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 16 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 275/2009, de 9 de junio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social tiene como finalidad la de proveer los puestos necesarios para el funcionamiento del Centro de Día «Juan Ramón Jiménez», en aplicación de la Resolución de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se crea el mencionado centro.

En este sentido, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en cumplimiento de su política de promoción del bienestar social de las personas mayores, mediante la que persigue el fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social de

este sector de la población, entiende necesario potenciar la asistencia social para evitar la masificación de estos servicios, adecuándolos a la demanda con la incorporación del personal necesario para el cumplimiento de los fines que tiene encomendado el Centro de Día para Personas Mayores «Juan Ramón Jiménez» de la ciudad de Huelva.

Según lo previsto en el artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de junio de 2009,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se producirán a partir del día uno del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 9 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL												
Código	Denominación	Núm.	A s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	Exp	Formación
												Localidad Otras Características
CENTRO DIRECTIVO: D.P.IGUALDAD Y B. SOCIAL DE HUELVA												
CENTRO DESTINO: C.D.P.MAYORES"JUAN RAMON JIMENEZ" HUELVA												
AÑADIDOS												
11508610	DIRECTOR C.DIA DE MAYORES.....	1 L	SNL		II		00 XXX--			7.562,52	1	HUELVA
11508710	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL.....	1 L	PC, S		II		00 XX--	DIPLOMADO TRABAJO SO		3.047,52		HUELVA
11508810	ORDENANZA.....	2 L	PC, S		V		00 X----	ORDENANZA		1.880,04		HUELVA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

DECRETO 277/2009, de 16 de junio de 2009, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública.

De conformidad con el artículo 76.2.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, la competencia exclusiva sobre la formación de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, en lo sucesivo el Instituto, se creó por la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y ha quedado configurado como agencia administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 y el apartado 5 de la disposición transitoria única de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. De conformidad con lo establecido en el mismo artículo 34, en su apartado 2, el Consejo de Gobierno debe aprobar los estatutos que regulen la estructura y funciones del Instituto.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece en su artículo 34.1 que al Instituto corresponden la investigación, el estudio, la información y la difusión de las materias que afecten a la Administración Pública, con especial referencia a las Administraciones Públicas andaluzas, la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y la gestión de las pruebas de selección y los cursos de selección que se le encomienden, así como aquellas otras funciones que reglamentariamente se determinen.

De acuerdo con la experiencia acumulada durante más de veinte años de funcionamiento del Instituto como organismo autónomo, los Estatutos que se aprueban mediante el presente Decreto, además de incorporar nuevas funciones, atribuyen al Instituto de forma pormenorizada todas aquellas funciones que ya venía desempeñando.

El Instituto debe dirigir un sistema de formación dinámico e innovador que ayude al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de las Entidades Locales andaluzas, y al personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía a descubrir la importancia de su actuación, de su preparación para el desempeño de sus funciones, de su desarrollo profesional y de la mejora de sus cualificaciones y competencias, tanto personales como profesionales, de forma que posibilite la implantación efectiva de las diferentes estrategias y la consecución de los objetivos propuestos al servicio de la política de la Junta de Andalucía, como instrumento básico para la mejora y modernización de sus servicios públicos.

El Instituto es un referente en materia de selección de personas para las Administraciones y entidades públicas andaluzas y debe participar en el diseño de los procesos de selección y gestionar las pruebas y cursos de selección de las personas al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía y colaborar en esta materia con las demás Administraciones y entidades públicas andaluzas.

En un mundo cambiante como en el que vivimos, la observación rigurosa del entorno y la reflexión activa sobre todos los aspectos de las Administraciones y entidades públicas andaluzas, las políticas públicas y sus relaciones con la ciudadanía son elementos de modernización para el progreso firme de la sociedad y para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía. El Instituto es el instrumento que sirve para promover ese espacio de análisis, reflexión, trabajo, evaluación, debate y difusión sobre todo ello.

En definitiva, los Estatutos ordenan el funcionamiento del Instituto para el mejor logro de los fines que se le encomiendan y suponen una adecuación a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y la disposición transitoria única de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de junio de 2009,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de los Estatutos.

Se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se insertan a continuación del presente Decreto.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Las referencias a las agencias administrativas contenidas en el presente Decreto se entenderán aplicables a los actuales organismos autónomos hasta tanto se proceda a la adecuación de su normativa a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria única.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la Consejera de Justicia y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, en particular, en relación a los derechos económicos por prestación de servicios por parte del Instituto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ESTATUTOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza jurídica y adscripción.

1. El Instituto Andaluz de Administración Pública, en lo sucesivo el Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 y el apartado 5 de la disposición transitoria única de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, es una agencia administrativa, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y goza de autonomía de gestión y funcional, sin perjuicio del principio de unidad de caja establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El Instituto se adscribe a la Consejería competente en materia de Administración Pública y tiene su sede en Sevilla, aunque podrá establecer unidades docentes o administrativas en cualquier lugar de la Comunidad Autónoma de Andalucía y desarrollar actividades fuera de su sede.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

El Instituto se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en general, en las normas que sustituyan o desarrollen las disposiciones citadas, así como por los presentes Estatutos.

Artículo 3. Principios básicos de actuación.

El Instituto en el ejercicio de sus funciones actuará de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en particular, los siguientes:

a) Principio de transparencia, que supone una actuación administrativa abierta a los ciudadanos, ofreciendo información accesible, comprensible y periódica de la estructura y funciones del Instituto.

b) Principios de autonomía y responsabilidad, entendidos, respectivamente, como la capacidad del Instituto de gestionar con autonomía los medios puestos a su disposición para alcanzar los fines previstos en estos Estatutos y la disposición a asumir las consecuencias de los resultados alcanzados.

c) Principio de cooperación interadministrativa, entendido en el sentido de colaboración con otras Administraciones y entidades públicas.

d) Principio de calidad y mejora continua, entendido como un compromiso para alcanzar los objetivos del Instituto y la utilización de indicadores que hagan posible la medición de los resultados obtenidos.

e) Principio de ética profesional, entendido como el compromiso del personal del Instituto, y especialmente de sus órganos directivos, de observar en su actuación los principios éticos y de conducta exigibles a los empleados y empleadas públicas.

f) Principio de servicio al interés general, entendido como el compromiso de adaptarse a los planes estratégicos establecidos por el Consejo de Gobierno para la actuación y mejora de la Administración de la Junta de Andalucía así como el compromiso de facilitar al máximo el acceso a los servicios competencia del Instituto.

Artículo 4. Fines, funciones y potestades administrativas.

1. El Instituto tiene como fines la investigación, el estudio, la información y la difusión de las materias que afecten a la Administración Pública, con especial referencia a las Administraciones Públicas andaluzas, la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y la gestión de las pruebas de selección y los cursos de selección que se le encomienden, así como aquellas otras funciones que reglamentariamente se determinen.

2. Son funciones específicas del Instituto:

a) El asesoramiento para la definición de la política de formación del personal al servicio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los planes estratégicos aprobados.

b) Definir las estrategias, dirigir, planificar, desarrollar y coordinar la formación y el desarrollo de las capacidades de las personas al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de régimen especial y del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

c) Asesorar a los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales en materia de formación y desarrollo de los recursos humanos.

d) Estudiar, investigar e impartir enseñanzas relativas a las disciplinas, métodos y técnicas aplicables a la formación y desarrollo de las personas al servicio de las Administraciones Públicas andaluzas y sus entidades instrumentales, así como al personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

e) Evaluar la política de formación del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de régimen especial y del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

f) Desarrollar metodologías y contribuir a la realización y promoción de experiencias y actividades de investigación, estudio, asesoramiento, documentación y difusión para los procesos de innovación, mejora de la calidad y modernización de la Junta de Andalucía y del resto de las Administraciones y entidades públicas andaluzas.

g) Participar en el diseño de los procesos de selección y gestionar las pruebas y cursos de selección de las personas al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

h) Asesorar, coordinar y participar en la selección del personal al servicio de las Entidades Locales andaluzas en los términos que se determinen en la encomienda de gestión conferida por la Consejería competente en la materia, por lo que respecta al funcionamiento de Administración Local con habilitación de carácter estatal; o en los términos que acuerde con las Entidades Locales respecto al personal propio de éstas.

i) Representar, por sí mismo o en coordinación con otros órganos o entidades, a la Administración de la Junta de Andalucía en reuniones, foros e instituciones nacionales e internacionales relacionados con las materias y funciones de su competencia.

j) Colaborar y cooperar con otros órganos y entidades, públicos y privados con funciones de formación del personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía.

k) Cualquier otra competencia o función que, dentro de su objeto y ámbito propio de actuación, pudiera serle atribuida.

3. El Instituto, para la realización de sus actividades, y en el ámbito de sus competencias, podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada.

Artículo 5. Actuaciones.

1. Para la consecución de sus fines en materia de formación, el Instituto promoverá y organizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar trabajos preparatorios para la definición de la política de formación del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de régimen especial y del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

b) Promover la realización de planes de formación y desarrollo para las personas al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de régimen especial y del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

c) Realizar actividades de consultoría y promoción para la formación y el desarrollo profesional del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial y del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

d) Organizar actividades de formación y perfeccionamiento para el desarrollo de las competencias del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de régimen especial, de la Administración de Justicia en Andalucía y, en su caso, de las Entidades Locales andaluzas y de otras Administraciones con las que colabore.

e) Acreditar u homologar las actividades formativas realizadas por otras entidades así como realizar su seguimiento y evaluación.

f) Realizar estudios, trabajos, talleres, redes y otras actividades para mejorar las competencias de las personas que desempeñan funciones directivas.

g) Fomentar, desarrollar y experimentar métodos y modelos pedagógicos novedosos adaptados a la formación y potenciar las capacidades del profesorado colaborador.

h) Desarrollar sistemas de evaluación y seguimiento de las actuaciones, de la percepción de la satisfacción de las personas participantes, de los aprendizajes y del impacto de la formación en las organizaciones.

i) Fomentar la creación y participar en redes nacionales o internacionales para intercambiar experiencias y resultados y colaborar en actividades de investigación sobre la formación y el aprendizaje.

j) Publicar trabajos y estudios de investigación, así como divulgar temas de interés para la formación en las Administraciones Públicas.

k) Desarrollar la formación como un instrumento de gestión del conocimiento.

2. Para la consecución de sus fines en materia de investigación y evaluación el Instituto, de acuerdo con los órganos competentes de la Administración Autonómica, promoverá y organizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar, con sus propios medios o mediante contratos o convenios, estudios y trabajos sobre el funcionamiento de las organizaciones públicas y, en especial, de la Junta de Andalucía.

b) Realizar estudios y trabajos de investigación sobre métodos y técnicas que mejoren la eficiencia y la eficacia de los procesos de gestión y de prestación de servicios a la ciudadanía por parte de la Administración y de las entidades públicas andaluzas.

c) Fomentar el análisis y la reflexión sobre la adaptación de los procedimientos administrativos a las nuevas tecnologías.

d) Promover la investigación en aquellas materias relacionadas con la organización y actividad de las Administraciones y entidades públicas andaluzas.

e) Fomentar la creación y participar en redes nacionales o internacionales para intercambiar experiencias y resultados y colaborar en actividades de investigación, la innovación, la calidad y las tecnologías de la información y las comunicaciones de las Administraciones y entidades públicas andaluzas.

f) Promover la investigación de metodologías que fomenten la implantación de sistemas de información e indicadores, para la evaluación de las políticas y programas públicos de las Administraciones y entidades públicas andaluzas.

g) Observar y analizar el ámbito de las Administraciones Públicas y el privado a fin de identificar los posibles conocimientos, reinterpretarlos y adaptarlos, en su caso, a la Administración y difundirlos para su implantación.

h) Realizar estudios de prospectiva que permitan avanzar en la modernización de las Administraciones Públicas.

i) Promover y desarrollar actividades de análisis, formación y asesoramiento tendentes a la mejora de la calidad en la gestión pública y de los servicios públicos como compromiso con la ciudadanía.

j) Convocar becas y premios de investigación sobre temas de interés para las Administraciones Públicas.

k) Publicar trabajos y estudios de investigación sobre evaluación de políticas públicas, así como divulgar y difundir el conocimiento acumulado para fomentar el acercamiento de las personas a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y el mejor aprovechamiento y rendimiento de los recursos.

3. Para la consecución de sus fines en materia de selección, el Instituto promoverá y organizará las siguientes actuaciones:

a) Participar en el diseño de los procesos de selección y gestionar y organizar las pruebas y cursos de selección de las personas al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

b) Organizar y gestionar las pruebas y cursos de selección de las personas al servicio de las Entidades Locales andaluzas, en los términos que se determinen en la encomienda de gestión conferida por la Consejería competente en la materia, por lo que respecta al funcionariado de Administración Local con habilitación de carácter estatal; o en los términos que acuerde con las Entidades Locales respecto al personal propio de estas.

c) Realizar estudios y trabajos sobre métodos y técnicas que mejoren la eficiencia y la eficacia de los procesos de selección de personal en las agencias administrativas de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Fomentar la creación y participar en redes nacionales o internacionales para intercambiar experiencias y resultados y colaborar en actividades de investigación sobre selección de personal en las Administraciones Públicas.

e) Publicar trabajos y estudios de investigación, así como divulgar temas de interés para la selección de personal en las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Gestión de calidad.

El Instituto adoptará sistemas de gestión de calidad para su organización y para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA

Sección 1.ª Estructura orgánica

Artículo 7. Órganos.

El Instituto se estructura en los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Dirección.
- c) La Secretaría General.
- d) El Consejo General.

Sección 2.ª El Consejo Rector

Artículo 8. Naturaleza y composición.

1. El Consejo Rector es el órgano superior colegiado de gobierno del Instituto y establece sus líneas de actuación de acuerdo con la dirección estratégica de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

2. El Consejo Rector estará compuesto por los siguientes miembros:

a) La Presidencia, que corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

b) La Vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular de la Dirección del Instituto.

c) Las Vocalías que serán desempeñadas por:

1.ª Seis miembros nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que tengan rango de Director General, así como sus respectivos suplentes.

2.ª Seis representantes de las organizaciones sindicales con mayor implantación en la Administración de la Junta de Andalucía, designados por las respectivas organizaciones sindicales y nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que nombrará, asimismo, a los miembros suplentes. A estos efectos, tendrán derecho a designar representantes las organizaciones que, de conformidad con los resultados de las elecciones sindicales, acrediten un mínimo del diez por ciento de los delegados electos en el ámbito del personal de la Administración General, personal laboral y personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

3. La Secretaría, con voz y sin voto, corresponderá a la persona titular de la Secretaría General del Instituto. Le competen las siguientes funciones:

1.ª Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la persona titular de la Presidencia, así como las citaciones de sus miembros.

2.ª Preparar el despacho de los asuntos y redactar y autorizar las actas de las sesiones.

3.ª Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del órgano o remitan sus miembros.

4.ª Expedir certificados de las actuaciones y acuerdos.

4. En la composición del Consejo Rector deberá respetarse la representación equilibrada entre hombres y mujeres, en los términos que establece el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. Los miembros del Consejo Rector cesarán al cesar en la titularidad del órgano directivo que determina su pertenencia al mismo, al modificarse la representación sindical a la que se refiere el apartado 2 en su párrafo c), epígrafe 2.º, y mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, respecto de las Vocalías citadas en el apartado 2, párrafo c), epígrafe 1.º.

6. La suplencia de la persona titular de la Presidencia será ejercida por quien ostente la Vicepresidencia del Consejo Rector.

Artículo 9. Funciones.

1. Son funciones del Consejo Rector:

a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Instituto para que sus actuaciones se desarrollen de manera eficaz y adecuada, garantizando su sometimiento a las previsiones de la normativa de aplicación.

b) Aprobar los planes de formación del Instituto.

c) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

2. El régimen de funcionamiento del Consejo Rector se regirá por lo previsto en el capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y supletoriamente, por lo establecido en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. La Presidencia.

A la Presidencia del Consejo Rector del Instituto le corresponden las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación institucional del Instituto.

b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

c) Acordar la convocatoria de las sesiones y determinar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones presentadas por los restantes miembros en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la notificación de la convocatoria.

d) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.

e) Dirimir con su voto los empates para la adopción de acuerdos.

f) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del órgano.

g) Cualesquiera otras que se le atribuyan por una norma legal o reglamentaria.

Sección 3ª La Dirección

Artículo 11. Régimen y designación.

1. La Dirección del Instituto con rango de Dirección General desempeñará la dirección y gestión ordinarias de la actuación del Instituto. La persona titular será nombrada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

2. A la persona titular de la Dirección del Instituto le será de aplicación el régimen general de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La persona titular de la Dirección será suplida en caso de ausencia, vacante o enfermedad por la persona titular de la Secretaría General del Instituto.

Artículo 12. Atribuciones.

Son funciones de la Dirección:

a) La dirección inmediata y la gestión directa de las actividades del Instituto en ejecución de los acuerdos y directrices del Consejo Rector.

b) En sus actividades de dirección y gestión ordinarias representará al Instituto.

c) Ejercer la dirección y coordinación inmediatas de todas las unidades administrativas del Instituto.

d) Impulsar, dirigir, controlar e inspeccionar el desarrollo de las actividades del Instituto.

e) Ostentar la jefatura superior del personal al servicio del Instituto.

f) Autorizar y disponer gastos, contraer obligaciones y ordenar los pagos.

g) Celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

h) Someter a la consideración del Consejo Rector cuantos asuntos estime conveniente.

i) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.

j) Preparar y someter al Consejo Rector los planes de formación.

k) Proponer a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública la aprobación de los baremos para la remuneración del personal que eventualmente realice actividades de colaboración con el Instituto en las materias de su competencia, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

l) Aprobar las directrices para la regulación de la actividad formativa y de investigación del Instituto.

m) Aplicar las normas en materia de disciplina a los participantes en las actividades formativas y de investigación organizadas por el Instituto.

n) Cuantas otras funciones le estén atribuidas legal o reglamentariamente o no estén específicamente asignadas a otro órgano del Instituto.

Sección 4ª La Secretaría General

Artículo 13. Nombramiento y suplencia.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección del Instituto el nombramiento y cese de la persona titular de la Secretaría General del Instituto, que deberá recaer en una persona funcionaria del Grupo A, Subgrupo A1.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona titular de la Secretaría General será suplida por la persona

funcionaria con categoría de Jefe de Servicio, que designe la persona titular de la Dirección del Instituto.

Artículo 14. Facultades.

Corresponde a la Secretaría General, sin perjuicio de las ejercidas por otros órganos del Instituto, las siguientes facultades:

- a) La elaboración del anteproyecto de Presupuesto.
- b) La ejecución del Presupuesto.
- c) La tramitación y gestión de la contratación administrativa y laboral.
- d) La gestión administrativa del personal al servicio del Instituto.
- e) La administración y gestión del patrimonio del Instituto.
- f) La elaboración de proyectos de disposiciones, instrucciones y circulares, en su caso.
- g) La asistencia a la Dirección en asuntos jurídicos y financieros, y en general, los asuntos de carácter general y régimen interior del Instituto.
- h) Cualesquiera otras que la Dirección le asigne o delegue.

Sección 5ª El Consejo General

Artículo 15. Régimen y composición.

1. El Consejo General, presidido por la persona titular de la Dirección, es el órgano colegiado de carácter consultivo para el asesoramiento del Instituto y la coordinación de la formación de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. El Consejo General se compone de las personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas o de las Direcciones Generales con competencias en materia de personal de las Consejerías y de las Direcciones de las agencias administrativas y de régimen especial.
3. Ejercerá la Secretaría la persona titular de la Secretaría General del Instituto, con voz y sin voto.
4. El régimen de funcionamiento del Consejo General se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y supletoriamente, por lo establecido en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sección 6ª Estructura administrativa

Artículo 16. Organización.

El Instituto desarrollará sus funciones organizando su actividad en las Áreas de Formación, Selección, Investigación y Evaluación y Justicia.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 17. Régimen jurídico.

El Instituto dispondrá del personal funcionario y laboral necesario para su funcionamiento, en los mismos términos y condiciones que los establecidos para el resto del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DE CONTRATACIÓN

Artículo 18. Patrimonio.

1. El patrimonio del Instituto estará integrado por los bienes y derechos que se le adscriban y por los que adquiera por cualquier título, conforme a lo dispuesto en la legislación del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. El régimen jurídico del patrimonio del Instituto será el previsto en la referida legislación patrimonial.

Artículo 19. Contratación.

El régimen de contratación del Instituto será el previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público.

CAPÍTULO V

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIA JURÍDICA

Artículo 20. Actos y resoluciones del Instituto.

1. La Dirección podrá dictar las instrucciones, circulares u órdenes de servicio que estime necesarias para el mejor funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto.
2. Los actos y resoluciones de la Dirección del Instituto, dictados en el ejercicio de potestades administrativas, ponen fin a la vía administrativa.
3. Las reclamaciones previas a la vía judicial, civil o laboral, serán resueltas por la Dirección del Instituto.
4. Corresponde a la Dirección la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados de actuaciones del Instituto o del personal a su servicio, de conformidad con el artículo 142.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 21. Asistencia jurídica.

El asesoramiento en Derecho, representación y defensa en juicio del Instituto corresponderá al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO, DE CONTABILIDAD Y DE CONTROL

Artículo 22. Recursos.

El Instituto, para el desarrollo de sus actividades, dispone de los siguientes recursos:

- a) Los créditos que le sean asignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Las subvenciones y otros ingresos del derecho público.
- c) Las donaciones.
- d) Las tasas por inscripción en las convocatorias para la selección del personal al servicio de la Junta de Andalucía y demás derechos por prestación de servicios por parte del instituto.
- e) El rendimiento de publicaciones y servicios retribuidos del Instituto.
- f) Los rendimientos de su patrimonio de acuerdo con la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Los ingresos propios que perciba como contraprestación por las actividades que realice en virtud de contratos, encomiendas de gestión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, convenios o disposición legal, para otras entidades públicas, privadas o personas físicas.
- h) Los demás ingresos ordinarios o extraordinarios, públicos o privados, que esté facultado a percibir.
- i) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 23. Régimen presupuestario.

1. El Instituto elaborará anualmente un anteproyecto de presupuesto, que remitirá a la Consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Consejería a la que se encuentra adscrito, para su integración en el Anteproyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El referido anteproyecto reflejará el estado de gastos y la previsión de ingresos necesarios para el funcionamiento del Instituto y la consecución de sus fines y se elaborará y gestionará bajo el principio de equilibrio presupuestario.

2. El régimen presupuestario será el establecido por la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 24. Contabilidad.

1. El Instituto estará sometida al régimen de contabilidad pública de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Intervención General de la Junta de Andalucía ejercerá sobre el Instituto las competencias que, como centro directivo y gestor de la contabilidad pública, le atribuye la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 25. Control económico-financiero.

1. El control externo de la gestión económico-financiera del Instituto corresponde a la Cámara de Cuentas de acuerdo con su normativa específica, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

2. El Instituto estará sujeto al control financiero permanente al que se refiere la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, que se realizará por la Intervención Delegada en el Instituto.

ORDEN de 18 de junio de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Jerez de la Frontera y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Jerez de la Frontera ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 9 de febrero de 2009, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectiva.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 167/2009, de 19 de mayo,

por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Jerez de la Frontera, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE JEREZ DE LA FRONTERA

TÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y PERSONALIDAD, RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, FINES Y FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza Jurídica y personalidad.

1. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Jerez de la Frontera es una Corporación de Derecho Público, que se rige, en armonía con los Estatutos Generales de la Profesión aprobados por Real Decreto 118/2005, de 4 de febrero, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y por los presentes Estatutos.

2. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Jerez de la Frontera tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en cumplimiento de sus fines, pudiendo adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, gravar cualquier tipo de bienes, correspondiéndole la representación, coordinación, gestión y defensa de los intereses profesionales de todos sus inscritos, cualquiera que sea la naturaleza y clase de contrato que les vincule con su mandante. Gozará de autonomía propia en el desarrollo de su gestión.

Artículo 2. Relaciones con la Administración.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Jerez de la Frontera se relacionará en el ámbito autonómico de Andalucía, y en lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería de Justicia y Administración

Pública; asimismo por razón de actividades o competencias que les fueran atribuidas conforme a la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, suscribirá convenios y mantendrá las relaciones convenientes con el resto de Consejerías y demás Instituciones Andaluzas.

En el ámbito estatal mantendrá las relaciones con los Ministerios e instituciones que procedan con arreglo al Estatuto General de la Profesión y demás normas generales sobre Colegios Profesionales.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Jerez de la Frontera, cuya competencia y ámbito territorial se extiende al término municipal de Jerez de la Frontera, tiene su sede en calle Cartuja, Edificio El Puente, núm. 6, 1.ª A.

TÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA EN EL COLEGIO DE AGENTES COMERCIALES

Artículo 4. Las personas que tengan su domicilio en el territorio comprendido en el ámbito territorial del Colegio, deberán solicitar obligatoriamente su inscripción en el mismo, cuando tengan o pretendan tener por profesión permanente u ocasional la de promover, negociar o concretar operaciones mercantiles en nombre y por cuenta de una o varias empresas mediante retribución y en zona determinada, cualesquiera que sean las características contractuales con que realicen su cometido, bien actuando con facultades para dejar obligada a la empresa mandante en las operaciones en que intervengan, cesando del buen fin de las mismas, o limitándose a promover tales operaciones siempre que las mismas exijan la aprobación y conformidad de la empresa, sin que el Agente quede obligado a responder del buen fin o de cualquier otro elemento de la operación, conforme lo regula la Ley 12/1992, de 27 de mayo, Ley sobre Contrato de Agencia.

Artículo 5. Estarán también obligados a su inscripción en el Colegio de Agentes Comerciales, los que tengan o pretendan tener por profesión la de Corredor privado de Comercio, cuya función se limita a acercar o aproximar a las partes interesadas para la celebración de un contrato mercantil, con independencia o imparcialidad frente a una y otra, sin dejar obligada a ninguna por su información.

También podrán pertenecer a los Colegios de Agentes Comerciales, con la denominación de colegiados «no ejercientes» quienes cumpliendo los requisitos necesarios para incorporarse a un Colegio, no ejerzan la actividad de agencia comercial o hayan cesado en el ejercicio de sus actividades.

TÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE AGENTES COMERCIALES Y LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 6.

1. Para incorporarse a un Colegio de Agentes Comerciales se deberá acreditar estar en posesión del Título de Agente Comercial, solicitarlo y satisfacer la cuota de ingreso.

2. Para la obtención del título de Agente Comercial será necesario:

a) Tener capacidad legal para ejercer el comercio.

b) No estar inhabilitado para ejercer la profesión.

c) Haber superado la prueba de aptitud convocada por el Consejo General previa aprobación del temario por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La prueba se convocará al menos una vez al año.

Cumplidos los requisitos anteriores, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Comercial, y a propuesta del Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España, expedirá el título de Agente Comercial que se exige para la colegiación.

3. Para la incorporación tanto de nacionales de Estados miembros del Espacio Económico Europeo como de ciudadanos de terceros países será necesario cumplir con los mismos requisitos que los nacionales españoles.

En el primer caso, les será de aplicación el Real Decreto 253/2003, de 28 de febrero, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 1999/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de junio de 1999, por la que se establece un mecanismo de reconocimiento de títulos respecto a las actividades profesionales a que se refieren las Directivas de liberalización y de medidas transitorias.

En el segundo, los ciudadanos de terceros países podrán acreditar los títulos extranjeros que sean homologados al título de Agente Comercial conforme lo establecido en los Tratados Internacionales en los que sea parte el Reino de España o en aquellos en que lo sea la Unión Europea.

Artículo 7. El Tribunal encargado de juzgar la prueba prevista en el artículo 8.2.c), estará constituido por el Presidente del Colegio o persona en quien delegue, junto con el Secretario de la Junta de Gobierno y tres Vocales designados por sorteo entre los restantes miembros de la Junta. El programa y número de ejercicios serán establecidos con carácter nacional por el Consejo General de Colegios.

Artículo 8. Superada la prueba de aptitud a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a propuesta del Consejo General de Colegios, expedirá el Título de Agente Comercial, único documento que le facultará para el ejercicio activo de la profesión, cualquiera que sea la modalidad o régimen contractual en que ésta se ejerza.

Artículo 9. El procedimiento para la solicitud, admisión y, en su caso, denegación de la colegiación, será el siguiente:

1. La solicitud, en el modelo colegialmente aprobado, junto con la documentación que en cada caso proceda, se presentará en el Colegio que corresponda.

2. El Colegio dictará resolución expresa y la notificará dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de colegiación.

3. Si transcurrido el plazo para resolver y notificar no se hubiera dictado resolución expresa se entenderá estimada la solicitud.

4. Si la decisión del Colegio fuera contraria a la colegiación la resolución contendrá los motivos en que se fundamenta la denegación. Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto.

5. Para la resolución de los recursos, será de aplicación el artículo 35 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

6. Los Colegios darán traslado al Consejo General de todas las solicitudes de colegiación admitidas, para la formación del censo general.

Artículo 10. Los extranjeros que aspiren a afiliarse a un Colegio de Agentes Comerciales y superen la prueba de aptitud a ingreso en el mismo, deberán acompañar también junto a los documentos reseñados en el artículo anterior, la autorización expedida por el Ministerio de Trabajo que les autorice concretamente a ejercer la profesión de Agente Comercial en la respectiva localidad de su residencia.

Artículo 11. Junto a la expedición de la Tarjeta de Identidad Profesional, se extenderán dos fichas, en las que constarán además de la fotografía del inscrito, los datos relativos a su filiación completa, fecha de inscripción y admisión, actividades principales dentro de su profesión y, a ser posible, nombre y domicilio de las casas representadas. Una de las fichas se remitirá al Consejo General de Colegios y otra quedará archivada en el Colegio respectivo.

Artículo 12. Con todos los documentos reseñados en los artículos anteriores, así como los demás documentos aportados por el solicitante se abrirá a cada uno de ellos su expediente personal que será individualizado con el número del Registro General de Colegiados dentro del Colegio.

Artículo 13. Previamente a la entrega de la Tarjeta de Identidad Profesional y a la apertura del expediente personal de cada solicitante, éste deberá abonar una cuota de ingreso, cuya cuantía determinará la Asamblea General del Colegio.

TÍTULO IV

DE LA CESACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Artículo 14. Se pierde la condición de colegiado por:

1. Fallecimiento.
2. Baja voluntaria.
3. Sanción administrativa o sentencia judicial firme que implique inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
4. Sanción disciplinaria, impuesta por el Colegio conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos.
5. Impago de las cuotas colegiales, previo cumplimiento por el Colegio de lo dispuesto en el artículo 16.

Artículo 15. En caso de suspensión como consecuencia de un expediente sancionador, procederán los recursos que se establecen en este Estatuto de Régimen Interno y que serán detallados en la comunicación que se remita al interesado. La decisión de suspensión así acordada no será ejecutiva hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir sin ejercitarse este derecho o haya sido confirmada la sanción.

Artículo 16. La falta de pago de las cuotas de sostenimiento equivalentes a una anualidad será causa de baja en el Colegio. El Colegio requerirá en forma al colegiado para que abone las cuotas pendientes, y pasados treinta días desde la fecha del requerimiento sin haber abonado las cuotas, y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes para exigir su pago, se le dará de baja sin más trámites, se le notificará y se le hará saber que contra este acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Andalúz, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

El colegiado que haya causado baja por falta de pago de las cuotas colegiales y solicite su reingreso, abonará las cuotas devengadas hasta el momento de la notificación colegial de baja, con recargo del 10% simple anual y, en su caso, los gastos ocasionados debidamente acreditados.

Artículo 17. De todas las bajas y modificaciones, los Colegios harán la difusión oportuna y darán traslado al Consejo General, y al Consejo Andalúz, para su constancia y publicación, en su caso, en los medios de comunicación colegial.

Artículo 18. Podrá recuperarse la condición de colegiado, siempre que en el momento de la reincorporación se cumplan las condiciones precisas para ello, en los siguientes casos:

1. Por solicitud de reincorporación cuando la baja se hubiera producido por decisión del colegiado.

2. Por indulto o condonación de las sanciones impuestas por autoridades administrativas o judiciales.

3. Por la satisfacción de las cuotas pendientes, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, cuando ello hubiera sido la causa de la baja.

TÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 19. Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en la vida de su Colegio y asistir con voz y voto a las reuniones de los Órganos respectivos, en las condiciones previstas en los Estatutos generales o particulares y en los Reglamentos correspondientes.
2. Ser elector y elegible respecto de los Órganos de Gobierno del Colegio, de acuerdo con las normas electorales.
3. Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y de la vida de su Colegio en sus aspectos esenciales y de las cuestiones que concreta y personalmente les afecten en este ámbito.
4. Utilizar los servicios establecidos por los respectivos Colegios y acogerse a los sistemas de asistencia y previsión organizados por ellos, por los Consejos Autonómicos en su caso y por el Consejo General, de acuerdo con sus normas.
5. Disfrutar del asesoramiento del Colegio en cuestiones profesionales de acuerdo con las normas establecidas en sus Estatutos o Reglamentos.
6. Solicitar la mediación de los Órganos de Gobierno del Colegio en los casos de discrepancia entre colegiados, mediación que se llevará a efecto si la acepta la otra parte.
7. Ejercer ante los órganos jurisdiccionales o de gobierno las reclamaciones o recursos que procedan, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos colegiales.
8. Hacer uso del emblema colegial.
9. Todos los demás derechos previstos en las normas legales y en los Estatutos y Reglamentos colegiales.

Artículo 20. Son obligaciones de los colegiados:

1. La aceptación y cumplimiento de lo establecido en los respectivos Estatutos y Reglamentos colegiales, así como en las normas y acuerdos legal y estatutariamente adoptados por los Órganos de Gobierno colegiales.
2. Contribuir al sostenimiento económico del Colegio satisfaciendo las cuotas que se establezcan.
3. Cumplir respecto de los Órganos de Gobierno del Colegio, de sus miembros y de todos los colegiados, los deberes que impone el compañerismo, la armonía y la ética profesional.
4. Asistir a los actos corporativos cuando desempeñen cargos representativos.
5. Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente el funcionamiento de los Órganos de Gobierno del Colegio.
6. Comunicar al Colegio sus cambios de domicilio a efectos colegiales.
7. Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

TÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE AGENTES COMERCIALES

Artículo 21. De la conformidad con lo dispuesto en la Ley de Colegios Profesionales y en el artículo 15 del Real Decreto 118/2005, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 4 de febrero de 2005, corresponden al Colegio Profesional de Agentes Comerciales las siguientes funciones:

1. Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan ser solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

2. Ejercer la representación que establecen las Leyes para el cumplimiento de sus fines.

3. Participar en los Consejos u Organismos consultivos de la Administración en la materia de competencia de la profesión.

4. Realizar los exámenes de aptitud conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado 2, párrafo c).

5. Elaborar los Estatutos particulares y sus modificaciones así como los Reglamentos de régimen interior.

6. Ejercer en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte de cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.

7. Facilitar a los Tribunales, conforme a las Leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, en virtud de rotación o turno dentro de su respectiva especialidad o ramo a que pertenezcan, siempre que acrediten su capacidad para ello.

8. Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y ejercer la facultad disciplinaria en el orden colegial, fines esenciales de los Colegios Profesionales, tal como establece el artículo 17.b) y e) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

9. Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante los necesarios medios.

10. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos a través del ejercicio de las acciones que las leyes propugnan.

11. Ejercitar las acciones que las leyes establecen para la represión del intrusismo.

12. Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.

13. Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

14. Facilitar la participación de los colegiados en los servicios y medios de formación y promoción profesional que con carácter general se organicen.

15. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los Estatutos particulares y Reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

16. Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y en definitiva, todas aquellas funciones que establece el artículo 18 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

TÍTULO VII

ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 22. Los Órganos de Gobierno del Colegio de Agentes Comerciales serán los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Comisión Permanente.
- d) El Presidente.

Artículo 23.

1. La Asamblea General de colegiados es el órgano supremo del Colegio. Está compuesta por todo el censo de colegiados del ámbito territorial que en su caso corresponda, cada uno de los cuales tendrá derecho a voz y voto, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones corporativas.

2. La participación en la Asamblea General será personal, admitiéndose la delegación o representación por escrito a favor de otro Colegiado, salvo en los casos de elección de Órganos de Gobierno, mociones de censura y modificaciones de Estatutos en los que la asistencia será personal e indelegable.

Artículo 24. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año después del primer trimestre del mismo, con objeto de la aprobación del presupuesto anual y de la liquidación del ejercicio anterior.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, cuando asistieren la tercera parte de sus componentes, en 1.ª convocatoria, y sea cual fuere el número de asistentes en 2.ª convocatoria, debiendo estar presentes el Presidente y el Secretario o personas que los sustituyan.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Se reunirá asimismo con carácter ordinario, para la elección de miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio en que corresponda renovación. El acto de la elección podrá celebrarse al día siguiente hábil de la Junta Ordinaria, si la Junta de Gobierno lo estimase conveniente.

Igualmente y de forma optativa, puede reunirse con carácter ordinario para asuntos de interés profesional, durante el cuarto trimestre.

Artículo 25. Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

a) Conocer y sancionar la memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno.

b) Aprobar los presupuestos y regular, conforme a los Estatutos, los recursos económicos del Colegio, así como designar una Comisión Revisora de Cuentas o unos auditores para verificar el estado de cuentas.

c) Conocer y aprobar, en su caso, definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos, inversiones e ingresos de cada ejercicio vencido.

d) Acordar las cuotas que pudieran establecerse.

e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor.

f) Promover la fusión o absorción, segregación, o disolución del Colegio, y establecer, en su caso, las delegaciones que estime convenientes, determinando su demarcación, normas de funcionamiento, y competencias.

g) La aprobación y reforma de los estatutos, de acuerdo con el artículo 31.3.a) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

h) Además, la Asamblea General conocerá cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud del número de colegiados que el Estatuto de Régimen Interno establezca.

Artículo 26. De las reuniones de la Asamblea General se levantará Acta que será remitida a todos los colegiados inscritos en el censo.

Artículo 27. La Asamblea General se reunirá con carácter Extraordinario cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o se solicite por escrito con las firmas comprobadas, al menos de un número de Colegiados que supere el 10% del censo.

Artículo 28. Será preceptivo el acuerdo de la Asamblea General de Colegiados para el aumento o modificación de la cuota mensual o trimestral en las condiciones señaladas en el artículo 25.d) de este Estatuto. Igualmente se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para la enajenación de bienes inmuebles o gravamen de los que integren el Patrimonio del Colegio o para establecer cualquier clase de derrama o contribución de carácter extraordinario entre los Colegiados.

Artículo 29. Será también preceptivo el acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, bien en Reunión Ordinaria o Extraordinaria, para la aprobación del programa de inversiones que presente la Junta de Gobierno a realizar durante el ejercicio y cuyo desarrollo o realización se llevará a cabo por la Comisión Permanente.

Artículo 30. Del desarrollo de la Asamblea General de Colegiados.

1. El Presidente del Colegio será la máxima autoridad en la Asamblea General de Colegiados y tendrá por misión:

- a) Presidir y dirigir los debates.
- b) Hacer respetar los Estatutos.
- c) Defender el derecho de todos los colegiados a expresarse libremente, siempre dentro de las normas elementales de convivencia.

2. El Secretario del Colegio anotará las peticiones de palabra para que el Presidente la conceda por orden riguroso de petición.

3. EL Secretario del Colegio se ocupará de la lectura del acta anterior, si fuere menester, y de levantar la correspondiente a la Asamblea General que se está celebrando, la cual firmará con el Visto Bueno del Presidente, y en su caso de los interventores; trasladándola a la Junta de Gobierno a los efectos oportunos.

4. Finalizada la lectura del acta o actas, el Presidente preguntará a la Asamblea General si procede alguna objeción a la misma. Si nadie impugna el acta, ni total ni parcialmente, el Presidente la someterá a aprobación. Si hubiera alguna impugnación se abrirá debate para que la Asamblea General determine lo que proceda, anotándose las rectificaciones que se acuerden a las actas leídas en el acta de la Asamblea General que se está celebrando.

Sin perjuicio de lo anterior, las actas también podrán aprobarse al término de la Asamblea, o bien mediante interventores nombrados por la propia Asamblea si así se previera, en cuyo caso, estos serán designados de entre la mayoría y de entre la minoría de las posturas o sentido de voto concurrentes en la Asamblea.

5. Todo colegiado podrá hacer uso de la palabra en el punto del Orden del Día correspondiente, siendo contestado por el Presidente o por el miembro de la Junta de Gobierno que éste designe. El Colegiado podrá usar el derecho de réplica, por si no hubiera sido contestado adecuadamente en algún punto o estimara necesaria alguna aclaración; contestado nuevamente, y aclarada en su totalidad la cuestión debatida, no podrá hacer uso de la palabra durante el discurso del punto aludido en el debate.

6. Todo colegiado podrá hacer proposiciones por escrito, en los términos que indica el artículo 40; que serán sometidas a discusión por el Presidente, estableciéndose dos turnos a favor y dos en contra, pudiendo rectificar ambas partes.

Si el Presidente considera necesario podrá proponer a la Asamblea General la limitación del tiempo de las intervenciones.

Podrán asimismo efectuar ruegos y preguntas, que se contestarán por la Junta de Gobierno o persona a quien vayan dirigidas –en la propia reunión o por escrito dentro de los diez

días siguientes a la Asamblea–, sin que la contestación origine debate alguno.

7. Si en el transcurso de los debates se apreciara que la Presidencia no cumple su cometido correcta e imparcialmente, cualquier colegiado tendrá derecho a solicitar un voto de censura para la misma.

Esta petición habrá de hacerse a la Presidencia y ser ratificada en ese mismo momento en votación a mano alzada por, al menos, el 10% de los colegiados asistentes.

Planteadas estas cuestiones, se abrirán dos turnos a favor y dos en contra, procediéndose seguidamente a su votación.

Si prosperase el voto de censura, que deberá ser adoptado por mayoría de los presentes, la Presidencia será ocupada por el Vicepresidente del Colegio, y sucesivamente por los Vocales de la Junta de Gobierno, por orden de numeración.

8. Las votaciones pueden realizarse de la siguiente forma:

Ordinaria: Alzando uno de los tres rótulos con las palabras sí, no o abstención que previamente se habrá entregado a los asistentes.

Secreta: Se hará solo cuando un tercio de la Asamblea General, como mínimo, lo considere necesario. Se procederá a esta forma de votación depositando las papeletas individualmente en una urna y el Secretario dará cuenta del resultado del escrutinio.

9. En caso de empate en las votaciones, estas se repetirán y si el resultado siguiera siendo el mismo, el Presidente de la Asamblea General dirimirá la cuestión con su voto de calidad.

Artículo 31. Como órgano de ejecución y gestión de los acuerdos de la Asamblea General, así como del desarrollo permanente de la Administración del Colegio y organización de sus servicios, existirá una Junta de Gobierno integrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario y seis Vocales. Este número de Vocales podrá ser aumentado por acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, si así lo aconseja el número de inscritos en el censo.

Artículo 32. Los cargos de la Junta de Gobierno durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos. Vacarán en la primera renovación los cargos de Vicepresidente, Secretario si el cargo fuera de elección, Contador y Vocales de número impar y en la segunda, los de Presidente, Tesorero y Vocales de número par.

Artículo 33. Todos los miembros que integren la Junta de Gobierno, deberán encontrarse en el ejercicio activo de la profesión debidamente acreditada.

La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen derecho a:

- a) Recibir, con la antelación necesaria, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Los miembros de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a estos órganos colegiados, salvo que expresamente se les haya otorgado por un acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

f) Todos los componentes de la Junta de Gobierno de los Colegios, ostentarán en actos oficiales y solemnes, como dis-

tintivo de su cargo una Medalla de Plata, ovalada, reproduciendo el emblema profesional, sujeta al cuello con cordón de seda de los colores nacionales.

Artículo 34. Son competencias de la Junta de Gobierno:

1. Convocar las reuniones de la Asamblea General fijando el orden del día.
2. Proponer a la Asamblea la elaboración o modificación de sus Estatutos de Régimen Interno.
3. Informar los presupuestos, proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias, y formular balances, cuentas, inventarios, memoria anual y planes de actuación para someterlos a la Asamblea General.
4. Defender los intereses profesionales y colegiales, ostentando en su ámbito la plena representación del Colegio, sin perjuicio de la delegación de todas o parte de sus facultades.
5. Acordar y aplicar, de conformidad con este Estatuto de Régimen Interno y el reglamento disciplinario, las sanciones que procedan.
6. La elaboración de los presupuestos y de las cuentas colegiales.
7. Ejercer cuantas funciones correspondan al Colegio siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando, en su caso, las líneas generales que ésta señale.

Artículo 35.

1. La Junta de Gobierno se reunirá a convocatoria del Presidente, a iniciativa propia o a petición del Secretario, o de, al menos, una quinta parte de los miembros de la misma.- En todo caso se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre.
2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de cinco días, salvo que por circunstancias de reconocida urgencia, debidamente razonadas, deba procederse a su celebración inmediata, debiendo, no obstante, efectuarse la convocatoria con al menos 48 horas de antelación. En la convocatoria se expresará el Orden del Día, sin que puedan tomarse acuerdos sobre materias no incluidas en este, salvo que estando presente la totalidad de los miembros de la Junta, fuese declarada la urgencia del asunto por unanimidad de los mismos.
3. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros, presentes o representados por otro miembro de la Junta de Gobierno.
4. El Secretario levantará acta de las sesiones que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno como primer punto del Orden del Día de la siguiente convocatoria.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
6. La Junta de Gobierno podrá invitar, en algún punto de sus sesiones, en calidad de asesores sin voto a las personas cuya asistencia se considere conveniente.

Artículo 36.

1. La Comisión Permanente está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Contador y por el Secretario.
2. Los miembros de la Comisión Permanente serán nombrados por la Junta de Gobierno del Colegio, órgano al que también corresponderá acordar el cese, renovación y sustitución de estos cargos. Para ocupar un cargo en la Comisión Permanente se requiere encontrarse en el ejercicio activo de la agencia comercial.
3. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al mes.
4. Tanto para la convocatoria, constitución, Orden del Día y acuerdos, será de aplicación el artículo anterior.

Artículo 37. Serán funciones de la Comisión Permanente:

1. Preparar los trabajos para la Junta de Gobierno.
2. Adoptar los acuerdos de trámite en los expedientes.
3. Ejercer las funciones que le pueda delegar la Junta de Gobierno o la Asamblea General.
4. Administrar y gestionar el Colegio con las limitaciones que determine la Junta de Gobierno.
5. En general, ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno. Acordar, en caso de urgencia, lo que estime conveniente para el buen régimen del Colegio, con la obligación de dar cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión que ésta celebre, y, en su caso, someterlo a ratificación o convalidación: el uso de esta facultad deberá hacerse de forma restrictiva y, en lo posible, informando previamente a los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 38. Se precisará acuerdo de la Asamblea General de Colegiados para la reforma o modificación de cualquiera de los artículos del presente Estatuto, para la venta de inmuebles, segregación, fusión, disolución del Colegio, censura de la Junta de Gobierno. La propuesta podrá partir de la Junta de Gobierno o de un número de Colegiados que representen, al menos, un 30% del censo colegial.

Dicha propuesta se debatirá y votará en Asamblea General Extraordinaria y convocada para éste solo efecto figurando la misma como punto único del Orden del Día.

Para la adopción de acuerdos se exigirá una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, y siempre que concurren mas de la mitad de los colegiados censado.

Una vez aprobada la modificación o reforma de los Estatutos, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Agentes Comerciales, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 39. La convocatoria, tanto para la Asamblea Ordinaria como para la Extraordinaria, habrá de enviarse a todos los colegiados por escrito, con quince días de antelación, incluyendo el Orden del Día que contendrá los asuntos a tratar, no pudiéndose adoptar acuerdos sobre temas no incluidos en el mismo. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse aquellos asuntos que motiven especialmente su convocatoria.

Artículo 40. Los Colegiados que lo deseen podrán formular proposiciones a la Asamblea General, al menos con cinco días de antelación a la celebración de la misma, y habrán de llevar como mínimo, la firma de diez Colegiados. Se exceptúan las proposiciones incidentales o cuestiones de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por cualquiera de sus asistentes.

Artículo 41. Las votaciones serán ordinarias nominales o secretas por papeletas, cuando así lo acuerde la tercera parte de los asistentes a la Junta o lo proponga su Presidente.

Artículo 42. En las Asambleas Generales de los Colegios, de su Junta de Gobierno o Comisión Permanente, cualquier miembro podrá hacerse representar por otro del mismo órgano, mediante delegación especial escrita para cada reunión, sin que se pueda ostentar más de una delegación.

La aprobación de cualquier asunto sometido a debate exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo para los casos en que esté fijado un porcentaje distinto.

No podrán ejercer su derecho a voto los colegiados que no estén al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias.

Las votaciones se realizarán de la forma y por el orden que la Presidencia fije, la cual decidirá si han de ser a mano alzada, nominales o secretas, salvo que afecten a personas, en cuyo caso serán siempre secretas.

A petición al menos de la tercera parte de los asistentes, las votaciones podrán ser nominales o secretas, con la salvedad anterior en cuanto a estas últimas.

Artículo 43.

1. A todas las reuniones de Órganos de Gobierno asistirá el Secretario o quien haga sus funciones, que levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por el propio órgano al término de la reunión, o en el plazo de treinta días por los Interventores nombrados en cada reunión con este objeto, o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 44.

1. El Presidente del Colegio tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) Ejercer, en virtud de su cargo y sin perjuicio de la representación colectiva de la Junta de Gobierno, la representación del Colegio.

b) Asumir la alta dirección del Colegio, y de los servicios colegiales en cuantos asuntos lo requieran, de acuerdo con las normas de la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

c) Convocar a la Comisión Permanente y a la Junta de Gobierno.

d) Presidir las reuniones que celebren los Órganos de Gobierno del Colegio y Comisiones del mismo.

e) Contar, tanto en la Junta de Gobierno como en la Comisión Permanente en su caso, con voto dirimente si se produjera empate en las votaciones de los miembros asistentes a la respectiva reunión.

f) Firmar o autorizar con su visto bueno, según proceda, las actas, certificaciones, informes, circulares y normas generales.

g) Ordenar los pagos que hayan de realizarse con cargo a los fondos del Colegio y autorizar la disposición de los fondos de las cuentas o depósitos, uniendo su firma a la del Tesorero.

h) Delegar en el Vicepresidente cometidos concretos.

i) Ejecutar los acuerdos de la asamblea General y de la Junta de Gobierno.

2. Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades y atribuciones; así como llevar a cabo todas aquellas funciones colegiales que le encomiende o delegue el Presidente.

Artículo 45.

1. Son funciones del Secretario del Colegio:

a) Asistir a las reuniones con voz y voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del órgano colegiado y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

f) Redactar las actas y correspondencia oficial, dirigiendo los trabajos administrativos del Colegio, así como el archivo y custodia de la documentación.

g) Desempeñar la Jefatura directa e inmediata de todos los servicios colegiales y de las personas afectas a los mismos.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

2. La decisión sobre la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por la Junta de Gobierno.

Artículo 46.

1. Al Tesorero le corresponderá la custodia y responsabilidad de los fondos de la Corporación, la ejecución o efectividad de los cobros y pagos, llevando al efecto el oportuno libro de caja y la autorización, junto con la firma del Presidente, de las disposiciones de fondos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Tesorero, su firma podrá ser sustituida por la de quién designe la Junta de Gobierno.

2. Corresponderá al Contador la intervención de todos los documentos contables, así como la redacción, para su examen y formulación por la Junta de Gobierno, de los balances, cuentas, presupuestos y de cualquier estudio económico que se le encargue por la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno podrán acumularse en una sola persona los cargos de Tesorero y Contador, con todas sus funciones.

TÍTULO VIII

DE LA EFICACIA DE LOS ACTOS Y ACUERDOS

Artículo 47.

1. Los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, a excepción de los que impongan sanciones en virtud de la aplicación del régimen disciplinario los cuales no se ejecutarán ni se harán públicos mientras no sean firmes, se considerarán ejecutivos desde su adopción sin más requisito que su notificación o publicación cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

Artículo 48.

1. Contra los actos emanados de los Colegios podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Autonómico, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. También cabrá recurso contra los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto o contra aquellos actos que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

3. Las resoluciones de los recursos agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contenciosa administrativa de acuerdo con lo que dispone la ley reguladora de esta jurisdicción.

TÍTULO IX

DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 49. La designación de cargos en la Junta de Gobierno del Colegio tendrá carácter electivo y de origen representativo, ajustado a los más claros principios democráticos, mediante votación directa, libre y secreta de todos los Colegiados, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 50. Serán elegibles aquellos Colegiados que, gozando de la condición de electores, cuenten al menos con un año de antigüedad en el Colegio y sean proclamados de acuerdo a las normas y condiciones establecidas en este título.

Artículo 51. El voto de los Colegiados electores se ejercerá personalmente en forma secreta, o por correo, en el plazo que medie entre la notificación del acuerdo de convocatoria de elecciones hasta la finalización de la campaña electoral:

a) En este caso la Junta Electoral habilitará el medio necesario para garantizar el secreto del voto y facilitar su ejercicio a los colegiados.

b) La Junta Electoral facilitará a todos los colegiados que lo soliciten:

- Un sobre donde depositar las papeletas.
- Un sobre en el cual se remitirá el voto al Colegio.
- Un certificado expedido por el Secretario que acredite la presentación de la solicitud por el colegiado y su identidad, así como que la papeleta que se adjunta es remitida por el colegiado correspondiente. El certificado, que se integrará en el sobre que contiene la papeleta, irá firmado por el colegiado al que se refiere.

- El incumplimiento de cualquiera de estas formalidades invalidará el voto.

c) Los votos por correo se introducirán en la urna en último lugar, una vez se haya constatado que cumplen todos los requisitos establecidos para ello.

d) En el acta correspondiente se indicará como incidencia la existencia de los votos por correos no introducidos en la urna por no cumplir los requisitos legales, sin que se cite al votante.

Artículo 52. La convocatoria de elección cuyas fechas señalará el Consejo General para todos los Colegios de España, siempre que en el ejercicio corresponda renovación parcial o total de la Junta de Gobierno, se hará al menos con treinta días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse. Dicha convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno.

Artículo 53. Simultáneamente a la publicación de la convocatoria, el Secretario de cada Colegio ordenará publicar en los locales del mismo las listas de los Colegiados con derecho a voto. Las listas comprenderán a los Colegiados inscritos el primer día del mes natural anterior a aquél en que se publique la convocatoria.

Contra las inclusiones o exclusión de las listas, podrá formularse recurso por los interesados en el plazo improrrogable de 3 días, a partir de la fecha de la convocatoria, resolviéndose al cabo de otros 2 por la Junta Electoral del Colegio, sin ulterior recurso.

El Colegio nombrará su Junta Electoral, formada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, insaculados entre todos

los colegiados que figuren en el censo de electores del Colegio, que será el Órgano que, ajeno a la Junta de Gobierno, y por su delegación recibirá en cada tiempo electoral, competencias para resolver todas las cuestiones que se presenten en la jurisdicción de los trámites electorales.

En el caso de que entre los colegiados insaculados o sus sustitutos no llegare a formarse la Junta Electoral por falta de aceptación o inasistencia de sus miembros, ésta podrá completarse con Vocales de la Junta de Gobierno, designados por sorteo a los que no afecte incompatibilidad en el proceso electoral.

Artículo 54. La proclamación de candidatos, para miembros de la Junta de Gobierno, se hará al menos con veinte días naturales de antelación a la fecha fijada para la celebración de las elecciones, y aquéllos Colegiados que aspiren a ser elegidos, solicitarán su proclamación como candidatos, en carta firmada por diez Colegiados y el candidato que se presente. Las candidaturas rechazadas, con expresión de los motivos, se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio.

Tras dicha publicación se abrirá un plazo de tres días para resolver alegaciones contra el acto de proclamación provisional de candidaturas. Concluido el plazo de impugnación, la Junta Electoral dispondrá de dos días hábiles para resolver las alegaciones presentadas y proclamar las candidaturas definitivamente aceptadas que serán igualmente publicadas en el tablón de Anuncios del Colegio.

El acuerdo de la Junta Electoral de proclamación definitiva de candidaturas podrá ser recurrido ante el Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de Andalucía. Todo ello en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo del Consejo podrá ser recurrido en vía contenciosa-administrativa, pero la interposición de los recursos no suspenderán el proceso electoral y su resultado.

Artículo 55. Recibidas de conformidad las solicitudes para tomar parte como candidatos en la elección, y una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la Junta Electoral les declarará formalmente proclamados.

La campaña electoral de cada candidato, no podrá dar comienzo hasta que se haya efectuado su proclamación, finalizando antes de las veinticuatro horas del día anterior a la fecha del acto de la elección, desarrollándose de tal forma, que ofrezca a cada uno de los proclamados iguales oportunidades.

Los gastos de publicidad y propaganda correrán a cargo de cada candidato.

En el caso de que fuere proclamado un sólo candidato para cada cargo a renovar reglamentariamente o por vacante, quedará suspendida la convocatoria de elecciones, proclamándose electos a los candidatos.

Artículo 56. El acto de la elección se celebrará en el domicilio del Colegio, en atención al posible número de votantes, pudiendo constituirse varias mesas distribuidas por orden alfabético de apellidos para facilitar el desarrollo de la elección.

Artículo 57. La Mesa de elección o las de las otras que puedan constituirse para facilitar la emisión del voto conforme se indica en los artículos anteriores, estarán integradas por un Presidente y dos adjuntos designados por insaculación entre todos los componentes del censo del Colegio. Se insacularán, también, un número de suplentes para las posibles renunciaciones o imposibilidad de los que resulten elegidos en el sorteo.

Artículo 58. Los candidatos tendrán derecho a designar, cada uno ellos por escrito, uno o dos Interventores dentro de los Colegiados del mismo censo y que se hallen al día en sus obligaciones corporativas, quienes asistirán al desarrollo de la elección, formando parte de la Mesa, teniendo voz, pero no

voto en las decisiones de la Mesa Electoral. La designación de estos Interventores habrá de hacerse, por lo menos, veinticuatro horas antes del día señalado para la elección no admitiéndose designación de interventores pasado dicho plazo.

Artículo 59. En el anuncio de convocatoria que deberá remitirse por la Junta de Gobierno a todos los Colegiados, se indicará el día en que la elección vaya a tener lugar, con indicación clara de la hora de comienzo y cierre de la elección, terminada la cual se efectuará la apertura de los sobres enviados por correo, procediéndose entonces a verificar el escrutinio del que se levantará la oportuna Acta, que firmarán el Presidente y los adjuntos, así como los interventores que lo desearan.

Artículo 60. En las papeletas, en papel en blanco, constarán con toda claridad el nombre y apellidos de los candidatos que aspiren a ser elegidos, tanto para Presidente como para miembros de Junta de Gobierno, sin admitir mayor número de los cargos a cubrir y sin que se admitan enmiendas o tachaduras que puedan ofrecer duda sobre la identidad del candidato.

Artículo 61. Terminado el acto del escrutinio, el Presidente declarará electos a aquellos candidatos que hayan obtenido más votos, procediéndose a redactar el Acta en la forma señalada en el artículo 61, y quemando o destruyendo totalmente, acto seguido las papeletas depositadas en la urna y las que se hubieren recibido por correo.

Artículo 62. Dentro del plazo de quince días después de la celebración de las elecciones se procederá a la toma de posesión de los candidatos electos, y si alguno de ellos dejare de presentarse a dicha toma de posesión o renunciara a ser elegido, será proclamado el candidato con número de votos inmediatamente inferior.

En caso de igualdad de votos se elegirá siempre al candidato de mayor antigüedad en el Colegio.

Artículo 63. Una vez posesionados de sus cargos los nuevos miembros de la Junta de Gobierno a que se haya referido la renovación total o parcial de la misma, la Junta de Gobierno en pleno se reunirá al efecto de designar por votación entre ellos quiénes han de desempeñar los cargos de la Comisión Permanente.

Además de designar los cargos de la Comisión Permanente que estén vacantes, podrá remover y designar, también, al resto de los cargos de la Comisión Permanente, en uso de la facultad contenida en el párrafo anterior.

Artículo 64. Si desde la última elección celebrada para la renovación normal o parcial de la Junta de Gobierno, se produjera alguna vacante, ésta podrá optar o por convocar nuevas elecciones parciales solamente por el periodo de tiempo que restare hasta el ciclo de renovación normal o bien podrá optar porque dicha vacante sea provista provisionalmente, entre los Colegiados más antiguos y que se encuentren en el ejercicio de la profesión.

TÍTULO X

DEL CESE EN LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 65. Todos los componentes de la Junta de Gobierno del Colegio cesarán en sus cargos al cumplirse el período de mandato para el que fueron elegidos.

Igualmente cesarán en el desempeño del cargo, por dimisión voluntaria aceptada por la Junta de Gobierno.

Se producirá también el cese automático en el ejercicio de los cargos de la Junta de Gobierno, cuando el interesado deje de ejercer activamente la profesión o solicite su baja en el Colegio.

Artículo 66. Aparte de las causas mencionadas en el artículo anterior, los miembros de la Junta de Gobierno podrán también ser cesados en el desempeño de sus cargos por abandono de funciones, cuando no se desempeñe el cargo con la dedicación y asiduidad exigibles.

Asimismo, considerándose obligatoria la asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente, se presumirá que se renuncia al cargo por el mero hecho de dejar de asistir a tres sesiones consecutivas o a cinco alternas en el plazo de un año, sin justificar debidamente su inasistencia. En este caso bastará un oficio del Presidente del Colegio comunicando al interesado el cese reglamentario, para que quede vacante el cargo no atendido, pudiendo procederse a la provisión del mismo en la forma prevista reglamentariamente.

Cesarán igualmente por ejercicio indebido de funciones.

Se entenderá que existe ejercicio indebido de funciones, cuando éstas se realicen en detrimento del prestigio del Colegio o en perjuicio de sus intereses económicos y patrimoniales o con propósito de lucro indebido por parte de los interesados.

Artículo 67. Para que pueda ser acordado el cese al concurrir los motivos a que se refiere el artículo anterior, se exigirá la instrucción de un expediente, al que se dará audiencia al interesado por plazo de tres días hábiles para alegaciones. Terminada la instrucción del expediente, se remitirá al Consejo Autonómico que resolverá en definitiva.

Si el inculpado fuera el Presidente del Colegio, el acuerdo de formación de expediente se adoptará por las dos terceras partes de los componentes de la Junta de Gobierno, comunicándolo al Consejo Autonómico en su caso, para que éste acuerde su suspensión en ejercicio de las funciones Presidenciales, siendo sustituido por el Vicepresidente, a quien incumbirá entonces la instrucción del expediente, concluido el cual se remitirá igualmente al Consejo Autonómico para su resolución definitiva.

Artículo 68. Los Colegiados adscritos al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Jerez de la Frontera podrán proponer moción de censura contra la Junta de Gobierno con arreglo a las siguientes normas:

1. La moción se presentará por escrito firmado por al menos el 30% de los colegiados y haciendo constar en el las razones que justifiquen y los colegiados elegibles que se proponen para la totalidad de la Junta de Gobierno en lista cerrada de diez miembros y dos suplentes, de los cuales el primero de la lista será propuesto como Presidente.

Los colegiados que firmen una moción de censura o sean propuestos en ella como candidatos no podrán firmar otras en el resto del mandato.

Se acompañará al escrito en el que constará el nombre y el número de colegiado de cada uno de los que apoyen la moción y la aceptación de los propuestos para cada cargo, fotocopia del documento nacional de identidad o del carnet de colegiado de cada uno de los firmantes y de los candidatos propuestos.

2. Presentada la moción con arreglo a los requisitos expresados habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria de colegiados para su celebración dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación, no computándose como hábil a tal efecto el mes de Agosto.

3. En la Asamblea General Extraordinaria correspondiente que tendrá como único punto del día el debate de la moción, intervendrá en primer lugar el candidato a Presidente; seguidamente se abrirá un debate con tres turnos a favor y tres en contra, con duración máxima cada uno de ellos de 10 minutos y durante el cual podrá hacer el uso de la palabra en cualquier momento los miembros de la Junta de Gobierno.

Concluido el debate hará uso de la palabra el candidato a Presidente; seguidamente cerrará la deliberación el Presidente del Colegio.

4. A continuación se procederá a someter a votación la moción de censura que quedará aprobada si obtiene una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

5. De prosperar la moción de censura, la Junta de Gobierno cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

TÍTULO XI

DE LOS GASTOS DE VIAJE Y REPRESENTACIÓN

Artículo 69. Si los recursos económicos del Colegio lo consienten, podrá acordarse por la Junta de Gobierno la concesión de gastos de representación del Presidente y de los Cargos de Firma, esto es, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador, que los percibirán justificando documentalmente el empleo de los mismos.

Artículo 70. Los titulares de los cargos de la Junta de Gobierno o cualquier otro Colegiado a quien se encomiende una gestión a realizar fuera de su domicilio habitual, les serán reintegrados el importe de los gastos sufridos en el desempeño de la gestión encomendada o dietas, cuyo importe será el que reflejen los presupuestos aprobados por la Junta de Gobierno, y si utilizase vehículo de su propiedad, el kilometraje al uso.

En ningún caso el Colegio sufragará ningún gasto originado por el desplazamiento de cualquier miembro de la Junta de Gobierno desde su domicilio hasta la sede colegial o viceversa.

TÍTULO XII

LAS SECCIONES DE ESPECIALIZADOS

Artículo 71. Como Órgano Colaborador de la Junta de Gobierno y especialmente de su Presidente, el Colegio podrá constituir Secciones de Especializados, agrupando en el seno de las mismas a aquellos Agentes Comerciales que ostenten la representación o mandato de una determinada rama de la Industria o el Comercio. Los colegiados podrán solicitar su inscripción en la Sección o Secciones que les corresponda con arreglo a su actividad específica o principal, comunicándolo al Colegio, donde estarán actualizadas las secciones a que pertenecen para mayor eficacia y distribución de asuntos que afecten a la especialidad profesional de cada Colegiado.

Artículo 72. Las Secciones constituidas en el Colegio serán las siguientes:

- I. Alimentación y bebidas.
- II. Artículos para el hogar (menaje, electrodomésticos...).
- III. Ocio (artículos de deporte, juegos juguetes,...).
- IV. Joyería, bisutería, relojería, óptica.
- V. Productos químicos y visitantes médicos.
- VI. Textiles y cueros (tejidos, pañería, calzados...).
- VII. Papel y cartón (materias primas, editoriales, embalajes).
- VIII. Gran maquinaria (máquinas herramientas motores...).
- IX. Ferretería y pequeñas herramientas.
- X. Construcción, obras públicas e instalaciones.
- XI. Minerales, Metalurgia (siderurgia, fundición chatarras ...).
- XII. Prestaciones de servicios (publicidad, servicios financieros ...).
- XIII. Madera, muebles y decoración.

A su vez, cada Sección estará formada por grupos de productos o subsecciones, según establezca la Junta de Gobierno.

Esta clasificación podrá ser modificada por la Junta de Gobierno, cuando lo aconsejen mercados, nuevas tecnologías u otros factores que así lo determinen.

Artículo 73. Las Secciones de Especializados constarán de un Presidente y un Secretario, elegidos por votación directa y secreta entre todos los que constituyen la respectiva Sección, en la forma prevista en este Estatuto para los cargos de Junta de Gobierno. Dichos cargos durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos. La reunión de estas secciones pueden originarse a instancias de la Junta de Gobierno, o por los Presidentes de tales Secciones, cuantas veces sean convenientes.

Como elementos asesores de la Junta de Gobierno, los Presidentes, que ostentarán la representación de su Sección respectiva ejerciendo la labor de coordinación entre éstas y el resto de Órganos Colegiales, pueden ser citados, como asesores de la Junta de Gobierno, a las reuniones de la misma, cuando sean necesarios, con voz, pero sin voto.

Se presumirá que renuncian a sus cargos si dejaran de asistir a tres reuniones en plazo de un año, sin justificar debidamente su inasistencia.

Las Secciones se reunirán tras convocatoria escrita, siempre que lo proponga su Presidente o lo solicite por escrito la quinta parte de sus componentes, previa comprobación de sus firmas. En todo caso deberán reunirse al menos dos veces al año, una por semestre natural, levantando Acta de la sesión, que se leerá en reunión de la Junta de Gobierno.

Las reuniones de Secciones o subsecciones se celebrarán en la sede Colegial, previa solicitud escrita del día y hora de su celebración, con un plazo de comunicación, de al menos quince días.

A las mencionadas reuniones tiene derecho a asistir el Presidente del Colegio y/o un miembro de la Junta de Gobierno designado por él.

Al finalizar el año y con carácter preceptivo, se elaborará un informe en el que se plasmará la actividad desarrollada en las sesiones celebradas, cuyo resumen podrá servir de elemento de juicio a la Junta de Gobierno, para redactar la Memoria Anual.

Artículo 74. Las Secciones de especializados tendrán las siguientes funciones:

a) Reunirse periódicamente para celebrar cambios de impresiones sobre el mercado del artículo o artículos a que se refiere el contenido de la Sección, aportando las experiencias recogidas, así como la situación y fluctuaciones de dicho mercado.

b) Informar a la Junta de Gobierno sobre aquellos datos estadísticos etc., que se refieren al mercado o ramo de cada Sección, para que puedan servir de elemento de juicio a la Junta de Gobierno en el cumplimiento de los fines propios del Colegio.

c) Estudiar la posibilidad de señalamiento de tipos mínimos de comisión establecidos según el uso y costumbre del mercado, para cada artículo o grupo de artículos a que se extienda la competencia de la Sección, procurando que tales tipos mínimos sean respetados sin dar lugar a competencias ilícitas o desleales.

d) Redactar los modelos de contrato de representación para cada especialidad o grupo de especialidades, procurando que el modelo tipo de dicho contrato, sea el adoptado en todos los contratos de representación que se celebren por los interesados.

e) Recoger información sobre intrusismo, clandestinidad o incompatibilidades en los sectores de su especialidad, comunicándola con el mayor número de pruebas y detalles a la Junta de Gobierno del Colegio. Informar de aquellas empresas

y clientes de dudosa solvencia o que hayan obrado reiteradamente con mala fe.

f) Cualquiera otra iniciativa que se estime beneficiosa para los intereses específicos de la Sección o las generales del Colegio, elevándola a conocimiento del Presidente del mismo.

TÍTULO XIII

DE LAS COMISIONES AUXILIARES

Artículo 75. Podrán constituirse en el Colegio Comisiones Auxiliares de la Junta de Gobierno, integradas por miembros de la misma, o por colegiados que se adscriban a ellas por decisión de la Presidencia del Colegio. Tendrán voto en las mismas los miembros de la Comisión que ostenten el carácter de miembros de la Junta de Gobierno, mientras que los restantes sólo tendrán voz en ellas.

Artículo 76. Estas comisiones auxiliares, sin perjuicio de poder ser aumentadas o complementadas con otras, serán como mínimo las siguientes:

- a) De admisión, clandestinidad e incompatibilidades.
- b) (De cultura profesional: Formación y publicaciones. Biblioteca-Boletín del Colegio).
- c) Comisión revisora de Cuentas y Presupuestos.
- d) Comisión Deontológica Régimen disciplinario y sanciones.

Artículo 78. Cada una de estas Comisiones podrá ser presidida por un miembro de la Junta de Gobierno, en quien delegue la Presidencia del Colegio, a no ser que asista a ellas personalmente. La Presidencia de la Comisión de Personal y Servicios corresponderá siempre al Secretario.

Artículo 79. Las Comisiones auxiliares podrán designar un Secretario, así como la adscripción a las mismas del personal del Colegio cuya asistencia se considere necesaria a las reuniones que celebren, sin derecho a voz ni voto en las mismas, interviniendo sólo con carácter informativo, cuando para ello sean requeridos.

TÍTULO XIV

DEL PERSONAL Y SERVICIOS

Artículo 80. Al servicio de los colegiados y de la Junta de Gobierno del Colegio, se organizará su propia Oficina administrativa.

Artículo 81. El régimen de excedencias, retribución y disciplina del personal, se acomodará a lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno, en aquellos casos en que no estuviere en contradicción con las Leyes Laborales.

Artículo 82. La jefatura del personal del Colegio y de los Servicios encomendados al mismo, la ostentará siempre el Secretario o Vocal que le sustituya en caso de enfermedad, dimisión, ausencia, cese, etc.

Artículo 83. La Junta de Gobierno tendrá libertad para determinar el horario de trabajo, dentro de los límites señalados en la jornada legal. Corresponderá asimismo a la Junta de Gobierno, a propuesta del Secretario, la concesión de anticipos, premios en metálico, recompensas honoríficas y cualquier otra clase de retribuciones extraordinarias en atención a los servicios que realicen.

Artículo 84. Los servicios de Biblioteca, Sala de Trabajo, cursos, ofertas de representación, etc. se acomodarán al horario y condiciones que señale para ello la Junta de Gobierno,

inspirándose siempre en las normas que rindan su mayor eficacia en beneficio de los colegiados.

El Servicio de Asesoría Jurídica podrá ser de plantilla o contratado en régimen de arrendamiento de servicios, estableciéndose en el primer caso la obligada permanencia del Letrado en las Oficinas del Colegio, y, en el segundo, en el propio despacho o estudio de dicho Letrado.

Artículo 85. El personal de plantilla, no podrá ser despedido de su cargo, sin la instrucción del oportuno expediente con audiencia del interesado, que será resuelto por la Junta de Gobierno.

TÍTULO XV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS COLEGIOS

Artículo 86. El sostenimiento económico del Colegio se hará a expensas de los colegiados, mediante el pago de la cuota mensual o trimestral establecida por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la de Gobierno, y en todo caso determinará la cuota mínima exigible a todos los colegiados el Consejo General o en su caso del Consejo Autonómico.

Artículo 87. De los recursos colegiales, se detraerá obligatoriamente el porcentaje que se señale por la normativa colegial, para el sostenimiento del Consejo General y, en su caso, del Consejo Autonómico. El Colegio estará obligado a pagar su aportación al Consejo General por trimestres vencidos, dentro de los quince primeros días hábiles del siguiente trimestre y al Consejo Autonómico en los plazos que este determine.

Artículo 88. La Junta de Gobierno será la encargada de designar un Auditor de Cuentas, que será el encargado de examinar las cuentas anuales. Del informe elaborado por el Auditor se dará cuenta a la Asamblea General de Colegiados.

Artículo 89. Podrán también figurar entre los ingresos del Colegio, los derechos que perciba por servicios prestados a requerimiento de los colegiados o de terceras personas, o por certificaciones expedidas. Igualmente figurarán entre los ingresos del Colegio, toda clase de donativos, herencias o legados que se instituyan a su favor, así como la percepción de las rentas e intereses de su patrimonio.

TÍTULO XVI

DE LA FUSIÓN, SEGREGACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 90.

1. Para todas las cuestiones relacionadas con la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio, deberán observarse estrictamente las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 10/2003 de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

TÍTULO XVII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 91. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora, correspondiendo a la Junta de Gobierno.

Las infracciones que pueden llevar aparejada sanción, se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La vulneración del secreto profesional. El abuso de poder o lucro ilícito en el desempeño de cargos colegiales.

c) El ejercicio de una profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

2. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003 y, en su caso, en estos Estatutos.

b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio sobre las materias que se especifiquen estatutariamente.

c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicios a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicios a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacionen como consecuencia de su ejercicio profesional.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

3. Son infracciones leves: Aquellas que vulneren cualquier norma o precepto que regule la actividad profesional del Agente Comercial, siempre que no constituya infracción grave o muy grave y así se disponga en los presentes Estatutos.

Artículo 92. Las sanciones disciplinarias que puedan imponerse como consecuencia de las infracciones previstas, son las siguientes:

1. Por infracciones muy graves:

a) La suspensión de la condición de colegiado por un plazo de tres meses a dos años.

b) La pérdida del cargo que desempeñe en los órganos colegiales.

2. Por infracciones graves:

a) La suspensión de la condición de colegiado por un plazo no superior a tres meses.

b) La pérdida del cargo que desempeñe en los órganos colegiales.

3. Por infracciones leves: Apercibimiento por escrito.

Artículo 93. Expediente disciplinario.

1. La apertura de expediente disciplinario será acordada por la Junta de Gobierno a quién corresponde su resolución. En el momento en que se acuerde la apertura de expediente disciplinario, se designará un instructor cuyo nombramiento se notificará al interesado. A lo largo del procedimiento la Junta de Gobierno podrá sustituir al instructor designando uno nuevo, lo que se notificará al colegiado sujeto a expediente. La Junta de Gobierno cuando lo considere conveniente podrá nombrar a un Secretario. El nombramiento de instructor no

podrá recaer sobre persona que forme parte de la Junta de Gobierno.

2. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, la Junta de Gobierno podrá acordar la realización de actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar las circunstancias que justifiquen tal iniciación.

3. La Junta de Gobierno podrá adoptar en cualquier momento las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades, o prestación de fianzas, y demás que se acuerden, sin que en ningún caso puedan adoptarse medidas que causen perjuicios de difícil reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

4. La suspensión temporal del ejercicio profesional se podrá acordar en el supuesto de infracciones muy graves y no podrá ser superior a seis meses.

Artículo 94. Procedimiento.

1. Procedimiento General. El procedimiento sancionador se regirá por los principios que inspiran la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativo, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

3. En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

4. Impago de cuotas u otras cargas económicas. El procedimiento seguirá también los cauces establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, pero la Junta de Gobierno podrá acordar, simultáneamente con el acuerdo de iniciación de expediente la aprehensión de la fianza del colegiado que le será repuesta si este abonase el descubierto producido.

Artículo 95. Recursos.

Los acuerdos de sanción de la Junta de Gobierno son recurribles en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Agentes Comerciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 96. Ejecución.

Las resoluciones que recaigan en los expedientes sancionadores serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía administrativa, una vez recaída resolución del recurso de alzada si se interpusiere, o transcurrido el plazo para su interposición si esta no se hubiera producido.

Artículo 97. Prescripción de las infracciones y las sanciones.

1. Las infracciones leves prescriben a los seis meses; las graves a los dos años; y las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que el hecho se hubiera cometido, y para el caso de infracciones o hechos continuados en el tiempo desde que cesó dicha actividad y se hubiera cometido la última manifestación de la misma.

3. Cuando se estuviese siguiendo procedimiento judicial o administrativo sobre los mismos hechos el plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que hubiera recaído sentencia o resolución judicial o administrativa firme.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 98. Prescripciones de sanciones.

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescriben a los tres años; las impuestas por graves a los dos años; y las impuestas por infracciones leves al año.

2. El plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con notificación al interesado del procedimiento de ejecución de la sanción, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor

Artículo 99. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. Las responsabilidades disciplinaria se extinguirá:

- a) Por muerte del colegiado o declaración de fallecido.
- b) Por cumplimiento de la sanción.
- c) Por prescripción de la falta.
- d) Por prescripción de la sanción.

2. Si durante la tramitación del expediente sancionador se produjera la muerte o declaración de fallecimiento del colegiado inculcado se declarará dicho expediente extinguido y se ordenará el archivo de las actuaciones.

TÍTULO XVIII

DE LA NULIDAD DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 100. Serán nulos de pleno derecho los actos de los órganos corporativos en que se den alguno de los supuestos enumerados en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 101. Serán anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Artículo 102. Carta de servicios a los ciudadanos.

De conformidad con la normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía, el Colegio deberá elaborar una «carta de servicios a la ciudadanía» para informar acerca de todos los servicios que presta y sobre los derechos que ostentan los terceros, ajenos a la profesión, frente a aquellos servicios. Su elaboración se encargará a la comisión o persona designada por el órgano colegial competente y su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Agentes Comerciales.

Dicha «carta» deberá reflejar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Servicios que presta el Colegio de Agentes Comerciales de Jerez de la Frontera.
- b) Identificación del órgano colegial que presta cada servicio.
- c) Relación actualizada de las normas que regulan los servicios que se prestan.
- d) Derechos de la ciudadanía en relación con los servicios prestados.
- e) Forma en que los ciudadanos pueden presentar sus quejas y sugerencias al Colegio, plazos de contestación y efectos.

f) Direcciones postales, telefónicas y telemáticas de todas las oficinas del Colegio.

g) Horario de atención al público.

h) Cualesquiera otros datos que puedan resultar de interés para quienes pretendan utilizar los servicios o instalaciones colegiales, o presentar sugerencias, quejas o reclamaciones.

Régimen de honores y distinciones

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 103. En general.

1. A propuesta de la Junta de Gobierno, la Junta General podrá acordar las siguientes distinciones:

a) Presidente de honor, que podrá recaer en aquellas personas que habiendo sido Presidentes sean merecedoras de tal distinción a criterio de la Junta General.

b) Presidente honorario, que podrá recaer en aquellas personas, colegiados o no, que sean merecedoras de tal distinción a criterio de la Junta General.

c) Colegiado de honor, que podrá recaer en aquellas personas que siendo colegiados ejercientes o no ejercientes sean merecedoras de tal distinción a criterio de la Junta General.

2. Para el nombramiento de Presidente de honor y Presidente Honorario se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la Junta General.

3. Los colegiados que representen la mitad de los inscritos en las listas colegiales, podrán solicitar de la Junta de Gobierno la convocatoria de Junta General para acordar sobre estos nombramientos, cuya Junta General deberá celebrarse en un plazo de dos meses desde la solicitud.

4. Los colegiados que hayan permanecido veinticinco años en las listas colegiales serán merecedores de una distinción y reconocimiento por la Junta de Gobierno.

5. Los colegiados que hayan permanecido cincuenta años en las listas colegiales serán merecedores de una distinción y reconocimiento por la Junta General, procediéndose de inmediato el cese en la obligación de pago de las cuotas ordinarias colegiales.

TÍTULO XIX

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera y única. Siguiendo la tradición existente en el Colegio, Nuestra Sra. de la Esperanza será la Patrona del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Los actos y acuerdos adoptados por los Órganos de Dirección Nacionales, Autonómicos o Provinciales de la Profesión de Agente Comercial, al amparo de la normativa vigente en el momento en que se dictaron, se entenderán vigentes en todo su contenido una vez aprobados los presentes Estatutos, sin que pueda acordarse su nulidad por el simple hecho de su aprobación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado, en todo su contenido, el actual Reglamento de Régimen Interior del Colegio de Agentes Comerciales de Jerez de la Frontera y cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan al presente Estatuto.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 252/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 252/2009, interpuesto por doña Marta de Angulo Pérez, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Orden de 10 de diciembre de 2008, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de la Presidencia, Obras Públicas y Transporte, y Vivienda y Ordenación del Territorio, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, extracto de convocatoria de cursos de teleformación organizados por el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los cursos de teleformación «Haciendas locales (nivel básico)» CEM0930HT.10267 y «Organización y funcionamiento del gobierno local (nivel básico)» CEM0931HT.10070, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada, que actúa como entidad organizadora, con las siguientes características:

- Fechas y lugar de celebración: Ambos cursos se impartirán durante los días 23 de septiembre a 28 de octubre; las sesiones presenciales inicial y final tendrán lugar en Granada, Plaza Mariana Pineda, 8 (sede del CEMCI).

- Metodología: Teleformación.

- Destinatarios:

- Haciendas locales (nivel básico): Personal de las Entidades Locales perteneciente a los grupos intermedios (B, C y D) que tengan a su cargo funciones relacionadas con la gestión económica y presupuestaria local.

- Organización y funcionamiento del gobierno local (nivel básico): Personal de las Entidades Locales perteneciente a los grupos intermedios (B, C y D) que tenga a su cargo fun-

ciones relacionadas con la organización y el funcionamiento del Gobierno Local.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma.

- Derechos de matrícula: 275 euros por cada curso.

- Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 31 de agosto de 2009.

- Emisión de certificados: Se expedirá Certificado de Asistencia a quienes, además de haber asistido a las sesiones presenciales inicial y de evaluación, hayan obtenido la calificación de apto en la corrección de los tests de evaluación. Este Certificado de Asistencia equivaldrá al seguimiento de un curso de 40 horas lectivas.

Tendrán derecho a la expedición del Certificado de Aprovechamiento quienes, además de reunir los requisitos para obtener Certificado de Asistencia, realicen una prueba de aptitud (de realización voluntaria) en la sesión presencial de evaluación, con la calificación de apto. Este Certificado de Aprovechamiento equivaldrá al seguimiento de un curso de 50 horas lectivas, excepto en el caso del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo caso se tratará de un Certificado de Aprovechamiento por 40 horas lectivas.

- Información adicional y modelo de solicitud: Para mayor información acerca de bases de convocatoria, objetivos, contenidos, aspectos metodológicos, etc., así como para obtener los modelos de solicitud, se puede acceder en la página web www.cemci.org.

Sevilla, 23 de junio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, extracto de convocatoria del curso que se cita, organizado por el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso: Aplicación del IVA por las Entidades Locales y sus Sociedades Mercantiles», CEM0933H.10274, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada, que actúa como entidad organizadora, con las siguientes características:

- Fechas y lugar de celebración. El presente curso tendrá lugar durante los días 15 y 16 de octubre, en Granada, Plaza de Mariana Pineda, 8 (sede del CEMCI).

- Metodología: Presencial.

- Destinatarios: Cargos electos y empleados públicos locales, cuyo ámbito de trabajo esté relacionado con la gestión económica y tributaria.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma.

- Derechos de matrícula: 250 euros.

- Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 15 de septiembre de 2009.

- Puntuación para habilitados estatales: De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos re-

servados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (16 horas): 0,25 puntos.
- Por la asistencia con aprovechamiento, evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas): 0,40 puntos.

- Emisión de certificados: Se expedirá Certificado de Asistencia (16 horas) o, en su caso, de Aprovechamiento (20 horas), a quienes además presenten trabajo de evaluación y este sea considerado apto por la Dirección Académica del curso. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (16), si bien especificando si se trata de Asistencia o de Aprovechamiento.

- Información adicional y modelo de solicitud: Para mayor información acerca de bases de convocatoria, objetivos, contenidos, aspectos metodológicos, etc., así como para obtener los modelos de solicitud, se puede acceder en la página web www.cemci.org.

Sevilla, 24 de junio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, extracto de convocatoria del curso que se cita, organizado por el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso: Gestión informática de tributos (Sistema E-SIJAD)» CEM0934H.10275, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada, que actúa como entidad organizadora, con las siguientes características:

- Fechas y lugar de celebración. El presente curso tendrá lugar durante los días 26 y 27 de octubre, en Granada, Plaza Mariana Pineda, 8 (sede del CEMCI).

- Metodología: Presencial.

- Destinatarios: Secretarios, Secretarios-Interventores, Tesoreros, Técnicos de Administración general y otros empleados públicos, cuya tarea esté directamente relacionada con las áreas económica, financiera, presupuestaria y tributaria.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma.

- Derechos de matrícula: 250 euros.

- Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 28 de septiembre de 2009.

- Puntuación para habilitados estatales: De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (16 horas): 0,25 puntos.
- Por la asistencia con aprovechamiento, evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas): 0,40 puntos.

- Emisión de certificados: Se expedirá Certificado de Asistencia (16 horas) o, en su caso, de Aprovechamiento (20 horas), a quienes además presenten trabajo de evaluación y este sea considerado apto por la Dirección Académica del curso. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía

sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (16), si bien especificando si se trata de Asistencia o de Aprovechamiento.

- Información adicional y modelo de solicitud: Para mayor información acerca de bases de convocatoria, objetivos, contenidos, aspectos metodológicos, etc., así como para obtener los modelos de solicitud, se puede acceder en la página web www.cemci.org.

Sevilla, 24 de junio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, extracto de convocatoria del curso que se cita, organizado por el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «VII Curso de Especialización en Disciplina Urbanística», CEM0932H.11637, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada, que actúa como entidad organizadora, con las siguientes características:

- Estructura, fechas y lugar de celebración. Este curso forma parte del Programa de Formación Superior del CEMCI y está a su vez estructurado en cinco módulos, que, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en un solo módulo o en varios de los programados:

• Módulo I. La ejecución de obras de edificación y las licencias urbanísticas (14 y 15 de septiembre de 2009), CEM0932-1.11660.

• Módulo II. Las licencias urbanísticas. Legislación sectorial (5 y 6 de octubre de 2009), CEM0932-2.11661.

• Módulo III. Las licencias urbanísticas y competencias concurrentes en disciplina urbanística (26 y 27 de octubre de 2009), CEM0932-3.11662.

• Módulo IV. El deber de conservación. La ruina urbanística. La protección de la legalidad urbanística (16 y 17 de noviembre de 2009), CEM0932-4.11663.

• Módulo V. Infracciones y sanciones urbanísticas. Delitos urbanísticos (30 de noviembre y 1 de diciembre de 2009), CEM0932-5.11664.

La presente acción formativa se celebrará en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, núm. 8 (Granada).

- Metodología: Presencial.

- Destinatarios: Cargos electos de las Entidades Locales, directivos, funcionarios con o sin habilitación estatal y, en general, empleados públicos de nivel superior que desarrollen funciones relacionadas con el urbanismo.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma.

- Derechos de matrícula: 275 euros por módulo, o 1250 euros por el curso completo (cinco módulos).

- Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 21 de agosto de 2009.

- Puntuación para habilitados estatales: De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos re-

servados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (80 horas): 0,85 puntos.
- Por la asistencia con aprovechamiento, evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

- Emisión de certificados: Finalizado el curso, o cada uno de sus módulos, los participantes tendrán derecho a la expedición de la certificación acreditativa oportuna: a quienes asistan al curso completo (cinco módulos), se les expedirá Certificado de Asistencia por el total de horas presenciales (80); a quienes además presenten el trabajo de evaluación, y este sea considerado apto por la Dirección Académica del curso, se les expedirá Diploma de Especialización con Aprovechamiento (equivalente a 100 horas). En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas de curso completo recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (80), si bien especificando si se trata de Asistencia o de Aprovechamiento. Los asistentes a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, tendrá derecho a Certificado de Asistencia por cada uno de ellos (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni con puntuación específica para habilitados estatales.

- Información adicional y modelo de solicitud: Para mayor información acerca de bases de convocatoria, objetivos, contenidos, aspectos metodológicos, etc., así como para obtener los modelos de solicitud, se puede acceder en la página web www.cemci.org.

Sevilla, 24 de junio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, por la que se acuerda la acreditación de Laboratorio «Laboratorios CECH, S.A.», localizado en Fuente Vaqueros, Granada, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Don Rafael Fontalba Díaz, en representación de la Empresa «Laboratorios CECH, S.A.», con fecha 3 de marzo de 2009, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en Polígono Industrial La Fuente, Calle Jaén, s/n, manzana 4, parcela 1, Fuente Vaqueros, (Granada).

Primero. Revisada la documentación aportada por interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigida por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004, de esta Consejería, y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988 de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción

y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Laboratorios CECH, S.A.», localizado en Fuente Vaqueros, (Granada), C/ Jaén, s/n, manzana 4, parcela 1, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Área de control de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón (APH).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE115-GR09, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2009.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, por la que se acuerda la revocación del laboratorio que se cita, localizado en Fuente Vaqueros, Granada, y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Rafael Fontalba Díaz, en representación de la empresa «Centro Laboratorios Cech, S.A.», se comunica el traslado del laboratorio de la citada empresa, localizado en Fuente Vaqueros, Granada, a Fuente Vaqueros, Granada.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, de esta Consejería, con el número LE036-GR05.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, comunicado el cese de actividad del laboratorio acreditado, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Laboratorios Cech, S.A.», localizado en Fuente Vaqueros, Granada, Polígono Industrial La Fuente, manzana 10, parcela 5, en los ensayos de las áreas siguientes:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras del acero (EHA).
- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Área de control de los materiales de pavimentos y revestimientos de piezas de hormigón (APH).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Cancelar la inscripción número LE036-GR05 del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2009.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio que se cita, localizado en VÍCAR (Almería), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Doña Consuelo Cabrera Montoya, en representación de la Empresa Laboratorio de Ensayos y Estudios Técnicos Geonza, S.L., con fecha 14 de agosto de 2008 presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio

domiciliado en Bulevar Ciudad de VÍCAR, núm. 599 local, VÍCAR, Almería.

Primero. Revisada la documentación aportada por interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigida por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988 de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación y Sostenibilidad, acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Laboratorio de Ensayos y Estudios Técnicos Geonza, S.L.», localizado en VÍCAR, Almería, Bulevar Ciudad de VÍCAR, núm. 599, local, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE116-AL09, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2009.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, por la que se acuerda la revocación parcial de la acreditación concedida al laboratorio que se cita, localizado en Tomares (Sevilla), y el asiento en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 29 de abril de 2009, y número de registro de salida 3480 se solicita a esa empresa que aporte documentación para verificar que se mantiene, las condiciones de personal, de acuerdo con la acreditación concedida, y que por tanto, cuente con el número mínimo de personal exigido en el artículo 10.2.b) de la Orden de 18 de febrero de 2004, por la que se aprueba la normativa reguladora de las áreas de acreditación de los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la construcción y la obra pública (BOJA de 10 de marzo de 2004).

Segundo. Con fecha 8 de mayo de 2009, la empresa comunica por correo electrónico, que las áreas VSG y VSF quedaron completamente inactivas tras la baja del responsable técnico don Antonio Caraballo Ordóñez.

Tercero. No reuniendo el número mínimo de personal exigido en la Orden de 18 de febrero de 2004, y por escrito de la empresa comunicando la inactividad de las áreas VSG y VSF, es por lo que se le remite con fecha 19 de mayo de 2009 y número de registro de salida 4104, acuerdo de inicio de revocación de la acreditación de las citadas áreas, dando plazo de 15 días hábiles para aportar documentos y justificaciones que la empresa estime oportunos.

Cuarto. La empresa recibe el 25 de mayo de 2009 el escrito citado anteriormente de acuerdo de inicio de revocación parcial de salida 19 de mayo de 2009.

Quinto. Ha transcurrido más de 15 días hábiles sin aportar justificación, ni personación en el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de esta Dirección General.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con los antecedentes de hechos descritos en la presente Resolución, el interesado no cumple con los requisitos recogidos en el artículo 6.d) de la Orden de 15 de junio de 1989, y en el artículo 10 de la Orden de 18 de febrero de 2004, debido a falta de personal técnico para las áreas VSG y VSF.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, en virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar parcialmente la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Ingeniería Geotécnica y Control de Calidad, S.L.», domiciliado en Polígono Industrial El Manchón, Calle San Roque, 226, de Tomares, Sevilla, en las áreas de ensayos:

- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Anotar en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería,

el correspondiente asiento al laboratorio de la citada empresa, inscrita con el número LE047-SE05.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2009.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea.

Visto el expediente administrativo número H030/4DIC/08, a instancia de doña Dolores Cruz Jurado, con DNI 30948243-H, con domicilio a efecto de notificación en Avda. 28 de Febrero, 40, Local, de Córdoba, que solicita la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de diciembre de 2008 se presentó en esta Secretaría General de Salud Pública y Participación, solicitud de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea, solicitado por doña Dolores Cruz Jurado.

Segundo. Con fecha 9 de diciembre de 2008, y 29 de enero de 2009, se le envía requerimientos, siendo contestado los mismos, con fecha 26 de diciembre 2008 y 18 de febrero 2009, respectivamente.

Tercero. Con fecha 3 de marzo de 2009, se solicita visita e informe de los Servicios de Inspección de la Delegación Provincial de Salud de Córdoba, sobre la adecuación de las instalaciones, necesaria para la citada homologación.

Con fecha 30 de abril de 2009, se recibe informe favorable sobre la adecuación de las instalaciones de este establecimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26

de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitarán, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Secretaría General de Salud pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Salud Pública y Participación

R E S U E L V E

Conceder a doña Dolores Cruz Jurado la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea.

La presente homologación tiene una duración de un año, contado a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 11 de mayo de 2009.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se crean varios Registros Auxiliares de Documentos.

El artículo 38.2 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de creación en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización de Registros Auxiliares del Registro General de Documentos, con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, facultando a cada Administración Pública para establecer los días y el horario en que deben permanecer abiertos, garantizando así el derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos previsto en el artículo 35 de la citada Ley.

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos, debiendo comunicar todos los asuntos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

En este sentido, el artículo 38.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, exigen hacer pública y mantener actualizada la relación de oficinas de registros, así como sus horarios de funcionamiento.

El Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, establece en el artículo 6 que

corresponden a la Consejería de Salud las competencias que actualmente tiene atribuidas, así como las relativas a consumo que venían siendo ejercidas por la Consejería de Gobernación.

En consecuencia, se procede a la adecuación de la organización general de la Consejería por Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, integrándose en la misma la Dirección General de Consumo y los Servicios de Consumo en las Delegaciones Provinciales.

En relación con todo lo anterior, la dispersión de las sedes administrativas que integran la Consejería de Salud y sus Delegaciones Provinciales con motivo de la asunción de las competencias en materia de consumo, y en aras de una mayor accesibilidad de los ciudadanos a los servicios públicos, hace aconsejable la adopción de medidas que contribuyan a agilizar las funciones de recepción y autenticación de la documentación correspondiente a las solicitudes y escritos que los ciudadanos presenten en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Por todo ello, en virtud de las competencias otorgadas en los artículos 38.2, 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el artículo 8.1.m) del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, y los artículos 10 y 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto,

R E S U E L V O

Primero. Crear los Registros Auxiliares de Documentos que se detallan en el Anexo, siendo sus horarios de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables.

Segundo. Dar publicidad de la creación de los mencionados Registros Auxiliares mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la exposición en los tableros de anuncios correspondientes a los Registros Generales de Documentos de la Consejería de Salud y de sus Delegaciones Provinciales, de los datos referidos a su ubicación y funcionamiento.

Sevilla, 17 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

A N E X O

Registro Auxiliar de Documentos número 1.
Centro: Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.
Dirección: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n.
Código postal: 14071.
Población: Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Registro Auxiliar de Documentos número 2.
Centro: Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga.
Dirección: C/ Alameda Principal, 24.
Código postal: 29071.
Población: Málaga.
Provincia: Málaga.

Registro Auxiliar de Documentos número 3.
Centro: Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla.
Dirección: Avda. Cardenal Bueno Monreal, 45.
Código postal: 41071.
Población: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

Sevilla, 17 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, M.^a José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita.

En fecha 17 de junio de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 810/2009 I, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 810/09 interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación contra la Resolución 0063/2009 de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, sobre retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias para el ejercicio de 2009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de junio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 810/2009.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 17 de junio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 17 de junio de 2009, por la que se dispone la publicación de la de 7 de abril de 2009, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén relativa a la zona del «Nuevo campo de Fútbol».

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Jaén y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de di-

ciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Orden y de la Normativa Urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 17 de junio de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO 1. ORDEN

ORDEN DE 7 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE JAÉN RELATIVA A LA ZONA DEL «NUEVO CAMPO DE FÚTBOL»

El Ayuntamiento de Jaén ha formulado la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén (Jaén), relativa a la zona del «Nuevo Campo de Fútbol», que tiene como objeto la clasificación como Suelo Urbano de los terrenos que, según el Plan General vigente, son reserva para la ampliación del patrimonio municipal del suelo en suelo no urbanizable, colindantes con suelo urbano.

Dicha Modificación mantiene la consideración de sistema general deportivo al campo de fútbol, ya ejecutado y en uso. Y, a su vez, propone para el resto de los terrenos incluidos en la misma el uso de terciario, comercial y dotaciones.

La citada Modificación tuvo aprobación inicial mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 6 de junio de 2002, y provisional mediante acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2006. Posteriormente, y tras informe de 20 de octubre de 2008 del Servicio de Planeamiento Urbanístico de esta Dirección General, dicho expediente tuvo una nueva aprobación provisional mediante acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2008.

Tras la tramitación oportuna, el Ayuntamiento de Jaén remitió la documentación integrante del expediente a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los artículos 118.3 y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y que resulta de aplicación a este expediente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El expediente se tramita como modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme al artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, y los artículos 114, 126.5 y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, no tratándose de una revisión ya que no implica la adopción de nuevos criterios con respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

La competencia para la resolución sobre la aprobación definitiva de esta Modificación corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de acuerdo a la Ley 1/1997 (artículos 118.3.a) y 128.1 de la Ley 1/1992, TRLS 92), siendo el órgano competente para su resolución el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos entre otros el informe favorable de la Dirección General de Urbanismo, de 2 de febrero de 2009, y las dis-

posiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, relativa a la zona del «Nuevo Campo de Fútbol», de acuerdo con el documento aprobado provisionalmente por Pleno Municipal de 23 de diciembre de 2008, según lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El Plan Especial de Reforma Interior que establezca la ordenación detallada del ámbito, deberá recoger los siguientes puntos:

- La determinación de que los viarios incluidos dentro del Sistema General Deportivo, destinados a distribución interna del sector y acceso a dotaciones y espacios libres, serán efectivamente de uso general y no solo vinculados al deportivo.

- La determinación de que, en aplicación de los artículos 17.1.2.ªb) y 17.3 de la LOUA, al menos la mitad del total de las plazas de aparcamiento previstas en el apartado de «Reservas para dotaciones y Espacios Libres» del documento, serán públicas, completándose el resto con aparcamientos privados.

- La incorporación, en su caso, de un estudio de la repercusión de la localización de una gran superficie comercial en la red viaria respecto a la accesibilidad y movilidad.

Tercero. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Jaén y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, respectivamente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio. Fdo.: Juan Espadas Cejas.

ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

1. Clasificación del suelo. Ámbito de ejecución.

El ámbito del terreno ocupado por esta modificación puntual va a constituir una única actuación. Para el desarrollo de este ámbito de ejecución será necesario la redacción del correspondiente PERI. El terreno correspondiente al nuevo ámbito de ejecución comprende:

- Por un lado, la ocupada por el nuevo campo de fútbol, aparcamientos, zonas de acceso rodado y zonas peatonales, zonas verdes de sistema general y de sistema local, suelo para servicio de interés público y social; la cual tiene una superficie de 71.006,61 m² y dentro de la cual vamos a encontrar un sistema general deportivo, sistema general de espacios libres, sistema local de espacios libres, un sistema local destinado a suelo para servicio de interés público y social y la vía pecuaria.

- Por otro lado la correspondiente a los terrenos donde se va a ubicar la edificabilidad lucrativa para uso de terciario (incluidos los solares y los viarios rodados y peatonales que se cederán al Ayuntamiento) que tiene una superficie de 30.668,47 m² que queda clasificado como Suelo Urbano No Consolidado. En esta zona a su vez encontramos la situada en el oeste del ámbito de ejecución lindando con el cementerio, con una superficie de 22.424,42 m², la cual tiene dos solares de 7.773,38 m² y 7.342,38 m², y una superficie de 7.308,66 m² para cesión de viarios; y la situada en el sur-este con una superficie de 8.244,05 m², en la cual hay un solar de 6.704,56 m², y una superficie de 1.539,49 m² para cesión de viarios.

2. Usos, edificabilidades y aprovechamiento.

El uso previsto en este ámbito de ejecución es el de terciario como se ha indicado y justificado anteriormente, a parte del dotacional. Por lo tanto la ordenanza que corresponde a este ámbito de ejecución es la Ordenanza núm. 9-Terciario del PGOU de Jaén con las matizaciones que se exponen en el punto de Ordenanzas de Aplicación para el uso terciario; y la Ordenanza núm. 8-Dotacional del PGOU de Jaén para el servicio de interés público y social. Las edificabilidades lucrativas se han adjudicado por una razonable distribución tanto en la zona situada en el oeste, como en la zona situada en el sur-este. Las edificabilidades asignadas, las cuales corresponden en su totalidad a la propiedad del suelo según el convenio firmado, han sido acorde con los criterios asignados por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a otras actuaciones similares:

- En la zona situada en el oeste el coeficiente de edificabilidad es 0,75 m² terciario/m² solar. En esta zona, siendo la superficie resultante de los solares de 15.115,76 m², la edificabilidad total es de 11.336,82 m² de terciario.

- En la zona situada en el sur-este el coeficiente de edificabilidad es 2,18728 m² terciario/m² solar. En esta zona la superficie resultante de los solares es de 6.704,56 m² y la edificabilidad total es de 14.664,77 m² de terciario.

- La edificabilidad lucrativa máxima de este ámbito de ejecución es 26.001,59 m² de terciario.

La edificabilidad no lucrativa del servicio de interés público y social asignada es de 3 m² dotacional/m² de parcela. Siendo la superficie de 1.434,17 m² > 1.427,17 m² en base al 4% de la superficie total ordenada destinada a usos terciarios (4% de 35.679,31 m² = 1.427,17 m²); la edificabilidad del SIPS es 4.302,51 m² de dotacional.

3. Cálculo del aprovechamiento medio.

Siendo la edificabilidad lucrativa máxima de este ámbito de ejecución de 26.001,59 m² de terciario. Y siendo el uso característico de este ámbito de ejecución el de terciario (coeficiente = 1). El aprovechamiento medio calculado como indica el art. 60 de la LOUA resulta:

$$26.001,59 \text{ m}^2 \text{ terciario} \cdot 1 / (101.675,08 - 59.525,44 - 2.570,33) \text{ m}^2 \text{ suelo} = 26.001,59 \text{ m}^2 \text{ terciario} \cdot 1 / 39.579,31 \text{ m}^2 \text{ suelo} = 0,65694 \text{ m}^2 \text{ uso carct.} / \text{m}^2 \text{ suelo}.$$

1 U.A = 1 m² de uso característico = 1 m² de terciario en este ámbito de ejecución se pueden ejecutar 26.001,59 U.A.

4. Ordenanzas de aplicación, condiciones de desarrollo y reservas para dotaciones y espacios libres.

A la hora de desarrollar el correspondiente PERI hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Hay que prever al diseñar los accesos rodados el que pueda existir en el futuro una fácil conexión con las futuras actuaciones hacia el norte y hacia el este, como indican los planos de ordenación.

- La línea de máxima edificación en los solares de la zona situada en el oeste debe situarse a 25 m del lindero con el cementerio, como indican los planos de ordenación.

- Hay que prever una zona verde entre el campo de fútbol, la zona situada en el sur-este y el lindero este, como indican los planos de ordenación.

- Hay que prever una pantalla de vegetación entre la zona situada en el oeste y el cementerio.

- La cornisa de la edificación en la zona situada en el sur-este no podrá superar la base vista del muro en su zona más alta del campo de fútbol, es decir la cota 106 según el plano topográfico.

Reservas para dotaciones y espacios libres.

Hay que reservar un mínimo de 3.900 m² de S.G de espacios libres por el aumento de población que se produce. Además, en cumplimiento del artículo 17.2^b de la ley 7/2002 (LOUA) y del artículo 12 del Reglamento de Planeamiento, los módulos mínimos de reservas locales para dotaciones y sistemas de espacios libres de dominio y uso público son:

- Sistemas de espacios libres de dominio y uso público: 10% de la superficie total ordenada destinada a usos terciarios. Es decir 10% de 35.679,31 m² = 3.567,93 m², aunque se van a reservar 3.576,67 m².

- Servicio de interés público y social: 4% de la superficie total ordenada destinada a usos terciarios. Es decir 4% de 35.679,31 m² = 1.427,17 m², aunque se van a reservar 1.434,17 m².

- Plazas de aparcamiento: 1/100 m² de edificación. Es decir 26.001,59 /100=261 plazas de aparcamiento.

Ordenanzas de aplicación.

Las ordenanzas de aplicación con carácter general serán:

Por un lado la Ordenanza núm. 8-Dotacional del PGOU de Jaén para el servicio de interés público y social.

Por otro lado la Ordenanza núm. 9-Terciario del PGOU de Jaén en los terrenos de uso lucrativo.

No obstante el correspondiente PERI deberá tener en cuenta las siguientes matizaciones, que en cualquier caso serán concretadas por el mismo:

- En el grado 3 son usos característicos los siguientes:

- Hospedaje.
- Comercio en categoría I y II así como la III-Grandes. Superficies Comerciales en su clase no alimentaria.
- Oficinas.
- Salas de Reunión.

- Condiciones de las parcelas:

1. En los grados 1 y 2 si se permiten segregaciones.

2. En el grado 3 no cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan las condiciones siguientes:

a) Longitud mínima del lindero frontal: diez (10) metros.

b) Superficie mínima de parcela: trescientos cincuenta (350) metros cuadrados.

c) La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a diez (10) metros.

Posición de la edificación.

1. En los grados 1, 2 y 3 la posición de la edificación en la parcela es libre siempre que no queden medianeras al descubierto.

Altura de la edificación.

- La cornisa de la edificación en la zona situada en el sur-este no podrá superar la base vista del muro en su zona más alta del campo de fútbol, es decir la cota 106 según el plano topográfico.

5. Ficha del área de reforma interior.

Denominación: Nuevo Campo de Fútbol Área de Reparto 3bis.

Clase de suelo: Urbano no consolidado.

Figura de planeamiento: PERI.

Superficie (Hectáreas): Total: 10,167508 incluyendo los sistemas generales interiores.

Iniciativa de planeamiento: Privada.

Sistema de actuación: Compensación.

Objetivos:

- Dotar de equipamientos terciarios el entorno del nuevo campo de fútbol.

- Equilibrar la tensión urbanística existente hacia la zona norte de Jaén.

Características.

Usos permitidos: Terciario y dotacional.

Edificabilidad máxima: 30.304,1 m².

Edificabilidad lucrativa máxima: 26.001,59 m².

Condiciones de desarrollo:

- Reservas mínimas para dotaciones locales públicas:

Espacios libres: > 3.567,93 m² de suelo.

SIPS: > 1.427,17 m² de suelo.

Total: > 4.995,1 m² de suelo.

Instrucciones para la ordenación del área:

- Además del sistema general ya existente del campo de fútbol, hay que dejar la reserva de suelo para el sistema general de espacios libres grafiado en los planos de ordenación el cual tiene una superficie total de 3.900 m².

- El SIPS tendrá una superficie de 1.434,17 m² la cual es mayor que la mínima exigida de 1.427,17 m².

- La Ordenanza de aplicación es la Ordenanza núm. 9-Terciario con las matizaciones indicadas en el presente proyecto de modificación puntual en los terrenos de uso lucrativo y que serán concretadas en el correspondiente PERI. Y Ordenanza núm. 8-Dotacional para el servicio de interés público y social.

- Los instrumentos de desarrollo de esta área de reforma interior son: PERI, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización.

- En la ejecución de los viarios habrá que prever la conexión con las futuras actuaciones hacia el norte y hacia el este.

- Cesiones: Además de los sistemas locales, 8.848,15 m² de viario (incluida la pantalla de vegetación junto al cementerio).

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, correspondiente al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 23 de junio de 2009 de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de ayudas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Tu-

rismo, Comercio y Deporte y en el de la Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, así como en la página web de dicha Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 23 de junio de 2009.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, correspondiente al ejercicio 2005.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), correspondiente al ejercicio 2006.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se aprueban los nuevos compromisos a incluir en las Cartas de Servicios de las Unidades Funcionales y Servicios de la Universidad de Granada.

Vistos los proyectos de las Cartas de Servicios elaborados por las Unidades Funcionales y Servicios de la Universidad de Granada, se procede a incluir los nuevos compromisos en las Cartas de Servicios siguientes: Archivo Universitario; Becas; Biblioteca Universitaria; Centro de Formación Continua y Aula Permanente de Formación Abierta; Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicaciones; Económica; Gabinete de Acción Social; Laboratorios; Servicio de PDI; Servicio de Gestión de Investigación (publicadas en el BOJA núm. 67, de 7 de abril de 2009); Centros Académicos; Departamentos; Editorial Universidad de Granada; Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudio; Servicios Jurídicos (publicadas en el BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2009); Extensión Universitaria; Ordenación Académica; Prevención; Oficina de Relaciones Internacionales; Residencias y Colegio Mayor; Servicio de Alumnos; Servicio de Asistencia Estudiantil; Servicio de Asuntos Generales; Servicio de Habilitación y Seguridad Social; Servicio de Másteres Oficiales y Doctorado; Centro de Promoción de Empleo y Prácticas; Servicio de PAS y Unidad Central de Servicios (publicadas en el BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2009) y, en el marco del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, en el ámbito de la Administración General del Estado y del Convenio suscrito con la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de 26 de marzo del 2007, para la aplicación del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre –modi-

ficado por el Decreto 177/2005, de 19 de julio–, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se establecen los Premios de la Calidad de los Servicios Públicos, y en uso de la competencia que me confiere el art. 7.1 de este último Decreto,

DISPONGO

1.º Conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 14 de mayo de 2009, ordenar la publicación de la presente Resolución, por la que se procede a incluir los nuevos compromisos en las Cartas de Servicios siguientes: Archivo Universitario; Becas; Biblioteca Universitaria; Centro de Formación Continua y Aula Permanente de Formación Abierta; Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicaciones; Económica; Gabinete de Acción Social; Laboratorios; Servicio de PDI; Servicio de Gestión de Investigación (todas las Cartas de Servicios anteriores publicadas en el BOJA núm. 67, de 7 de abril de 2009); Centros Académicos; Departamentos; Editorial Universidad de Granada; Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudio; Servicios Jurídicos (publicadas en el BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2009); Extensión Universitaria; Ordenación Académica; Prevención; Oficina de Relaciones Internacionales; Residencias y Colegio Mayor; Servicio de Alumnos; Servicio de Asistencia Estudiantil; Servicio de Asuntos Generales; Servicio de Habilitación y Seguridad Social; Servicio de Másteres Oficiales y Doctorado; Centro de Promoción de Empleo y Prácticas; Servicio de PAS y Unidad Central de Servicios (publicadas en el BOJA núm. 92 de 15 de mayo de 2009), y que se contienen en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Los presentes nuevos compromisos de las Cartas de Servicios de la Universidad de Granada tendrán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 16 de junio de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: 01 Bibliotecas.

Servicios: Archivo Universitario de Granada.

Miembros del Equipo de Trabajo (incluido el Responsable de la Unidad Funcional):

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Poner a disposición del personal de administración y actualizar anualmente una guía de formación virtual para facilitar el acceso y trabajo en los Archivos de Oficina	Número de actualizaciones de la guía de formación virtual
Posibilitar la consulta a través del OPAC (catálogo en línea) de al menos 1000 registros correspondientes a la documentación histórica conservada en el Archivo Universitario	Número de registros disponibles

Fecha:
Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): Rosario Jiménez Vela.

ANEXO II

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: UF-11 BECAS.

Servicios:

1. Gestionar las Becas del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (MEPSYD), para alumnos universitarios.
2. Gestionar las Becas del Plan Propio de la Universidad de Granada.
3. Tramitar las solicitudes de Becas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
4. Informar y asesorar al usuario.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Enviar semanalmente el 100% de las propuestas de concesión de becas al MEPSYD	Porcentaje de propuestas de concesión de Becas enviadas al MEPSYD en 7 días o antes
Nivel medio de satisfacción general sea como mínimo de tres sobre cinco en la encuesta de satisfacción	Nivel Medio de satisfacción

Fecha: 20 de febrero de 2009.

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): Pilar Illa Valdivieso.

ANEXO III

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: 01 – Bibliotecas.

Servicios: Biblioteca Universitaria de Granada.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Reconvertir al menos 5000 registros anuales, integrándolos en el catálogo informatizado, de los catálogos manuales ubicados en las Bibliotecas de los Centros	Núm. de registros reconvertidos en el catálogo informatizado
Digitalizar con alta calidad y poner en consulta, al menos 30000 páginas anuales de las obras más valiosas del fondo antiguo de la Biblioteca	Núm. de páginas digitalizadas con alta calidad

Fecha: 5.5.2009.

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): M.^a José Ariza Rubio, Directora de la Biblioteca Universitaria de Granada.

ANEXO IV

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: Centro de Formación Continua y Aula Permanente de Formación Abierta.

Servicios: Centro de Formación Continua y Aula Permanente de Formación Abierta.

Miembros del Equipo de Trabajo (incluido el Responsable de la Unidad Funcional):

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
A que al menos el 10 % de los cursos de posgrado tengan programa de prácticas	% de cursos de posgrado con programa de prácticas
A que en el Aula Permanente el tiempo de pago de las nóminas del profesorado, se efectúe en el 95% de los casos, en menos de 15 días tras la presentación en el centro, por parte de los Directores y Coordinadores, de los Certificados de Docencia	Porcentaje de nóminas pagadas en el plazo establecido

Fecha:

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): M.^a Angustias Garrido Martín.

ANEXO V

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: CSIRC.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Garantizar que el 100% de los ordenadores de la Red Administrativa con Windows XP, contienen un mínimo de 5 aplicaciones de software libre	Porcentaje de ordenadores de la Red Administrativa con Windows XP que contienen un mínimo de 5 aplicaciones de software libre
Mantener activo el servidor de archivos de admon. UGR al menos el 97% del año	Porcentaje de disponibilidad del servidor de archivos
Garantizar la prestación del servicio de Videoconferencia al menos en el 92% de las ocasiones	Porcentaje de demandas de videoconferencia resueltas
Resolver el 95% de las incidencias de seguridad planteadas en un máximo de 10 días	Porcentaje de incidencias de seguridad resueltas en menos de diez días
Garantizar la disponibilidad del servicio 'tablet PC' en el 98% de los casos	Porcentaje de disponibilidad del servicio 'Tablet PC'

Fecha: Juan Martos Moya.
Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional):

ANEXO VI

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: 05 Económica.

Servicios: Oficina de Control Interno, Gestión Económico-Financiera, Contabilidad y Presupuesto, Contratación y Gestión Patrimonial, Administración de Servicios Centrales.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Emisión del 90% de los documentos de pago de anticipos antes de 4 días	Porcentaje de documentos de pago de anticipos antes de 4 días
Envío del 90% de los ingresos de capítulo VI, comunicados vía email, antes de 10 días	Porcentaje de envíos antes de 10 días

Fecha: 5 de mayo de 2009.

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): Juan Antonio Pérez Álvarez.

ANEXO VII

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: Gabinete de Acción Social.

Servicios: Prestaciones Sociales a los empleados públicos de la Universidad de Granada.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Dar respuesta al 75 % de las demandas sociales de los usuarios con Recursos Propios de la universidad	Porcentaje de demandas sociales con respuesta
Resolver 100% de los Programas de Ayuda No Automáticos antes de seis meses desde la solicitud del usuario	Porcentaje de resoluciones resueltas en plazo

Fecha: 9 de febrero de 2009.

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): E. Manuel Roca Aroca.

ANEXO VIII

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: Laboratorios (UF35).

Servicios: Laboratorios.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Responder a las quejas formales recibidas en un plazo de 5 días en el 90% de los casos	% de quejas formales respondidas en el plazo de 5 días
Garantizar que, al menos, el 80% del equipamiento e instrumental de laboratorio se encuentra en condiciones óptimas de uso	% de equipamiento e instrumental en condiciones óptimas de uso

ANEXO IX

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: Personal Docente e Investigador (PDI).

Servicios:

- Gestionar los procesos de selección del profesorado funcionario y del profesorado contratado laboral.

- Tramitar los procesos relacionados con la vida administrativa y laboral del profesorado universitario e investigador.

- Elaborar y emitir certificaciones oficiales y personales del personal docente e investigador.

- Información y atención personalizada, y a través de la página web del Servicio.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Contestar al 85% de las llamadas recogidas en el contestador en un plazo máximo de dos días hábiles	Porcentaje de llamadas recogidas en el contestador contestadas en plazo
Disponer en la Web del Servicio de PDI de todos los modelos de solicitud existentes para los usuarios	Porcentaje de modelos de solicitud disponibles en la Web del Servicio de PDI

Fecha:

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): Ildefonso Ruiz Rodríguez.

ANEXO X

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: Servicio de Gestión de Investigación.

Servicios:

- Información y Difusión.

- Gestión de Grupos y Proyectos de Investigación.

- Gestión de Selección de Personal Investigador.

- Gestión de Personal Investigador.

- Gestión de la Ejecución del Plan Propio.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Tramitar ante el servicio de asuntos económicos la creación de al menos el 95% de los centros de gastos de proyectos concedidos (y en su caso el reconocimiento de crédito de la primera anualidad), en un plazo inferior a 7 días hábiles desde la comunicación de concesión al servicio	Porcentaje de tramitaciones de apertura de centro de gastos realizadas en el plazo establecido
Contestar al menos el 95% de las quejas en un plazo máximo de 5 días hábiles	% quejas contestadas en el plazo establecido

Fecha: 4.2.09.

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): Miguel Ángel Guardia López.

ANEXO XI

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: 03 Centros Académicos.

Servicios: Gestión Académica, Atención al Usuario.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Poner a disposición de los estudiantes el 90% de los títulos recibidos en las Secretarías de los Centros enviados por el Servicio de Asuntos Generales de la UGR en un plazo máximo de 15 días hábiles	Porcentaje de los títulos puestos a disposición de los estudiantes dentro del plazo establecido
Responder al 90% de las quejas y sugerencias de las personas usuarias en un plazo máximo de 10 días hábiles	Porcentaje de quejas y sugerencias respondidas dentro del plazo establecido

Fecha: 6.5.2009.

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): Juan Antonio Barros Jódar.

ANEXO XII

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: Departamentos.

Servicios:

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios²

Compromiso asociado	Indicador
Actualizar la página web como mínimo una vez al mes	Número de actualizaciones de la página web al mes
Colgar en la página web al menos el 50% de los impresos normalizados	Porcentaje de impresos normalizados y puesto en la web

Fecha:

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): José Antonio López Fernández.

ANEXO XIII

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: Editorial Universidad de Granada.

Servicios: Editorial Universidad de Granada.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
A que al menos en el 100% de los casos, el plazo de toma de decisión sobre la publicación de un libro no supere los seis meses desde la entrada a la EUG de la solicitud de publicación	Porcentaje de solicitudes que se resuelven en un tiempo inferior a seis meses desde la entrada a la EUG de las solicitudes de la publicación
A que al menos seis títulos agotados sean presentados anualmente ante el Consejo Editorial para su reedición	Núm. de títulos agotados propuestos para su reedición

Fecha: 25.2.09.

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): Yolanda Ortiz Alejo.

ANEXO XIV

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios.

Servicios: Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudio.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Enviar por correo postal el certificado del CAP, al 100% de las personas que lo soliciten en un máximo de 5 días hábiles	Porcentaje de certificados del CAP enviados por correo postal en plazo en relación a los solicitados
Realizar el 90% de los certificados de Satisfacción de Encuestas del Alumnado sobre la actuación docente del profesorado en 7 días hábiles desde su solicitud	Porcentaje de certificados de Satisfacción de Encuestas del Alumnado sobre la actuación docente del profesorado realizados dentro del plazo de 7 días hábiles

Fecha: 20.4.09.

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): María Jesús Moreno Moya.

ANEXO XV

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: 33 Servicios Jurídicos.

Servicios:

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Elaborar el 95% de las propuestas de resolución de expedientes disciplinarios en un plazo de 20 días	Porcentaje de propuestas de resolución en materia disciplinaria elaborada en un plazo de 20 días
Reducción del 25% de los plazos legalmente establecidos en los recursos y reclamaciones en vía administrativa	Porcentaje de recursos resueltos en un plazo de antelación del 25% sobre lo legalmente establecidos

Fecha:

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): Juan Luis Ruiz-Rico Díez.

ANEXO XVI

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: Extensión Universitaria.

Servicios:

1. Diseñar, planificar, gestionar, coordinar y ejecutar las actividades de formación y difusión cultural correspondientes a las siguientes áreas:

- Cátedra Antonio Domínguez Ortiz, Cátedra Fernando de los Ríos, Cátedra Federico García Lorca y la Cátedra Emilio García Gómez.

- Aula de Ciencia y Tecnología y Aula de Artes Escénicas.

- Seminario de Medio Ambiente y Calidad de Vida/Cátedra José Saramago y Seminario de Estudios Asiáticos.

- Grupo de Teatro de la Universidad de Granada.

2. Difundir actividades culturales.

3. Colaborar y/o coproducir ciclos, conferencias, seminarios y representaciones teatrales.

4. Incentivar la creatividad artística y colaborar con Teatros locales y otras Instituciones.

5. Conceder los Premios de la Universidad de Granada a la creación artística y científica para estudiantes universitarios en su modalidad Federico García Lorca (Cuento, Poesía y Teatro).

6. Contribuir a la formación cultural de la comunidad universitaria y otros grupos de interés.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Realizar al menos 2 representaciones teatrales en Granada y otras 2 fuera de la provincia de Granada del Grupo de Teatro durante el curso académico	Número de representaciones teatrales del Grupo de Teatro
Realizar al menos 4 actividades en colaboración con instituciones externas durante el curso académico	Número de actividades realizadas con instituciones externas

Fecha: 29.4.09.

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): Manuela Maldonado Moreno.

ANEXO XVII

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: 30.-Ordenación Académica.

Servicios:

Elaboración, gestión y seguimiento del Plan anual de Ordenación Docente.

Gestión académica de profesorado.

Gestión de estadísticas, para uso interno y externo a la UGR.

Gestión del proceso de automatrícula.

Gestión de trámites administrativos relacionados con la contratación de profesorado.

Gestión del programa de Apoyo a la Docencia Práctica.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Realizar la alteración de matrícula a través de Internet en el 100% de los centros de la ugr	Porcentaje de Centros de la UGR que realizan la alteración de la matrícula a través de Internet
Obtener una calificación de 3 o mayor a 3 sobre cinco en el ítem «Satisfacción General» de las encuestas de satisfacción del usuario	Puntuación media ítem

Fecha: Granada, 25 de febrero de 2009.

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): José A. Verdejo Cobos.

ANEXO XVIII

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: Prevención.

Servicios: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Servicio de Protección Radiológica y Unidad de Calidad Ambiental.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Responder al 95% de las solicitudes de información y asesoramiento que lleguen al correo oficial de la Unidad de Calidad Ambiental (uca@ugr.es) en un plazo no superior a 3 días hábiles	Porcentaje de solicitudes respondidas en plazo
Ofrecer asistencia psicosocial a todo el personal de la UGR que lo solicite	Porcentajes de solicitantes que reciben asistencia psicosocial

Fecha:

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): Francisco Sicilia Gutiérrez.

ANEXO XIX

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: Oficina de Relaciones Internacionales.

Servicios:

- Gestionar la movilidad internacional de estudiantes, profesores y P.A.S.
 - Gestionar los convenios, difundir los proyectos internacionales y asesorar en la elaboración y gestión económica de los mismos.
 - Atender e informar al usuario.
 - Mantener y fomentar la presencia institucional de la UGR en las redes y asociaciones internacionales de universidades.
- Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Realizar al menos dos Jornadas informativas anuales por centros para estudiantes de la UGR	Núm. jornadas informativas para estudiantes de la UGR realizadas anualmente
Realizar al menos dos jornadas de información anuales para solicitantes de proyectos	Núm. de jornadas informativas para solicitantes de proyectos realizadas anualmente

Fecha: 17.2.09

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): Mercedes López Roldán.

ANEXO XX

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: Residencias y Colegio Mayor.

Servicios: R.I. Corrala de Santiago.

R.I. Carmen de la Victoria

C.M. Isabel La Católica.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Entregar en el momento de la recepción del usuario, una subcarpeta, en la que se le informa de la normas de funcionamiento del Centro y donde recoge información sobre las actividades culturales de la Universidad y turísticas de la ciudad	Porcentaje de usuarios que han recibido documentación impresa
Contestar el 95 % de las Quejas presentadas en un plazo no superior a 10 días hábiles desde su recepción	Porcentaje de quejas contestadas en 10 días hábiles

Fecha: 18 de febrero de 2009.

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): Juan Carlos Morillas Pérez.

ANEXO XXI

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: 12 (Servicio de Alumnos).

Servicios:

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Resolver al menos el 90% de las incidencias administrativas surgidas durante los días de celebración de la Prueba de Acceso (Selectividad), dentro de ese mismo periodo de tiempo	Porcentaje de incidencias resueltas durante los días de examen
Elaborar la propuesta de resolución de las solicitudes derivadas al área de asuntos generales y académicos, que se tramiten con informe o realización de cualquier otro acto de instrucción, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la entrada de la solicitud en el servicio de alumnos	Tiempo de elaboración de la propuesta de resolución

Fecha: 5 de mayo de 2009.

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): Ramón Madrid Pérez.

ANEXO XXII

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: Servicio de Asistencia Estudiantil.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Resolver en el momento, el 95% de las demandas de asesoría jurídica planteadas por los estudiantes in situ	Porcentaje de consultas de asesoría jurídica resueltas planteadas in situ en el momento
Garantizar el 90% del cierre de los expedientes de los visitantes séneca, antes del 31 de octubre, para cada curso académico	Porcentaje de expedientes séneca visitantes cerrados. antes de 31 de octubre

Fecha: 20 de febrero de 2009.

Fdo. Concepción Ramos González. Responsable de la Unidad Servicio Asistencia Estudiantil.

ANEXO XXIII

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: 23 «Servicio de Asuntos Generales».

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Remitir al Ministerio competente en materia universitaria los expedientes de los Títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional en un plazo medio de 18 días hábiles desde la entrada del expediente en el SAG (Sección de títulos)	Tiempo medio empleado en la remisión al Ministerio competente en materia universitaria, de los expedientes de Títulos Oficiales con validez en todo el territorio nacional, desde su entrada en el SAG (Sección de Títulos)
Remitir a la Escuela de Posgrado los Títulos propios de la UGR, en un plazo medio de 20 días hábiles desde su entrada en el SAG (Sección de Títulos)	Tiempo medio empleado en la remisión a la Escuela de Posgrado de los Títulos propios de la UGR, desde su entrada en el SAG (Sección de Títulos)

Fecha: 1 de abril de 2009.

Fdo. Antonia García Lledó. Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

ANEXO XXIV

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: 08 Servicio de Habilitación y Seguridad Social.

Servicios:

- Elaboración y pago de la nóminas del Personal de Administración y Servicios (funcionario, laboral fijo y eventual), personal docente (funcionario, contratado administrativo, contratado laboral, y plazas vinculadas, es decir, aquellas en las que se desarrollan funciones docentes, investigadora y de asistencia sanitaria), y nóminas complementarias.

- Emisión de certificados de la renta y certificados de retribuciones pagadas.

- Gestión de altas, bajas y ceses en la Seguridad Social, y trámite de todos los procesos relativos a la Incapacidad Temporal, y a los permisos por maternidad y paternidad, de todo el personal de la Universidad que está cotizando.

- Emisión de certificados relativos a las cotizaciones.

- Atención al usuario, e información personalizada y a través de la web del Servicio.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Asegurar que, al menos, el 85% de los usuarios tengan una valoración positiva (*) respecto a la estructura e información disponible en la página Web del Servicio. (Medida a través de la encuesta de satisfacción de usuarios)	Porcentaje de usuarios con valoración positiva respecto a la estructura e información disponible en la página Web del Servicio
Asegurar que el 100% de los certificados de la renta puedan estar disponibles en el Acceso Identificado de la web de la UGR a partir del 28 de febrero	Porcentaje de usuarios que tienen disponible el certificado de la renta a partir del día 28 de febrero en el acceso identificado
Remitir a los usuarios que no tenga posibilidad de entrar en el Acceso Identificado de la web de la UGR los Certificados de la Renta, el día 15 de marzo como fecha máxima	Fecha en la que se envían los Certificados de la Renta a los usuarios

(*) Para medir este compromiso se utiliza los siguientes ítems:

- ÍTEM 1: La página web del Servicio le ha permitido encontrar la información que buscaba. Para este ítem se considera valoración positiva la respuesta Sí.

- ÍTEM 2: ¿Cómo valora la información disponible en la Web del Servicio?: Para este ítem se considera valoración positiva las respuestas Excelente o Buena.

Fecha: 17 de febrero de 2009.

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): Francisco García Jaldo.

ANEXO XXV

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: Servicio de Másteres Oficiales y Doctorado.

Servicios:

1. Gestionar la oferta y asignar la dotación económica de los Másteres Oficiales y Programas de Doctorado.

2. Tramitar el acceso y la preinscripción a los Másteres Oficiales, Másteres Erasmus Mundus y Doctorado.

3. Realizar la matriculación en los Másteres Oficiales y Doctorado.

4. Admisión de las Tesis Doctorales a depósito y tramitar los procesos relacionados con la defensa de las mismas.

5. Tramitación de:

- Los expedientes de Títulos de Máster Oficial y Doctor/a.

- La ordenación docente, actas, traslados de expediente, reconocimiento y transferencia de créditos, alteraciones de matrícula, certificados, becas, prueba de idioma, devolución de precios públicos.

- Todas las solicitudes presentadas por los distintos Coordinadores ante el Ministerio de Ciencia e Innovación a las convocatorias para la obtención de la mención de calidad a los Programas de Doctorado y Másteres Oficiales y convocatorias de ayudas para la movilidad de profesores y estudiantes.

- Los Premios Extraordinarios de doctorado.

- Las propuestas de Doctor Honoris Causa.

- Los convenios para programas de doctorado: interuniversitarios (Universidades Españolas), internacionales y cooperativos (Universidades Iberoamericanas).

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Gestionar administrativamente al menos dos Másteres Erasmus Mundus en donde la Universidad de Granada sea coordinadora y otros dos en donde sea socia	Número de Másteres Erasmus Mundus
Tramitar el 90% de las propuestas de Doctor Honoris Causa desde que se emite el informe favorable por la Comisión de Doctorado y es enviado a Secretaría General en el plazo máximo de 10 días	Porcentaje de propuestas de Doctor Honoris Causa tramitadas en plazo

Fecha: 30.4.09.

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): José Balderas Cejudo.

ANEXO XXVI

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: Centro de Promoción de Empleo y Prácticas

Servicios:

1. Informar y orientar profesionalmente a los alumnos y titulados para mejorar sus posibilidades de inserción profesional.

2. Proporcionar un primer contacto con el mundo laboral mediante la realización de prácticas en empresas.

3. Asesorar y motivar a aquellos alumnos/as que tengan vocación empresarial, a través del programa de Junior Empresas, así como proporcionar la posibilidad de poner en práctica los conocimientos obtenidos en los estudios.

4. Gestionar y difundir ofertas de empleo para titulados universitarios.

5. Gestionar las ofertas de prácticas/empleo de empresas y entidades.

6. Dar cobertura legal para el desarrollo de prácticas.

7. Asesorar sobre estudios y titulaciones requeridas y competencias profesionales de las mismas.

8. Realizar actividades que favorezcan la contratación como es la organización de la Feria Internacional del Empleo para Universitarios.

9. Informar sobre oportunidades de trabajo o estancias prácticas en el extranjero.

10. Informar del acceso a la función pública.

11. Colaborar con los Centros Universitarios y las distintas titulaciones para la adquisición de competencias profesionales que mejoren la inserción laboral.

12. Elaborar estudios e informes sobre salidas profesionales e inserción laboral de los universitarios de la Universidad de Granada en el mercado de trabajo.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Realizar al menos 3 sesiones de introducción a la Función Pública al año	Número de sesiones de introducción a la Función Pública
Obtener de al menos el 50 % de las titulaciones, catálogos de habilidades y competencias para informar a los estudiantes y titulados sobre las salidas profesionales	Porcentaje de titulaciones con catálogos de habilidades y competencias

Fecha: 30.4.09

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): Rafael Peregrín Espinosa.

ANEXO XXVII

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: Personal de Administración y Servicios (PAS).

Servicios:

- Gestión de los procesos de selección del personal, laboral y funcionario, de administración y servicios.

- Gestión de los procesos relacionados con la vida administrativa del personal de administración y servicios.

- Elaboración de certificaciones relativas a la vida administrativa del personal de administración y servicios.

- Gestión de los procesos de contratación temporal o nombramiento de interinos.

- Gestión de los procesos de promoción del personal de administración y servicios.

- Gestión de la formación del PAS.

- Gestión del Aula Virtual de Formación del PAS.

- Asesoramiento y apoyo a las distintas Unidades Funcionales para el logro de los objetivos de elaboración de un plan estratégico y de evaluación del desempeño, establecidos en el Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios que presta el PAS (CPMCS).

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Resolver el 95% de las incidencias de adscripción a unidades funcionales del PAS en un plazo de 5 días hábiles tras recibir el comunicado en el Gabinete de Recursos Humanos y Organización	Porcentaje reincidencias de adscripción a unidades funcionales del PAS resueltas en plazo de cinco días hábiles tras recibir el comunicado en el Gabinete de Recursos Humanos y Organización
Disponer en la Web del Servicio de PAS de todos los modelos de solicitud existentes para los usuarios	Porcentaje de modelos de solicitud disponibles en la Web del Servicio de PAS

Fecha:

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): Félix Raya Muñoz.

ANEXO XXVIII

Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Propuesta sobre la adquisición de nuevos compromisos de la Carta de Servicios¹

Unidad Funcional: Unidad Central de Servicios.

Servicios: Conserjerías, Correos, Limpieza y Seguridad.

Nuevos compromisos de mejora relacionados con la Carta de Servicios².

Compromiso asociado	Indicador
Comunicar al menos el 95 % de las incidencias asociadas a mantenimiento ocurridas en los servicios en los que presta su apoyo el personal de conserjería, en un máximo de dos horas	% de incidencias tramitadas en el plazo máximo de 2 horas

Compromiso asociado	Indicador
Revisar al menos el 90 % de la documentación recibida por parte de la Encargada de equipo de limpieza en un máximo de 48 horas, y comunicar al menos el 90% de las posibles incidencias detectadas en las 48 horas siguientes a su recepción	% de documentos revisados en las 48 horas posteriores a su recepción % de incidencias comunicadas en las 48 horas posteriores a su detección

Fecha: 27.2.09

Fdo. (Responsable de la Unidad Funcional): Manolo Garrido Maldonado.

NOTAS DOCUMENTO:

1. Los acuerdos que se tomen contarán con el consenso de la mayoría de sus miembros.

2. Deben ser al menos dos. Estos compromisos pasarán a formar parte de la Carta de Servicios tras obtener el informe favorable de la Comisión de Cartas de Servicios y ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del juicio verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 1640/2008. (PD. 1987/2009).

NIG: 1102042C20080007804.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago 250.1.1) 1640/2008. Negociado: M.

De: Doña María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez.

Procurador: Don Fernando Carrasco Muñoz.

Contra: Inversiones Multiferman, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1640/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera, a instancia de María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez, contra Inversiones Multiferman, S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jerez de la Frontera, a dos de febrero de dos mil nueve.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad núm. 1640/2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez con Procurador don Fernando Carrasco Muñoz y Letrada doña Celia García Fernández, y de otra como demandado Inversiones Multiferman, S.L., rebelde.

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos, interpuesta por doña María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez, contra Inversiones Multiferman, S.L., rebelde, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que respecto al local sito en Avenida San Marino, planta baja, del edificio núm. 3 de esta ciudad, une a las partes, condenando a dicha demandada a que lo desocupe y entregue a la actora con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, señalado para el día 25 de febrero de 2009, y a que abone a la demandante la cantidad de ocho mil ciento sesenta euros (8.160), más las rentas que vayan venciendo hasta el completo desalojo del inmueble, y con imposición a la misma de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inversiones Multiferman, S.L., actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA), extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a dieciocho de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 25 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario 750/2008. (PD. 1988/2009).

NIG: 4109142C20080022996.

Procedimiento: Ordinario 750/2008. Negociado: 1B.

Sobre: Obligación de hacer (elevar a escritura pública contrato privado).

De: Doña Josefa Gómez Rodríguez, don Antonio García Gómez, Diego García Gómez y Juan García Gómez.

Procurador: Sr. Francisco de Paula Ruiz Crespo.

Contra: Don Salvador Jiménez Campo y doña Elena Alonso Herrera.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 750/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla a instancia de doña Josefa Gómez Rodríguez, don Antonio García Gómez, don Diego García Gómez y don Juan García Gómez contra don Salvador Jiménez Campo y doña Elena Alonso Herrera sobre obligación de hacer (elevar a escritura pública contrato privado), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 111/2009

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veinticinco de mayo de dos mil nueve.

Parte demandante: Doña Josefa Gómez Rodríguez, don Antonio García Gómez, don Diego García Gómez y don Juan García Gómez.

Abogado: Doña Macarena Aguado Prieto Carreño.

Procurador: Don Francisco de Paula Ruiz Crespo.

Parte demandada: Don Salvador Jiménez Campo y doña Elena Alonso Herrera.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Obligación de hacer (elevar a escritura pública contrato privado).

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ruiz Crespo, en nombre y representación de doña Josefa Gómez Rodríguez, don Antonio García Gómez, don Diego García Gómez y don Juan García Gómez contra don Salvador Jiménez Campo y doña Elena Alonso Herrera, condeno los demandados a elevar a escritura pública el contrato privado de compra-venta de fecha 12 de agosto de 1985, unido como documento 6 de la demanda, concertado sobre la vivienda sita en calle Torrepalma, núm. 74, de Sevilla, con apercibimiento de que de no hacerlo voluntariamente, dicha obligación podrá ser acordada judicialmente a su costa, todo ello con expresa condena en costas procesales a la entidad demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juz-

gado, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Salvador Jiménez Campo y doña Elena Alonso Herrera, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1789/2008. (PD. 1982/2009).

NIG: 4109142C20080053196.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1789/2008. Negociado: 3.º

De: Don Rafael Torres Alcoucer.

Procuradora: Sra. Laura Cristina Estacio Gil.

Contra: Don Manuel Morales Solano, y El Misti, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1789/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla, a instancia de Rafael Torres Alcoucer contra Manuel Morales Solano y El Misti, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 83/09

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Dos de abril de dos mil nueve.

Parte demandante: Rafael Torres Alcoucer.

Procuradora: Laura Cristina Estacio Gil.

Parte demandada: Manuel Morales Solano y El Misti, S.L.

Objeto del juicio: Reclamación de rentas y solicitud de desahucio.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Laura C. Estacio Gil, en nombre y representación de don Rafael Torres Alcoucer y doña María del Carmen Checa Rodríguez contra don Manuel Morales Solano y la entidad El Misti, S.L., declaro haber lugar al desahucio de los demandados del local sito en calle Corral del Agua núm. 4 (antes núm. 2) de Sevilla, el cual deberá quedar libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada y a su costa si no lo verificare en plazo legal.

Los demandados abonarán igualmente a la actora la cantidad de 18.141,08 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Manuel Morales Solano y El Misti, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecisiete de junio de 2009.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 553/2008. (PD. 1981/2009).

NIG: 4103842C20080005317.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 553/2008. Negociado: CA.

De: Don José Fernández Couto.

Procurador: Sr. Roberto Hurtado Muñoz.

Contra: Jiménez Motor, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced.Ordinario (N) 553/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Dos Hermanas, a instancia de don José Fernández Couto, contra Jiménez Motor, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Visto por mí, doña María Rosario Navarro Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario 553/08, promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Hurtado Muñoz, en representación de don José Fernández Couto, contra la entidad Jiménez Motor, S.L., declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Hurtado Muñoz, en representación de don José Fernández Couto, contra la entidad Jiménez Motor, S.L., debo condenar y condeno a la demandada, a abonar a la parte actora, la cantidad de mil setenta y dos euros con veintitres céntimos (1.072,23 euros), más intereses legales, en los términos establecidos en el fundamento de derecho cuarto, así como se condene a la misma hacerse cargo de los gastos derivados de la reparación en el servicio oficial de la marca Mercedes Benz del domicilio del actor, de la caja de cambios del vehículo, con imposición de costas a la parte demandada.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demanda Jiménez Motor, S.L., extendiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a nueve de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de junio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Despidos/Ceses en general 537/2009.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 537/2009. Negociado: b2.

NIG: 2906744S20090004356.

De: Don Pablol Llorente Harras.

Contra: Femah, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 537/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de Pablol Llorente Harras se ha acordado citar a Femah, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 20 de julio de 2009 a las 12,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es

única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Femah, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintidós de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita. (PD. 1984/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 50/09-SE-PA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Actualización y mantenimiento de las unidades que forman parte del directorio de establecimientos con actividad económica en Andalucía, referido a 1 de enero de 2009.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Máximo de seis meses a partir de la entrega del primer lote de registros por parte del Instituto de Estadística.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido): Ochenta y seis mil doscientos euros (86.200,00 €).
Importe IVA (16%): 13.800,00 €.
 - b) Importe total: Cien mil euros (100.000,00 €).
5. Garantías. Provisional: No. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido IVA).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>) y en la sede del Instituto de Estadística de Andalucía, C/ Leonardo da Vinci, 21, Pabellón de Nueva Zelanda, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.
 - b) Teléfono: 955 033 800.
 - c) Telefax: 955 033 816.
 - d) Correo electrónico: contratacion.iea@juntadeandalucia.es.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver lo especificado en el PCAP.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 16 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA (hasta las 14,00 horas). Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, 21, Pabellón de Nueva Zelanda, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Domicilio: Pabellón de Nueva Zelanda, C/ Leonardo Da Vinci, 21, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas de día 14 de agosto de 2009.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. La información o modificaciones relativas a las fechas de las convocatorias, así como los Pliegos, se publicarán en el perfil del contratante de la Consejería de Economía y Hacienda, Instituto de Estadística de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- La Directora, Patricia Eguilior Arranz.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba, por la que se anuncia la licitación del contrato de obra que se cita. (PD. 1978/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 20/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación de la obra de reforma y ampliación del Juzgado de Posadas.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Posadas (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: Siete meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo IVA excluido: Doscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (279.877,75).

Importe del IVA: Cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta euros con cuarenta y cuatro céntimos (44.780,44).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 8.396,33 euros.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba.
 - b) Domicilio: Tomás de Aquino, s/n, 6.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: 14071, Córdoba.
 - d) Teléfono: 957 001 473/001 470.
 - e) Telefax: 957 355 829.
 - f) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Para retirar la documentación deberá facili-

tarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: 1-4-6, Categoría: D.

b) Las empresas extranjeras deberán acreditar su solvencia por alguno de los medios establecidos en los artículos 64 y 65 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en dos sobres cerrados y firmados, la documentación indicada en la cláusula núm. 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en C/ Tomás de Aquino, 1 (Local) - 14071 de Córdoba.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presenten en cualquiera de los registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, Planta Baja.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha y hora: Se comunicarán a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación. La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciarán igualmente en el tablón de anuncios de la entidad adjudicadora así como en el perfil del contratante, con al menos 24 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en castellano.

b) En el caso de que se presenten en idioma distinto éstas deberán acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

11. Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

Córdoba, 25 de junio de 2009.- La Delegada, Mercedes Mayo González.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro homologado de papel de fotocopidora que se indica.

La Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicador.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 06/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de papel de fotocopidora para Órganos Judiciales de la provincia de Granada, Bienes Homologados.

c) Lotes: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto Base de Licitación.

a) Importe total: Ciento cuarenta y dos mil novecientos cincuenta euros, IVA incluido, (142.950,00 €/IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de marzo de 2009.

b) Contratista: Día Cash, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: ciento cuarenta y dos mil novecientos cincuenta euros, IVA incluido (142.950 €/IVA incluido).

Granada, 18 de marzo de 2009.- El Delegado, Baldomero Oliver León.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 5/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Peritaciones judiciales en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de la provincia de Jaén.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Mediante la valoración de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos (496.551,72 euros), IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de junio de 2009.

b) Contratista: Asociación de Peritos Tasadores Judiciales de Andalucía.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos (496.551,72 euros), IVA excluido.

Jaén, 23 de junio de 2009.- La Delegada, M.ª Luisa Gómez Romero.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1897/2009).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de Expediente: 2009/0173 (S-74304-SERV-9J).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contrato de Servicios de Limpieza de los edificios de la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén, sitos en Paseo de Santa María del Valle, s/n.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Jaén (Jaén).
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación y Procedimiento de adjudicación
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto máximo: 93.521,61 euros, noventa y tres mil quinientos veintiun euros con sesenta y un céntimos.
Importe: 80.622,08 euros, IVA (16,00%): 12.899,53 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Dos mil cuatrocientos dieciocho euros con sesenta y seis céntimos (2.418,66 euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de Documentos e Información.
 - a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla
 - d) Teléfono: 955 058 100.
 - e) Telefax: 955 045 817.
 - f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional.
 - a) Clasificación: No se exige clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Informe de Instituciones Financieras.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de Ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 27 de julio de 2009 a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1. «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2. «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3. «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 4. «Variantes o Mejoras»: Las señaladas y en la forma que determina la cláusula 16.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, sito en C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica, 10 de agosto de 2009. Apertura económica, 24 de agosto de 2009.

e) Hora: Apertura técnica, 11,00. Apertura económica, 11,00.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso).

13. Dirección del perfil de contratante: <http://www.junta-deandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 15 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERÍA DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 113, de 15 de junio, P.D. 1691/2009). (CCA.+4NHUNJ). (PD. 1991/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.
 - c) Número de expediente: CCA. +4NHUNJ.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto correspondiente a las obras complementarias de reforma para instalación de quirófanos, Cirugía Mayor Ambulatoria, Hospital Día Quirúrgico, Hospital Día Médico, Hospitalización de Agudos de Psiquiatría y Consultas Externas del antiguo Hospital Militar «Vigil de Quiñones» en Sevilla.

Advertido error consistente en la falta de un archivo en la documentación técnica facilitada a los licitadores, correspondiente al expediente arriba indicado, se procede a su corrección, según Resolución del Secretario General del Servicio Andaluz de Salud, de 29 de junio de 2009, pudiéndose descargar el citado archivo en las siguientes direcciones: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación) o en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 30 de junio de 2009

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de derivados de acuerdo marco.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio hace pública la adjudicación del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 2009/0274.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario para la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Derivados de acuerdo marco.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuarenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con treinta y siete céntimos (45.167,37 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de junio de 2009.
 - b) Contratista: El Corte Inglés-Division Cial.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Cuarenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con treinta y siete céntimos (45.167,37 euros).

Sevilla, 23 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Jesus Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1985/2009).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 715-13. Fax: 955 003 721.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Suministro de equipos de medida de partículas y gases para el seguimiento, control y evaluación de la calidad del aire.
 - b) Número de expediente: 50/2009/C/00.
 - c) Lugar de entrega: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Importe total: 609.968,81 €.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Dispensada.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Webs:
www.juntadeandalucia.es/contratacion.
www.juntadeandalucia.es/medioambiente.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26.8.2009, a las 14,00 horas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26.8.2009, a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1 – Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: Sí.
9. Apertura de la documentación.
 - a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora:

Técnica: 7.9.2009, a las 9,00 horas.

Económica: 15.9.2009, a las 9,00 horas.

10. Otras informaciones: El resultado se publicará en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Director General, Jesús Nieto González.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, mediante la que se aprueba convocatoria de concurso de ideas «Centro Cívico de la Ajerquía de Córdoba». (PD. 1979/2009).

Objeto.

Selección de la propuesta más adecuada para, de acuerdo con el Planeamiento Urbanístico, llevar a cabo y, en su caso, contratar la redacción del proyecto y dirección de las obras de la rehabilitación de dos inmuebles situados en la Plaza de San Agustín, núm. 4 y núm. 5 del Área de Rehabilitación Concertada de Ajerquía Norte de Córdoba y su transformación en:

- Un Centro Cívico Municipal.

- Dependencias de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía destinadas a oficinas de carácter administrativo.

Participantes.

Arquitectos Superiores.

Convoca y organiza.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía como ente instrumental de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en desarrollo del convenio suscrito entre dicha Consejería, a través de la Oficina del Área de Rehabilitación Concertada de la Ajerquía Norte de Córdoba, y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La convocatoria tendrá la modalidad de concurso de ideas con jurado, para Arquitectos, de carácter abierto y difusión nacional.

Información y consultas.

La documentación del concurso, así como la información sobre el mismo, podrá obtenerse en las páginas web siguientes:

- www.juntadeandalucia.es/viviendayordenaciondelterritorio/epsa.

- www.ajerquianorte.com.

Premios. Tres premios:

- Primer premio : 20.000 euros (IVA no incluido).

- Segundo premio: 12.000 euros (IVA no incluido).

- Tercer premio: 9.000 euros (IVA no incluido).

Además, el jurado podrá conceder menciones honoríficas, sin dotación económica, a los trabajos que quiera destacar en algún aspecto.

Calendario.

El establecido en la web del concurso.

Documentación requerida.

- Un máximo de dos paneles en formato DIN-A1 y dossier en formato DIN-A3, copia exacta de los paneles A1.

- CD-ROM, exclusivamente con el contenido de los paneles en formato jpg y pdf.

- Sobre cerrado donde se incluirá documentación administrativa relativa a la identidad del concursante.

Recepción de los trabajos.

La documentación administrativa deberá ser entregada hasta el día 30 de julio de 2009, antes de las 24,00 horas, en la dirección de correo electrónico señalada en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Las propuestas técnicas podrán ser entregadas hasta las 14,00 horas del día 27 de octubre de 2009.

Lugar de entrega:

Empresa Pública de Suelo de Andalucía. EPSA.

Secretaría del concurso de ideas de arquitectura «Centro Cívico de la Ajerquía de Córdoba».

Avenida Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Fax (Registro General de Servicios Centrales): 955 405 200.

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 1968/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Gerencia Provincial de Cádiz.

Dirección: Recinto Interior Zona Franca, Edificio Atlas, mód. B-05, 11011, Cádiz.

Tlfno.: 956 203 550. Fax: 956 203 564.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 00092/ISE/2009/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicios relacionados con el aula matinal en los centros docentes públicos de la provincia de Cádiz dependientes de la Consejería de Educación.

b) Lugar de ejecución: Varios centros de la provincia de Cádiz.

c) División por lotes y número: Sí.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Un millón quinientos setenta y un mil ochocientos setenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (1.571.872,84 €).

5. Garantías Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación del contratista: No procede. Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web dónde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, así como en la página web del Ente Público Andalúz: www.iseandalucia.es.

Cádiz, 29 de junio de 2009.- El Gerente, Fernando Ameyugo Catalán.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 1983/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Gerencia Provincial de Huelva.

Dirección: Alameda Sundheim, 8, 1.º Izqda. C.P. 21003.

Tlfno.: 959 650 204. Fax: 959 650 214.

Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

Perfil del contratante: Portal de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Número de expediente: 00078/ISE/2009/HU.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicios relacionados con el aula matinal en los centros docentes públicos de la provincia de Huelva, dependientes de la Consejería de Educación.

b) Lugar de ejecución: Huelva y provincia.

c) División por lotes: Sí, 18 lotes.

d) Plazo de ejecución: 1 año. Ver PCAP y PPT.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Setecientos nueve mil quinientos veintisiete euros con cuarenta y un céntimos de euro (709.527,41 €) IVA excluido.

Lote 1	35.620,10
Lote 2	32.747,39
Lote 3	44.812,02
Lote 4	37.343,35
Lote 5	40.216,06

Lote 6	50.557,44
Lote 7	45.961,48
Lote 8	25.278,72
Lote 9	50.557,44
Lote 10	53.430,15
Lote 11	51.706,90
Lote 12	31.024,14
Lote 13	37.343,35
Lote 14	29.874,68
Lote 15	37.343,35
Lote 16	37.343,35
Lote 17	35.620,10
Lote 18	32.747,39

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de licitación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Gerencia Provincial de Huelva del ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 29 de junio de 2009.- El Gerente, Eduardo J. López Molina.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
c) Dirección: C/ Bernabé Soriano, núm. 29, entreplanta.
d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
f) Número de expediente: 165/ISE/2008/JAE.

2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción de contrato: (223060915) Ampliación IES Peña del Águila en Mancha Real.
c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 165, de fecha 20 de agosto de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe: Novecientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y un euros con treinta y tres céntimos (935.741,33 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de ciento cuarenta y nueve mil setecientos dieciocho euros con sesenta y un céntimos (149.718,61 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de un millón ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (1.085.459,94 euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 9 de enero de 2009.
b) Contratista: Doyma Jaén, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe base de adjudicación: Ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y dos euros (857.672,00 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de ciento treinta y siete mil doscientos veintisiete euros con cincuenta y dos céntimos (137.227,52 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de novecientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (994.899,52 euros).

Jaén, 22 de abril de 2009.- La Gerente, María Isabel Martínez Viedma.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la/s adjudicación/es del/de los contrato/s que a continuación se indica/n:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
c) Dirección: C/ Bernabé Soriano, núm. 29, entreplanta.
d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.
e) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 164/ISE/2008/JAE.

2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción de contrato: (123060202) - Amp. IES Sierra Mágina en Mancha Real.
c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 165, de fecha 20 de agosto de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe: Cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro euros con siete céntimos (482.674,07 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de setenta y siete mil doscientos veintisiete euros con ochenta y cinco céntimos (77.227,85 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de quinientos cincuenta y nueve mil novecientos un euros con noventa y dos céntimos (559.901,92 euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 5 de marzo de 2009.
b) Contratista: UTE Easy 2000, S.L.- Espejo Vela, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe base de adjudicación: Cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos veinte euros con tres céntimos (436.820,03 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de sesenta y nueve mil ochocientos noventa y un euros con veinte céntimos (69.891,20 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de quinientos seis mil setecientos once euros con veintitrés céntimos (506.711,23 euros).

Jaén, 22 de abril de 2009.- La Gerente, María Isabel Martínez Viedma.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la/s adjudicación/es del/de los contrato/s que a continuación se indica/n:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
c) Dirección: C/ Bernabé Soriano, núm. 29, Entreplanta.
d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.
e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
f) Número de expediente: 157/ISE/2008/JAE.

2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción de contrato: (2230811) Ampliación y reforma del CEIP Santiago Apóstol, de Santiago de Calatrava, Jaén.

c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 228 de fecha 17 de noviembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Doscientos veintiún mil cuatrocientos catorce euros con diecinueve céntimos (221.414,19 euros) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de treinta y cinco mil cuatrocientos veintiséis euros con veintisiete céntimos (35.426,27 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta euros con cuarenta y seis céntimos (256.840,46 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de marzo de 2009.

b) Contratista: Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Ciento noventa y dos mil setenta y seis euros con ochenta y un céntimos (192.076,81 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de treinta mil setecientos treinta y dos euros con veintinueve céntimos (30.732,29 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de doscientos veintidós mil ochocientos nueve euros con diez céntimos (222.809,10 euros).

Jaén, 22 de abril de 2009.- La Gerente, María Isabel Martínez Viedma.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la/s adjudicación/es del/de los contrato/s que a continuación se indica/n:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: C/ Bernabé Soriano, núm. 29, entreplanta.

d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.

e) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 53/ISE/2008/JAE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: (123060204) -Obra de ampliación CEIP Ntra. Sra. de Belén en Noalejo, Jaén.

c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 153, de fecha 1 de agosto de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cuatrocientos sesenta y siete mil sesenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos euros (467.067,48 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de setenta y cuatro mil setecientos treinta euros con ochenta céntimos (74.730,80 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de quinientos cuarenta y un mil setecientos noventa y ocho euros con veintiocho céntimos (541.798,28 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de octubre de 2008.

b) Contratista: Ingeniería y Construcciones Jabalcón, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Cuatrocientos dieciocho mil veinticinco euros con treinta y ocho céntimos (418.025,38 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro euros con seis céntimos (66.884,06 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (484.909,44 euros).

Jaén, 22 de abril de 2009.- La Gerente, María Isabel Martínez Viedma.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la/s adjudicación/es del/de los contrato/s que a continuación se indica/n:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: C/ Bernabé Soriano, núm. 29. Entreplanta.

d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: (5/ISE/2008/JAE).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: Obra de implantación CFGS de Educación Infantil en IES Santísima Trinidad de Baeza.

c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 61, de fecha 28 de marzo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 187.124,52 euros, ciento ochenta y siete mil ciento veinticuatro euros con cincuenta y dos céntimos.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de abril de 2008.

b) Contratista: Promociones, Edificios y Obras del Sur, S.A. (Preosur).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 176.982,37 euros ciento setenta y seis mil novecientos ochenta y dos euros con treinta y siete céntimos.

Jaén, 22 de abril de 2009.- La Gerente, María Isabel Martínez Viedma.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la/s adjudicación/es del/de los contrato/s que a continuación se indica/n:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
 - c) Dirección: C/ Bernabé Soriano, núm. 29. Entreplanta.
 - d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.
 - e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
 - f) Número de expediente: (4/ISE/2008/JAE).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción de contrato: Ampliación del CEIP Santo Cristo de la Vera Cruz en Iznatoraf, en Jaén (P.2, L. 13).
 - c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 65, de fecha 3 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Forma de concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 170.595,83 euros, ciento setenta mil quinientos noventa y cinco euros con ochenta y tres céntimos.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de junio de 2008.
 - b) Contratista: Promociones, Edificios y Obras del Sur, S.A. (Preosur).
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe base de adjudicación: 170.595,83 euros, ciento setenta mil quinientos noventa y cinco euros con ochenta y tres céntimos.

Jaén, 22 de abril de 2009.- La Gerente, María Isabel Martínez Viedma.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Gerencia Provincial de Jaén

del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
 - c) Dirección: C/ Bernabé Soriano, núm. 29, entreplanta.
 - d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
 - e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
 - f) Número de expediente: 13/ISE/2008/JAE.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción de contrato: Ampliación del IES Guadalentin, de Pozo Alcón (Jaén).
 - c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 69, de fecha 8 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Forma de concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 179.022,45 euros, ciento setenta y nueve mil veintidós euros con cuarenta y cinco céntimos.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de mayo de 2008.
 - b) Contratista: Bibian Moreno Messia.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación: 170.071,33 euros, ciento setenta mil setenta y un euros con treinta y tres céntimos.

Jaén, 22 de abril de 2009.- La Gerente, María Isabel Martínez Viedma.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
 - c) Dirección: C/ Bernabé Soriano, núm. 29, entreplanta.
 - d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.
 - e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
 - f) Número de expediente: 60/ISE/2008/JAE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción de contrato: (2230812) Construcción de espacios para ciclo formativo de carrocería en el IES Reyes de España de Linares Jaén.
 - c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 153, de 1.8.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Trescientos tres mil trescientos ochenta y ocho euros con ochenta y un céntimos euros (303.388,81 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos euros con veintiún céntimos (48.542,21 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y un mil novecientos treinta y un euros con dos céntimos (351.931,02 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: Garasa Esñeco, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación: Doscientos setenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (276.874,87 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (44.299,98 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de trescientos veintiún mil ciento setenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (321.174,85 euros).

Jaén, 22 de abril de 2009.- La Gerente, María Isabel Martínez Viedma.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1986/2009).

La Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso el siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
Dirección sede: Plaza Carlos Cano, núm. 5, 41927, Mairena del Aljarafe, Sevilla.
Tlfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.
Dirección internet: www.iseandalucia.es y/o www.junta-deandalucia.es/contratacion.
 - c) Número de expediente: 00108/ISE/2009/SE.
 - d) Código CPV:55524000-9.
2. Objeto de contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de elaboración de comidas, distribución, servicio y atención al alumnado en varios centros de la provincia de Sevilla dependientes de la Consejería de Educación.
 - b) División por lotes y números: 5.
 - c) Lugar de ejecución: Centros docentes de Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años a partir de la fecha de formalización del contrato, la prestación efectiva de la actividad coincidirá con el período del curso escolar.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total de los lotes: 1.337.659,80 €, IVA incluido (un millón trescientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos, IVA incluido).
Lotes e importe de los mismos (Ver Anexo 1 PCAP).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la dirección de internet indicada en el punto 1.b) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 15,00 horas del día 21 de agosto de 2009.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en función de los importes de los lotes a los que se licite.
 - b) Otros requisitos: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - c) Fecha límite de presentación: Hasta las 15,00 horas del día 21 de agosto de 2009. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.
 - d) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia Provincial en Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - g) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Gerencia Provincial de Sevilla con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 30 de junio de 2009.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

ANUNCIO de 24 de junio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de concurso de ideas de ordenación para la integración de los medios que faciliten la mejora de la accesibilidad al centro histórico de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 1977/2009).

1. Convoca: La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz). Proyecto cofinanciado por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).
2. Organiza: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).
3. Objeto: El objeto del concurso es la ordenación del borde urbano y la ladera norte, con el fin de resolver la accesibilidad rodada y peatonal al casco histórico de Alcalá de los Gazules, así como la creación de un parque equipado que contribuya a la dinamización de la zona y a su mejora paisajística.
4. Tipo de concurso y participantes: Concurso de ideas abierto y con jurado, que se desarrolla en dos fases.
 - Primera Fase. Los aspirantes deberán concursar en: a/ Modalidad Concurso por curriculum y b/ Modalidad concurso

de ideas a nivel de estudio previo, con carácter anónimo, bajo lema.

- Segunda Fase. Concurso de ideas de ordenación entre los finalistas (mínimo 5, máximo 8) de la Primera Fase.

Los concursantes habrán de ser Arquitectos Superiores, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y/o poseedores de una titulación suficiente reconocida en España

5. Premios.

- Primer premio: 12.000 euros más IVA, más la contratación, en su caso, del planeamiento de desarrollo, proyecto y dirección de obra de la primera fase que se decida financiar mediante el Programa Regional de Espacios Públicos de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, más la contratación, en su caso, por parte de los otros promotores del concurso (Consejería de Obras Públicas y Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules) de otros trabajos que se deriven del mismo.

- Segundo premio: 9.000 euros más IVA.

- Dos accésit sin asignación económica.

Cada uno de los concursantes finalistas (mínimo 5, máximo 8) recibirá 5.000 euros más IVA, como abono en concepto de gastos por la entrega de la documentación correspondiente a la Segunda Fase del concurso.

6. Presentación de los trabajos: El idioma oficial para toda la documentación y desarrollo del concurso será el castellano. Los currículos/ideas de la Primera Fase se presentarán antes del día 6 de octubre de 2009, a las 14,00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, Plaza Alameda de la Cruz, 14, 11180, Alcalá de los Gazules (Cádiz). Tfno.: 956 420 330. Fax: 956 420 549.

7. Información, documentación y bases del concurso: www.concursoaccesibilidadalcala.com.

Correo electrónico Secretaría Técnica del concurso: secretaria@concursoaccesibilidadalcala.com.

Sevilla, 24 de junio de 2009. El Director, Jorge Felipe Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 25 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico de Alcalá la Real), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2009/00722. Obras de rehabilitación de nueve viviendas protegidas en alquiler en inmueble sito en C/ General Lastres-Alonso Alcalá, núms. 10 y 13, de Alcalá la Real.

c) Publicada la licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. Ref. 2009-0000001799 de fecha 26 de febrero de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (448.339,52 euros), IVA al 7%, excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de mayo de 2009.

b) Contratista: Construcciones Bonifacio Solís, S.L.

c) Importe de adjudicación: Cuatrocientos veinticinco mil seiscientos noventa y ocho euros con treinta y ocho céntimos (425.698,38 euros), IVA al 7%, excluido.

Jaén, 25 de junio de 2009.- El Gerente, Manuel Molina Lozano.

CORRECCIÓN de errores de 22 de junio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de concurso de ideas de ordenación para la integración de los medios que faciliten la mejora de accesibilidad al centro histórico de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PD. 1976/2009).

En relación con el Concurso de Ideas de ordenación para la integración de los medios que faciliten la mejora de la accesibilidad al centro histórico de Vejer de la Frontera (Cádiz), (P.D. 1010/2009), por Resolución del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de 17 de junio de 2009, se ha aprobado la rectificación de las Bases que rigen el Concurso, y en consecuencia, se modifica el anuncio publicado en el BOJA núm. 73, de 17 de abril de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en los siguientes términos:

Convoca: La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Primer premio: 12.000 euros más IVA, más la contratación, en su caso, del planeamiento de desarrollo, proyecto y dirección de obra de la primera fase que se decida financiar mediante el Programa Regional de Espacios Públicos de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio; más la contratación, en su caso, por parte de los otros promotores del Concurso (Consejería de Obras Públicas y Transportes y Ayuntamiento de Vejer de la Frontera) de otros trabajos que se deriven del mismo.

Presentación de los trabajos: Se modifica el calendario de desarrollo del concurso. Los currículos/ideas de la Primera Fase se presentarán antes del día 1 de octubre de 2009 a las 14,00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, Avda. de Andalucía, 2, 11150, Vejer de la Frontera (Cádiz). Fax: +34 956 451 149.

Información, documentación y bases del concurso: En la siguiente dirección de internet se encuentra disponible el texto completo de las Bases rectificadas, en las que se remarcan las modificaciones incorporadas. www.concursoaccesibilidad-vejer.com.

Sevilla, 22 de junio de 2009

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la adecuación de la línea aérea de media tensión que se cita. (PP. 1233/2009).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, los artículos 143 a 145 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como en la Orden de 15 de julio de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, modificada por Orden de 4 de febrero de 2009, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por la beneficiaria.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Características:

- Origen: Subestación Santa Isabel.
- Final: Línea Circunvalación y Vélez.
- Longitud: 734 metros.
- Término municipal afectado: Motril.
- Tipo: Aérea D/C.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Conductor: LA-56.
- Aislamiento: Cadena 3e U40 BS.
- Apoyos: Metálicos Galvanizados.
- Presupuesto: 11.501,20 euros.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley del Sector Eléctrico 54/1997, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza Villamena, núm. 1 C.P. 18071 de Granada, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen procedentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

Granada, 6 de abril de 2009.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA LÍNEA AÉREA A 20 KV CIRCUNVALACIÓN Y VÉLEZ EN T.M., DE MOTRIL

Núm. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍGONO Núm.	Núm. PARCELA SEGÚN CATASTRO	VUELO (m)		APOYO		Ocup	
						LONGITUD	Sup Exprop m²	Núm.	SUPERFICIE (m²)	TEMP (m²)	
En las Parcelas del Proyecto Núm.: 1,2,3, 4, y 5 existe Acuerdo de indemnización amistosa con los propietarios afectados											
6	José Marsilio Carmona CM Pataura Ed Elvira Motril 18600 (Granada)	Motril	Minasierra	18	205	79,79	392	1	1,32	-	PASTOS
9	Antonio Martín Abarca y Hnos. C/ Río Ebro 2P 16 PtA Motril 18600 (Granada)	Motril	Minasierra	18	211E	28,79	233	--	--		PASTOS
8	Jesús Juste Lozano C/ Camino de Pataura Motril 18600 (Granada)	Motril	Minasierra	18	329	88,88	933	1	1,44	-	AGUACATES Y CHIRIMOYOS
9	Antonio Martín Abarca y Hnos C/ Río Ebro 2 Pl 6 Pt A Motril 18600 (Granada)	Motril	Minasierra	18	211E	28,79	233	--	--		IMPRODUCTIVO
10	Manuel Martín Abarca C/ Buen Pastor, 27 Motril 18600 (Granada)	Motril	Minasierra	18	211D	83,08	190	--	--		CHIRIMOYOS
11	Manuel Martín Abarca C/ Buen Pastor, 27 Motril 18600 (Granada)	Motril	Minasierra	18	210B	21,17	91	--	--		CHIRIMOYOS
12	Manuel Martín Abarca C/ Buen Pastor, 27 Motril 18600 (Granada)	Motril	Minasierra	18	211D	117,87	924	--	--		CHIRIMOYOS

Núm. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍGONO Núm.	Núm. PARCELA SEGÚN CATASTRO	VUELO (m)		APOYO		Ocup	
						LONGITUD	Sup Exprop m²	Núm.	SUPERFICIE (m²)	TEMP (m²)	
En las Parcelas del Proyecto Núm.: 1,2,3, 4, y 5 existe Acuerdo de idemnización amistosa con los propietarios afectados											
13	Antonio Martín Abarca y Hnos C/ Río Ebro 2 Pl 6 Pt A Motril 18600 (Granada)	Motril	Minasierra	18	211E	50,14	243	--	--		PASTOS
14	Desconocido	Motril	Minasierra	18	212. ^a	38,20	142	1	3,42	-	AGUACATES

ANUNCIO de 28 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, relativo a la solicitud de declaración de la condición de minero medicinal de las aguas que se cita. (PP. 1712/2009).

Por don Jesús Alberto Carbelo Rodríguez en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cátaras, con domicilio social en Plaza del Ayuntamiento, 18439, Cátaras, ha sido solicitada con fecha de presentación 27 de febrero de 2009, la declaración de la condición de mineromedicinal de las aguas procedentes del manantial «Fuente del Piojo» situados en la parcela núm. 135 polígono 4 «Pago del Baño» del término municipal de Cátaras, provincia de Granada, y con las siguientes coordenadas U.T.M.

X- 476.888 -Y 4.086.276.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 en relación con el artículo 45.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Granada, 28 de mayo de 2009.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Villanueva de Algaidas y Villanueva de Tapia (Málaga). (PP. 1710/2009).

Expte.: AT-E-11511.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica cuya relación de

afectados se publica en el BOE, BOJA, BOP, Diario Sur y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villanueva de Algaidas y Villanueva de Tapia, y cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Domicilio: Maestranza, núm. 6, C.P: 29016, Málaga.

Finalidad: Cierre de línea entre líneas aéreas de media tensión denominadas P. Algaidas y Central Iznájar, mediante instalación de autotransformador reductor y nuevo Centro de Distribución (en adelante, CD), para la mejora del suministro en la zona.

Características:

- Línea aérea de 20 kV con conductor de aluminio LA-110 y 2.138 metros de longitud, con apoyos metálicos.
- Tres líneas subterráneas con conductor de aluminio 18/30 kV de 240 mm² de sección y 35 metros de longitud, desde el apoyo núm. 12 hasta el nuevo CD.
- Centro de transformación prefabricado con transformador de 50 KVA, y dos celdas de línea a 20 kV, dos celdas de línea a 25 kV, una celda de protección de transformador por fusibles y una celda de protección de autotransformador con interruptor automático.
- Autotransformador 20/25 kV intemperie de 2.500 KVA.

Términos municipales afectados: Villanueva de Algaidas y Villanueva de Tapia (Málaga).

Referencia expediente: AT-E-11511.

Lo que se hace público para que, previa cita en el teléfono 902 113 000, pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Calle Bodegueros, núm. 21, Edificio Luxfor, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes.

Los afectados, igualmente, podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial que el peticionario les facilite los datos que estimen precisos para la identificación de los bienes.

Málaga, 25 de mayo de 2009.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

CIERRE ENTRE L.A.M.T. «P_ALGAIDAS» 20 KV Y L.A.M.T. «CENTRAL IZNAJAR» 25 KV MEDIANTE INSTALACIÓN DE AUTOTRANSFORMADOR REDUCTOR Y NUEVO CD.

TT.MM. VILLANUEVA DE ALGAIDAS Y VILLANUEVA DE TAPIA

FINCAS						PROPIETARIOS	AFECCIÓN						
ORD	POLG	PARC	T.M.	PARAJE	CULTIVO		APOYOS		VUELO			OCUPACION TEMP.	
						PROPIETARIO	Núm.	m²	Long (m)	Ancho (m)	Sup. (m²)	(m²)	Tiempo estimado semanas
1	005	68	VVA. ALGAIDAS	COLONIA DE LOS FRAILES	OLIVOS SECANO	PEDRO SERRANO NUÑEZ						812,18	2
2	001	2	VVA. TAPIAS	EL QUEJIGAL	OLIVOS SECANO	MARIA BENITEZ RUIZ	1 (Núm. 1)	5,76	59,41	21,22	1.098,69	1.844,94	2
3	001	1	VVA. TAPIAS	EL QUEJIGAL	OLIVOS SECANO	JUAN BENITEZ RUIZ	1 (Núm. 2)	1,83	167,30	23,24	3.388,27	1.760,69	2
4	001	9012	VVA. TAPIAS	CAMINO		DELEG. PROV. CONS. MED. AMB. MALAGA			5,83	16,00	92,56		
5	009	5	VVA. DE TAPIAS	FUENTE DE SAUX	OLIVOS SECANO	IGNACIO HINOJOSA AGUILERA	1 (Núm. 3)	1,21	183,63	22,88	3.497,29	885,27	2
6	009	6	VVA. DE TAPIAS	FUENTE DE SAUX	OLIVOS SECANO	GALO HINOJOSA AGUILERA	1 (Núm. 4)	1,96	208,07	22,84	3.951,92	3.107,87	2
7	009	8	VVA. DE TAPIAS	FUENTE DE SAUX	OLIVOS SECANO	JOSE M.ª HINOJOSA AGUILERA			40,64	21,80	877,32	674,01	2
8	002	9021	VVA. DE TAPIAS	CAMINO/COLADA		DELEG. PROV. CONS. MED. AMB. MALAGA			16,08	22,80	338,25		
9	002	71	VVA. DE TAPIAS	FUENTE DE SAUX	OLIVOS SECANO, IMPRODUCTIVO; LABOR O LABRADIO, REGADIO, POZOS, BALSAS, CHARCAS, SONDEOS	ISABEL HINOJOSA RAMIREZ	3 (Núm. 5,6 Y 7)	4,23	584,56	22,84	10.884,86	6.058,89	3
10	002	88	VVA. DE TAPIAS	HOYA DE SANTOS	OLIVOS SECANO, MATORRAL	LA CASILLA S.C.	2 (Núm. 8 Y 9)	3,46	241,02	24,92	4.803,10	4.260,98	2
11	002	87	VVA. DE TAPIAS	HOYA DE SANTOS	OLIVOS SECANO, MATORRAL	FRANCISCO LÓPEZ ARANDA			81,96	34,44	2.440,13	284,89	2
12	002	86	VVA. DE TAPIAS	BARRANCO CAPUCHINO	OLIVOS SECANO	JOSE LOPEZ GALEOTE			102,48	34,72	3.247,58	592,81	2
13	002	85	VVA. DE TAPIAS	BARRANCO CAPUCHINO	OLIVOS SECANO	ANGEL LOPEZ GALEOTE	1 (Núm. 10)	1,96	107,20	20,24	1.890,97	2.329,80	2
14	002	84	VVA. DE TAPIAS	BARRANCO CAPUCHINO	OLIVOS SECANO	JOAQUIN LOPEZ GALEOTE			92,54	20,76	1.680,40	415,84	2
15	002	92	VVA. DE TAPIAS	HAZAS MALAS	OLIVOS SECANO	CONCEPCIÓN LARA GÁLVEZ	2 (Núm. 11 Y 12)	10,82	256,22	30,12	5.973,42	4.802,58	3
16*	003	79	VVA. DE TAPIAS	HAZAS MALAS	OLIVOS SECANO	DOLORES LARA GALVEZ	1 (Núm. 13)	1,10	166,44	22,40	3.164,74	2.030,08	2

* La Finca núm. 16, según proyecto, tiene, además de las afecciones arriba señaladas, un nuevo CD y red subterránea (se detalla más abajo).

AFECCIÓN				
EDIFICIO		RED. SUBTERRÁNEA		
Núm.	m²	Long (m)	Ancho (m)	Sup. (m²)
1	81,72	35	5	256,72

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 12 de junio de 2009, de la Sdad. Coop. And. Parque Verdigones, de disolución. (PP. 1807/2009).

Don Francisco Javier Alhambra Mendoza, con NIF núm. 52.321.745B, en su calidad de Liquidador de la Cooperativa

de Viviendas «Parque Verdigones, S. Coop. And.», domiciliada en Avenida Cabo Noval, s/n, Edificio Hotel Doñana, de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, y con CIF núm. F-11446242

C E R T I F I C A

Que en la Asamblea General de Socios de esta Sociedad Cooperativa, celebrada en sesión ordinaria el día 11 de junio de 2009 y en segunda convocatoria, se acordó por unanimidad de los socios presentes y representados, y con la mayoría necesaria para ello, disolver la Cooperativa por haber sido realizado su objeto social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Sanlúcar de Barrameda, 12 de junio de 2009.- El Liquidador, Francisco Javier Alhambra Mendoza, NIF 52321745B.

EMPRESAS

ANUNCIO de 10 de junio de 2009, del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, sobre convocatoria de ayudas públicas destinadas a la puesta a disposición de Pymes y autónomos de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa, para la integración de la cultura de la innovación en sus estrategias de actuación. (PP. 1785/2009).

1. Contexto: El Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, junto con las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Almería, Andujar, Cádiz, Campo de Gibraltar, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la

Frontera, Linares, Málaga, Motril y Sevilla, han puesto en marcha el Programa InnoCámaras en el marco del Programa Operativo «I+D+i por y para el beneficio de las empresas – Fondo Tecnológico 2007-2013», estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

2. Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las Pymes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Programa InnoCámaras, mediante la puesta a disposición de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa, para la integración de la cultura de innovación en sus estrategias de actuación, con el objetivo principal de contribuir a la mejora de la competitividad.

Para mayor información sobre el Programa, consultar cada una de las convocatorias que las Cámaras de Comercio publicarán en su página web para sus respectivas demarcaciones:

Almería:	www.camaradealmeria.es
Andújar:	www.camaraandujar.com
Cádiz:	www.camaracadiz.com
Campo de Gibraltar:	www.camaracampodegibraltar.com
Córdoba	www.camaracordoba.com
Granada:	www.camaragranada.org
Huelva:	www.camarahuelva.com
Jaén:	www.camarajaen.com
Jerez de la Frontera:	www.camarajerez.com
Linares:	www.camaralinares.es
Málaga:	www.camaramalaga.com
Motril:	www.camarademotril.es
Sevilla:	www.camaradesevilla.com

Sevilla, 10 de junio de 2009.- El Secretario General en funciones, Antonio M.º Fernández Palacios.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 16 de junio de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, correspondiente al ejercicio 2005. 114

Resolución de 16 de junio de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), correspondiente al ejercicio 2006. 135

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 8 de julio de 2009

Año XXXI

Número 131 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, correspondiente al ejercicio 2005.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 18 de marzo de 2009,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, correspondiente al ejercicio 2005.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA
HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA
EJERCICIO 2005(OE 02/2006)

Sevilla, marzo 2009

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 18 de marzo de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, correspondiente al ejercicio 2005.

Í N D I C E

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

- II.1. Objetivos
- II.2. Alcance

III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- III.1. Revisión del control interno
- III.2. Revisión del cumplimiento de la legalidad
- III.3. Análisis de las Cuentas Anuales
 - III.3.1. Inmovilizado
 - III.3.2. Transferencias de financiación
 - III.3.3. Deudores
 - III.3.4. Gastos
 - III.3.5. Situación fiscal

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

- IV.1 Conclusiones y recomendaciones de control interno
- IV.2 Conclusiones y recomendaciones de regularidad
- IV.3 Opinión

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CHARE	Centro hospitalario de alta resolución
DAIG	Director del área integrada de gestión
DG	Director General
EPHPA	Empresa Pública Hospital de «Poniente de Almería»
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IDAE	Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LGHP	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
LPA	Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía
M€	Millones de euros
m€	Miles de euros
PGC	Plan General de Contabilidad
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
SAS	Servicio Andaluz de Salud

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ejercicio de las funciones que le encomienda la Ley 1/1988, de 17 de marzo, aprobó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2006, una fiscalización de regularidad de la empresa pública “Hospital de Poniente de Almería” (EPHPA), correspondiente al ejercicio 2005.

2. La empresa, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, se constituye por el Decreto 131/1997, de 13 de mayo, como una entidad de derecho público, de las previstas en el artículo 6.1.b) de la LGHP, adscrita a la Consejería de Salud. El citado decreto aprueba los estatutos y con ello se da efectividad a su creación.

3. Constituye el objeto social de la empresa: llevar a cabo la gestión de sus dos centros (hospital de “Poniente de Almería” y el centro hospitalario de alta resolución “El Toyo”), prestar asistencia sanitaria a las personas incluidas en el ámbito geográfico y poblacional que se le asigne, así como aquellas funciones que en razón de su objeto se le encomienden. Para ello, goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma.

4. El régimen jurídico de la entidad queda sujeto a sus normas especiales, a la LGHP, LCAP, LPA y demás normativa de carácter general, así como a aquellas del derecho privado que le son de aplicación, en particular las normas mercantiles, civiles y laborales. Además, en sus actuaciones, estará sujeta a estrictos criterios de interés público, rentabilidad social y a los principios de publicidad y concurrencia.

5. Los recursos, fuente de su financiación, los integran las consignaciones que se fijan en la Ley de Presupuesto de la CAA, las subvenciones que reciba cualquiera que sea su procedencia, los ingresos con origen en la prestación sanitaria y de otros servicios, las aportaciones y donaciones de particulares, así como aquellos

que sean el producto de la gestión de su patrimonio.

6. Según los estatutos, la estructura orgánica está compuesta por el consejo de administración, que cuenta con una comisión consultiva como órgano asesor, y un director gerente.

7. En el ejercicio 2005, la empresa ha cerrado sus cuentas con unos fondos propios negativos por valor de 5.463,40 m€ y una deuda a corto plazo de 20.431,31 m€.

8. La entidad durante el ejercicio contó con una plantilla media de 960 empleados, de los cuales el 54,6% era fijo.

9. Las cuentas anuales se han formulado con sometimiento a los principios contables aplicables recogido en la legislación general y específica de aplicación.

10. Los trabajos de fiscalización, desarrollados de acuerdo con los “Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público”, se han llevado a cabo en la sede de la empresa pública “Hospital de Poniente de Almería”, con visitas al CHARE “El Toyo”, no ha comprendido la revisión de todas las operaciones realizadas por la entidad, sino que han consistido en la ejecución de entrevistas, pruebas técnicas, revisión de procedimientos y de cuantos documentos (incluido el análisis y confirmación de salvedades expresadas en los informes de auditoría) se han considerado necesarios para soportar la opinión y las conclusiones de este informe.

11. La comprensión adecuada del informe requiere su lectura global. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

Los trabajos de campo finalizaron en mayo de 2007.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

12. El trabajo se ha realizado con el fin de:

- Emitir una opinión sobre si las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2005, consideradas en su conjunto, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre y si contienen la información necesaria y suficiente para su adecuada interpretación y comprensión, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, y si ellos guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

- Emitir una opinión relativa al cumplimiento de la legalidad aplicable en la gestión realizada por la entidad.

- Concluir sobre la evaluación de los procedimientos y medidas de control interno establecidos y aplicados que permiten la salvaguarda de los activos.

II.2 ALCANCE

13. La fiscalización se ha circunscrito al ejercicio 2005 y los procedimientos de auditoría se han dirigido a los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno de la empresa a efectos de la evaluación de los registros existentes.
- La propiedad y disponibilidad física de los bienes, su valoración, depreciación, cobertura de seguro y adecuada clasificación.
- La razonabilidad de los activos circulantes, su adecuada clasificación y garantías de cobro.
- Integridad, registro y clasificación de los pasivos ajenos a cargo del hospital.
- La racionalidad de las periodificaciones de los ingresos y de los gastos, de acuerdo con el principio de devengo.
- La situación fiscal y laboral, posibles contingencias de índole económico-financiero y de responsabilidad legal.

- La razonabilidad de los resultados de acuerdo con los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

- La aplicación de los criterios de valoración de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- La estructura, contenido y composición de la memoria de acuerdo con lo previsto en la regulación de aplicación.

14. Con independencia del alcance total del trabajo realizado, el informe sólo hace referencia a aquellas áreas en las cuales se estima que existen aspectos que deben ser informados o hechos detectados que son significativos o relevantes para soportar las conclusiones y opiniones de este informe.

III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

15. Aun cuando la empresa cuenta con procedimientos de control interno, este presenta las debilidades siguientes:

1. ¹
2. El control sobre el inmovilizado material se delega en una empresa externa, expresamente contratada, para lo cual mantiene personal trabajando, permanentemente, en las dependencias sanitarias. ²
3. Muchos de los elementos que forman parte del inmovilizado material, en particular bienes correspondientes al mobiliario de uso clínico no disponen de etiqueta identificativa y en algunos casos se desconoce su ubicación.
4. No consta que se realicen recuentos periódicos.
5. La empresa pública mantiene dos pólizas de seguro, una sobre los bienes del “Hospital de Poniente de Almería” y otra sobre los

¹ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

² Párrafo modificado por la alegación presentada.

bienes del CHARE “El Toyo”. La renovación o prórroga de ambas pólizas tiene lugar los días 31 de diciembre de cada ejercicio. La entidad no ha facilitado el total y el detalle, por grupo de activos, de los nuevos capitales asegurados a partir del 31 de diciembre de 2005. La información facilitada corresponde a los valores asegurados en el momento de la suscripción de las pólizas, estos en M€ eran:

CONCEPTO	“Poniente” 01/ 03/04	“El Toyo” 23/ 07/05	Total
Inmuebles	18,00	7,60	25,60
Mob. Maq. Ins.	1,50	5,70	7,20
Eq. Electromd.	4,20	3,57	7,77
Existencias	0,80	0,16	0,96
Total M€	24,50	17,03	41,53
Fuente: EPHPA		Cuadro nº 1	

El detalle de los valores netos de dichos bienes según el balance a 31 de diciembre de 2005 es el siguiente:

CONCEPTO	Total
Inmovilizado. Neto inmaterial	34,39
Inmovilizado. Neto material	6,93
Existencias	1,21
Total M€	42,53
Fuente: EPHPA	Cuadro nº 2

Si bien las pólizas cubren el 98% del importe total a asegurar, no ha sido posible determinar la razonabilidad de la cobertura de riesgos por grupos, según la naturaleza de los activos.

Por otra parte, examinada la póliza referida al CHARE “El Toyo”, se ha observado que el cuadro resumen de garantías (coberturas, capital y prima) no corresponde al resto de la información detallada, coincidiendo con el cuadro resumen de garantías correspondiente a la póliza del “Hospital de Poniente de Almería”.

6. ³

7. ⁴

8. No constan medidas que permitan controlar y evitar, en su caso, facturas pendientes de cotejar con sus albaranes.

9. No se han obtenido evidencias que confirmen que se verifican las facturas de ingresos y de gastos.

10. Pese que la entidad tiene instalado un sistema informatizado (Novahis) donde se registran los contratos de cada ejercicio, el seguimiento directo de los procedimientos administrativos se realiza a través de una hoja de cálculo gestionada directamente por la responsable de contratación. No obstante, la citada hoja no incluye los controles necesarios que permitan evitar las incidencias siguientes:

- La omisión de referencias de expedientes. Así, en la relación facilitada, faltaban las referencias a cuatro expedientes (16/2005, 20/2005, 21/2005 y 22/2005) gestionados por concurso y diez por negociado (cuatro que quedaron desiertos, cinco cuyos contratos se formalizaron en el 2006 y uno que nunca se llegó a tramitar) sin que ello se advirtiera o se explicara.
- La duplicidad de referencias.
- Los expedientes con referencias de otro ejercicio.

11. No se ha obtenido evidencia de que se comunique a la DG de Tesorería las altas y bajas de cuentas bancarias, ni que se realicen las conciliaciones de todas ellas.

III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Contratación

16. La EPHPA ha facilitado una relación de 80 expedientes de contratación agrupados por tipo, cuyo detalle es el siguiente:

	Obras	Servs.	Fungibs.	Invers.	Total
Concurso P.	2	3	4	9	18
Negociado	3	13	28	18	62
TOTAL	5	16	32	27	80
Fuente: EPHPA		Cuadro nº 3			

³ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

⁴ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

17. En relación con los tramitados por concurso, se han examinado siete expedientes (33%) por 6.478 m€ equivalente al 76% del importe total de los adjudicados por este procedimiento.

18. De la revisión llevada a cabo, debe señalarse que no consta la supervisión de los proyectos de obra por la oficina técnica (del SAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del TRLCAP.

19. A la fecha de los trabajos de fiscalización, el contrato (CP-02/2005), adjudicado el 29 de julio de 2005 y formalizado el 15 de septiembre de 2005, por 110 m€, cuyo objeto era el proyecto y la ejecución de la obra de un aparcamiento, aún se encontraba sin ejecutar debido a una reclamación de la empresa adjudicataria por disconformidad con el replanteo.

La EPHPA, que no aceptó el proyecto para su supervisión y aprobación, pretendió la rescisión del contrato por mutuo acuerdo, no llegando a buen término. Posteriormente, la mesa de contratación adjudicó de nuevo el contrato al segundo licitador en el concurso, sin haber rescindido previamente el anterior. Estos hechos provocaron que el primer adjudicatario presentara una demanda ante el tribunal contencioso administrativo, reclamando una indemnización económica. Tales circunstancias originan una incertidumbre por las contingencias económicas que ello pueda significar para el hospital.

20. En cuanto al resto de los expedientes (negociados), se seleccionaron 21 (33,8%) por 2.165,26 m€, el 47% del montante total que representan los tramitados por este procedimiento. Estos se distribuyen en diez expedientes de suministros, cuatro de prestación de servicios, cuatro de inversiones y tres de obras.

21. El examen ha puesto de manifiesto un adecuado cumplimiento de la normativa que les es de aplicación, así como la adecuación de los procedimientos utilizados a los principios de buena gestión financiera. El elevado número de contratos tramitados sin publicidad obedece a la naturaleza de estos suministros, altamente especializados y muchos de ellos cubiertos con una patente, teniendo la consideración de proveedor

único al amparo del artículo 182.c del TRLCAP.

22. Sin embargo, el expediente 18/05 *“Construcción de un forjado para la cocina del CHARE del Toyo”*, se tramita por el procedimiento negociado sin publicidad y por vía de urgencia, acogiéndose al artículo 141.d del TRLCAP. El contrato se adjudica a la empresa con la que la Junta de Andalucía tiene contratada la obra de construcción del CHARE del “Toyo”, con carácter de obra complementaria. Esta fórmula es utilizada ante la necesidad de disponer, en el CHARE, de una cocina no contemplada en el proyecto y al no hacerse cargo la Junta de Andalucía de su coste.

La urgencia estriba en el interés de tenerla construida antes de su inauguración. Por consiguiente, con independencia de que no se considera razonable el motivo de su urgencia, se incumple la LCAP, al tramitarse como obra complementaria de la principal, no habiéndose promovido la principal por la EPHPA.

23. Asimismo, el expediente 38/05 *“Obra de cafetería del CHARE del Toyo”*, se tramita por el procedimiento negociado sin publicidad y por vía de urgencia, amparándose en el artículo 141.b del TRLCAP.

La cafetería sería explotada por la empresa Aramark, empresa que tiene a su vez encomendada la prestación del servicio de dietas de pacientes en el hospital de “Poniente de Almería”. Dicha explotación se le confía a raíz de una modificación del contrato de servicio de dietas, pero además se le encomienda la construcción de las infraestructuras necesarias de la cafetería.

Al ser insuficiente la aportación de Aramark, el hospital decide intervenir adjudicando este contrato a Euroline, empresa que ya había sido contratada por Aramark. El importe de la adjudicación asciende a 241,10 m€.

En resumen, el expediente considera como objeto del contrato la realización de las obras de construcción de la cafetería, obras que ejecuta una determinada empresa por encargo de la explotadora del servicio de cafetería. En conse-

cuencia, en ningún caso se debió tramitar este expediente como contrato de obra negociado sin publicidad. En cuanto a la vía de urgencia, esta no se encuentra acreditada.

Tanto el TRLCAP como sus normas de desarrollo establecen cauces de actuación muy amplios. En este sentido, para los procedimientos negociados sin publicidad el número de empresas a las que se les debe solicitar ofertas no será inferior a tres, siempre que ello sea posible. No obstante, la normativa confía a los órganos de contratación cuestiones tan importantes como establecer garantías procedimentales para que haya una efectiva concurrencia, mediante la invitación de empresas no vinculadas entre sí o disponer de una base de datos suficiente de empresas capacitadas, que permita abrir la competencia o diseñar protocolos de actuación que aseguren el secreto de las proposiciones y la transparencia de estos procedimientos en los que no es obligatorio la constitución de mesa de contratación.

Personal

24. Varios hechos han tenido lugar en el ejercicio 2005, con las siguientes repercusiones de orden laboral y económico:

1. El retraso hasta el 2006 de la aprobación del II Convenio Colectivo que abarca el periodo 2005-2008. Esto ha supuesto la aplicación en el ejercicio 2005 del convenio anterior y la dotación de una provisión con el objeto de hacer frente a la retroactividad de los efectos económicos del nuevo convenio.
2. La escasez de personal facultativo en especialidades tales como radiodiagnóstico y cirugía.
3. La apertura y puesta en funcionamiento del CHARE “El Toyo” y de la especialidad de resonancia magnética.
4. La adecuación de la actividad al Decreto 96/2004 que establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos de diagnósticos, y a la Orden de 18 de marzo de 2005 que lo desarrolla.

25. Durante el ejercicio 2004, el director gerente y el director del área integrada de gestión de diagnóstico por imagen (DAIG⁵) firman varios acuerdos, que tendrían efectos en el 2004 y 2005, por los que se retribuyen, mediante un concepto denominado “*Actividad complementaria*”, diversas actividades cuyos fines eran:

- Atender las derivaciones hospitalarias hasta 31 de diciembre de 2004 o hasta la contratación de un radiólogo. Dicha actividad se realizará por el DAIG, con un máximo de 30 módulos al año y una compensación económica de 240,40€ por módulo.
- Cubrir la excedencia de un facultativo especialista, hasta 31 de diciembre de 2004 o hasta la contratación de un radiólogo. Se establece el límite de un módulo por día laborable, con idéntica compensación económica que el anterior. Además se especifica nominalmente la composición de la plantilla.
- Realizar la actividad del facultativo especialista en resonancia magnética, en turno de mañana, hasta 31 de diciembre de 2004 o hasta la contratación de un radiólogo. El límite es de un módulo por día laborable, con idéntica compensación económica que el anterior. Además se especifica la composición de la plantilla.
- Realizar la actividad del facultativo especialista en resonancia magnética, en turno de tarde, hasta 31 de diciembre de 2004 o hasta la contratación de un radiólogo. El límite es de un módulo por día laborable, con idéntica compensación económica que el anterior. Además se especifica la composición de la plantilla.

26. Asimismo, se firmó otro acuerdo con el objeto de asumir la actividad correspondiente a las funciones del déficit de plantilla y como incentivo al cumplimiento de objetivos. Esta actividad se realizaría por el DAIG, debiendo cumplir las funciones de dos facultativos especialistas y, fundamentalmente, el estudio y lectu-

⁵ Personal facultativo cuya relación con la empresa y funciones vienen establecidas por contrato de alta dirección. No se someten a convenio.

ra de mamografías diagnósticas y radiologías telemandadas. La compensación económica de 3.365,67 € al mes, se retribuiría mediante otro concepto, en este caso denominado “*Complemento de actividad*”.

27. Durante el ejercicio 2005, se firmaron, por las mismas personas que lo hicieron en el ejercicio anterior, otros acuerdos de actividad complementaria, cuyos fines eran:

- Regular los procedimientos de radiodiagnósticos que generara la actividad del CHARE “El Toyo”. Dicha actividad se realizaría por el DAIG en los días salientes de guardia, en turno de mañana y tarde. Este acuerdo se rescinde el 5 de octubre de 2005.
- Regular los procedimientos de radiodiagnósticos que generara la actividad del CHARE “El Toyo” realizada por los miembros del equipo facultativo del área. En este acuerdo se define lo que se entiende por “Actividad complementaria”⁶. Se establece idéntica compensación económica que en los acuerdos anteriores. Su vigencia sería hasta la cobertura de plazas de facultativos.
- Dejar sin efecto, a partir del 30 de septiembre, el último acuerdo del 2004, relativo al déficit de plantilla e incentivo al cumplimiento de objetivos.
- Cubrir desde el hospital de Poniente, las necesidades de diagnóstico por imagen solicitadas por la unidad polivalente y de urgencia del CHARE “El Toyo”. La compensación económica sería equivalente a la cantidad correspondiente a la mitad del módulo de guardia de presencia física.

28. El cuadro siguiente pone de relieve los recursos asignados al área de diagnóstico por imagen según el “Pacto sobre servicios y actividad” para el ejercicio 2005 y la plantilla real a 3 de diciembre de 2005.

PUESTOS	S/PACT	31/12/2005
H. “Poniente de Almería”		
Director de Área	1	1
Facultativos Radiodiagnóstico	8	4
Enfermeras	2	2
Coordinador. Téc. Especialista	1	1
Técnicos Especialistas	23	27
Aux. Administrativos	3	5
Celador	1	3
CHARE “El Toyo”		
Facultativos Radiodiagnóstico	3	-
Técnicos Especialistas	11	7
Aux. Administrativos	-	2
TOTAL	53	52

Fuente: EPHPA

Cuadro nº 4

29. Aun cuando el déficit de personal en su conjunto no es significativo, el pacto se incumple en cuanto a la dotación de facultativos especialistas en radiodiagnósticos por una diferencia de siete menos de lo pactado.

30. Hasta el 31 de diciembre de 2005, se han mantenido vigentes los acuerdos de 2004 modificados y complementados con los acuerdos del 2005. Ello ha supuesto que el DAIG haya concentrado diversas funciones y actividades (jornada ordinaria, guardias, turnos de mañana y de tarde, etc.) reservadas a más de un facultativo, cuyo número de horas de dedicación podría ir en detrimento de la calidad del servicio, además de poner en riesgo el acierto de los informes y el diagnóstico de los resultados en los estudios. Como consecuencia de ello las retribuciones del 2005, abonadas al citado facultativo, han superado el importe íntegro de 229 m€.

31. Las sucesivas leyes de presupuestos y, en concreto, la del Presupuesto para el 2005 (artículo 15.3), establecen que: “*Las empresas de la Junta de Andalucía deberán recabar informe previo a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas*”. Y añaden que: “*Serán nulo de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como.....*”.

No se ha obtenido prueba alguna de dichos informes, ni de que se haya informado al consejo de administración de los citados acuerdos.

⁶ “Actividad complementaria”. Aquella que debería realizarse por las plazas no cubiertas de radiólogos y en cumplimiento del Decreto 96/2004.

32. No consta en los acuerdos la definición, unidades de medida y cuantificación del concepto de “módulo” de actividad complementaria. Tras su petición por parte de este órgano de control, en reiteradas ocasiones, se obtuvo un documento sin fechar, firmar, ni validar, con la información que se expone a continuación:

EQUIVALENCIA 1 MÓDULO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN	
Procedimiento diagnóstico	Nº de Informes
Resonancia magnética (RNM)	10
TAC	15
Ecografía	14
Mamografía	10
Telemando	10
Fuente: EPHPA	Cuadro nº 5

33. Los acuerdos del 2005 no establecen límites ni cantidad de módulos a realizar en el ejercicio.

34. Tampoco se ha facilitado la documentación (informe, acta, etc.) que explique, razone y justifique, cualitativa y cuantitativamente, la compensación económica de 3.365,67 € mensuales del “Complemento de actividad”, recogido en el último acuerdo de 2004 y abonado al DAIG hasta el 30 de septiembre de 2005.

35. Aun cuando los acuerdos de “actividad complementaria” no mencionan su aplicación a otro personal que no sean los facultativos especialistas del área, ni el convenio colectivo 2001-2004 de aplicación en el 2005 contempla la regulación de este concepto, se han obtenido certificados de actividad complementaria realizadas por técnicos especialistas en radiodiagnóstico (TER), por los que se les abonan 120€ por módulo realizado.

36. La compensación económica por la realización de guardias médicas remotas, a que se refiere en el último acuerdo del ejercicio 2005, se aplica desde principio del mes de septiembre y no desde el 16 de dicho mes, fecha en que tiene lugar la firma del acuerdo y surte efectos.

37. El DAIG, los días 20 de cada mes, remite a la dirección médica el certificado de los módulos realizados por cada facultativo especialista para la elaboración de la nómina. Dicho certificado incluye también los módulos realizados por el propio DAIG.

III.3 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES

38. La entidad presenta sus cuentas de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y con la legislación general y específica de aplicación.

39. El examen ha comprendido las cuentas anuales del hospital, cerradas a 31 de diciembre de 2005, constituidas por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la memoria. Los aspectos detectados, que merecen su mención, se exponen por áreas en los epígrafes siguientes.

III.3.1 Inmovilizado

40. Al cierre del ejercicio 2005 el inmovilizado bruto ascendía a 58.620,43 m€, un 55,3% más que en el ejercicio anterior. Sobre dicho importe consta una amortización acumulada de 17.295,89 m€.

41. Las variaciones que ha experimentado esta área durante el ejercicio fiscalizado se muestran, según los conceptos que lo componen, en el cuadro siguiente:

m€

CONCEPTO	Saldo a 31/12/04	Adiciones	Bajas/ Dismciones.	Trasposos	Saldo a 31/12/05
INM. NETO INMATERIAL	19.140,50	14.801,48	-	450,18	34.392,16
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	28.052,95	16.297,40	-	450,18	44.800,53
Aplicaciones informáticas	772,19	311,66	-	-	1.083,85
Derechos s/bienes en reg. de arrendto. fro.	22,91	-	-	-	22,91
Amortizaciones	-9.707,55	-1.807,58	-	-	-11.515,13
INM. NETO MATERIAL	4.571,65	2.809,86	-	-450,18	6.931,33
Instalaciones técnicas y maquinarias	5.595,52	2.256,25	-	37,94	7.889,71
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	1.644,40	607,26	-	-	2.251,66
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	77,61	496,66	-	-488,12	86,15
Otro inmovilizado	1.592,61	891,95	-	-	2.484,56
Amortizaciones	-4.338,49	-1.442,26	-	-	-5.780,75
INM. FINANCIERAS	0,12	0,93	-	-	1,05
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	0,12	0,93	-	-	1,05
TOTAL INMOVILIZADO NETO	23.712,27	17.612,27	-	-	41.324,54

Fuente: EPHPA

Cuadro nº 6

Inmaterial

42. Del saldo final al cierre del 2005 del inmovilizado inmaterial, 44.800,53 m€ corresponden a la cuenta 218 “Derechos de bienes de dominio público”, que agrupa, entre otras subcuentas, las que representan aquellos derivados del inmovilizado cedido por:

- El SAS al hospital de “Poniente de Almería” en virtud del Decreto 131/1997, de 13 de mayo.
- La inversión inicial realizada por el SAS en el centro hospitalario de alta resolución “El Toyo”.
- El hospital de Torrecárdenas al CHARE “El Toyo”.
- Las obras de ampliación y mejora, realizadas por la empresa pública “Hospital de Poniente de Almería” con cargo a las transferencias de capital, recibidas a tal fin de la Consejería de Salud.

Su valoración se realiza por el valor venal y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado decreto, con abono a la cuenta “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. La dotación por amortización ha seguido el método lineal en función de la vida útil estimada con aplicación de los mismos coeficientes utilizados para los bienes del inmovilizado material.

43. En relación con los derechos de uso cedidos por el SAS al hospital de “Poniente de Almería”, de acuerdo con el Anexo II del decreto ya citado, se ceden bienes por importe de 26.729,46 m€, cuyo desglose se corresponde:

- Con el expediente principal por valor de 22.370,57 m€ de obras e instalaciones.
- Con un expediente complementario, derivado del principal, *pendiente de valoración* y cuya cifra definitiva sería reflejada en la correspondiente acta de entrega, que no se ha facilitado.
- Con equipamientos ejecutados por 2.279,91 m€.
- Con equipamientos en trámite por 2.078,98 m€.

Según la contabilidad, estos derechos figuran con un saldo inicial de 26.708,51 m€, de lo que se deduce una diferencia de 20,95 m€ que obedece a una adición de 270,50 m€, por cesión de terrenos del Ayuntamiento del Ejido, y bajas de material clínico cedido por valor de 291,45 m€. No obstante, se debe indicar que la entidad no ha suministrado las actas de recepción de dichos bienes.

En relación con estos bienes, se ha detectado una diferencia de 17,99 m€ en la dotación a la amortización del ejercicio, con efectos sobre la cuenta “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. Dada su escasa materialidad no se propone ajuste alguno.

44. Respecto a los derechos de uso de los bienes inicialmente cedidos por el SAS y por el hospital de Torrecárdenas al CHARE de “El Toyo”, durante el ejercicio 2005, la entidad ha registrado adiciones por importe de 14.462,58 m€ y 1.695,86 m€ respectivamente. Aun cuando se han facilitado las actas de recepción, no constan actas de entrega, inventarios o documentos de la parte cedente que describan y valoren dichos bienes.

Como ocurre con los bienes cedidos por el SAS al hospital de “Poniente de Almería”, con los cedidos al “Toyo” también se produce una diferencia de carácter inmaterial en el cálculo de la dotación a la amortización que afecta así mismo a la cuenta “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”, no susceptible de proponer ajuste alguno.

45. Por otra parte, se incorporan nuevos elementos y mejoras a los bienes cedidos por valor de 1.933,56 m€ con cargo a las transferencias de capital de la Junta de Andalucía.

46. Dentro del inmovilizado inmaterial, constan bienes en régimen de arrendamiento financiero, vencido en el ejercicio 2000, sobre los cuales no se ha podido ejercitar la opción de compra debido a la imposibilidad de comunicar con el arrendatario.

47. Asimismo, constan elementos del inmovilizado inmaterial por importe de 2.870,79 m€ que se encuentran totalmente amortizados.

Material

48. El inmovilizado material se registra a precio de adquisición o coste de producción más todos los gastos necesarios hasta su puesta en funcionamiento, los impuestos indirectos sólo cuando no son recuperados, y los costes de renovación, ampliación y mejora cuando implican un aumento de la capacidad, productividad o alargamiento de la vida útil de los bienes.

La dotación por amortización ha seguido el método lineal en función de la vida útil estimada.

49. Con independencia de que el control del inventario de los bienes que constituyen el inmovilizado material corre a cargo de una empresa externa, el hospital realiza los cálculos para dotar la amortización y para la imputación, en su caso, en contabilidad de la correspondiente subvención, habiéndose detectado errores derivados de las circunstancias siguientes:

- a) Elementos incorporados y validados con fecha anterior al ejercicio 2005 que carecen de valor, y otros que debiendo ser su valor neto contable cero, aún se encuentran pendientes de amortizar.
- b) Elementos incorporados con fecha anterior al ejercicio 2005 y de validación o entrada en funcionamiento distinta que carecen de valor, otros sobre los que no se ha practicado amortización alguna y otros en los que se excede en la dotación a la amortización.
- c) Elementos que habiéndose incorporado y validado a lo largo del ejercicio 2005 no se ha dotado amortización alguna, y otros cuya amortización se dota por la cuota correspondiente a la totalidad del año.
- d) Elementos incorporados en el 2005, sobre los que se ha dotado amortización aun cuando su validación o entrada en funcionamiento tuviera lugar en el 2006 y, por último, elementos sobre los que su amortización no sigue ningún criterio.

50. En este sentido, se debe señalar el exceso de 210,49 m€ en la amortización acumulada de un aparato de resonancia magnética marca “Philips Ibérica” correspondiente al albarán 21/2002, o el hecho de que el hospital mantenga en inventario bienes del inmovilizado material por 2.196,52 m€ que se encuentran totalmente amortizados.

51. Así mismo, se ha confirmado una diferencia entre la variación habida en el ejercicio de la cuenta 282 “Amortización acumulada del inmovilizado material” y la dotación en el ejercicio de la cuenta 682 “Amortización del inmovilizado material”, por importe de 304,26 m€.

Dicha diferencia corresponde a la dotación por amortización de utillaje, imputable a ejercicios anteriores y cargada en la cuenta 679 “Gastos y pérdidas de otros ejercicios”.

52. Por otra parte, la entidad ha recibido de determinados proveedores, también en cesión de uso, maquinaria y aparatos clínico por importe de 421,63 m€, por tiempo limitado y sin contraprestación alguna. La entidad, de acuerdo con las condiciones acordadas, no tiene registrados dichos bienes.

Financiero

53. Representa los valores negociables, depósitos y fianzas de la empresa. De acuerdo con las normas de valoración este tipo de inmovilizado se registra por el valor entregado por dichos conceptos.

54. Integra el principal las fianzas constituidas por las obras de instalación del CHARE “El Toyo”. Sin embargo, la entidad no tiene registrado en balance la aportación del 25% en el capital fundacional de la “Fundación Progreso y Salud” por considerar que, de acuerdo con la legislación de aplicación, aquella no es recuperable.

55. Por consiguiente, ante hechos tales como no haber dispuesto, en algunos casos, de “actas de cesión” o documentación del órgano cedente que especifiquen y valoren los bienes cedidos y, en otros casos, de “actas de recepción” por la cual la empresa pública reconozca haber recibido dichos bienes y estar conforme con sus valoraciones, no se puede precisar si el inmovilizado incluido en las cuentas anuales cerradas, a 31 de diciembre de 2005, incluye la totalidad de los bienes cedidos y si el valor por el que figura en balance es razonable.

III.3.2 Transferencias de financiación

56. Los fondos de la Junta de Andalucía, aprobados por el Parlamento para el ejercicio 2005, con destino a la empresa pública “Hospital de Poniente de Almería” fueron de 45.800,14 m€. Estos se vieron incrementados, vía modificaciones presupuestarias, en 16.269,99 m€ (35,5 %). El detalle y la situación, a 31 de diciembre, según la naturaleza de estos y de los fondos provenientes de otros organismos, es el siguiente:

Naturaleza	S/PAIF	Modificac.	Definitivo	Devengado	Cobrado	Pdte. cobro	Aplic. a Rtdos.	A reintegrar	m€
Explotación JA	43.358,91	14.831,08	58.189,99	58.189,99	44.084,59	14.105,40	58.189,99	-	
Capital JA	2.441,23	1.438,92	3.880,15	3.880,15	3.401,42	478,73	1.544,53	-	
Proy. Invest. JA	-	-	-	-	1,50	-	-	-	
De otros Orgs.	-	-	-	21,16	21,16	-	21,16	-	
De IDAE 2003	-	-	-	-	-	-	4,03	-	
Total	45.800,14	16.269,99	62.070,14	62.091,30	47.508,67	14.584,13	59.759,71	-	

Fuente: EPHPA

Cuadro nº 7

57. De los 14.831,08 m€ que representan las modificaciones de las transferencias o subvenciones de explotación llevadas a cabo por la Junta de Andalucía a lo largo del ejercicio, 6.721,33 m€ corresponden al “Programa de colaboración con el SAS”. Sin embargo, este importe ya figuraba en el presupuesto inicial de explotación de la empresa como ingresos por “Prestación de servicios”, siendo reclasificado a raíz de la modificación presupuestaria.

58. Resulta pues que, tras las modificaciones mencionadas, el presupuesto total definitivo de explotación (incluidos los ingresos por prestación de servicios, los accesorios y otros de ges-

tión corriente) para el 2005 fue de 61.375,14 m€ y el de capital 3.880,15 m€.

59. La Junta de Andalucía ha reconocido obligaciones por la totalidad de las transferencias de financiación previstas en el ejercicio 2005 a favor del hospital (58.189,99 m€ de explotación y 3.880,14 m€ de capital), no mostrando diferencia alguna con los importes devengados y registrados por la propia empresa.

60. El importe de las transferencias de capital aplicadas a resultados (1.544,53 m€) incluyen los 304,26 m€ a los que se refiere el punto § 51.

61. “De otros organismos” se corresponde con las subvenciones de explotación para proyectos de investigación concedidas por el “Instituto de Salud Carlos III” y por la “Fundación Progreso y Salud”. En cuanto a las procedentes de IDAE, aplicadas a resultados, representan el remanente de las subvenciones que se recibieron en el ejercicio 2003 para financiar la adquisición de paneles solares.

62. Además, durante el ejercicio 2005, la empresa pública también ha percibido de la Junta de Andalucía 8.820,90 m€ y 195,94 m€ correspondiente a remanentes pendientes de cobro, por transferencias de explotación y de capital respectivamente, del ejercicio anterior.

63. En resumen, la actividad del hospital viene financiándose, fundamentalmente, con transferencias o subvenciones de explotación (más del 94% de su presupuesto de explotación) y con transferencias de capital (el 100% de su presupuesto de capital) procedentes de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, el hospital arrastra, desde el ejercicio 1998, desequilibrios presupuestarios que al cierre de 2003 alcanzan un montante de 8.264,49 m€. En el ejercicio 2004, se han compensado 2.789 m€ (33,7%) y, en el 2005, sólo 12,08 m€, quedando aún un saldo negativo de 5.463,40 m€ en fondos propios.

Si a ello añadimos que, a 31 de diciembre de 2005, la empresa pública mantiene un fondo de maniobra de -3.998,65 m€ (activo circulante por 16.432,66, frente a unas deudas a corto plazo de 20.431,31m€), la continuidad y el futuro de la actividad del hospital dependerá de que la cuantía de las transferencias de la Junta le permita cubrir los gastos anuales de funcionamiento y compensar el déficit acumulado hasta la fecha.

III.3.3 Deudores

64. La EPHPA, al cierre del ejercicio 2005, mantiene un importe pendiente de cobro de 15.480,66 m€. El citado montante está constituido, en un 94,5%, por saldos pendientes de la Administración Pública (Junta de Andalucía

14.584,14 m€ y Seguridad Social 38,51 m€). El resto tiene su origen en los clientes por prestación de servicios 833,33 m€ (5,4%) y una cuantía residual de 24,64 m€ por anticipos a personal y deudores varios.

65. Aun cuando no existe un riesgo elevado de morosidad o impago de los saldos de deudores, la EPHPA, siguiendo criterios de prudencia, ha dotado una provisión razonable de dudoso cobro por 276,23 m€.

III.3.4 Gastos

66. Como se ha mencionado en el punto **§ 24**, la EPHPA ha dotado una provisión por importe de 3.887,89 m€ para recoger la aplicación, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2005, de los efectos económicos del II Convenio colectivo, al regularse en éste la utilización de la “actividad complementaria” como fórmula para solventar los déficit de personal facultativos especialistas, siendo la citada actividad, en cualquier caso, de carácter voluntario a requerimiento de la dirección-gerencia.

67. El importe realmente abonado entre el 2006 y el 2007 ha sido de 3.935,98 m€, resultando una diferencia de 48,09 m€ imputada como gasto extraordinario en el 2006.

III.3.5 Situación fiscal

68. La EPHPA está exenta del Impuesto de Sociedades por resolución de 27 de octubre de 1998 de la AEAT, en virtud de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, de dicho impuesto. Por otra parte, el Ayuntamiento de “El Ejido” le eximió del Impuesto de Actividades Económicas. Por consiguiente, la entidad sólo está sujeta a las obligaciones fiscales derivadas del IVA y del IRPF, sobre las cuales, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, únicamente y con efecto sobre los estados financieros del 2005 eran susceptibles de ser inspeccionadas las declaraciones relativas a los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

69. Aun cuando se cuenta con procedimientos de control interno, se han detectados ciertas debilidades relativas a los siguientes aspectos:

- ⁷
- control de los bienes que constituyen el inmovilizado material,
- información contenida en las pólizas que aseguran los distintos inmovilizados en poder de la empresa,
- facturas pendientes de cobro,⁸
- comprobación del contenido de las facturas de gastos e ingresos,
- control de los expedientes de contratación y
- control de cuentas corrientes bancarias.

(§ 15)

Se recomienda implantar las medidas necesarias que permitan salvar las debilidades señaladas y garantizar la salvaguarda de los activos de la empresa.

IV.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD

70. En general la empresa muestra un adecuado cumplimiento de la normativa de aplicación en la gestión de los contratos. No obstante, se observan los siguientes hechos:

- se obvia la supervisión de los proyectos de obra por la oficina técnica (del SAS) a quien se le encomienda dicha función, pues ésta no es competencia de la entidad, si bien ello no justifica el incumplimiento del artículo 128 del TRLCAP,
- un contrato adjudicado y formalizado por importe de 110 m€, aún sin ejecutar, se ha pretendido rescindir por mutuo acuerdo, sin éxito. La EPHPA ha adjudicado de nuevo el contrato al segundo licitador del concurso y el primero ha demandado a la empresa pú-

blica exigiendo su indemnización económica. Este hecho supone una incertidumbre por las contingencias económicas que ello pueda significar para la EPHPA,

- se incumple la LCAP al no quedar justificada la declaración de urgencia en dos casos (expedientes 18/05 y 38/05), al tramitarse el expediente 18/05 como un contrato de obra complementaria de la principal, cuando el expediente de la obra principal no se había promovido ni tramitado por la empresa, y al tramitarse el expediente 38/05 como contrato de obra negociado sin publicidad.

(§§ 18, 19, 22 y 23)

71. Se ha retrasado hasta el 2006 la aprobación del II Convenio Colectivo para los ejercicios 2005 a 2008, ello ha requerido la aplicación en el 2005 del convenio anterior. Éste no contempla la regulación de la “*Actividad complementaria*” ni del “*Complemento de actividad*”, siendo necesario acudir a diversos acuerdos entre la dirección-gerencia y el director del área integrada de gestión (DAIG) (§ 24).

72. Se incumple el “Pacto sobre servicios y actividad” para el ejercicio 2005 en cuanto a la dotación prevista de facultativos especialistas en radiodiagnósticos con un déficit de siete personas. Este hecho ha dado lugar a:

- mantener los acuerdos a los que, por la misma razón, tuvieron que contraerse en el ejercicio anterior relativos a “*Actividad complementaria*” y a “*Complementos de actividad*”,
- complementar los anteriores con nuevos acuerdos firmados en el 2005,
- concentrar en sólo una persona, el director del área integrada de gestión de radiodiagnóstico (DAIG), funciones y actividades (de jornadas ordinarias, guardias, turno de mañana y turno de tarde, etc.) reservadas a más de un facultativo, lo que implica un incremento de horas de dedicación con posible detrimento de la calidad del servicio y riesgo de acierto en los informes y en los diagnósticos en los resultados de los estudios, y
- la acumulación de retribuciones en una sola persona que en el ejercicio 2005 sobrepasó

⁷ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

⁸ Párrafo modificado por la alegación presentada.

los 229 m€, cuando lo razonable hubiese sido repartir la actividad a desarrollar por la plantilla deficitaria entre el total de facultativos existentes y, en todo caso, bajo la supervisión del DAIG.

(§§ 29 y 30)

73. Se incumple el artículo 15.3 de la Ley de Presupuesto para el 2005 al no constar los informes previos a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las empresas de la Junta de Andalucía. Tampoco consta que se informara de ello al consejo de administración (§ 31).

74. En cuanto a los citados acuerdos se detectan las siguientes deficiencias:

- La mayoría se basan en un concepto de “módulo” de actividad no aprobado y sin que en ninguno de los acuerdos dicho término quede definido, se determine su contenido, las unidades de medición y las cuantías de estas.
- En los acuerdos del 2005 no se establecen límites de módulos a realizar en el año.
- No se menciona la implicación de otro personal que no sean facultativos especialistas del área. Sin embargo, se han obtenido certificados de actividad complementaria realizadas por técnicos especialistas en radiodiagnóstico (TER), por los que se abonan una retribución por módulo no contemplada en acuerdos ni en el convenio colectivo de aplicación en el 2005.
- No consta documentación (informe, acta, etc.) que explique y justifique cualitativa y cuantitativamente la compensación económica de 3.365,67 € mensuales del “*Complemento de actividad*” recogido en el último acuerdo firmado en el 2004 y abonado al DAIG hasta el 30 de septiembre de 2005.
- El último acuerdo del 2005, firmado el 16 de septiembre, fecha a partir de cuando tiene efectos, ha sido aplicado desde el principio del referido mes.

(§§ 32 a 36)

75. Para la elaboración de las nóminas, los días 20 de cada mes el DAIG certifica los módulos

realizados por cada facultativo y por el resto del personal que haya intervenido, pero también certifica los módulos realizados por el mismo (§ 37).

76. Por diversas razones no se puede precisar si el inmovilizado de la EPHPA incluye la totalidad de los bienes y si los valores que figuran en balance son razonables. Fundamentalmente estas razones son:

- En relación con los derechos de uso, un expediente complementario al principal de obras e instalaciones cedidas por el SAS al hospital de “Poniente de Almería” se encuentra pendiente de valoración y el acta de entrega donde figura su cifra definitiva no ha sido facilitada.
- Tampoco se ha facilitado el acta de recepción de terrenos y bienes cedidos por el Ayuntamiento del “El Ejido”.
- No se ha dispuesto de las actas de entrega, inventario o documento por el que el SAS y el hospital de “Torrecárdenas” ceden los derechos de uso sobre determinados bienes, por valor de 14.462,58 m€ y 1.695,86 m€ respectivamente, al CHARE de “El Toyo”.
- Tanto en los bienes cedidos al hospital de Poniente de Almería como al CHARE de “El Toyo” se detectaron diversas diferencias en la dotación de amortización, además con efectos en la cuenta de “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. No obstante, a nivel individual las citadas diferencias son de escasa relevancia.
- Se incluyen bienes que encontrándose en régimen de arrendamiento financiero, no se ha podido ejercitar la opción de compra vencida en el 2000, por la imposibilidad de comunicar con el arrendatario.
- Se mantienen elementos del inmovilizado inmaterial por valor de 2.870,79 m€, que se encuentran totalmente amortizados.
- Elementos en el inmovilizado material que carecen de valor, otros que debiendo ser su valor neto contable cero aún se encuentran pendientes de amortizar y otros en los que se ha excedido en su amortización. Así, se excede en 210,49 m€ la amortización acumulada de un aparato de resonancia magnética y constan elementos por valor de

2.196,52 m€ que se encuentran totalmente amortizados

- No se incluyen ciertos bienes cedidos, sin contraprestación y tiempo limitado, por determinados proveedores y por valor de 421,63 m€.
- No se recoge la aportación del 25% en el capital fundacional de la “Fundación Progreso y Salud” por considerar que no es recuperable.

(**§§ 43, 44, 46, 47, 50, 52, 54 y 55**)

77. La actividad de la EPHPA viene financiándose, fundamentalmente, con transferencias o subvenciones de explotación (más del 94% de su presupuesto de explotación) y con transferencias de capital (el 100% de su presupuesto de capital) procedentes de la Junta de Andalucía. La Junta de Andalucía ha reconocido obligaciones a favor de la empresa pública por la totalidad de las transferencias de financiación previstas para el 2005, coincidiendo con los importes devengados y registrados por la EPHPA.

Sin embargo, el hospital arrastra desequilibrios presupuestarios desde 1998 que al 2003 alcanzan un montante de 8.264,49 m€. En el 2004 se compensaron 2.789 m€ (33,7%) y en el 2005 sólo 12,08 m€, quedando aún un saldo negativo de 5.463,40 m€ en fondos propios.

A 31 de diciembre de 2005, la empresa pública mantiene un fondo de maniobra de -3.998,65 m€ (activo circulante por 16.432,66, frente a unas deudas a corto plazo de 20.431,31m€) (**§§ 59 y 63**).

78. La empresa pública tiene dotada una provisión por 3.887,89 m€ para registrar la aplicación, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2005 de los efectos económicos del II Convenio colectivo, derivado de la “actividad complementaria” como formula para solventar los déficit de personal facultativos especialistas.

Durante los ejercicios 2006 y 2007 se han abonado por este concepto 3.935,98 m€, resultando una diferencia de 48,09 m€ imputada como gasto extraordinario en el 2006. (**§§ 66 y 67**)

IV.3 OPINIÓN

79. De acuerdo con el alcance de fiscalización descrito en el epígrafe II.2 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos que puedan derivarse de la incertidumbre que se menciona en el punto **§ 70** y de la salvedad descrita en el punto **§ 76**, las Cuentas Anuales de la empresa pública “Hospital de Poniente de Almería”, correspondientes al ejercicio 2005, expresan, en sus aspectos más significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial. Así mismo, excepto por los hechos manifestados en los puntos **§§ 70 y 72 a 74** la EPHPA cumple con la normativa examinada.

80. Por otra parte, considerando los hechos que se mencionan en el punto **§ 78**, la continuidad y el futuro de la actividad de la EPHPA está condicionada a que la cuantía de las transferencias de la Junta de Andalucía le permita cubrir los gastos anuales de funcionamiento y compensar el déficit acumulado hasta la fecha.

V. ANEXOS

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2005

ANEXO I

€

ACTIVO	2005	2004	PASIVO	2005	2004
INMOVILIZADO	41.324.549,12	23.712.271,93	FONDOS PROPIOS	-5.463.401,63	-5.475.485,19
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	34.392.164,20	19.140.498,53	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-5.475.485,19	-8.264.486,18
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	44.800.526,45	28.052.948,34	Resultados negativos de ejercicios anteriores	-5.475.485,19	-8.264.486,18
Aplicaciones informáticas	1.083.854,54	772.186,91	PÉRDIDAS Y GANANCIAS	12.083,56	2.789.000,99
Derechos s/biens. Rég. arrendamiento financiero	22.915,41	22.915,41			
Amortizaciones	-11.515.132,20	-9.707.552,13			
INMOVILIZACIONES MATERIALES	6.931.334,36	4.571.654,70			
Instalaciones técnicas y maquinarias	7.889.714,89	5.595.525,76	INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	42.789.300,72	25.838.011,14
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	2.251.658,26	1.644.404,20	Subvenciones de capital	10.173.335,97	7.841.740,48
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	86.148,96	77.611,34	Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	32.615.964,75	17.996.270,66
Otro inmovilizado	2.484.563,92	1.592.607,67			
Amortizaciones	-5.780.751,67	-4.338.494,27			
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	1.050,56	118,70			
Depósitos y fianzas constituidos a l/p	1.050,56	118,70			
ACTIVO CIRCULANTE	16.432.656,69	11.150.605,69	ACREEDORES A CORTO PLAZO	20.431.306,72	14.500.351,67
EXISTENCIAS	1.213.316,49	1.225.605,83	DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	2.860.197,53	2.686.742,33
Comerciales	1.233.572,67	1.225.490,83	Préstamos y otras deudas	2.860.197,53	2.686.742,33
Anticipos	7.517,77	115,00	ACREEDORES COMERCIALES	8.862.334,65	8.219.537,44
Provisiones	-27.773,95	0,00	Anticipos recibidos por pedidos	272,50	262,64
DEUDORES	15.204.440,88	9.890.058,99	Deudas por compras o prestaciones de servicios	3.602.766,27	2.376.907,18
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	833.376,08	849.475,43	Deudas representadas por efectos a pagar	5.259.295,88	5.842.367,62
TESORERÍA	4.439,45	1.957,57	OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES	8.708.774,54	3.594.071,90
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	20.201,12	13.075,66	Administraciones Públicas	1.308.411,39	1.104.974,74
			Deudas representadas por efectos a pagar	1.082.906,51	418.586,44
			Otras deudas	534.550,18	425.911,86
			Remuneraciones pendientes de pago	5.782.906,46	1.644.598,86
TOTAL GENERAL	57.757.205,81	34.862.877,62	TOTAL GENERAL	57.757.205,81	34.862.877,62

FUENTE: EPHPA

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2005

ANEXO II

€

DEBE	2005	2004	HABER	2005	2004
GASTOS	62.669.417,65	49.708.484,73	INGRESOS	62.681.501,21	52.497.485,72
<u>APROVISIONAMIENTOS</u>	<u>18.529.957,04</u>	<u>15.575.165,73</u>	<u>IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS</u>	<u>1.155.290,94</u>	<u>1.161.300,70</u>
Consumo de mercaderías	3.662.920,12	3.405.388,40	Prestación de servicios	1.155.290,94	1.161.300,70
Consumo materias primas y otras mats. consumibles	7.223.827,91	6.006.586,43			
Otros gastos externos	7.643.209,01	6.163.190,90			
GASTOS DE PERSONAL	38.373.623,99	30.288.734,28	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	58.273.068,64	49.268.411,95
Sueldos, salarios y asimilados	30.365.076,67	23.850.704,12	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	61.918,20	73.951,13
Cargas sociales	8.008.547,32	6.438.030,16	Subvenciones	58.211.150,44	49.194.460,82
<u>DOTACIONES, AMORTIZ. INMOVILIZADO</u>	<u>2.945.573,04</u>	<u>2.015.680,41</u>			
<u>VARIACIÓN DE PROVISIONES DE TRÁFICO</u>	<u>273.356,31</u>	<u>230.848,16</u>			
Variación de provs. de existencias	27.773,95	230.848,16			
Variación de provs. y pérdidas de créditos incobrables	245.582,36	1.445.393,58			
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	2.038.982,32	1.445.393,58			
Servicios exteriores	1.851.779,64	1.445.175,68			
Tributos	187.191,78	173,40			
Otros gastos de gestión corriente	10,90	44,50			
BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN	48.727,16	873.890,49	PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	2.733.133,12	9.805,20
<u>GASTOS FINANCIEROS Y GTOS. ASIMILADOS</u>	<u>48.727,16</u>	<u>138.793,30</u>	<u>OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS</u>	<u>19.063,82</u>	<u>9.805,20</u>
Por deudas con terceros y gastos asimilados	48.727,16	138.793,30	Otros intereses	19.063,82	9.805,20
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	25.756,66	744.902,39	RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	29.663,34	128.988,10
BENEFICIO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	433.441,13	175,69	PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	2.762.796,46	1.244.289,08
<u>GASTOS EXTRAORDINARIOS</u>	<u>433.441,13</u>	<u>13.693,58</u>	<u>SUBV. CAP. TRANSFERIDAS. A RTOO DEL EJERCICIO</u>	<u>1.244.289,08</u>	<u>1.128.267,04</u>
<u>GASTOS Y PÉRDIDAS DE OTROS EJERCICIOS</u>	<u>433.441,13</u>	<u>13.693,58</u>	<u>INGRESOS EXTRAORDINARIOS (*)</u>	<u>1.680.716,89</u>	<u>873.361,01</u>
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	2.774.880,02	2.044.098,60	INGRESOS Y BENEFICIOS DE OTROS EJERC.	309.071,84	56.339,82
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	12.083,56	2.789.000,99	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	-	-
<u>IMPUESTOS DE SOCIEDADES</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	12.083,56	2.789.000,99	RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	-	-
FUENTE: EHPA					

(*) Imputación a subvenciones de bienes adscritos y mejoras.

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.1

15.1 _____

ALEGACIÓN nº 1

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.2

15.2. El control sobre el inmovilizado material _____ se delega en una empresa externa, expresamente contratada, para lo cual mantiene personal trabajando, permanentemente, en las dependencias sanitarias.

ALEGACIÓN nº 2

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Desde sus inicios, el hospital dispone de contrato con empresa externa de mantenimiento electromédico. Entre sus cometidos, y en lo que respecta al equipamiento de electromedicina que supone un 57% del valor en libros del inmovilizado material, figura el de mantener inventario actualizado del equipamiento electromédico y el de comprobar, en el momento de la recepción del mismo en la unidad asistencial designada, el estado físico, el ajuste a especificaciones de pedido (descripción, modelo y unidad), la documentación técnica, de seguridad y de mantenimiento y el plazo de garantía. De esta forma se controla el equipamiento en el momento del alta (se adjunta listado inventario en vigor para el año 2005), Anexo II.

Durante su utilización, el material es revisado mediante controles preventivos y correctivos hasta que se produce la baja del mismo, bien por agotamiento de la vida útil, bien por avería irreparable. Ambas circunstancias quedan certificadas por la empresa

externa de mantenimiento electromédico y se comunica a la Unidad de Aprovisionamiento para su gestión.

Así mismo y de forma paralela se pretende acometer en un futuro el control del inmovilizado material mediante el sistema de código de barras, desde el ejercicio 2003 cada inmovilizado se le asigna una numeración mediante código de barras con este objeto, si bien en algunos casos falta adjuntar la pegatina con el identificador del código al inmovilizado en cuestión, salvedad que pretendemos corregir.

CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.3

15.3. Muchos de los elementos que forman parte del inmovilizado material, en particular bienes correspondientes al mobiliario de uso clínico no disponen de etiqueta identificativa y en algunos casos se desconoce su ubicación.

ALEGACIÓN nº 3

En principio todo el equipamiento electromédico asistencial dispone de etiqueta identificativa que proporciona la empresa de electromedicina o bien se encuentra claramente identificado en su ubicación física. De no ser así, los controles preventivos y correctivos no quedarían suficientemente garantizados. La ubicación física y referencia de identificación de la etiqueta, pueden comprobarse como dos de los campos existentes en el listado adjunto en el Anexo II.

CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.4

15.4. No consta que se realicen recuentos periódicos.

ALEGACIÓN nº 4

Como se ha manifestado en la salvedad número 2, no se realiza recuentos de todo el inmovilizado, aunque el equipamiento asis-

tencial es comprobado periódicamente tanto por el personal de la empresa externa como por los propios profesionales sanitarios de la unidad asistencial correspondiente cuya Dirección de Área Integrada de Gestión tiene conocimiento de todas las inversiones aprobadas.

CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.6

15.6 _____

ALEGACIÓN nº 5

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.7

15.7 _____

ALEGACIÓN nº 6

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.8

15.8. No constan medidas que permitan controlar y evitar, en su caso, facturas pendientes de cotejar con sus albaranes.

ALEGACIÓN nº 7

En el programa de gestión se registraban todas las facturas del día pasando a un estado abierto, pendiente de conformar con las entradas realizadas, la conformación de la misma se realizaba en el mismo programa informático dando lugar al apunte contable del registro de proveedor particular. Además en el ejercicio 2005, disponíamos de una base de datos de control de incidencias para las facturas.

En la conformación de facturas que se realiza de forma diaria, se considera incidencia en factura, si la misma no tenía su entrada de mercancía correspondiente, se comunicaba una incidencia en este caso al departamento de aprovisionamiento, o farmacia, bien para reclamar el pedido si no se había recibido, bien para realizar la entrada correspondiente en caso de que procediera.

Para los servicios el procedimiento es el mismo puesto que se realizaban provisiones de servicios mediante albaranes internos de entrada. Desde mediados de 2008, con la implantación del nuevo sistema de gestión para el área financiera SAP que integra los módulos de logística, finanzas y controlling ha mejorado dichos controles.

CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.9

15.9 No se han obtenido evidencias que confirmen que se verifican las facturas de ingresos y de gastos.

ALEGACIÓN nº 8

La verificación de facturas de ingresos y gastos viene determinada por los sistemas informáticos, de gestión de compras y gestión de almacén para las facturas de gasto y el programa de facturación para las de ingresos.

Con respecto a las facturas de ingresos todas estaban documentadas por su correspondiente registro de urgencias u hospitalización en el programa asistencial AURORA. El resto de facturación no asistencial se soportaba en un contrato.

Las facturas de gastos están todas tramitadas con las entradas correspondientes de los pedidos en el sistema informático X-Log, los cuales a su vez están sujetos a un expediente de contratación, por lo que el proceso de verificación de facturas es informático. Puede existir de forma puntual alguna autorización de factura que no tenga pedido o entra-

da, pero en todos los casos la autorización de estas facturas está documentada con un documento de autorización de gasto directo firmado por la Subdirección Financiera.

CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.10

15.10. Pese que la entidad tiene instalado un sistema informatizado (Novahis) donde se registran los contratos de cada ejercicio, el seguimiento directo de los procedimientos administrativos se realiza a través de una hoja de cálculo gestionada directamente por la responsable de contratación. No obstante, la citada hoja no incluye los controles necesarios que permitan evitar las incidencias siguientes:

- La omisión de referencias de expedientes. Así, en la relación facilitada, faltaban las referencias a cuatro expedientes (16/2005, 20/2005, 21/2005 y 22/2005) gestionados por concurso y diez por negociado (cuatro que quedaron desiertos, cinco cuyos contratos se formalizaron en el 2006 y uno que nunca se llegó a tramitar) sin que ello se advirtiera o se explicara.
- La duplicidad de referencias.
- Los expedientes con referencias de otro ejercicio.

ALEGACIÓN nº 9

A la fecha de los trabajos de fiscalización, el ámbito de Contratación Administrativa no se gestionaba mediante el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Contable (NOVAHIS) que existía en la Empresa Pública “Hospital de Poniente”, tan sólo se cargaba el contrato como medio para reconocer los contratos administrativos celebrados por el ente público, pero no su seguimiento. En tal sentido, y como medio paralelo pero no con carácter de Registro de Contratos Oficial, se confeccionó una hoja de cálculo al objeto de reconocer el expediente generado mediante un seguimiento numérico. Actualmente y de cara al ejercicio 2009 tras la modificación de la ley de contratos del sector público la empresa está inmersa en la implantación de un

nuevo programa de contratación administrativa con el que se evitarán duplicidad en las referencias de expedientes, que si bien no constituyen un incumplimiento en normativa de aplicación, dificultan el seguimiento del cumplimiento de la norma.

CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.11

15.11. No se ha obtenido evidencia de que se comunique a la DG de Tesorería las altas y bajas de cuentas bancarias, ni que se realicen las conciliaciones de todas ellas.

ALEGACIÓN nº 10

Respecto a la comunicación de las altas y bajas en las cuentas bancarias, se mantienen las mismas desde prácticamente el inicio de actividad, dada la antigüedad de las mismas posiblemente se comunicaran en su día a la DG de Tesorería.

La empresa realiza conciliaciones bancarias de forma mensual de todas las cuentas del hospital, existiendo documentación al respecto.

CUESTIÓN OBSERVADA nº 18

18. De la revisión llevada a cabo, debe señalarse que no consta la supervisión de los proyectos de obra por la oficina técnica (del SAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del TRLCAP.

ALEGACIÓN nº 11

La Empresa Pública “Hospital de Poniente” carece de oficina o unidad de supervisión de proyectos encargada de verificar si éstos han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, cuando el importe es superior a 300.506,05 € se realiza contratación externa de servicio para realizar el visado de las correspondientes disposiciones generales; en caso de no superar dicha

cuantía son los propios técnicos de la Empresa Pública quienes se encargan de verificar los proyectos, dado que en este último caso, el informe siempre tiene carácter facultativo y se trata de obras que no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

CUESTIÓN OBSERVADA nº 43

43. En relación con los derechos de uso cedidos por el SAS al hospital de “Poniente de Almería”, de acuerdo con el Anexo II del decreto ya citado, se ceden bienes por importe de 26.729,46 m€, cuyo desglose se corresponde:

- Con el expediente principal por valor de 22.370,57 m€ de obras e instalaciones.
- Con un expediente complementario, derivado del principal, *pendiente de valoración* y cuya cifra definitiva sería reflejada en la acta de entrega, que no se ha facilitado.
- Con equipamientos ejecutados por 2.279,91 m€.
- Con equipamientos en trámite por 2.078,98 m€.

Según la contabilidad, estos derechos figuran con un saldo inicial de 26.708,51 m€, de lo que se deduce una diferencia de 20,95 m€ que obedece a una adición de 270,50 m€, por cesión de terrenos del Ayuntamiento del Ejido, y bajas de material clínico cedido por valor de 291,45 m€. No obstante, se debe indicar que la entidad no ha suministrado las actas de recepción de dichos bienes.

En relación con estos bienes, se ha detectado una diferencia de 17,99 m€ en la dotación a la amortización del ejercicio, con efectos sobre la

cuenta “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. Dada su escasa materialidad no se propone ajuste alguno.

ALEGACIÓN nº 12

Se ha valorado en función de lo establecido en el decreto de constitución y en la escritura de cesión de los terrenos del Ayuntamiento a la Comunidad Autónoma donde aparece la valoración de los mismos, aunque los organismos cedentes no emitieran actas de recepción lo cual no es óbice para su correcta valoración.

CUESTIÓN OBSERVADA nº 44

44. Respecto a los derechos de uso de los bienes inicialmente cedidos por el SAS y por el hospital de Torrecárdenas al CHARE de “El Toyo”, durante el ejercicio 2005, la entidad ha registrado adiciones por importe de 14.462,58 m€ y 1.695,86 m€ respectivamente. Aun cuando se han facilitado las actas de recepción, no constan actas de entrega, inventarios o documentos de la parte cedente que describan y valoren dichos bienes.

ALEGACIÓN nº 13

En el ejercicio 2006 la parte cedente emite certificado donde se describen los bienes cedidos y el valor de los mismos por parte del SAS y Torrecárdenas. En este ejercicio se corrige la valoración en la parte del equipamiento de radiología por valor de 392.555 euros que no aparecía en las actas de recepción. Se adjunta como Anexo IV.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), correspondiente al ejercicio 2006.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 23 de abril de 2009,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), correspondiente al ejercicio 2006.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE DETERMINADAS ÁREAS
DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
EJERCICIO 2006
(SL 06/2007)

Sevilla, abril 2009

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de abril de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), correspondiente al ejercicio 2006.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. Objetivo y alcance

II.2. Limitaciones

III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

III.1. Rendición y tramitación de cuentas

III.2. Modificaciones presupuestarias

III.3. Gastos en bienes corrientes y servicios

III.4. Inversiones reales, inmovilizado e inventario y enajenación de inversiones reales

III.5. Ingresos patrimoniales y los derivados del urbanismo

III.6. Transferencias corrientes y de capital recibidas

III.7. Endeudamiento

III.8. Derechos pendientes de cobro

III.9. Tesorería

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

V.1. Balance de situación

V.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial

V.3. Liquidación del presupuesto

V.4. Resultado presupuestario

V.5. Liquidación de presupuestos cerrados

V.6. Estado del remanente de tesorería

VI. ANEXOS

VI.1. Modificaciones presupuestarias

VI.2. Tipos de modificaciones presupuestarias

VI.3. Gastos en bienes corrientes y servicios

VI.4. Inversiones reales

VI.5. Transferencias corrientes

VI.6. Transferencias de capital

VII. CRITERIOS PARA DETERMINAR DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 191 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

VIII. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

art	Artículo
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
BCL	Banco de Crédito Local
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
BSCH	Banco Santander Central Hispano
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidades Autónomas
CIF	Código de Identificación Fiscal
EELL	Entidades Locales
IAE	Impuesto de Actividades Económicas
IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles
ICIO	Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras
JA	Junta de Andalucía
LCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LOUA	Ley Ordenación Urbanística de Andalucía
M ² S	Metros cuadrados de suelo
M ² T	Metros cuadrados de techo
m€	Miles de euros
OOAA	Organismos Autónomos
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo
RD	Real Decreto
SA	Sociedad Anónima
SL	Sociedad Limitada
TLO	Tasa por Licencia de Obras
TLPO	Tasa por Licencia de Primera Ocupación
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales
VPO	Viviendas de Protección Oficial

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 2007, la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, referida al ejercicio económico de 2006.

2. El municipio de Roquetas de Mar, está situado en la provincia de Almería a 18 Kms. de la capital. Tiene una población, según el padrón de 2006, de 71.740 habitantes. Además del núcleo urbano principal cuenta con los núcleos urbanos anejos de Aguadulce, El Parador, La Gloria, Las Marinas, Solanillo, Cortijos de Marín y la Urbanización, siendo su superficie de 60 Km², lo cual supone una densidad de población de 1.195'7 habitantes por Km². El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en adelante el Ayuntamiento o Corporación, no tiene constituidos para el desarrollo de su actividad ni Organismos Autónomos, ni Empresas Municipales. Forma parte de los siguientes Consorcios:

- * Consorcio de Abastecimiento y Depuración de Aguas.
- * Consorcio de Incendios del Poniente.
- * Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente.
- * Consorcio de Desarrollo Provincial.
- * Consorcio de Residuos Agrícolas del Poniente.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVO Y ALCANCE

3. El objetivo del presente informe ha consistido en realizar una Fiscalización de Regularidad sobre las siguientes áreas:

- Rendición y tramitación de cuentas.
- Modificaciones Presupuestarias.
- Gastos en bienes corrientes y servicios.
- Inversiones reales, inmovilizado e inventario y enajenación de inversiones reales.
- Ingresos patrimoniales y los derivados del urbanismo.
- Transferencias corrientes y de capital recibidas.
- Endeudamiento.
- Derechos pendientes de cobro.
- Tesorería.

4. Se ha analizado la adecuada presentación de las operaciones en los estados contables cerrados a 31 de diciembre de 2006, así como la adecuación a la legalidad de las operaciones realizadas.

5. La información objeto de examen ha sido la que se desprende de las Cuentas y Estados Anuales que deben integrar la Cuenta General, de acuerdo con el art. 209 del TRLRHL y el Capítulo II del Título IV de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

6. Para alcanzar el objetivo descrito, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos de la gestión económica y presupuestaria:

- La tramitación, aprobación y liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General.

- Análisis de los distintos tipos de modificaciones de créditos cuyos expedientes han sido aprobados durante el ejercicio fiscalizado, verificando que la tramitación de los mismos se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable.

- Revisión de los gastos en bienes corrientes y servicios.

- Verificación de las inversiones del ejercicio 2006 y los sistemas de contratación, la razonabilidad de los saldos de la enajenación de inversiones reales y comprobación del Inventario elaborado por la Corporación.

- Análisis de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento en el ejercicio.

- Verificación de la correcta tramitación del Estado de la Deuda, así como el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación.

- Revisión del Estado de Tesorería, la existencia de conciliaciones bancarias y el reflejo de las mismas en los estados contables así como el Remanente de Tesorería.

7. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

No se ha procedido a una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento, sino que se han realizado aquellas pruebas selectivas y revisión de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, comprobando la adecuación de su presentación en los estados contables, su sujeción a los principios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones realizadas.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 5 de abril de 2008, no obstante, se ha recibido documentación complementaria hasta el 10 de junio de 2008.

8. Al ejercicio presupuestario objeto de examen le es de aplicación el TRLRHL, así como la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

9. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido considerada aisladamente.

II.2. LIMITACIONES

10. La aplicación de los procedimientos y pruebas de auditoría en la fiscalización realizada y, por tanto, el alcance del trabajo se ha visto condicionado por el hecho de no haber recibido respuesta de la totalidad de las entidades financieras, de los acreedores y de los deudores. Esto ha supuesto una limitación al alcance del trabajo previsto, ya que no ha sido posible verificar dichos saldos contables.

11. A todas las entidades financieras que operan con el Ayuntamiento se les solicitó confirmación de los saldos y operaciones, no obteniéndose en un primer momento respuesta del Banco de Crédito Local y del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Tras reiteradas peticiones se facilitó información incompleta sin que se haya podido verificar el saldo de intereses de préstamos:

- En el caso del Banco de Crédito Local, según la información obtenida de la contabilidad del Ayuntamiento, se mantenía un saldo de intereses a 31 de diciembre de 86,03 m€.

- En el caso del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, según la información obtenida de la contabilidad del Ayuntamiento, se mantenía un saldo de intereses a 31 de diciembre de 130,38 m€.

El total de los gastos financieros de los dos bancos, 216,41 m€, supone un 22,9% del saldo de intereses devengados y vencidos de las operaciones a largo plazo a 31 de diciembre de 2006.

12. De la relación de acreedores se han seleccionado para la confirmación de saldos a 25 acreedores, con un volumen de deuda que asciende a 8.996,94 m€ que representa un 77,23% sobre el total de la deuda contraída a 31 de diciembre. No han contestado a la solicitud diez de los acreedores seleccionados. La cuantía total adeudada a los que no han contestado asciende a 3.607,66 m€, un 31% sobre el total de la deuda a 31 de diciembre de 2006. El principal acreedor que no ha contestado es la empresa Urbaser S.A. a la que se le adeudaban 1.492,17 m€.

13. Se han seleccionado 19 deudores con un saldo de derechos pendientes de cobro de 2.521,56 m€. Este volumen representa el 39,44% del importe total de los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2006, que ascienden a 6.393,03 m€. No han contestado a la circularización diez deudores, por un importe de 1.800,80 m€, lo que supone un 28,17% sobre el total de la cuantía global de la relación de deudores a fin de ejercicio.

III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

III.1. RENDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE CUENTAS

Formación y Aprobación del Presupuesto 2006

14. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar está integrado exclusivamente por el de la propia Entidad, ya que dicha Corporación no tiene ni Organismos Autónomos, ni Sociedades Mercantiles. El Presupuesto inicial de ingresos y gastos asciende a 134.435,61 m€ y 133.843,44 m€ respectivamente, tal como se detalla a continuación:

Capítulos de ingresos	m€
I. Impuestos directos	27.145,00
II. Impuestos indirectos	16.500,00
III. Tasas y otros ingresos	35.037,76
IV. Transferencias corrientes	13.636,30
V. Ingresos patrimoniales	701,18
VI. Enajenación de inver. reales	6.200,00
VII. Transferencias de capital	25.146,37
VIII. Activos financieros	180,00
IX. Pasivos financieros	9.889,00
TOTAL	134.435,61

Fuente: Presupuesto Inicial 2006 **cuadro nº 1**

Capítulos de gastos	m€
I. Gastos de personal	26.836,34
II. Gastos bienes corr. serv.	26.553,83
III. Gastos financieros	1.495,00
IV. Transferencias corrientes	3.852,34
VI. Inversiones reales	65.933,41
VII. Transferencias de capital	5.117,52
VIII. Activos financieros	180,00
IX. Pasivos financieros	3.875,00
TOTAL	133.843,44

Fuente: Presupuesto Inicial 2006 **cuadro nº 2**

15. El presupuesto se aprueba con un superávit inicial de 592,17 m€, destinado a absorber el remanente negativo de tesorería correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 del TRLRHL.

Presenta un desequilibrio entre los ingresos de naturaleza no financiera (capítulos I a VII) y los gastos de la misma naturaleza (capítulos I a VII), que plantea una necesidad de financiación de 5.421,83 m€.

16. Simultáneamente a la tramitación del expediente del Presupuesto, con fecha 10 de febrero de 2006, el Pleno del Ayuntamiento aprobó un Plan Económico- Financiero a tres años, para el período 2007-2009, dando cumplimiento a la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y siguiendo las recomendaciones que realizó la Cámara de Cuentas de Andalucía en sus Informes: “Análisis y comprobación de planes de saneamiento financiero existentes en las Diputaciones y Ayuntamientos andaluces de más de 50.000 habitantes (período 1996-2002)” y “Rendición de cuentas de las

diputaciones provinciales y ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes para el ejercicio 2003”.

El objetivo del plan es posibilitar la adopción de medidas efectivas para la obtención de un remanente de tesorería positivo y, de otra parte, dar cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria.

El Plan fue recibido en el Ministerio de Economía y Hacienda el 7 de abril de 2006, sin que a la fecha de finalización de los trabajos de campo el Ayuntamiento haya obtenido respuesta alguna.

17. El Presupuesto se ha aprobado con retraso, incumpléndose el plazo establecido en el artículo 168.4 TRLRHL. La aprobación inicial por el Pleno de la Corporación tuvo lugar en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2006 (BOP de Almería de fecha 16 de febrero de 2006 y la aprobación definitiva fue el 8 de marzo de 2006 (BOP de Almería de 15 de marzo).

Liquidación del Presupuesto 2006

18. La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2006 fue aprobada de acuerdo con el artículo 191.3 del TRLRHL dentro del plazo legalmente establecido. Se da cuenta al Pleno el 22 de marzo de 2007.

Las principales magnitudes que se desprenden de la misma son las siguientes:

- * Derechos reconocidos netos por importe de 82.504,15 m€.
- * Obligaciones reconocidas netas por importe de 89.473,52 m€.
- * Un Resultado presupuestario negativo de -6.969,36 m€.
- * Un Remanente de tesorería negativo de -4.491,30 m€.

El Remanente de tesorería negativo indica un empeoramiento en la capacidad de financiación del Ayuntamiento a corto plazo. La Corporación ha adoptado la medida establecida en el art. 193.3 del TRLRHL, y ha aprobado el presupuesto de 2008 con un superávit inicial de cuantía igual al déficit producido en el ejercicio 2006.

19. La Liquidación del 2006 arroja un ahorro bruto positivo de 18.393,79 m€. El ahorro bruto está definido como la diferencia entre los derechos reconocidos por operaciones corrientes del estado de ingresos (capítulos I a V) de 69.334,13 m€ y las obligaciones reconocidas de

igual naturaleza del estado de gastos (capítulos I a IV) de 50.940,34 m€. No obstante, la Liquidación del presupuesto de 2006 presenta una necesidad de financiación del Ayuntamiento de 13.020,36 m€.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2006

		m€
CAPÍTULOS	Derechos Rec.	Obligaciones Rec.
Capítulo I	21.475,30	22.929,64
Capítulo II	13.662,96	23.430,63
Capítulo III	16.744,95	1.058,67
Capítulo IV	16.126,44	3.521,40
Capítulo V	1.324,48	-----
Operaciones corrientes	69.334,13	50.940,34
Capítulo VI	109,35	33.384,10
Capítulo VII	3.036,21	2.175,61
Operaciones de capital	3.145,56	35.559,71
Total Op. no financieras	72.479,69	85.500,05
	Necesidad de financiación	13.020,36

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 3

Cuenta General del 2006

20. La Cuenta General ha sido formada por la Intervención del Ayuntamiento el 14 de mayo de 2007, dentro del plazo establecido por el TRLRHL. La Comisión Especial de Cuentas la dictaminó favorablemente y el Pleno del Ayuntamiento, habiendo superado en tres días el plazo marcado por la ley. La rendición a la Cámara de Cuentas se produjo siete días después del plazo marcado por la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La Cuenta General presentada se ajusta a la que establece la Instrucción de contabilidad y a los modelos detallados en la misma. También se unen a ella las actas de arqueo y conciliaciones bancarias referidas a fin de ejercicio, así como, la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos de aquellos servicios financiados mediante precio o tasa.

No se ha elaborado la memoria sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, debido a que en el Presupuesto del ejercicio 2006 no se habían definido objetivos.

III.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

21. El importe total de las modificaciones presupuestarias aprobadas, ascendió a 27.796,55 m€ que han supuesto un incremento del presu-

puesto inicial del 20%, tal y como se detalla en el anexo VI.1.

22. Las previsiones iniciales de ingresos para el ejercicio 2006 ascienden a 134.435, 61 m€, que durante el ejercicio han experimentado un incremento en su dotación de 27.796,55 m€, llegando a unas previsiones definitivas de 162.232,16 m€.

Son de destacar los incrementos de los capítulos V “Ingresos patrimoniales” por nuevas previsiones de ingresos derivadas de la venta de plazas de aparcamiento y VIII “Variación de activos financieros” por la incorporación de los remanentes de tesorería afectados procedentes del ejercicio 2005.

23. En el presupuesto de gastos los créditos iniciales ascienden a 133.843,44 m€; las modificaciones presupuestarias a 27.796,55 m€, por lo que el crédito definitivo para el ejercicio 2006 tiene una cuantía de 161.639,99 m€.

El capítulo que ha tenido un mayor incremento en su dotación ha sido el de “Inversiones reales” con un 41%, que corresponden principalmente a la incorporación de remanentes de proyectos de inversión de ejercicios anteriores. El único capítulo presupuestario que ha visto disminuida su dotación respecto a la inicial es el capítulo I “Gastos de personal”, en un 2%.

24. Los distintos tipos de modificaciones de créditos tramitadas en el ejercicio 2006, se detallan en el anexo VI.2.

Se han tramitado en el ejercicio 2006, 32 expedientes de modificación de crédito: un suplemento de crédito, uno de incorporación de remanentes de crédito, 24 de transferencias de crédito y 6 de generaciones de crédito.

25. El suplemento de crédito, por importe de 4.433,30 m€, se aprueba en julio de 2006 y financia determinadas partidas presupuestarias de inversión con parte del remanente líquido de tesorería del ejercicio 2005.

26. En marzo de 2006 fue aprobado un expediente de incorporación de remanentes de crédito procedente del ejercicio 2005 por un importe de 22.820,44 m€. Los créditos incorporados se dividen en: créditos por operaciones de capital 22.665,07 m€ (capítulos VI y VII del presupuesto de gastos) y 155,37 m€ créditos comprometidos del ejercicio 2005 (capítulo II del presupuesto de gastos).

La financiación se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada del ejercicio 2005 por un importe de 8.898,72 m€, asimismo, al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2005 por un importe de 2.730,73 m€, con nuevas previsiones de ingresos en el capítulo V derivadas de la concesión de las plazas de aparcamiento por un importe de 9.908,62 m€ y nuevas previsiones de ingresos en el capítulo VII por subvenciones de la Junta de Andalucía por importe 1.282,37 m€.

Las nuevas previsiones de ingreso del capítulo V se destinan a atender las obligaciones derivadas de la ejecución de dos aparcamientos, que durante el ejercicio 2006 debían de materializarse con motivo de la concesión de las plazas que se estaban ejecutando desde 2005. El Ayuntamiento pretendía, paralelamente a la ejecución de las obras, licitar la concesión a los vecinos residentes y a la iniciativa privada. Para llevar a cabo estos proyectos se afectaron los recursos procedentes de dichas concesiones. La Corporación no debió tramitar este expediente ya que incumple lo establecido en el art. 48 del RD 500/90 donde se

especifica que la fuente de financiación de la incorporación de remanentes deben ser recursos ya “recaudados” no meras previsiones.

27. Todos los expedientes de generaciones de crédito son financiados con aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas.

De los seis expedientes de generación de crédito aprobados en el 2006, uno corresponde al ingreso realizado por los asistentes a los cursos sobre actividades de la mujer organizados por el propio ayuntamiento, el segundo corresponde a aportaciones realizadas por tres empresas (“Almeragua SL”, “Sofcourt SA” y “Promociones Inmobiliarias Leomarbe SL”) para la colaboración en la promoción turística del municipio; y cuatro expedientes son compromisos firmes de aportación, cuya documentación consta correctamente en los expedientes.

28. Se han tramitado 24 expedientes de transferencias de crédito por un importe de 1.289,09 m€. Las partidas que habían sido incrementadas con los créditos incorporados del ejercicio anterior, no han sido minoradas con las transferencias de crédito. Asimismo, se ha comprobado que las partidas minoradas no habían sido incrementadas con el suplemento de crédito aprobado en el ejercicio, ni con otras transferencias de crédito realizadas en el 2006, cumpliendo con las limitaciones establecidas en el artículo 41 del RD 500/90 de 20 de abril, de presupuestos de las entidades locales.

III.3. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

29. Se han fiscalizado las principales operaciones registradas en el capítulo II del presupuesto de gastos, comprobando que los procedimientos de gestión se adecuan a las normas y trámites establecidos para la ejecución del presupuesto de gastos, así como su correcto reflejo contable en sus distintas fases de ejecución. La ejecución del capítulo II por artículos se presenta en el anexo VI.3.

Del volumen total de créditos asignados al capítulo II, el 80,17% corresponde al artículo 22

“Material, suministros y otros” donde se encuentran los trabajos realizados por otras empresas y los gastos diversos que representan un 40,36% y un 27% del total del capítulo respectivamente.

El grado de ejecución de los créditos asciende al 86,17% y la realización de los pagos supone un 83,23%.

30. Se ha seleccionado una muestra de 25 expedientes y 3 contratos de asistencia técnica de carácter plurianual. La selección se ha realizado de modo aleatorio, eligiendo los importes más significativos registrados en el diario de operaciones, como obligaciones reconocidas o pagos efectivos.

La revisión ha puesto de manifiesto que se han devengado gastos en ejercicios anteriores y reconocido en el ejercicio corriente. Se realizan pagos con cargo al presupuesto corriente que corresponden a gastos relativos a servicios prestados en 2005 por un importe de 6,72 m€.¹

No todos los justificantes de gasto se han formalizado adecuadamente, bien por ofrecer una información insuficiente, bien por carecer de las firmas exigidas o sello de registro de Intervención. Tal es el caso de varias facturas integradas en la cuenta justificativa de dos libramientos de fondos concedidos a la comisión de festejos del Ayuntamiento. Ninguna de ellas presenta firma de autorización o visto bueno de responsable del Ayuntamiento, tan solo del prestatario del servicio y, en algunos casos, ni siquiera del representante de la entidad contratada. En una de las cuentas justificativas revisadas, las facturas no identifican al Ayuntamiento de Roquetas como cliente, ni incluyen su CIF.

31. El Ayuntamiento tiene contratado mediante concesión el servicio de recogida de basuras y limpieza viaria a la empresa “Urbaser SA”. La adjudicación se hizo en diciembre de 1993 por un periodo de diez años. Este contrato produjo importantes divergencias jurídicas que provocaron cuatro recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En 1997 y como consecuencia de una tran-

sacción al amparo de lo establecido en el art. 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se firma una modificación del contrato inicial, ampliando su duración hasta el 31 de diciembre de 2015 y reconociendo una deuda pendiente de 4.862,68 m€, a pagar de acuerdo con un cuadro de amortización adaptado a la duración del contrato. El principal de la deuda se recoge en el presupuesto en el capítulo IX de gastos y los intereses devengados en el capítulo III de gastos, aún no siendo una deuda financiera. A 31 de diciembre de 2006 el volumen adeudado ascendía a 2.866,42 m€, el gasto devengado por el principal en el ejercicio ha superado el crédito definitivo, no reconociéndose la cuota del mes de diciembre hasta el ejercicio siguiente. Los pagos realizados corresponden a nueve cuotas, estando pendientes de pago dos por importe de 46,31 m€. Los intereses pagados han supuesto 61,30 m€ y las obligaciones reconocidas ascienden a 74,36 m€.

El Ayuntamiento debe considerar la deuda como una deuda presupuestaria producida en el capítulo II, liquidándola anualmente con cargo a los conceptos recogidos en dicho capítulo y consignar los intereses en el capítulo III.

En cuanto al gasto corriente del servicio prestado mediante concesión, se presupuestaron 8.100,00 m€ de los que se han reconocido 8.075,57 m€ y se han pagado 6.653,34 m€, quedando pendientes de pago 1.422,23 m€.

Estas cifras no han podido ser verificadas con la empresa ya que no ha contestado a la confirmación de saldos solicitada.

III.4. INVERSIONES REALES, INMOVILIZADO E INVENTARIO Y ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

32. Se han analizado aquellas inversiones más significativas llevadas a cabo por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2006, así como las procedentes de ejercicios anteriores y que afectan a la ejecución del Presupuesto del ejercicio que se analiza.

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

Se ha comprobado la razonabilidad de los saldos de los ingresos que proceden de la enajenación de inversiones reales y que éstos se ajustan a lo contemplado en las disposiciones aplicables.

Se ha verificado el inventario y su actualización.

33. La liquidación del capítulo VI de gastos por artículos es la que se detalla en el anexo VI.4.

El grado de ejecución del capítulo VI es bajo, no alcanza el 35%, dejando bastantes proyectos sin ejecutar. En otro sentido, la realización de los pagos es bastante elevada ya que supone un 83,36% de las obligaciones reconocidas.

En el siguiente cuadro se pueden observar las partidas que no han tenido ejecución en el ejercicio 2006 y en los siguientes párrafos una breve explicación de las más significativas.

PARTIDAS QUE NO HAN TENIDO EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2006

		m€		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales	Modif.	Créditos definitivos
60000	Adquisición de inmuebles	1.000,00	0,00	1.000,00
60106	Proyectos asist. técnica	0,00	24,78	24,78
60141	Infraestructuras saneamiento t.m.	390,00	0,00	390,00
60160	Caminos rurales y otros	980,00	1,20	981,20
61800	Otro inm. adq. bibliot. Ant. Moreno	0,00	2.000,00	2.000,00
62202	Hospital Ciudad de Roquetas de Mar	21.000,00	0,00	21.000,00
62203	Nave municipal	1.400,00	0,00	1.400,00
62208	Contrucc. edf. vpo y locales	6.010,12	0,00	6.010,12
62211	Const. bibliot. Ant. Moreno	2.000,00	0,00	2.000,00
62224	Ciudad deportiva Roquetas	4.456,28	0,00	4.456,28
62300	Adquisición maq. inst. y utillajes	9,00	0,00	9,00
62303	Adq. contenedores rec. selectiva	0,00	0,00	0,00
62310	Adq. maq. inst. utillaje tv.	13,20	0,00	13,20
62315	Adq. inst. módulos playas	0,00	209,19	209,19
62315	Adq. inst. módulos playas	0,00	1,31	1,31
62331	Maquinaria inst. utillaje cultura	0,00	14,36	14,36
62510	Mobiliario y enseres resd. tercera edad	330,00	0,00	330,00
62531	Mobiliario y enseres cultura	0,00	0,03	0,03
62534	Mobiliario y enseres teatro	0,00	6,00	6,00
62900	Otro inm. adq. bibliot. Ant. Moreno	2.000,00	0,00	2.000,00
Total Capítulo VI		39.588,60	2.256,87	41.845,47

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 4

34. El presupuesto contemplaba tres partidas para la adquisición de los fondos bibliográficos y la construcción de la biblioteca de “Antonio Moreno”:

-la aplicación 622.11 para la construcción del edificio que los albergaría por 2.000,00 m€ en el ejercicio 2006 dentro de un gasto plurianual de 6.000,00 m€ a repartir entre los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

-la partida 618.00 para la adquisición de los volúmenes, que se financiaba con remanente de tesorería del ejercicio anterior por 2.000,00 m€.

-la partida 629.00 también para la adquisición de los libros, que se financiaba con un préstamo obtenido de UNICAJA en marzo de 2006.

No se ejecutó crédito alguno de estas partidas. En el 2007, se ha desistido de este proyecto y los recursos procedentes del préstamo se afectaron a otro proyecto.

Igualmente se contemplaba la construcción del “Hospital Ciudad de Roquetas de Mar” por importe de 21.000,00 m€ proyecto que no se ha ejecutado en este ejercicio. Esta inversión se financiaba con transferencias de empresas privadas, por el mismo importe. La financiación proviene de un

convenio urbanístico que se firmó entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la entidad mercantil “Mayfranktour, SA” el 14 de septiembre de 2007, aunque fue aprobado inicialmente en sesión plenaria el 6 de julio de 2006. En el ejercicio 2006 no se reconocieron derechos por este concepto.

El presupuesto inicial incluía la partida presupuestaria 622.24 “*Ciudad deportiva de Roquetas*” con un presupuesto inicial de 4.456,28 m€ en la que no se compromete gasto alguno.

El programa de inversión para 2006 preveía también la construcción de una nave por importe de 1.400,00 m€, proyecto que tampoco se ejecutó y que se financiaba con recursos patrimoniales. Al igual, ha sucedido con los 6.010,12 m€ presupuestados para la construcción de viviendas de protección oficial y locales comerciales que finalmente no se comprometieron.

35. La aplicación 622.12 “*Aparcamientos públicos*” tiene un presupuesto inicial de 2.430,00 m€ para la construcción de dos aparcamientos públicos. Mediante expediente de incorporación, se aumentan los créditos en 10.000,64 m€ reconociéndose obligaciones en 12.699,31 m€. Los nuevos ingresos, (descritos en el párrafo 26), por importe de 9.908,62 m€ derivados de la concesión de las plazas de aparcamiento no se recaudaron.

Se trata de la construcción de dos aparcamientos subterráneos públicos, uno en Aguadulce y el otro en la plaza de Luis Martín, junto al Ayuntamiento.

36. El primero de los aparcamientos se licitó en 2005, adjudicándose en 6.451,10 m€ y un plazo de ejecución de 11 meses. En noviembre de 2006 se aprueba un proyecto complementario redactado por los Servicios Técnicos Municipales a fin de tramitar la ampliación de la obra no prevista en el proyecto original, proyecto que se encuentra informado técnica y jurídicamente, según consta en el expediente, y que cuenta con un presupuesto de contrata de 1.092,06 m€ y un plazo de ejecución de un mes. A final de ejercicio estaba pendiente de pago la certificación número 15 por importe de 22,03 m€, el

proyecto complementario y la liquidación de la obra por 742,31 m€.

37. La construcción del aparcamiento de la plaza de Luis Martín es fruto de la adjudicación de un contrato el 13 de junio de 2005.

El presupuesto de licitación fue de 6.511,41 m€. La oferta adjudicada presentaba un importe de 4.589,84 m€ incurriendo en baja temeraria, no obstante en el expediente se justifica la adjudicación de acuerdo con un informe técnico que razona las valoraciones presentadas y que consiguen una reducción aproximadamente de un tercio del coste de las obras.

El plazo de ejecución de la obra es de 10 meses. El contrato no se firma hasta tres meses después de la adjudicación, el 28 de septiembre de 2005. El acta de comprobación del replanteo se firmó el 9 de enero de 2006, mas de tres meses después de la firma del contrato, incumpliendo la LCAP en ambos casos.²

A raíz de unos sondeos previos al inicio de las obras se autoriza por la Junta de Gobierno, el 16 de enero de 2006, la redacción de un proyecto modificado, a pesar de que una semana antes se había firmado el acta de comprobación del replanteo sin incidencia alguna.

El 16 de abril de 2006 se aprueba el proyecto modificado nº 1 por un importe de 917,51 m€, un 19,99% del precio de adjudicación. Revisado el expediente (Expediente 2/2006) hay que destacar que no se encuentra incorporado documento alguno que avale desde un punto de vista técnico la causa de la modificación. La fianza que se deposita es del 4% y no del 20%, como debió ser de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LCAP.³

En diciembre de 2006 se aprueba un proyecto complementario por importe de 177,67 m€, por ampliación de la obra no prevista en el proyecto original, proyecto que se encuentra informado técnica y jurídicamente, según consta en el expediente y un plazo de ejecución de un mes.

² Punto modificado por la alegación presentada.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

	m€
Presupuesto de licitación	6.511,41
Presupuesto de adjudicación	4.589,84
Proyecto modificado	917,51
Proyecto complementario	177,67

Al final del ejercicio se encuentran pendientes de pago 1.401,45 m€ de los que el Ayuntamiento tiene reconocidos 576,95 m€.

38. De acuerdo con la liquidación del presupuesto de ingresos se ha producido un exceso de previsión en la enajenación de inversiones reales de 6.090,64 m€. Este exceso se ha debido a que no se ha materializado la venta que se tenía prevista por valor de 5.800,00 m€, ni las viviendas por valor de 268,18 m€ como se muestra en el siguiente cuadro:

ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Previsión definitiva	Derechos rec. netos	Recaudación neta	Derechos ptes. cobro	Exceso o defecto
600.00	Enajenación de terreno	5.800,00	-22,46	-22,46	0,00	-5.822,46
610.00	Enajenación de viv. y locales	400,00	131,82	131,82	0,00	-268,18
Total		6.200,00	109,36	109,36	0,00	-6.090,64

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 5

39. El hecho de que se recojan en el concepto presupuestario 600.00 de la liquidación del presupuesto, derechos reconocidos netos negativos, se debe a que se procedió a la devolución del importe, 67,90 m€, abonado por un particular por una parcela en virtud de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Almería Proc. 183/04. Posteriormente, se adjudicó dicha parcela a otro particular por importe de 45,44 m€.

40. El concepto presupuestario 610.00 recoge la venta de tres viviendas de protección oficial por un valor de 43,94 m€ cada una y un total de 131,82 m€.

41. La Corporación aprobó el 6 de septiembre de 2007, la rectificación del inventario general consolidado a 31 de diciembre de 2006, adapta-

do a la nueva Instrucción de Contabilidad Local. Presenta un inventario separado del patrimonio público del suelo.

III.5. INGRESOS PATRIMONIALES Y LOS DERIVADOS DEL URBANISMO

42. El trabajo ha consistido en comprobar los procedimientos mantenidos por el Ayuntamiento con respecto a los trámites para la gestión y recaudación de los ingresos patrimoniales y los derivados de la gestión urbanística, analizando el control interno establecido y el reflejo contable tanto de la recaudación como de los derechos pendientes de cobro.

La liquidación de los ingresos patrimoniales se muestra en el siguiente cuadro:

INGRESOS PATRIMONIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Prev. inicial	Modif.	Previsión definitiva	Dchos. rec. netos	Recaud. neta	Dchos. ptes. cobro	Exceso o defecto
52000	Intereses depósitos	110,00	0,00	110,00	252,84	252,84	0,00	142,84
54000	Arrend. fincas urbanas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
55000	Concesiones admitvas.	311,00	42,00	353,00	317,65	256,59	61,06	-35,35
55001	Otras conces. aparcams	280,18	9.908,62	10.188,80	754,00	754,00	0,00	-9.434,80
Total Capítulo V		701,18	9.950,62	10.651,80	1.324,49	1.263,43	61,06	-9.327,31

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 6

43. Los ingresos patrimoniales presupuestados por el Ayuntamiento, en su mayoría, corresponden a los ingresos derivados de la concesión de plazas de aparcamiento en los dos estacionamientos públicos construidos por la Corpo-

ración. Dichos ingresos proceden de una modificación presupuestaria por nuevas previsiones de ingresos que no se recaudaron. La explicación sobre ello se desarrolla en los apartados III.2 y III.8 del informe.

Ingresos derivados de la gestión urbanística

44. La cuenta 554 “Cobros pendientes de aplicación”, recoge los cobros que se producen en el Ayuntamiento y que no son aplicables a sus conceptos definitivos, por ser un trámite previo hasta su aplicación definitiva. Esta cuenta, entre otros ingresos recoge con carácter transitorio, la recaudación líquida procedente de la gestión urbanística que supone la recepción en metálico de los aprovechamientos y transferencias urbanísticas, compensaciones o sustitución a metálico de terrenos de cesión obligatoria, o cualquier otra cantidad entregada de forma anticipada antes de la aprobación del instrumento de planeamiento correspondiente. Los ingresos producidos en el ejercicio 2006 ascienden a 36.156,43 m€ de los que 5.041,80 m€ corresponden a aprovechamientos urbanísticos que se aplican al capítulo 3 del presupuesto.

45. Por otro lado, el Ayuntamiento tiene abierto el concepto no presupuestario 20180 (Cuenta 5611 del PGCP) denominado “Depósitos anticipados, gestión urbanística” para registrar los ingresos derivados de la gestión urbanística, de acuerdo con el art. 30.3 de la LOUA, que señala, que si los convenios urbanísticos de planeamiento contemplan entre sus estipulaciones la percepción de alguna cantidad anticipada que se

entregue, tendrán la consideración de depósitos constituidos ante la caja de la Administración actuante. Estos depósitos quedan afectados al cumplimiento de dichos convenios, no pudiendo disponerse de las citadas cantidades hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento o de la delimitación de la unidad de ejecución. En el ejercicio 2006 no se registra ningún movimiento.

46. En el concepto no presupuestario 20185 “Depósito PMS 75 ABC”, (Cuenta 5612 del PGCP), el Ayuntamiento registra el diferencial del setenta y cinco por ciento que se destina a las finalidades previstas en los apartados a, b y c del artículo 75 de la LOUA, en el que se especifica el destino que se ha de dar a los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo. En este ejercicio los ingresos han ascendido a 2.296,51 m€.

No se deben registrar los ingresos derivados del PMS en la rúbrica de operaciones no presupuestarias ya que solamente se deben recoger como operaciones no presupuestarias las previstas en la normativa; por otro lado, desvirtúa el resultado presupuestario del ejercicio y puede distorsionar el remanente de tesorería de la Entidad, pues al tratarse de ingresos afectados deberían incluirse en el remanente de tesorería afectado.

LIQUIDACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

							m€
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Prev. definitiva	Dchos. recon.	Dchos. anulados	Dchos. recon. netos	Recaudación	Dchos. ptes. cobro
391.01	Sanciones Urbaníst.	120,00	135,33	1,50	133,83	80,56	53,27
397.00	Aprovecham. Urb.	23.410,97	5.041,80	8,78	5.033,02	5.033,02	0,00

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 7

47. El concepto presupuestario 397.00 “Aprovechamientos Urbanísticos” ha tenido un grado de ejecución del 21,49%. Este concepto, junto con el 391.01 “Sanciones Urbanísticas” financian determinadas inversiones del estado de gastos. La afección presupuestaria se determina mediante decreto, fijando la prioridad de los proyectos a ejecutar, como trámite previo a la adjudicación. El importe de los derechos reconocidos en este ejercicio es de 5.166,86 m€.

La Corporación declara como uso de interés público y social, a los efectos previstos en el artículo 75 de la LOUA, las inversiones que en

materia de infraestructura viaria urbana (proyectos de urbanización no contemplados en unidades de ejecución) o equipamiento municipal, se financian mediante recursos económicos patrimoniales pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo, contenidos en los capítulos VI y VII del Presupuesto.

De acuerdo con el artículo 71.3 de la LOUA, la cuenta de Liquidación anual del Patrimonio Municipal del Suelo, es la que se muestra en el siguiente cuadro y se integra en la Cuenta General.

CUENTA DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

							m€
Cuenta	Descripción	Saldo Inicial	Entradas	Aumentos	Salidas	Disminuciones	Saldo Final
2405	P. M. Suelo	1.704,75	67,9	33,62	45,44	210,54	1.550,29

Fuente: Cuenta General 2006

cuadro nº 8

TASAS URBANÍSTICAS E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIÓN Y OBRA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Previsiones definitivas	Derechos rec. netos	Recaud. neta	Dchos. Ptes. cobro	Exceso o defecto
28200	Impto. constr. inst. obras	16.500,00	13.662,96	13.657,44	5,52	-2.837,04
31200	Tasas lic. urbanísticas	1.650,00	2.060,52	2.059,55	0,97	410,52
39101	Sanciones urbanísticas	120,00	133,83	80,56	53,27	13,83

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 9

48. Tomando como base el capítulo III de ingresos del ejercicio 2006, se han seleccionado 10 expedientes del servicio de Urbanismo, 5 de licencias de obras y 5 de licencias de primera ocupación, para verificar la correcta liquidación de las tasas urbanísticas y el ICIO. Además, se han revisado 2 expedientes de reconocimiento de derechos y abono de tasas por comprobación tributaria en 2006, debido a que el Ayuntamiento realiza un control a posteriori sobre los expedientes de obras, comprobando si la ejecución certificada coincide con el coste real de obra.

Los términos en los que se ha aplicado este control y el ámbito, se ajustan al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2004, en el que se plantea la realización de actuaciones de comprobación de carácter parcial o abreviado de las obligaciones en materia del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) así como, por su vinculación económica, de las Tasas de Primera Ocupación o uso que se hayan presentado en régimen de autoliquidación.

Los expedientes que han liquidado tasa por licencia de primera ocupación en 2006, no liquidaron en su día tasa por licencia de obras, ya que tal autorización, así como los servicios técnicos y administrativos prestados por el Ayuntamiento para su concesión, no fueron objeto de gravamen hasta el ejercicio 2005. Los expedientes que iniciaron su trámite en el servicio de Urbanismo con anterioridad a 2005, se encuentran exentos de la tasa por licencia de obras.⁴

49. Se han detectado incidencias o irregular liquidación de tasas e ICIO, en dos expedientes. Presentan liquidaciones sobre una base imponible inferior al presupuesto de ejecución material de la tasa por licencia de obras e ICIO, sin que haya constancia de haberse abonado la diferencia, si bien en uno de ellos (expte. nº 1718/2006) se plantea esta exigencia a la mercantil en la resolución de concesión de la licencia de obras (cuadro nº 10).⁵

⁴ Punto modificado por la alegación presentada

⁵ Punto modificado y cuadro suprimido por la alegación presentada.

		m€			
Nº expte.	Mercantil	Base imponible liquidada	Base imponible a liquidar	Diferencia ICIO	Diferencia TLO
1717/2006	Proy. Ing. Indalo SL	14.857,43	15.615,10	30,31	1,14
1718/2006	Mural Estadio SL.	15.019,68	16.301,95	51,29	8,97
TOTAL				81,60	10,11

Fuente: Ayuntamiento de Roquetas de Mar

cuadro nº 10

50. De los expedientes revisados la incidencia total asciende a 91,71 m€.⁶

51. El Ayuntamiento aprobó en el año 2004 un plan de comprobación limitada del ICIO cuya base imponible fuera igual o superior a 180,30 m€, en consecuencia se han examinado los expedientes de ICIO cuyas cuotas son iguales o superiores a 7,21 m€ y la tasa de primera ocupación o uso, cuyas cuotas tributarias son iguales o superiores a 1,26 m€.

El Ayuntamiento a través de estas comprobaciones tributarias ha ingresado en sus arcas, en el ejercicio 2006 un total de 620,13 m€, con la siguiente distribución:

m€			
Concepto tributario	Recaud. total 2006	Recaud. c. tributaria	% sobre recaud.
ICIO	13.657,44	508,83	3,7%
TLPO	2.059,55	111,30	5,4%
TOTAL	15.716,99	620,13	3,9%

Fuente: Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuadro nº 12

Transferencias corrientes

53. La previsión definitiva de las transferencias corrientes asciende a 13.844,10 m€, de las que 11.000,00 m€ corresponden a la participación en los ingresos del estado, es decir un 79,45% del total.

El grado de reconocimiento de derechos se sitúa en el 116,49%, es decir se reconocen más derechos de los previstos. El grado de recaudación también alcanza un nivel satisfactorio ya que es de un 94,14%, tan solo se quedan pendientes de cobro 945,11 m€, que corresponden principalmente a fondos comunitarios y a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía, tal como se muestra en el cuadro nº 13:

III.6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL RECIBIDAS

52. El volumen total de derechos reconocidos por transferencias ha ascendido a 19.162,64 m€, de los que 16.126,44 m€ corresponden a transferencias corrientes y 3.036,21 m€ a transferencias de capital. El grado de recaudación ha sido del 89,64%, ascendiendo a 17.177,91 m€.

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

DESCRIPCIÓN	Previsión inicial	Modif.	Previsión definitiva	Dchos. rec. netos	Recaud.	Dchos. ptes. cobro	Exceso o defecto
Del Estado	11.640,90	0,00	11.640,90	13.322,42	12.840,93	481,49	1.681,52
De CCAA	1.774,40	42,80	1.817,20	1.987,15	1.523,52	463,62	169,95
De EELL	6,00	0,00	6,00	13,55	13,55	0,00	7,55
De Empresas privadas	215,00	165,00	380,00	799,64	799,64	0,00	419,64
De Familias e inst.	0,00	0,00	0,00	3,68	3,68	0,00	3,68
Total Capítulo IV	13.636,30	207,80	13.844,10	16.126,44	15.181,33	945,11	2.282,34

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº13

Transferencias de capital

54. El presupuesto definitivo contemplaba unas previsiones de 26.717,74 m€ de las que 21.000,00 m€ corresponden a una previsión de transferencias procedente de la empresa “May-franktour, SA”.

La inclusión en el presupuesto deriva del compromiso asumido en un convenio urbanístico para la construcción de un equipamiento sanitario.

El convenio fue aprobado inicialmente por el Pleno el 6 de julio de 2006.

La aportación privada depende de la aprobación definitiva de una innovación urbanística a la que se ha comprometido el Ayuntamiento y que se encuentra aprobada inicialmente.

El ámbito de actuación lo conforman tres parcelas con una superficie total de 64.448 M2S:

- La parcela 1 propiedad de Mayfranktour de 30.918 M2S y 15.000 M2T de uso comercial.

- La parcela 2 propiedad del Ayuntamiento con una superficie de 4.030 M2S y una edificabilidad de 4.030 M2T de uso comercial.

- Y la parcela 3 propiedad de la Confederación Hidrográfica del Sur con 29.500 M2S, por la que discurren la Rambla VÍcar-Sur y la Rambla de Cañuelo.

Tras la innovación, las parcelas resultantes obtienen una edificabilidad de 83.478 M2T distribuidos de la siguiente forma:

- La parcela 1, 15.000 M2T de uso terciario y 45.114 M2T de uso residencial.

- La parcela 2, de 4.030 M2T de uso terciario y 19.334 M2T de uso residencial.

- Y la parcela 3, una vez que se realice la cubrición parcial de las ramblas, 29.500 M2S de sistemas generales de espacios libres.

El 30% del total de la edificabilidad de uso residencial de la actuación, se reserva para vivienda protegida y se ubica en la Parcela 2.

La parcela 1 tiene que ceder, como sistema local de espacios libres, 10.918 M2S.

La actuación genera 64.448 M2T de usos residenciales y 40.418 M2S de espacios libres.

Esta previsión de ingresos se describe también en los apartados III.4 y III.8 relativos a las inversiones reales y los derechos pendientes de cobro, respectivamente.

55. Todos los derechos reconocidos en el ejercicio corresponden a transferencias realizadas por la Junta de Andalucía, por importe de 3.036,21 m€. Las transferencias previstas procedentes del Estado no se han reconocido.

El grado de recaudación de derechos asciende a un 65,76%, quedando pendiente de cobro un total de 1.039,63 m€, todo ello correspondiente a transferencias de la Junta de Andalucía, tal como se muestra en el cuadro nº 14:

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

DESCRIPCIÓN	Previsión inicial	Modif.	Previsión definitiva	Dchos. rec. netos	Recaud.	Dchos. ptes. cobro	m€ Exceso o defecto
Del Estado	510,71	0,00	510,71	0,00	0,00	0,00	-510,71
De CCAA	3.635,66	1.571,37	5.207,03	3.036,21	1.996,58	1.039,63	-2.170,82
De Empresas privadas	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00	0,00	0,00	-21.000,00
Total Capítulo VII	25.146,37	1.571,37	26.717,74	3.036,21	1.996,58	1.039,63	-23.681,53

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 14

56. Se ha realizado una conciliación entre derechos reconocidos en 2006, por el Ayuntamiento, y las obligaciones reconocidas en el mismo ejercicio, por la Junta de Andalucía a favor de esta Corporación. Las diferencias detectadas obedecen a que no hay unanimidad en el criterio seguido para su reconocimiento. En concreto, algunas de estas divergencias cuantitativas se deben a:

- Tener conocimiento de la concesión de la ayuda por parte de la Junta de Andalucía muy iniciado el ejercicio económico o incluso en fecha de cierre de la contabilidad, motivo por el que el reconocimiento de los derechos se realiza en el ejercicio siguiente, una vez recaudada.

- Reconocer derechos sobre la totalidad de una subvención con pago fraccionado (75% como anticipo y 25% restante a la justificación total del destino dado), que financia una actividad o gestión que se ejecutará en varios ejercicios. En estos casos la Junta de Andalucía reconoce la obligación en el ejercicio en el que se procede al pago y por la fracción correspondiente.

- Realizar la Junta de Andalucía reajustes de anualidades en subvenciones de carácter plurianual al cierre del ejercicio, o bien incumplir con el compromiso adquirido para ese ejercicio, pasándolo al siguiente, sin comunicarlo al Ayuntamiento.

- Registrar los derechos de la subvención una vez recaudada en el ejercicio 2007, aún cuando en la concesión se prevea para el 2006. En estos casos, la Junta de Andalucía registra las obligaciones pendientes de pago y el Ayuntamiento no reconoce los derechos correspondientes.

57. Además de las diferencias cuantitativas entre derechos y obligaciones, también se aprecian divergencias cualitativas en cuanto a clasificación económica por capítulo y presupuesto. La Junta de Andalucía transfiere las ayudas para la contratación de personas en proceso de integración social por el capítulo VII, registrándolas el Ayuntamiento como transferencias corrientes.

58. El Ayuntamiento ha anulado derechos reconocidos por un valor de 69,36 m€, bien por minoración de la subvención concedida al no presentar justificación suficiente para obtener el importe previsto y aprobado, o bien por rescisión de la ayuda concedida y exigencia de reintegro de la parte abonada.

III.7. ENDEUDAMIENTO

59. El volumen total de endeudamiento a 31 de diciembre de 2006 asciende a 35.321,40 m€. De los que 32.171,40 m€ son a largo plazo y 3.150,00 m€ son a corto plazo. En el cuadro nº 15 se refleja el desglose de la deuda por entidad financiera.

ENDEUDAMIENTO POR ENTIDAD FINANCIERA

Entidad Financiera	Tipo de Deuda	Total a 31 de diciembre	m€
BBVA	Corto plazo	300,00	
BBVA	Largo plazo	5.270,21	
BCL	Largo plazo	2.375,62	
BSCH	Largo plazo	5.107,03	
CAIXA GALICIA	Largo plazo	1.712,57	
CAJA GRANADA	Corto plazo	1.650,00	
CAJA GRANADA	Largo plazo	3.289,74	
CAJAMAR	Corto plazo	1.200,00	
CAJAMAR	Largo plazo	5.874,13	
CAJASUR	Largo plazo	461,11	
LA CAIXA	Largo plazo	3.515,74	
UNICAJA	Largo plazo	4.565,25	
TOTAL		35.321,40	

Fuente: Ayuntamiento de Roquetas

cuadro nº15

60. La deuda viva a 1 de enero de 2006 ascendía a 29.138,95 m€. Las nuevas operaciones han supuesto 13.039,00 m€ de las cuales a corto plazo son 3.150,00 m€ y a largo plazo 9.889,00 m€.

DESGLOSE POR ENTIDADES DEL PRÉSTAMO CONCERTADO

Entidad	Importe	Tipo interés	Revisión	Amortización	Com. apertura	Interés total	m€
BBVA	3.286,00	E4+0,10	TRIMESTRAL	S. FRANCES	0,05% = 1,64	534,51	
BSCH	2.648,00	E1+0,10	ANUAL	S. LINEAL	0%	470,68	
UNICAJA	2.000,00	E1+0,20	ANUAL	S. FRANCES	0,25% = 5,00	386,01	
C. GRANADA	1.955,00	E1+0,15	ANUAL	S. FRANCES	0,10% = 1,96	368,47	
TOTAL	9.889,00				8,60	1.759,67	

Fuente: Ayuntamiento de Roquetas

cuadro nº16

61. De acuerdo con el artículo 53.1 del TRLRHL no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo cuando se deduzca de la última liquidación un ahorro neto negativo. Realizada dicha verificación, el Ayuntamiento tiene un ahorro neto de 9.931,22 m€.

El artículo 53.2 de esta misma norma establece que se precisará autorización de la Comunidad Autónoma cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior. El Ayuntamiento no se encuentra en este supuesto.

62. Las amortizaciones que se han producido a lo largo del ejercicio ascienden 6.856,55 m€, de las que a corto plazo son 3.300,00 m€ y a largo plazo 3.556,55 m€, por lo que el crecimiento neto del endeudamiento en este ejercicio ha sido de 6.182,45 m€.

El balance refleja a 31 de diciembre el endeudamiento a largo plazo, sin embargo no se ha incluido el correspondiente a corto plazo por valor de 3.150,00 m€, ya que el Ayuntamiento no ha dispuesto de estas operaciones presupuestarias de tesorería.

63. De la confirmación de saldos solicitada a las entidades financieras se desprenden las siguientes diferencias:

La Caixa certifica que la deuda pendiente a 31 de diciembre de 2006 asciende a 3.618,84 m€, con el siguiente desglose:

- Deuda 206 La Caixa 1.666,67 m€.
- Deuda 209 La Caixa 1.952,17 m€.

La información que se recoge en el estado de la deuda es la siguiente:

- Deuda 206 La Caixa 1.611,11 m€.
- Deuda 209 La Caixa 1.904,62 m€.

De forma que se producen unas diferencias de 103,10 m€:

- Deuda 206 La Caixa 55,55 m€.
- Deuda 209 La Caixa 47,55 m€.

La explicación de estas diferencias, facilitada por el Ayuntamiento, ha sido que reconocen el último recibo en contabilidad a 31 de diciembre y el banco no lo hace hasta el momento del cobro efectivo que se produjo el 9 de enero de 2007.

El BBVA y el BCL no respondieron a la solicitud de confirmación de saldos que se realizó. No obstante, a través de la intervención municipal se nos facilitó la información que sobre las operaciones de estas entidades se había solicitado. Los saldos presentan una diferencia que asciende a 0,87 m€ debido a que el BBVA, a 1 de enero de 2006, refleja un préstamo pendiente de amortizar de 1.024,10 m€ y el Ayuntamiento lo tiene registrado por 1.024,97 m€.

64. La Corporación considera como deuda financiera, el reconocimiento de la deuda mantenida con Urbaser, SA, acordado en noviembre de 1997. Esta deuda se produjo como consecuencia del impago del servicio de limpieza viaria desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997. En el ejercicio 2006 el presupuesto contemplaba 275,00 m€ como previsión definitiva, reconociéndose 252,15 m€.

Intereses

65. El volumen total de intereses por operaciones financieras, devengados en el ejercicio 2006 asciende a 948,49 m€. Este importe no coincide con la confirmación de saldos realizada por las entidades financieras. La diferencia es de 11,08 m€ que el ayuntamiento reconoce y las entidades financieras no; de los que 5,00 m€ corresponden al préstamo nº 305 de Unicaja, 1,96 m€ corresponden al préstamo 306 de Caja Granada y 4,12 m€ a la operación de tesorería concertada con Caja Granada.

66. El Ayuntamiento considera como gastos financieros del ejercicio 74,36 m€ correspondientes a la deuda reconocida con Urbaser SA,

y 35,82 m€ de otros gastos, de ahí que las obligaciones reconocidas netas de la liquidación (1.058,67 m€) no coincidan con el volumen total de intereses recogido en el estado de la deuda.

67. El Ayuntamiento no tiene concedidos avales en el ejercicio 2006.

III.8. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

68. Se ha comprobado el volumen y la antigüedad de los derechos pendientes de cobro que figuran en la Liquidación del presupuesto y en los estados de presupuestos cerrados, verificando su cobrabilidad, razonabilidad y adecuado reflejo contable. También se ha cuantificado la provisión por insolvencia, verificando el porcentaje de dotación en función de la antigüedad de los saldos pendientes de cobro. Los estados contables presentados por la Corporación reflejan una cifra total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2006 que asciende a 6.394,95 m€, de los que 4.588,78 m€ corresponden al ejercicio corriente y 1.806,17 m€ a ejercicios cerrados.

Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente

69. El importe de los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente a 31 de diciembre es de 4.588,78 m€. Los derechos pendientes de cobro se muestran en el siguiente cuadro:

Capítulos presupuestarios	Pte. de Cobro
1. Impuestos directos	2.050,16
2. Impuestos indirectos	5,52
3. Tasas y otros ingresos	487,30
4. Transferencias corrientes	945,11
5. Ingresos patrimoniales	61,06
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	1.039,63
8. Variación de activos financieros	0,00
9. Variación de pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	4.588,78

cuadro nº 17

70. El grado de reconocimiento de derechos (derechos reconocidos netos/previsiones definitivas) ha sido del 50,85%, produciéndose por

tanto un exceso de previsiones de 79.728,00 m€. Por capítulos el exceso de previsiones se muestra en el cuadro nº 18:

Capítulos presupuestarios	Exceso o defecto
1. Impuestos directos	-5.669,70
2. Impuestos indirectos	-2.837,04
3. Tasas y otros ingresos	-18.296,81
4. Transferencias corrientes	2.282,34
5. Ingresos patrimoniales	-9.327,31
6. Enajenación de inver. reales	-6.090,65
7. Transferencias de capital	-23.681,54
8. Activos financieros	-16.107,29
TOTAL	-79.728,00

cuadro nº 18

71. Entre las partidas presupuestarias que han sido presupuestadas en exceso destacan las siguientes:

Código	Descripción	Exceso de Previsión
112.01	IBI urbana	-3.581,89
114.00	Impto. increm. valor terr.	-1.603,84
282.00	Impto.const.inst.obras	-2.837,04
397.00	Aprovecham. Urban.	-18.377,94
55001	Concesiones aparcam.	-9.434,79
60000	Enaj. de terrenos	-5.822,46
72000	Transf.cap.admón estado	-510,71
75500	Transf.capital J A	-2.170,82
77000	Transf.cap.empresas	-21.000,00

cuadro nº 19

72. Las operaciones presupuestadas del estado de ingresos de los capítulos VI y VII, comprenden la enajenación de patrimonio municipal que finalmente no se realizó, subvenciones de las administraciones públicas pendientes de recibir y una subvención de la iniciativa privada para la construcción del Hospital Ciudad de Roquetas de Mar. Los ingresos presupuestados y no reconocidos procedentes de la iniciativa privada por un importe de 21.000,00 m€ (contabilizados en el subconcepto 770.00) provienen de un Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y una entidad mercantil denominada "Mayfranktour, SA" firmado el 14 de septiembre de 2007, que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria el 6 de julio de 2006. Este convenio urbanístico toma como base el Protocolo General suscrito por la Consejería de Salud y el Ayuntamiento, el 3 de junio de 2005, y el convenio de 1 de enero de 2007, en el que se establece la colaboración de ambas instituciones para la construcción de un centro hospitalario en el municipio y la poste-

rior cesión de su titularidad a la Comunidad Autónoma. No se ha realizado reconocimiento de derechos, así como no se han reconocido obligaciones derivadas de dicho convenio en el capítulo VI del presupuesto de gastos. El convenio con la mercantil consideraba también la aportación de otros 21.000,00 m€ como máximo, para inversiones en la rambla de Vúcar y el Cañuelo, no teniendo en este caso, dicho compromiso reflejo en el presupuesto municipal.

Aun cuando estas previsiones no han tenido trascendencia económica en el estado de liquidación, al estar condicionada la ejecución del hospital a la aprobación definitiva de una innovación del planeamiento general, hubiera sido recomendable no incluirlo en el presupuesto hasta tanto el ingreso tenga un compromiso de aportación cierto y el gasto se apoye en un planeamiento aprobado definitivamente.

Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados

73. El pendiente de cobro a 1 de enero de 2006 ascendía a 8.231,86 m€, la antigüedad de los saldos data de 1996, se han producido modificaciones, anulaciones y cancelaciones de derechos por importe de 1.393,46 m€ y se han recaudado 5.032,43 m€. El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 1.806,17 m€ de los que el 63,5% corresponde al ejercicio 2005.

**EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
DE PRESUPUESTOS CERRADOS EN 2006**

EJERCICIO	DCHOS PTES. COBRO A 1 ENERO	CAPÍTULO	MODIF. SALDO INICIAL	DCHOS. ANUL.	DCHOS. CANCELADOS INSOLV.	RECAUDACIÓN	m€ DCHOS PTES. COBRO A 31 DIC.
1996	12,64	I, III	0,00	0,07	0,00	0,00	12,57
1997	0,16	I	0,00	0,00	0,00	0,04	0,12
1998	4,28	I, III	0,00	1,02	0,08	1,65	1,53
1999	8,78	I, III	0,00	0,38	1,10	2,32	4,98
2000	17,22	I, III	0,00	0,63	2,28	6,34	7,97
2001	122,13	I, III	0,00	4,50	30,28	31,70	55,65
2002	357,53	I, III	0,00	12,98	129,98	59,12	155,45
2003	285,12	I, III	0,00	20,87	87,79	77,16	99,30
2004	716,36	I, III, IV, I, II, III, IV, V, VII	0,00	56,18	78,40	260,89	320,89
2005	6.707,64		0,10	336,95	629,87	4.593,21	1.147,71
TOTALES	8.231,86		0,10	433,58	959,78	5.032,43	1.806,17

cuadro nº 20

Fuente: Liquidación de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados.

74. Los derechos anulados corresponden a errores en la liquidación, bajas realizadas con anterioridad y duplicados.

75. Se han revisado facturas-datas relativas a los derechos anulados por “anulación de liquidaciones” por un importe de 216,70 m€, relativos al ejercicio 2005, concepto 112.01 “IBI urbana”, que representa el 50% sobre el total de la cuantía de los derechos anulados por “anulación de liquidaciones” (cifra que ascendía a 433,58 m€).

De las 30 facturas-data analizadas el 20% corresponden a recibos en periodo de pago voluntario y el 80% a recibos en periodo de pago en vía ejecutiva.

Los motivos de la anulación de los derechos pendientes de cobro son: Por “errores en la liquidación” practicada un 60%, por “depuración de los saldos” un 10%, por ser “duplicados” un 14%, porque ha sido dado de “baja con anterioridad” un 3%, por ser recibos “bonificados o exentos” un 3%, por estar contenidos en “facturas-data anteriores” un 7% y por estar “incompletos” un 3%.

76. De la misma forma, se han analizado las facturas-datas relativas a los derechos cancelados por insolvencia por un importe de 485,04 m€, relativos al ejercicio 2005, concepto 114.00,

“Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana”, que representa el 50,5% sobre el total de los derechos anulados por “insolvencias” (cifra que asciende a 959,78 m€).

Todos los recibos contenidos en las cuatro facturas-data están en periodo de pago por vía ejecutiva, por lo que tenían además de la cuantía del principal el 20% de recargo.

77. Se ha analizado la documentación soporte de la anulación por “crédito incobrable” por un importe de 416,66 m€, contenida en la factura data nº 2/2006, relativa al “impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana” de la empresa “SA de Inversiones Constructora Sainco”. Esta plusvalía viene originada por la venta de una parcela en las Salinas a “Caja Rural Intermediterránea” en noviembre de 2001. Además, esta empresa tiene pendiente de pagar al Ayuntamiento el IBI urbana de dicha parcela (desde 1999 a 2001) por un importe de 27,96 m€ (recibos contenidos en la factura-data nº 2/2006), por lo que la deuda con el Ayuntamiento asciende a 444,62 m€.

En septiembre de 2002, se reclama la deuda del IBI urbana en vía de apremio publicándose en octubre de ese mismo año. Posteriormente, se pone de manifiesto que no se le conocen cuentas corrientes o de ahorro con saldo y que no

tiene inscritos en el registro de la propiedad de Roquetas bienes a su nombre. También se informa que el deudor no figura en el padrón municipal de habitantes y que no se le conocen bienes embargables con que solventar el débito, desconociéndose su paradero.

En febrero de 2006, se considera como crédito incobrable.

No queda demostrado en el expediente la inexistencia de bienes o derechos embargables o realizables. Tampoco queda constancia de haber realizado las gestiones pertinentes a fin de localizar otros obligados o responsables solidarios ni la existencia de responsables subsidiarios.

Los procedimientos seguidos no se ajustan a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación no estando incorporada al expediente la documentación suficiente para considerar el saldo como incobrable. El importe (principal más recargos e intereses) a la fecha de la declaración de incobrable ascendía a 555,01 m€.

Análisis de los derechos de difícil o imposible materialización y su reflejo en los estados anuales

78. El análisis de la documentación facilitada para el cálculo de los derechos de dudoso cobro en el ejercicio 2006, ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento utiliza como criterios los aprobados por la CCA, aplicándolos de una manera más restrictiva a efectos de determinar la provisión por insolvencias. Sobre la cuantía de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2006, relativa a los ejercicios 1996-2004, el Ayuntamiento ha realizado una provisión por insolvencias de más del 53% del saldo. La cuantía asciende a 350,80 m€ reflejándose adecuadamente tanto en el Balance de Situación, en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y en el Remanente de Tesorería.

En el epígrafe VII del informe se incorporan los criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización aprobados por la CCA para determinar la provisión para insolvencias.

III.9. TESORERÍA

79. La tesorería municipal ha tenido vacante hasta noviembre de 2007 la plaza de Tesorero. En el ejercicio 2006 era ocupada accidentalmente por la jefe de sección de tesorería. Las funciones asignadas son las de cobro y pagos en la caja de la corporación, seguimiento e imputación de transferencias, ingresos y pagos en entidades financieras así como la recaudación municipal.

80. La Tesorería se rige por el principio de caja única y está constituida por el conjunto de recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

El Ayuntamiento desarrolla las funciones de recaudación municipal voluntaria y ejecutiva de todos los tributos, tasas y precios públicos municipales, incluido el recargo provincial del IAE, exigibles mediante padrón y la recaudación en ejecutiva de todas las deudas exigibles mediante liquidación no satisfechas directamente en la tesorería en período voluntario. Estas tareas son realizadas por un recaudador y un equipo de funcionarios formado por dos agentes ejecutivos, un cajero de recaudación, un encargado de recaudación voluntaria y cuatro auxiliares de recaudación. Todos ellos dependen de la tesorería. La Corporación tiene abiertas dos oficinas de recaudación, una en Aguadulce y otra en los locales comerciales del mercado de abastos de Roquetas de Mar.

Caja

81. La Corporación mantiene una caja en la que se cobra y se realizan pequeños pagos. El saldo a 1 de enero de 2006, era de 2,40 m€. Los cobros producidos por caja ascienden a 26.611,93 m€ y los pagos han sido de 26.609,28 m€ por lo que el saldo a 31 de diciembre de 2006 asciende a 5,05 m€. Se realizan arqueos diarios y se ingresan los fondos en las cuentas abiertas en las entidades financieras. Los ingresos realizados en las oficinas de recaudación se depositan en las cuentas restringidas de recaudación abiertas por el Ayuntamiento.

Remanente de tesorería

82. El remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2006 ha sido negativo, su cuantía asciende a -4.491,30 m€. La intervención explica que el hecho de que la liquidación haya arrojado un remanente líquido de tesorería negativo se debe a *“un empeoramiento en la insuficiente capacidad de financiación del ayuntamiento a corto plazo, rompiendo la evolución favorable de años precedentes”*.

De acuerdo con el artículo 193.3 del TRLRHL el Ayuntamiento aprobó el presupuesto del ejercicio 2008 con un superávit inicial de cuantía igual al déficit.

Los fondos líquidos han aumentado con respecto a los del anterior ejercicio en 1.258,5 m€ ascendiendo a 20.701,66 m€

Se produce una mejor recaudación que en años anteriores ya que se han reducido con respecto al ejercicio anterior los derechos pendientes de cobro en 4.282,01 m€.

Sin embargo, las obligaciones pendientes de pago en el ejercicio 2006 han aumentado en 6.267,63 m€. Según los estados contables presentados por la Corporación, el total de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2006 asciende a 11.699,81 m€ en el ejercicio corriente.

83. El saldo de obligaciones y pagos ordenados pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados ascendía, a 1 de enero de 2006, a 9.034,80 m€, que han sido pagados en su totalidad durante el ejercicio 2006, por lo que a 31 de diciembre de 2006 el saldo de obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados es cero.

84. El Ayuntamiento no mantiene deuda alguna con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

85. El exceso de financiación afectada de este ejercicio se ha elevado a 11.925,22 m€ lo que supone un aumento con respecto al ejercicio 2005 de 3.025,65 m€. El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumula-

das a fin de ejercicio, es el desfase que se produce entre los ingresos presupuestarios reconocidos para un gasto con financiación afectada y los ingresos que, en función de la parte del mismo efectuada en ese período, se deberían haber reconocido si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

86. Es necesario destacar el déficit producido en el presupuesto corriente, entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas netas, por valor de 6.969,36 m€, situación bastante distinta a la de ejercicios anteriores, ya que en 2004 y 2005 se generaba un superávit de 8.754,08 m€ y de 5.635,55 m€ respectivamente.

Fondos en entidades financieras

87. Las entidades financieras en sus respuestas a la confirmación de saldos solicitada, han informado de cuatro cuentas no facilitadas por el Ayuntamiento:

La Caixa con dos cuentas no relacionadas, la número 2279-0200122475 con un saldo a 31 de diciembre de 2006 de 0,50 € y operativa desde el 12 de mayo de 1998; y la número 2279-0200177704, con saldo 0,00 € a 31 de diciembre y abierta desde el 4 de enero de 2005.

El Banco Popular Español con una cuenta no relacionada, la número 0075-0761-0630000139 y con un saldo a 31 de diciembre de 0,00 €.

El BSCH con una cuenta no relacionada la número 0049-4694-36-2216353541 que presenta saldo cero a 31 de diciembre.

También, se han detectado las siguientes incidencias:

Caja Murcia, cuenta número 0000057, no facilita información sobre su saldo a 31 de diciembre de 2006.

El Banco Pastor no envía información sobre la cuenta número 0072.0842.83. 0000100137, facilitada por el Ayuntamiento y con un saldo a final de ejercicio de 314,90 m€.⁷

⁷ Punto modificado por la alegación presentada

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

88. El Presupuesto se ha aprobado con retraso, incumpléndose el plazo establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL (§ 17).

El presupuesto es el documento de planificación económica más importante que elabora la Corporación y debe entrar en vigor el primer día del ejercicio para el que se aprueba.

89. En el expediente de incorporación de crédito aprobado se consideran como recursos financieros, nuevas previsiones de ingresos por importe de 9.908,62 m€. Estos recursos no son ingresos recaudados como se exige en el art. 48 del RD 500/90 (§ 26 y 42).

90. Se realizan pagos con cargo al presupuesto corriente que corresponden a gastos de ejercicios anteriores por un importe de 6,72 m€ (§ 30).⁸

La imputación temporal de gastos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representen y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.

91.⁹ (§ 30)

92. No todos los justificantes de gasto se han formalizado adecuadamente, bien por ofrecer una información insuficiente, bien por carecer de las firmas exigidas o sello de registro de Intervención (§ 30).

93. El Ayuntamiento firma un convenio en 1997 donde reconoce una deuda con Urbaser SA de 4.862,68 m€. Este convenio recoge que los pagos se realizaran de acuerdo con un cuadro de amortización adaptado a la duración del contrato. Esta deuda se produjo como consecuencia del impago del servicio de limpieza viaria desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997. El Ayuntamiento imputa la cuota correspondiente al principal de la deuda

en el capítulo IX de gastos y los intereses devengados en el capítulo III, aún no siendo una deuda financiera (§ 31 y 66).

El Ayuntamiento debe considerar la deuda como una deuda presupuestaria producida en el capítulo II, liquidándola anualmente con cargo a los conceptos recogidos en dicho capítulo y consignar los intereses en el capítulo III.

94. El grado de ejecución del capítulo VI es bajo no alcanza el 35%, dejándose de ejecutar un número elevado de proyectos (§ 33).

95. La adjudicación del concurso para la construcción de un aparcamiento público en la plaza Luis Martín se hace a la oferta que incurría en baja temeraria. Tras la firma del acta de comprobación del replanteo se autoriza un proyecto modificado que supone el 19,99% del presupuesto de adjudicación, con posterioridad se autorizó un proyecto complementario que supone el 3,8% del presupuesto de adjudicación. La empresa adjudicataria depositó una fianza del 4% y no del 20% como debió ser de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LCAP (§ 37).¹⁰

96. El Ayuntamiento ha incumplido la LCAP en relación con el expediente del concurso público para la construcción del aparcamiento de la plaza Luis Martín, ya que la firma del contrato y el acta de comprobación del replanteo se rubricaron tres y seis meses después de la adjudicación, respectivamente (§ 37).

97. El expediente de construcción del aparcamiento de la plaza Luis Martín no incorpora documento alguno que acredite desde un punto de vista técnico la necesidad de realizar el proyecto modificado que se autoriza por la Junta de Gobierno siete días después de firmar el acta de comprobación del replanteo sin incidencia alguna (§ 37).

98. El Ayuntamiento contabiliza inicialmente los recursos de conversión en metálico del aprovechamiento urbanístico en cuentas no presupuestarias. Esta situación, desvirtúa el

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

⁹ Punto suprimido por la alegación presentada.

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

resultado presupuestario del ejercicio y puede distorsionar el remanente de tesorería de la Entidad, pues al tratarse de ingresos afectados deberían incluirse en el remanente de tesorería afectado (§ 46).

Los ingresos obtenidos por estas fuentes siempre se deben imputar al presupuesto de la entidad en el momento en que, de conformidad con lo establecido en los principios contables públicos, se den los supuestos de hecho para proceder a su reconocimiento o, en su caso, se produzca el cobro.

99.¹¹ (§ 48)

100. Se han detectado errores en la liquidación y el cobro de tasas por licencia de obra, licencia de primera ocupación e ICIO por un importe de 91,71 m€ (§ 49 y 50).¹²

101. El Ayuntamiento considera como crédito incobrable un pendiente de cobro de presupuestos cerrados de la mercantil “SA De Inversiones Constructora Sainco” por importe de 555,01 m€, no estando incorporada al expediente la documentación suficiente para considerar el saldo como incobrable. El procedimiento seguido no se ajusta a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación (§ 77).

102. El remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2006 ha sido negativo, su cuantía asciende a -4.491,30 m€ (§ 82).

¹¹ Punto suprimido por la alegación presentada.

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

V. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

V.1. BALANCE DE SITUACIÓN

			m€
A) INMOVILIZADO			168.750,92
I. Inversiones destinadas al uso general			25.839,69
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general		25.839,69
III. Inmovilizaciones materiales			141.360,94
220	1. Terrenos		21.148,58
221	2. Construcciones		111.016,43
222	3. Instalaciones técnicas		1.736,38
223,224,226,227,228,229	4. Otro Inmovilizado		9.068,30
(282)	5. Amortizaciones		-1.608,75
V. Patrimonio público del suelo			1.550,29
220,241	1. Terrenos y construcciones		1.550,29
C) ACTIVO CIRCULANTE			26.915,49
II. Deudores			6.126,76
43	1. Deudores presupuestarios		6.394,95
440,441,442,443,449	2. Deudores no presupuestarios		8,17
450,455,456	3. Deudores por admón. de recursos por cuenta de otros entes públicos		29,26
470,471,472	4. Administraciones Públicas		7,51
555,558	5. Otros deudores		37,67
(490)	6. Provisiones		-350,80
III. Inversiones financieras temporales			82,87
542,543,545,547,548	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo		78,77
565,566	3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo		4,10
IV. Tesorería			20.705,86
57	1. Tesorería		20.705,86
TOTAL ACTIVO			195.666,41

(Continúa)

BALANCE DE SITUACIÓN (CONTINUACIÓN)

			m€
A) FONDOS PROPIOS			141.154,42
I. Patrimonio			56.066,52
100	1. Patrimonio		106.606,20
(108)	5. Patrimonio entregado en cesión		-2.280,72
(109)	6. Patrimonio entregado al uso general		-48.258,96
III. Resultados de ejercicios anteriores			68.304,67
120	1. Resultados de ejercicios anteriores		68.304,67
IV. Resultados del ejercicio			16.783,23
129	1. Resultados del ejercicio		16.783,23
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO			35.037,83
II. Otras deudas a largo plazo			35.037,83
170,176	1. Deudas con entidades de crédito		35.037,83
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO			19.474,16
II. Otras deudas a corto plazo			3.147,60
560,561	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo		3.147,60
III. Acreedores			16.326,56
40	1. Acreedores presupuestarios		11.776,02
41	2. Acreedores no presupuestarios		1.072,74
452,453,456,457	3. Acreedores por administración de R.O.E.		30,90
475,476,477	4. Administraciones Públicas		536,96
554,559	5. Otros acreedores		2.909,94
TOTAL PASIVO			195.666,41

V.2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

	m€
	IMPORTE
Prestaciones de servicios públicos	529,16
Ingresos tributarios	44.396,98
Ingresos urbanísticos	5.033,03
Reintegros	9,58
Otros ingresos de gestión	2.554,48
Otros intereses e ingresos asimilados	781,80
Transferencias corrientes	15.923,64
Subvenciones corrientes	202,79
Subvenciones de capital	3.036,21
Beneficios procedentes del inmovilizado	33,62
Ingreso y beneficios de otros ejercicios	4,38
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	72.505,67
Gastos de personal	22.928,68
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.018,15
Variación de provisiones de tráfico	915,96
Otros gastos de gestión	23.428,13
Gastos financieros y asimilables	1.058,67
Transferencias y subvenciones corrientes	3.520,00
Transferencias y subvenciones de capital	2.175,61
Pérdidas procedentes del inmovilizado	243,66
Gastos extraordinarios	0,00
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	433,58
TOTAL GASTOS CORRIENTES	55.722,44
Resultados Corrientes del Ejercicio	16.783,23

V.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

m€						
Presupuesto	Previsión	Modificac.	Previsión	Derechos	Recaudac.	Pendiente
de Ingresos	Inicial		Definitiva	Recon.Netos	Líquida	de Cobro
1. Impuestos directos	27.145,00	0,00	27.145,00	21.475,30	19.425,13	2.050,17
2. Impuestos indirectos	16.500,00	0,00	16.500,00	13.662,96	13.657,44	5,52
3. Tasas y otros ingresos	35.037,76	4,00	35.041,76	16.744,95	16.257,65	487,30
4. Transferencias corrientes	13.636,30	207,80	13.844,10	16.126,44	15.181,33	945,11
5. Ingresos patrimoniales	701,18	9.950,62	10.651,80	1.324,48	1.263,43	61,05
6. Enajenación de inversiones reales	6.200,00	0,00	6.200,00	109,35	109,35	0,00
7. Transferencias de capital	25.146,37	1.571,37	26.717,74	3.036,21	1.996,58	1.039,63
8. Variación de activos financieros	180,00	16.062,76	16.242,76	135,46	135,46	0,00
9. Variación de pasivos financieros	9.889,00	0,00	9.889,00	9.889,00	9.889,00	0,00
TOTAL INGRESOS	134.435,61	27.796,55	162.232,16	82.504,15	77.915,37	4.588,78

Presupuesto	Crédito	Modificac.	Crédito	Obligaciones	Pagos	Pendiente
de Gastos	Inicial		Definitivo	Recon. Netas	Líquidos	de Pago
1. Gastos de personal	26.836,34	-449,58	26.386,76	22.929,64	22.894,60	35,04
2. Gastos en bienes corr. y servicios	26.553,83	636,17	27.190,00	23.430,63	19.502,07	3.928,56
3. Gastos financieros	1.495,00	7,94	1.502,94	1.058,67	989,46	69,21
4. Transferencias corrientes	3.852,34	172,64	4.024,98	3.521,40	2.568,88	952,52
6. Inversiones reales	65.933,41	27.146,06	93.079,47	32.384,10	26.995,97	5.388,13
7. Transferencias de capital	5.117,52	283,32	5.400,84	2.175,61	1.038,14	1.137,47
8. Variación de activos financieros	180,00	0,00	180,00	164,76	161,77	2,99
9. Variación de pasivos financieros	3.875,00	0,00	3.875,00	3.808,71	3.622,83	185,88
TOTAL GASTOS	133.843,44	27.796,55	161.639,99	89.473,52	77.773,71	11.699,81

V.4. RESULTADO PRESUPUESTARIO

				m€
	Derechos Reconocidos Netos	Obligac Reconoc Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	69.334,13	50.940,34		18.393,79
b) Otras operaciones no financieras	3.145,56	34.559,71		-31.414,15
1. Total operaciones no financieras (a+b)	72.479,69	85.500,05		-13.020,36
2. Activos financieros	135,46	164,76		-29,30
3. Pasivos financieros	9.889,00	3.808,70		6.080,30
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	82.504,15	89.473,51		-6.969,36
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			7.178,09	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			10.894,85	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			9.170,44	
AJUSTES			8.902,50	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.933,14

V.5. LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS

						m€
Ejercicio	Dchos ptes. de cobro a 1 enero	Modif. saldo inicial	Dchos anulados	Liquidaciones canceladas		Dchos ptes de cobro a 31/12
				Recaudac.	Insolv. y otras causas	
1996	12,64	0,00	0,07	0,00	0,00	12,57
1997	0,16	0,00	0,00	0,04	0,00	0,12
1998	4,28	0,00	1,02	1,65	0,08	1,53
1999	8,78	0,00	0,38	2,32	1,10	4,98
2000	17,22	0,00	0,63	6,34	2,28	7,97
2001	122,13	0,00	4,50	31,70	30,28	55,65
2002	357,53	0,00	12,98	59,12	129,98	155,45
2003	285,12	0,00	20,87	77,16	87,79	99,30
2004	716,36	0,00	56,18	260,89	78,40	320,89
2005	6.707,64	0,10	336,95	4.593,21	629,87	1.147,71
TOTAL	8.231,86	0,10	433,58	5.032,43	959,78	1.806,17

m€

LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES A PAGAR
DE PRESUPUESTOS CERRADOS

m€				
Ejercicio	Obligaciones Reconocidas	Modificación Saldo Inicial	Pagos Realizados	Pendiente De Pago A 31/12
2005	9.039,08	4,28	9.034,80	0,00
TOTAL	9.039,08	4,28	9.034,80	0,00

V.6. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	m€
1. (+) Fondos líquidos	20.701,66
2. (+) Derechos pendientes de cobro	3.504,78
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuesto corriente	4.588,78
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	1.806,17
(+) Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	19,77
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.909,94
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	16.421,73
(+) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	11.699,81
(+) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	0,00
(+) Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	4.758,93
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	37,01
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	7.784,71
II. Saldos de dudoso cobro	350,80
III. Exceso de financiación afectada	11.925,21
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	-4.491,30

VI. ANEXOS**ANEXO VI.1 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS****PRESUPUESTO DE INGRESOS**

m€				
Capítulo	Denominación	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Def.
I	Impuestos directos	27.145,00	0,00	27.145,00
II	Impuestos indirectos	16.500,00	0,00	16.500,00
III	Tasas y otros ingresos	35.037,76	4,00	35.041,76
IV	Transferencias corrientes	13.636,30	207,80	13.844,10
V	Ingresos patrimoniales	701,18	9.950,62	10.651,80
VI	Enajenación de inversiones reales	6.200,00	0,00	6.200,00
VII	Transferencias de capital	25.146,37	1.571,37	26.717,74
VIII	Variación de activos financieros	180,00	16.062,76	16.242,76
IX	Variación de pasivos financieros	9.889,00	0,00	9.889,00
TOTAL	Ingresos ejercicio corriente	134.435,61	27.796,55	162.232,16

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Cred. Inicial	Modificac.	Cred. Def.
I	Gastos de personal	26.836,34	-449,58	26.386,76
II	Gastos corr. bienes y servicios	26.553,83	636,17	27.190,00
III	Gastos financieros	1.495,00	7,94	1.502,94
IV	Transferencias corrientes	3.852,34	172,64	4.024,98
VI	Inversiones reales	65.933,41	27.146,06	93.079,47
VII	Transferencias de capital	5.117,52	283,32	5.400,84
VIII	Variación de activos financieros	180,00	0,00	180,00
IX	Variación de pasivos financieros	3.875,00	0,00	3.875,00
TOTAL	Gastos ejercicio corriente	133.843,44	27.796,55	161.639,99

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2006.

ANEXO VI.2 TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULOS	Créditos extraordinarios	Suplementos	Ampliaciones	Transferencias		Incorporaciones	Créditos generados	Bajas por anulación	Total modificaciones
				Positivas	Negativas				
Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	225,52	675,10	0,00	0,00	0,00	-449,58
Gastos bienes corr. y serv.	0,00	0,00	0,00	570,98	301,98	155,37	211,80	0,00	636,17
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	8,44	0,50	0,00	0,00	0,00	7,94
Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	183,64	11,00	0,00	0,00	0,00	172,64
Inversiones reales	0,00	4.433,30	0,00	300,51	0,00	22.123,24	289,00	0,00	27.146,05
Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	300,51	541,83	42,00	0,00	283,32
Variac. activos fros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variac. pasivos fros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	4.433,30	0,00	1.289,09	1.289,09	22.820,44	542,80	0,00	27.796,54

Fuente: Estado de modificaciones de crédito. Resumen general por capítulos del Presupuesto de 2006.

ANEXO VI.3 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DE LOS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

Código	Descripción Económica	Créditos iniciales	Modific.	Créditos definitivos	Gastos comprom.	Obligac. rec. netas	Grado ejecución	Pagos	Realiz. Pagos	Obligac. pdtes. pago	Remanentes crédito
202	Alquiler edificios y otras cons.	253,70	58,00	311,70	169,30	168,25	53,98%	163,69	97,29%	4,56	143,45
203	Maq. instalac. y utillaje	157,00	24,00	181,00	162,20	138,13	76,32%	118,74	85,96%	19,39	42,87
204	Alquiler mat. tte.	405,00	60,00	465,00	443,20	443,20	95,31%	316,24	71,35%	126,96	21,80
205	Mobiliario y enseres	5,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	---	0,00	5,00
Art. 20	Arrendamientos	820,70	142,00	962,70	774,70	749,58	77,86%	598,67	79,87%	150,91	213,12
210	Manten. infraest. y bienes nat.	1.584,00	161,00	1.745,00	1.184,33	1.152,77	66,06%	829,06	71,92%	323,70	592,23
212	Rep. y manten. edif. y otras cons.	636,00	48,00	684,00	500,58	500,37	73,15%	397,50	79,44%	102,87	183,63
213	Repar. y mant. maquin. y utillaje	1.236,30	-16,32	1.219,98	1.089,91	1.086,90	89,09%	808,51	74,39%	278,39	133,08
214	Rep. y mant. mat. tte.	278,40	-1,30	277,10	256,97	256,97	92,74%	204,52	79,59%	52,45	20,13
215	Rep. y mant. mob. y ens.	9,40	0,00	9,40	0,52	0,52	5,57%	0,52	100,00%	0,00	8,88
216	Rep. y mant. equip. proc. inf.	126,50	-1,00	125,50	53,02	53,02	42,25%	41,37	78,03%	11,65	72,48
Art. 21	Rep. mant. y conserv.	3.870,60	190,38	4.060,98	3.085,34	3.050,57	75,12%	2.281,50	74,79%	769,07	1.010,41
220	Material de oficina	432,80	-33,44	399,36	275,79	275,39	68,96%	197,41	71,68%	77,98	123,97
221	Suministros	2.239,50	117,00	2.356,50	2.270,54	2.270,54	96,35%	1.952,29	85,98%	318,25	85,96
222	Comunicaciones telef.	528,70	4,00	532,70	501,01	501,01	94,05%	470,59	93,93%	30,43	31,69
223	Transportes	3,80	0,00	3,80	7,14	7,14	188,01%	6,11	85,56%	1,03	-3,34
224	Primas seguros	190,80	0,00	190,80	143,25	143,25	75,08%	141,99	99,12%	1,26	47,55
226	Gastos diversos	7.196,43	145,19	7.341,62	6.104,00	6.010,97	81,88%	5.055,71	84,11%	955,27	1.330,65
227	Trabajos realiz. otras emp.	10.902,11	71,03	10.973,14	10.492,17	10.103,40	92,07%	8.487,77	84,01%	1.615,63	869,74
Art. 22	Material, suministros y otros	21.494,13	303,79	21.797,92	19.793,92	19.311,71	88,59%	16.311,86	84,47%	2.999,85	2.486,21
230	Dietas	69,60	0,00	69,60	57,44	57,44	82,53%	54,14	94,25%	3,30	12,16
231	Locomoción	36,80	0,00	36,80	36,06	36,06	97,98%	30,63	84,94%	5,43	0,74
233	Otras indemnizaciones	262,00	0,00	262,00	225,27	225,27	85,98%	225,27	100,00%	0,00	36,73
Art. 23	Indemniz. por razón del servicio	368,40	0,00	368,40	318,77	318,77	86,53%	310,04	97,26%	8,73	49,63
Total Capítulo II		26.553,83	636,17	27.190,00	23.972,73	23.430,63	86,17%	19.502,07	83,23%	3.928,56	3.759,37

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos 2006

ANEXO VI.4 INVERSIONES REALES

CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DE LAS INVERSIONES REALES

Código	Descripción Económica	Créditos Iniciales	Modific.	Créditos definitivos	Gastos comprom.	Obligaciones Rec. Netas	Grado Ejecuc.	Pagos	Realización Pagos	Obligac. Ptes. Pago	Remanentes de crédito
600	Adquisición de inmuebles	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	---	0,00	1.000,00
601	Otras inversiones	18.608,97	9.110,60	27.719,57	12.578,01	11.220,26	40,48%	10.651,41	94,93%	568,85	16.499,30
Art. 60	Inver. nueva Infrest. y b. uso gral.	19.608,97	9.110,60	28.719,57	12.578,01	11.220,26	39,07%	10.651,41	94,93%	568,85	17.499,31
618	Patrimonio Histórico	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	---	0,00	2.000,00
Art. 61	Inver. rep. infr. y b. dest. uso gral.	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	---	0,00	2.000,00
622	Edificios y otras construcciones	41.239,32	14.373,68	55.613,00	21.164,03	19.336,07	34,77%	15.124,51	78,22%	4.211,55	36.276,94
623	Maquinaria, instal. Utililaje	906,20	1.142,15	2.048,35	958,56	958,56	46,80%	700,69	73,10%	257,87	1.089,79
624	Material de Transporte	236,32	29,76	266,08	174,82	174,82	65,70%	174,82	100,00%	0,00	91,27
625	Mobiliario y enseres	512,00	64,42	576,42	108,37	108,37	18,80%	61,43	56,68%	46,94	468,04
626	Equipos. Proc. Inform.	1.400,61	155,09	1.555,70	945,77	311,61	20,03%	122,71	39,38%	188,91	1.244,08
629	Otro Inmov. Mater.	2.030,00	270,35	2.300,35	274,40	274,40	11,93%	160,40	58,45%	114,00	2.025,95
Art. 62	Inver. nueva asoc. al func. operat. serv.	46.324,45	16.035,45	62.359,90	23.625,95	21.163,83	33,94%	16.344,56	77,23%	4.819,27	41.196,07
Total Capítulo VI		65.933,42	27.146,05	93.079,47	36.203,95	32.384,09	34,79%	26.995,97	83,36%	5.388,12	60.695,38

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos 2006

ANEXO VI.5 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES POR ARTÍCULOS

m€								
Código	Descripción	Previsión inicial	Modif.	Previsión definitiv.	Dchos rec. netos	Recaud.	Dchos. ptes. cobro	Exceso o defecto
42000	Part. trib. estado	11.000,00	0,00	11.000,00	12.682,99	12.682,99	0,00	1.682,99
42001	Otras transf ctes (fondos comunit.)	564,90	0,00	564,90	621,49	140,00	481,49	56,59
42009	Transf bonif. fiscales	75,00	0,00	75,00	0,00	0,00	0,00	-75,00
	420 De la Admon. gral. estado	11.639,90	0,00	11.639,90	13.304,48	12.822,99	481,49	1.664,58
42100	Transf. OAAA.	1,00	0,00	1,00	17,94	17,94	0,00	16,94
	421 De OAAA administrativos	1,00	0,00	1,00	17,94	17,94	0,00	16,94
Artículo 42	Del Estado	11.640,90	0,00	11.640,90	13.322,42	12.840,93	481,49	1.681,52
45100	Transf ctes OAAA de la JA	380,00	0,00	380,00	400,59	335,80	64,79	20,59
	451 De OAAA administrativos	380,00	0,00	380,00	400,59	335,80	64,79	20,59
45500	Servicios mínimos JA	450,00	0,00	450,00	564,24	564,24	0,00	114,24
45501	Transf. asuntos sociales	770,00	0,00	770,00	868,09	530,51	337,58	98,09
45502	Transf. consej. gobernación	10,00	1,76	11,76	8,82	8,23	0,59	-2,94
45503	Transf. educación/cultura	22,00	0,00	22,00	6,00	0,00	6,00	-16,00
45504	Transf. deportes/turismo	42,60	41,04	83,64	89,64	59,58	30,06	5,99
45505	Transf. consej. empleo y d.t.	50,00	0,00	50,00	0,00	0,00	0,00	-50,00
45507	Transf consej medio ambiente	49,80	0,00	49,80	49,77	25,16	24,61	-0,03
	455 De la Admon. de la CCAA	1.394,40	42,80	1.437,20	1.586,56	1.187,72	398,83	149,35
Artículo 45	De CCAA	1.774,40	42,80	1.817,20	1.987,15	1.523,52	463,63	169,95
46000	Transf. diput. drogod.	6,00	0,00	6,00	6,00	6,00	0,00	0,00
	460 Participación en ingresos	6,00	0,00	6,00	6,00	6,00	0,00	0,00
46207	Transf. ctes consorcios	0,00	0,00	0,00	7,55	7,55	0,00	7,55
	462 Otras transferencias	0,00	0,00	0,00	7,55	7,55	0,00	7,55
Artículo 46	De EELL	6,00	0,00	6,00	13,55	13,55	0,00	7,55
47000	Transf. ctes emp. privadas	215,00	165,00	380,00	799,64	799,64	0,00	419,64
Artículo 47	De empresas privadas	215,00	165,00	380,00	799,64	799,64	0,00	419,64
48000	Transf. ctes. inst. sin fin lucro	0,00	0,00	0,00	3,68	3,68	0,00	3,68
Artículo 48	De familias e inst.	0,00	0,00	0,00	3,68	3,68	0,00	3,68
	Total Capítulo IV	13.636,30	207,80	13.844,10	16.126,44	15.181,32	945,12	2.282,34

Fuente: Liquidación del presupuesto de ingresos 2006

ANEXO VI.6 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL POR ARTÍCULOS

Código	Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos rec. netos	Recaudación	Derechos ptes. cobro	Exceso o defecto
72000	Transf. cap. Estado	510,71	0,00	510,71	0,00	0,00	0,00	-510,71
Artículo 72	Del Estado	510,71	0,00	510,71	0,00	0,00	0,00	-510,71
75500	Transf. capital JA	3.635,66	1.571,37	5.207,03	3.036,21	1.996,58	1.039,63	-2.170,82
Artículo 75	De CCAA	3.635,66	1.571,37	5.207,03	3.036,21	1.996,58	1.039,63	-2.170,82
77000	Transf cap. empresas	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00	0,00	0,00	-21.000,00
Artículo 77	De Empresas privadas	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00	0,00	0,00	-21.000,00
Total Capítulo VII		25.146,37	1.571,37	26.717,74	3.036,21	1.996,58	1.039,63	-23.681,53

Fuente: Liquidación del presupuesto de ingresos 2006

VII. CRITERIOS PARA DETERMINAR DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN EL ART. 191 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minorren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 193 del TRLRHL), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 191 del TRLRHL y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes

criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado.
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- *La antigüedad de las deudas.
- *Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- * El importe de las mismas.
- * La naturaleza de los recursos de que se trate y
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone:

	% CCA	% RECAUD. PPTOS. CERRADOS	% CCA Corregido
Ejercicio Corriente	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
		>70	0
		>40 <70	20
Ejerc. (-2)	25%	>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
Ejerc. (-3)	50%	>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
Ejerc. (-4)	60%	>25 <40	60
		>10 <25	70
		<10	80
		>25	70
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	90
		<10	100

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8

Entre B y C % corregido X 1

Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2

Entre B y C % corregido X 1,4

Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	% CCA Criterio 1º Antigüedad	% Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	% CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>40 <70	20	0,8	1,2
		>25 <40	25	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		>10 <25	40	Menor C (a) X 1,2	1,4
		<10	50		Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50%	>50	0	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>40 <50	40	0,8	1,2
		>25 <40	50	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		>10 <25	60	Menor C (a) X 1,2	1,4
		<10	70		Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60%	>40	50	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>25 <40	60	0,8	1,2
		>10 <25	70	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		<10	80	Menor C (a) X 1,2	1,4
					Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90%	>25	70	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>10 <25	90	0,8	1,2
		<10	100	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
				Menor C (a) X 1,2	1,4
					Menor C (a) X 1,6

VIII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 26, p.87)

87. Las entidades financieras en sus respuestas a la confirmación de saldos solicitada, han informado de cuatro cuentas no facilitadas por el Ayuntamiento:

La Caixa con dos cuentas no relacionadas, la número 2279-0200122475 con un saldo a 31 de diciembre de 2006 de 0,50 € y operativa desde el 12 de mayo de 1998; y la número 2279-0200177704, con saldo 0,00 € a 31 de diciembre y abierta desde el 4 de enero de 2005.

El Banco Popular Español con una cuenta no relacionada, la número 0075-0761-0630000139 y con un saldo a 31 de diciembre de 0,00 €.

El BSCH con una cuenta no relacionada la número 0049-4694-36-2216353541 que presenta saldo cero a 31 de diciembre.

También, se han detectado las siguientes incidencias:

Caja Murcia, cuenta número 0000057, no facilitada información sobre su saldo a 31 de diciembre de 2006.

El Banco Pastor no envía información sobre la cuenta número 0072.0842.83. 0000100137, facilitada por el Ayuntamiento y con un saldo a final de ejercicio de 314,90 m€.

ALEGACIÓN Nº 1

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En relación con los Fondos en Entidades Financieras, y, en cuanto a las cuatro cuentas no relacionadas, procede efectuar las siguientes manifestaciones indicándose las medidas adoptadas:

- La cuenta 0200122475 de La Caixa fue una cuenta de recaudación pero sin movimientos en el año 2006 que tenía un saldo pendiente

de 50 céntimos. El día 13 de febrero de 2009 se ordenó su cancelación (se adjunta certificado bancario).

- La cuenta 0200177704 de La Caixa y la cuenta 0630000139 del Banco Popular, son cuentas internas de las entidades financieras a las cuales el Ayuntamiento no tiene acceso, en las que se van ingresando diariamente los tributos que se abonan mediante el cuaderno 60 de la Asociación Española de la Banca (AEB), y quincenalmente se hacen traspasos a las cuentas de recaudación del Ayuntamiento (se adjunta certificados bancarios).

- La cuenta 0630000139 del Banco Santander fue cuenta de recaudación pero sin movimientos en el año 2006, se ha ordenado su cancelación.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 26, p.89)

89. En el expediente de incorporación de crédito aprobado se consideran como recursos financieros, nuevas previsiones de ingresos por importe de 9.908,62 m€. Estos recursos no son ingresos recaudados como se exige en el art. 48 del RD 500/90 (§ 26 y 42).

ALEGACIÓN Nº 2

Hay que señalar que con motivo de la incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio de 2005 al 2006, se utilizó como recurso financiero los correspondientes a nuevos ingresos previstos en el apartado 48.b) del RD 500/1990, en una interpretación que aunque difiere de la Cámara de Cuentas en su Informe de fiscalización, está sustentada por la doctrina jurídica de los autores que se citan al pie de la presente ¹ y que básicamente se concreta en que:

¹ Valenzuela Villarrubia, I. *El presupuesto Local como instrumento de gestión y Planificación Pública*, Unión Iberoamericana de Municipalistas, 2008.
Modelo Baeza, J.M., *Nueva guía de fiscalización en las Entidades Locales*, Bayer Hermanos, 2009.

“La interpretación que se hace de “mayores ingresos” hace referencia a la producción de excesos de derechos reconocidos sobre las revisiones presupuestadas. Consecuentemente, para hablar de “mayores ingresos” los recursos han de tener previsión presupuestaria en el ejercicio, a diferencia de lo que ocurre con los “nuevos ingresos” que son aquellos que se originan por nuevas figuras, no contempladas en el presupuesto vigente, a través de las previsiones presupuestarias. La distinción normativa entre “nuevos” y “mayores”, recogida en el artículo 48.b) del citado RD 500/90, tiene su razón de ser en que la fase de ejecución del presupuesto de ingresos que ha de exigirse para unos y otros es distinta. Pues mientras para los nuevos ingresos bastarán los mismos requisitos que se exigirían para figurar como previsión presupuestaria, para los mayores ingresos se exige el requisito de su efectiva recaudación. Esta distinción, que no se recoge expresamente en el precepto, se deduce de la propia construcción gramatical (.../...)”².

La deficiente regulación del artículo 48.c) del Real Decreto 500/90 debería conducir a una modificación del mismo que tuviera una única interpretación evitando inseguridad jurídica en su aplicación. En tanto se produce dicha modificación y conocida la recomendación de la Cámara en su Informe provisional por parte del Ayuntamiento no hay inconveniente en observar dicho criterio en posteriores expedientes de modificación de crédito quedando aceptada.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 26 y 27, p. 90 y págs. 7 y 8, p. 30)

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN ADMITIDA

² Arnal Suria, S y González Pueyo, J.M., *Manual de presupuestos y contabilidad de las Entidades Locales*, El Consultor-La Ley, 2002.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 27, p. 93)

93. El Ayuntamiento firma un convenio en 1997 donde reconoce una deuda con Urbaser SA de 4.862, 68 m€. Este convenio recoge que los pagos se realizaran de acuerdo con un cuadro de amortización adaptado a la duración del contrato. Esta deuda se produjo como consecuencia del impago del servicio de limpieza viaria desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997. El Ayuntamiento imputa la cuota correspondiente al principal de la deuda en el capítulo IX de gastos y los intereses devengados en el capítulo III, aún no siendo una deuda financiera (§ 31 y 66).

El Ayuntamiento debe considerar la deuda como una deuda presupuestaria producida en el capítulo II, liquidándola anualmente con cargo a los conceptos recogidos en dicho capítulo y consignar los intereses en el capítulo III.

ALEGACIÓN Nº 4

En lo relativo a la configuración y reflejo contable de la deuda aplazada a la empresa concesionaria Urbaser S.A., cabe señalar que con arreglo al apartado 1 de los principios contables recogidos en la vigente Instrucción del modelo normal de contabilidad (Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre) donde se indica que *«La aplicación de los principios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la entidad»*, se procedió con motivo de la aplicación de la nueva Instrucción a recoger el saldo pendiente de pago en la cuenta 1701 (que bien pudo ser la 171 “otros débitos con terceros”). Su carácter de deuda no financiera parece evidente, pero la inexistencia de otras cuentas que reflejen el reconocimiento de dicha deuda y el deber de mostrar una imagen fiel en las cuentas de balance justificó la incorporación de dicho débito.

La recomendación de que se reconozca en el Capítulo II de gastos ofrece el problema de que las cuentas vinculadas al mismo del PGC son del grupo 6, por lo que se debería proceder a eliminar la cuenta y el saldo de la misma en que queda actualmente registrado el débito, desapareciendo la deuda del balance. Otra solución a esta cuestión donde se muestre la imagen fiel del patrimonio sería la apuntada por VALLE TORRES J. L. en la revista de El Consultor, número 24/2005 en su artículo «La cuenta 413 Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto en el nuevo PGCAL 2004» donde viene a decir lo siguiente:

Por razones formales y contables es que si no puede reconocerse presupuestariamente la obligación jurídica (la deuda reconocida en su totalidad), debe tener su reflejo, en todo caso, en la contabilidad financiera. Cuando, posteriormente, se pueda efectuar el reconocimiento presupuestario de la obligación se registrará este reconocimiento, también en la contabilidad presupuestaria. Si no se prevé el reconocimiento de la obligación en su totalidad en el presupuesto quiere decir que el haber de la cuenta 413 es una obligación a c/p no exigible y, por tanto, aparece en el Balance de situación sólo a efectos informativos y con el fin de que su contrapartida -cuenta de imputación- sirva para el cumplimiento del principio de imagen fiel. Las obligaciones a corto plazo representadas por el haber de la cuenta 413 no son ni presupuestarias ni exigibles extrapresupuestariamente. Se trata de obligaciones que no son presupuestarias pero lo serán en un futuro y, por ello quedan fuera del cálculo del Remanente de Tesorería por no estar comprendidas entre las obligaciones que para el cálculo de esta magnitud presupuestaria, se relacionan en la Regla 86 de la ICAL 2004. El saldo acreedor de la cuenta 413 solo será exigible por la parte que se impute a presupuesto cada año y se integre en el Haber de la cuenta 400 y, simultáneamente a dicho reconocimiento deberá procederse a efectuar un asiento negativo por igual importe en la cuenta de imputación y en el Haber de la 413.

Los pasos a seguir, de considerar adecuada la solución anterior, serían:

- Traspasar el saldo acreedor a 01.01.2009 de la cuenta 1701 a la cuenta 4130.

- Cuando en el presupuesto se reconozca periódicamente la parte correspondiente al principal de la deuda reconocida con cargo a la partida prevista en el Capítulo II, y cuenta de imputación del grupo 6 vinculada a la misma, se efectuará un asiento negativo por igual importe en el debe de dicha cuenta y en el haber de la 413.

- A 31 de diciembre de cada año el saldo acreedor de la cuenta 413 reflejará el saldo pendiente de reconocer y aplicar al presupuesto.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 27, p. 95 y págs 10 y 11, p. 37)

ALEGACIÓN Nº 5

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 27, p. 96 y pág. 11, p. 37)

96. El Ayuntamiento ha incumplido la LCAP en relación con el expediente del concurso público para la construcción del aparcamiento de la plaza Luis Martín, ya que la firma del contrato y el acta de comprobación del replanteo se rubricaron tres y seis meses después de la adjudicación, respectivamente (§ 37).

ALEGACIÓN Nº 6

Se alude a un incumplimiento de la LCAP al señalar, en relación con el expediente del concurso público para la construcción del aparcamiento de la plaza Luis Martín, en base a que entre la firma del contrato y el acta de comprobación de replanteo transcurrieron tres y seis meses después de la adju-

dicación respectivamente. Mas que un incumplimiento de la LCAP habría que indicar que se trata de un incumplimiento del plazo previsto en el artículo 54 de la LCAP.

El artículo 54 de la LCAP establece que un retraso en el plazo de formalización del contrato imputable al contratista constituye un supuesto de resolución contractual (previa audiencia e informe del Consejo de Estado). Para considerar que se ha producido un incumplimiento de la LCAP por no haber resuelto la adjudicación, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo, hay que tener en cuenta las vicisitudes de este procedimiento.

No se puede obviar, entre las circunstancias que concurren en el contrato, que por un lado se trata de una obra pública de cierta complejidad técnica al efectuarse un aparcamiento subterráneo bajo el nivel del mar, que se adjudica a una UTE al inicio del verano; el ámbito de actuación es el centro de la ciudad, y es colindante con un colegio de Educación infantil y una Casa Cuartel de la Guardia Civil que exigían la adopción de unas medidas supletorias de seguridad.

En este contexto el Contrato se adjudicó el 13 de junio de 2005. La UTE adjudicataria se constituyó mediante escritura otorgada ante Notario el 29 de julio de 2005, ya que conforme al artículo 24 de la LCAP no es precisa su formalización hasta que no se realiza la adjudicación a su favor, obteniendo la identidad fiscal el 8 de agosto de 2005, y se formalizó la fianza del veinte por cien del importe de adjudicación el 31 de agosto de 2005 cumpliendo desde entonces todos los requisitos para la formalización del contrato que se llevó a efecto el 28 de septiembre de 2008.

En este sentido resulta oportuno traer a colación la doctrina expuesta por órganos consultivos sobre la resolución de contratos por incumplimiento del plazo de formalización y, como ejemplo, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía 570/2007 de 17 de octubre de 2007:

«Concretadas las anteriores circunstancias concurrentes en el caso examinado, debe señalarse que en estos casos el interés público que ampara la decisión de la Administración de resolver unilateralmente un contrato administrativo demanda que tal medida sea proporcionada al grado de incumplimiento detectado. Como ha manifestado el Consejo de Estado (entre otros en su dictamen de 1 de marzo de 1979) “la facultad de resolución constituye de suyo una consecuencia tan grave que obliga a estimarla aplicable tan sólo a los casos más graves de incumplimiento, pues resultaría notoriamente desproporcionado e injusto que cualquier incumplimiento, aun mínimo, supusiera tal resolución, ya que ésta constituye una opción que la Administración ha de ejercer siempre con obligada medida”.

Así pues, aparte de que existen supuestos en los que la resolución no aparece como una alternativa para la Administración, sino que se impone ex lege, la norma general es que la resolución del contrato se configura como un recurso al que, por la gravedad de sus consecuencias, la Administración no debe recurrir de modo sistemático.

En el presente caso, nos encontramos ante el incumplimiento de la obligación por parte del contratista de la formalización del contrato, puesto que la Administración lo requirió en varias ocasiones para que se produjera tal formalización, sin que el contratista haya cumplido con tal obligación. A mayor abundamiento, como señala la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de junio de 2002, no es “necesario requerimiento expreso alguno en tal sentido, a fin de que se otorgase el documento; la adjudicataria conocía cuáles eran sus obligaciones y las incumplió, por lo que no puede acusar a la Administración de actuar de forma contraria a Derecho”.

A primera vista, no se trata de un incumplimiento de tal entidad que sea capaz de frustrar el fin del contrato, pues antes al contrario, el contratista ha mostrado su disposición de cumplir el contrato. De esta forma, resultaría aplicable al presente caso la doctrina

jurisprudencial surgida con ocasión de la interpretación del artículo 1124 del Código Civil, según la cual, “la simple mora no es equiparable al incumplimiento” (STS 24 de junio de 1991); “es presupuesto preciso para llegar a la sanción resolutoria contractual la realidad de una voluntad manifiesta de incumplir, constitutiva de un hecho obstativo que impida el cumplimiento (STS de 22 de abril de 1991) ”.

En cuanto al retraso en el inicio de la obra al haberse efectuado el Acta de comprobación del replanteo tres meses después de la formalización del contrato, tal y como señala el artículo 142 de la LCSP, tiene el mismo efecto que el reseñado en el artículo 54 LCSP, es decir, el de ser causa de resolución del contrato (artículo 149. a) procediendo el traslado de la doctrina anterior, si bien, en este caso, el incumplimiento del plazo no es imputable al contratista, sino a la Administración pública que ante la queja de los padres de alumnos del centro escolar como consecuencia del anuncio del inicio de la obra tuvo que trasladar las aulas correspondientes a Educación Infantil a otra ubicación que precisó autorización por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación –así como la contratación administrativa del suministro de 13 aularios prefabricados– (acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de febrero de 2006). Por su parte en relación con el cuartel de la Guardia Civil hubo que adoptar medidas suplementarias de seguridad con vallado especial, habilitación de accesos alternativos al recinto militar, instalación de cámaras de seguridad o medidas de control especial de acceso de los trabajadores a la obra previa aprobación de la Comandancia de la Guardia Civil, lo que conllevó, junto a las anteriores circunstancias, el retraso señalado en el inicio de la obra.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 27, p. 97)

97. El expediente de construcción del aparcamiento de la plaza Luis Martín no incorpora documento alguno que acredite desde un punto de vista técnico la necesidad de realizar el pro-

yecto modificado que se autoriza por la Junta de Gobierno siete días después de firmar el acta de comprobación del replanteo sin incidencia alguna (§ 37).

ALEGACIÓN Nº 7

Se indica que el expediente de construcción de aparcamiento no incorpora documento alguno que acredite desde el punto de vista técnico la necesidad de realizar el proyecto modificado que se autoriza por la Junta de Gobierno siete días después de firmar el acta de replanteo, cuando lo cierto es que esa modificación cumple los requisitos legales establecidos en el artículo 101, 128 y 146 de la LCAP al incorporar petición, motivada y justificada de la dirección facultativa, autorización para inicio de expediente, redacción del proyecto y aprobación del mismo, audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días, aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos. Se adjunta a estos efectos la petición, motivada y justificada de la dirección facultativa y los estudios geotécnico realizados en agosto de 2004 y enero de 2006 sobre el terreno donde se ubicaban las aulas de educación infantil que fueron demolidas, que confirmó la existencia de bolsas con lodos, y el agua a nivel freático a menor cota respecto de la superficie lo que obligó a inyecciones de cemento para estabilización de suelo, mayor número de anclajes provisionales y aumento del porcentaje de excavación con agotamiento, actuaciones que figuran en el proyecto incluido en el expediente de modificación redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos autor del proyecto inicial y director facultativo de la obra cuya validez no ha sido cuestionada mediante un informe contradictorio.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 27, p. 98)

98. El Ayuntamiento contabiliza inicialmente los recursos de conversión en metálico del aprovechamiento urbanístico en cuentas no presupuestarias. Esta situación, desvirtúa el resultado presupuestario del ejercicio y puede

distorsionar el remanente de tesorería de la Entidad, pues al tratarse de ingresos afectados deberían incluirse en el remanente de tesorería afectado (§ 46).

Los ingresos obtenidos por estas fuentes siempre se deben imputar al presupuesto de la entidad en el momento en que, de conformidad con lo establecido en los principios contables públicos, se den los supuestos de hecho para proceder a su reconocimiento o, en su caso, se produzca el cobro.

ALEGACIÓN N° 8

Hay que señalar que el Ayuntamiento ha venido utilizando la cuenta 20185 del concepto no presupuestario, como cuenta transitoria una vez se define el proyecto concreto de imputación de los recursos procedentes de PMS, según regulación de las bases de ejecución del presupuesto de los ejercicios 2006 y siguientes, a partir de la modificación realizada por la Ley 13/2005 a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía para reforzar el control y destino de PMS.

Con motivo de la fiscalización de los recursos integrantes del PMS, ejercicio de 2004 realizada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se remitieron alegaciones con fecha 17.04.07 al Informe provisional, publicándose el Informe definitivo en el BOJA número 194, de fecha 2.10.2007, a cuyo contenido nos remitimos, en particular su apartado 4 (reflejado por la Cámara como alegación 11).

Conocido el informe de fiscalización definitivo con las recomendaciones de la Cámara (BOJA número 194, de fecha 2.10.2007), y disponer de las aplicaciones informáticas adecuadas se procedió con motivo del cierre del ejercicio de 2007 a incorporar los saldos de dicha cuenta no presupuestaria en dicho presupuesto para los proyectos que se indican y que se acompañan como anexo justificativo, quedando saldada la misma, si bien no se han adaptado las bases de ejecución, cuestión que deberá llevarse a cabo mediante acuerdo plenario, si bien su permanencia temporal en las mismas no tiene virtualidad alguna.

Igualmente hay que hacer constar que en el Resumen del Informe de PMS, 2004, antes referenciado se hacía constar en su último párrafo lo siguiente:

“En definitiva, se hace necesario efectuar las reformas legislativas oportunas que permitan cambiar la situación actual. En tal sentido, se debería aplicar la normativa urbanística para garantizar adecuadamente que los bienes del PMS se utilicen, principalmente, en la construcción de viviendas de protección pública y, al mismo tiempo, modificar la legislación presupuestaria, de forma que los recursos financieros derivados del PMS, en su condición de patrimonio separado, queden afectos a los supuestos tasados en la legislación urbanística y controlados mediante cuentas restringidas”.

Al día de la fecha, las reformas legislativas de naturaleza urbanística y la modificación de la legislación presupuestaria (o normativa de desarrollo de ambas) siguen pendientes. El desarrollo anterior podría permitir a las Entidades Locales una mejora en el conocimiento, control y gestión del PMS favoreciendo los sistemas de control interno.

Sin perjuicio de lo anterior debemos entender que la cuenta no presupuestaria 20180 Depósitos anticipados PMS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la redacción efectuada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, se considera ajustada en su utilización para los supuestos previstos en dicho artículo.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 28, p. 99 y pág 14, p. 48)

ALEGACIÓN N° 9

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 28, p. 100 y pág. 15, ps. 49 y 50)

100. Se han detectado errores en la liquidación y el cobro de tasas por licencia de obra, licencia de primera ocupación e ICIO por un importe de 91,71 m€.

49. Se han detectado incidencias o irregular liquidación de tasas e ICIO, en dos expedientes. Presentan liquidaciones sobre una base imponible inferior al presupuesto de ejecución material de la tasa por licencia de obras e ICIO, sin que haya constancia de haberse abonado la diferencia, si bien en uno de ellos (expte. nº 1718/2006) se plantea esta exigencia a la mercantil en la resolución de concesión de la licencia de obras (cuadro nº 10).

50. De los expedientes revisados la incidencia total asciende a 91,71 m€

ALEGACIÓN Nº 10

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Por lo que respecta a ambos expedientes número 1717/2006 y 1718/2006, no se comunicó a Intervención para su fiscalización y registro en contabilidad las diferencias detectadas en los presupuestos de ejecución material presentados, habiéndole requerido al solicitante su abono, según consta en el acto administrativo de concesión de licencia (en el expediente 1718/2006) y por requerimiento posterior (2009) individualizado a ambos, según documentación que se acompaña, y sin que los derechos devengados se encuentren prescritos. Así las diferencias que ya se han reclamado serían:

m€

<i>Expediente</i>	<i>ICIO</i>	<i>Tasas por Licencias de Obras</i>
1717/06	30,31	1,14
1718/06	51,29	1,92

El Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el TR de la LRHL (artículo 103), la Ordenanza Municipal del ICIO (artículo 9) y

en el artículo 8.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas establecen que una vez finalizada la construcción, el Ayuntamiento practicará la liquidación definitiva teniendo en cuenta el coste real y efectivo.

Al mismo tiempo, con motivo de la solicitud de licencia de primera ocupación según se regula en la Ordenanza Municipal de la tasa por Licencias Urbanísticas se exige, en su artículo 8.3.2, que por el solicitante se aporte la justificación de dicha liquidación definitiva.

Finalmente, hay que poner de manifiesto que sin perjuicio de la regulación anterior, este Ayuntamiento lleva a cabo las comprobaciones reflejadas en el apartado 48, en virtud del acuerdo de la JGL de 30.08.2004.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 28, p. 101)

101. El Ayuntamiento considera como crédito incobrable un pendiente de cobro de presupuestos cerrados de la mercantil “SA De Inversiones Constructora Sainco” por importe de 555,01 m€, no estando incorporada al expediente la documentación suficiente para considerar el saldo como incobrable. El procedimiento seguido no se ajusta a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación (§ 77).

ALEGACIÓN Nº 11

Del expediente de recaudación seguido en este procedimiento queda acreditado que el deudor principal no es propietario de ningún bien susceptible de embargo. El Registro Central de la Propiedad Inmobiliaria comunicó que exclusivamente poseía bienes en Roquetas de Mar. Se investigó posibles bienes constatándose la inexistencia de los mismos mediante diligencias de funcionarios públicos municipales, ya que los que figuraban inicialmente eran los que habían sido objeto de transmisión y liquidación del Impuesto de incremento del valor de los terrenos. De acuerdo con el artículo 176 de la LGT, previa declaración de insolvencia del deudor, se ha procedido a derivar la responsabilidad frente al administrador de la Sociedad adjuntándose copia de estas actuaciones.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63